B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Instrucción de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la aplicación de determinados aspectos del RD 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial. 8

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Decreto 196/2007, de 3 de julio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008. 9

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 5 de julio de 2007, por la que se modifica la de 1 de junio de 2005, de ayudas para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino, y por la que se realiza su convocatoria para 2005. 9

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud. 10

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 20 de junio de 2007, por la que se regula el proceso de formación inicial de los directores y las directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. 18

Número formado por dos fascículos

Martes, 17 de julio de 2007 **Año XXIX** **Número 140 (1 de 2)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 5 de julio de 2007, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 23

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 29 de junio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 24

Resolución de 29 de junio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 24

Resolución de 29 de junio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 25

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 22 de junio de 2007, de la Vicenconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 25

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 22 de junio de 2007, de corrección de errores de la de 19 de junio de 2007, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 26

Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, de Auxiliar de Enfermería y determinadas especialidades de Técnico Especialista (Anatomía Patológica, Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia), y de ampliación del plazo previsto para presentar documentación. 26

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 27

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de junio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 37

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de junio de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración. 37

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1010/07, interpuesto por la Asociación de Radios y Televisiones Independientes de España, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 41

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la urbanización Ciparsa-Valdemorales, Mazagón (Huelva). (PP. 1981/2007). 41

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Centro Tecnológico de la Madera y el Mueble de Andalucía. 41

Resolución de 31 de mayo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación San Rafael, Entidad Benéfica de Construcción. 42

Resolución de 4 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Jiennense de Tutela. 43

Resolución de 6 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite. 44

Resolución de 11 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación I + D del Software Libre. 45

Resolución de 13 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales. 46

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso que se cita. 47

Resolución de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso que se cita. 47

Resolución de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso que se cita. 47

Resolución de 28 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso que se cita. 48

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 25 de junio de 2007, por la que se modifica fichero automatizado con datos de carácter personal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. 48

Orden de 25 de junio de 2007, por la que se establecen los criterios de aplicación y valoración del complemento de productividad mediante método directo al personal funcionario de la Consejería que desempeñen las funciones de la Red de Alerta del Sistema Sanitario Público de Andalucía, fuera del horario laboral. 49

Resolución de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 306/07, interpuesto por don Antonio Jesús Marín Caballos, y se emplaza a terceros interesados. 50

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a las categorías de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales Opciones: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada del Servicio Andaluz de Salud. 50

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Médico del Trabajo del Servicio Andaluz de Salud. 56

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermería de Empresa del Servicio Andaluz de Salud. 59

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al centro docente privado «Escuela de Estética y Peluquería Santa María Novella» de Montilla (Córdoba). 62

Orden de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Antonio de Solís» de Sevilla. 62

Orden de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Neteman Centro Integrado de Formación Profesional e Innovación Tecnológica» de Mairena del Aljarafe (Sevilla). 63

Orden de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares para impartir ciclo formativo de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.» de Sevilla. 63

Orden de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Centro Educacional Residencial Dr. Gregorio Medina Blanco», de Espartinas (Sevilla). 64

Orden de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Santa María de los Ángeles» de Málaga. 64

Orden de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Ramón y Cajal» de Córdoba. 65

Orden de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Santiago Ramón y Cajal» de Granada. 65

Orden de 19 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación, y se convoca la V Edición para el curso 2006-2007. 66

Orden de 26 de junio de 2007, por la que se adscribe a la Residencia Escolar «Jesús Maestro» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) al personal docente que se cita, transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 957/2005, de 29 de julio. 70

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 20 de junio de 2007, por la que se aprueba el amojonamiento del monte público «El Peñoncillo», Código SE-10013-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Algámitas, provincia de Sevilla. 70

Resolución de 2 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos. 74

Resolución de 6 de junio de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud de la Mancomunidad de Municipios de Juncaril-Asegra (Albolote-Peligros) para el abastecimiento de agua potable al polígono industrial de Asegra-Peligros. (PP. 2586/2007). 74

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de julio de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión del Sistema Andaluz de Museos, correspondiente al ejercicio 2004. 76

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 1221/2006. (PD. 2933/2007). 77

Edicto de 20 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 18/2007. (PD. 2934/2007). 77

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 21 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante del procedimiento núm. 11/2004. (PD. 2929/2007). 78

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 2 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 12/07/6). 79

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 15/07/2). 79

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 18/07/2). (PD. 2950/2007). 79

Resolución de 5 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 43/07/2). (PD. 2914/2007). 80

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 20 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación del servicio de limpieza que se describe. 81

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para adjudicación del contrato de suministro que se indica. (PD. 2960/2007). 81

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 29 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para el servicio de apoyo a la administración de máquinas servidoras con Sistema Operativo Linux (Expte. 228/2007). (PD. 2951/2007). 82

Resolución de 3 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de apoyo a la administración de servidores de base de datos Oracle y máquinas servidoras con sistema operativo Unix de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía (Expte. 254/2007). (PD. 2952/2007). 82

Corrección de errores de la Resolución de 20 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita (BOJA núm. 129, de 2.6.2007). 83

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc.13/07). (PD. 2928/2007). 83

Resolución de 5 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita (Sec.11/07) (PD. 2949/2007). 83

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 84

Resolución de 27 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. 88

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2927/2007). 88

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 3 de julio de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se indica. 89

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 22 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. (PD. 2936/2007). 89

Resolución de 22 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. (PD. 2935/2007). 90

Resolución de 2 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación del contrato del mantenimiento de la instalación de climatización del Museo de Bellas Artes de Sevilla. (PD. 2937/2007). 90

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 28 de junio de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Servicio de mantenimiento de equipos de radiocomunicaciones y estaciones repetidoras que dan servicio al Plan Infoca en la Comunidad Autónoma Andaluza (NET764683)». (PD. 2912/2007). 91

Resolución de 6 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la licitación del contrato de servicios que se indica. (PD. 2932/2007). 91

Resolución de 28 de junio de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra «Obras de reforma y mejora del CEIP San José de Calasanz, de Lucena (Córdoba) (Expte. núm. 176/ISE/2007/COR)», por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso. (PD. 2931/2007). 92

Resolución de 2 de julio de 2007, de la Fundación Progreso y Salud, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del expediente 1010/07. 93

Anuncio de 4 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro e instalación de la climatización del Teatro Alhambra (Granada). 93

Anuncio de 29 de junio de 2007, de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de transformación de infravivienda en Calle Trinidad, núm. 9, de Cádiz. 93

Anuncio de 4 de julio de 2007, de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, de adjudicación del contrato de gestión de servicio del programa de atención socioeducativa «CASE Mediterráneo». 93

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 27 de junio de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la interesada Resolución de inicio de 24 de mayo de 2007, recaída en el expediente sancionador S. 2007/148 incoado a FMX Audioproducciones, S.L. 95

Anuncio de 27 de junio de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la interesada Resolución de inicio de 24 de mayo de 2007, recaída en el expediente sancionador S. 2007/149 incoado a Spectrum Radio, S.L. 95

Anuncio de 27 de junio de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la interesada Resolución de caducidad y archivo del procedimiento sancionador S. 2006/096 y Resolución de inicio de 21 de mayo de 2007, recaída en el expediente sancionador S. 2007/143 incoado a Sol Information Directory, S.L. 95

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Edicto de 28 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-052/07-ANI seguido contra don Domingo Hernández Heredia. 95

Edicto de 28 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-243/04-EP seguido contra don Manuel Vallejo Briones. 96

Edicto de 28 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-051/07-EP seguido contra don Rafael Jiménez Barba. 96

Anuncio de 26 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. 96

Anuncio de 26 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 97

Anuncio de 26 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el registro de interdicciones de acceso a establecimientos de juego. 97

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Notificación de 27 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, de la Orden de despido de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se resuelve el expediente disciplinario incoado a don Miguel Ángel Bédmar Pérez, con DNI número 29.084.272. 97

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 3 de julio de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se notifica a don José Manuel Duarte Carazo acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro por cantidades percibidas indebidamente en concepto de indemnizaciones por razón del servicio. 97

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 13 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 2684/2007). 98

Anuncio de 29 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador 36/2007. 98

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 3 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 98

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 21 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas en la convocatoria de Subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales abiertos, correspondientes al ejercicio 2007. 99

Resolución de 21 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos o no aportar la documentación preceptiva establecida en las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2007). 99

Resolución de 22 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas en la convocatoria de Subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, correspondiente al ejercicio 2007. 100

Notificación de 29 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/056/2007. 100

Notificación de 2 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución del recurso de alzada del procedimiento sancionador MA-65/04. 100

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 12 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la concesión de subvención al Ayuntamiento de Coín para la celebración de la feria ganadera SACAB Coín 2006. 100

Anuncio de 14 de junio de 2007, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 100

Anuncio de 8 de junio de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 101

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 3 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la Resolución de fecha 29 de marzo de 2007 formulada en el expediente núm. 7920/11/05/E. 101

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 26 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado. 101

Acuerdo de 20 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a José Luis López Noll del acto que se cita. 102

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la petición de don Nicolás Erencia Gutiérrez, solicitando apertura de expediente concesional para el aprovechamiento de los pastos en el yacimiento arqueológico de Ategua (Córdoba). (PP. 1859/2007). 102

Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la petición de doña Engracia Sánchez Recio y don Ramón Sánchez Recio solicitando apertura de expediente concesional para el aprovechamiento de los pastos en el conjunto Arqueológico de Madinat al Zahra (Córdoba). (PP. 2033/2007). 102

UNIVERSIDADES

Anuncio de 14 de junio de 2007, de la Universidad de Sevilla, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio. 102

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Casabermeja, de aprobación inicial PGOU Casabermeja. (PP. 2526/2007). 104

Anuncio de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Murtas, de adhesión al Convenio Marco para la implantación de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano. (PP. 2146/2007). 104

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 8 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información pública de proyecto para el otorgamiento de concesión administrativa, consistente en la adecuación y explotación de nave industrial (núm. 2) destinándose a reparación, mantenimiento y limpieza de embarcaciones, en el Puerto de Caleta de Vélez. (PP. 2517/2007). 104

Anuncio de 4 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se dispone la publicación del Acuerdo relativo al inicio de expediente de declaración de abondono de diversos bienes depositados en una nave del dominio público portuario del puerto de el Terrón. 105

Anuncio de 3 de julio de 2007, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, por el que se publica la delegación de competencias en el Director Gerente y en el Secretario General de la Entidad. 106

Anuncio de 4 de julio de 2007, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de convocatoria pública para provisión de vacante de auxiliar administrativo para su Delegación en Granada. 108

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 8 de junio de 2007, de la Sdad. Coop. And. Suministros y Montajes, de transformación de Sociedad Cooperativa Andaluza en Sociedad Limitada. (PP. 2546/2007). 108

EMPRESAS

Anuncio de 6 de junio de 2007, del Consorcio de la Vía Verde de la Campiña, de aprobación definitiva del Pesupuesto 2007. (PP. 2458/2007). 108

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

INSTRUCCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la aplicación de determinados aspectos del RD 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Habiendo entrado en vigor, el 1 de junio de 2007, el RD 661/2007, de 25 de mayo de 2007, por el que se regula la actividad de producción de energía en régimen especial, con objeto de agilizar y dar uniformidad al procedimiento de puesta en servicio de las citadas instalaciones, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera oportuno dictar la presente Instrucción relativa a la aplicación del texto de la norma en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Normativa aplicable.

1.1. Las instalaciones de producción de energía en régimen especial quedan reguladas a partir del 1 de junio de 2007 por el nuevo Real Decreto, con las salvedades establecidas en las Disposiciones Transitorias para las ya existentes o para aquellas que tengan iniciado su expediente de Autorización Administrativa, o de Reconocimiento de la Condición de Productor de Energía Eléctrica en Régimen Especial, con anterioridad a dicha fecha, y que opten por no acogerse al mismo (Transitoria Primera y Segunda).

1.2. En todo caso, las instalaciones del grupo b.1 pasan obligatoriamente a ser reguladas por el nuevo Real Decreto (Transitoria Primera), aunque tuviesen iniciado su expediente de Autorización Administrativa o de Reconocimiento de la Condición de Productor de Energía Eléctrica en Régimen Especial con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

1.3. Los promotores de las instalaciones que a la entrada en vigor del nuevo Real Decreto dispongan de Acta de Puesta en Marcha para Pruebas, y quieran acogerse al mismo, deben solicitar nueva inscripción previa en el plazo de seis meses contados desde su entrada en vigor (Transitoria Tercera).

2. Constitución de los avales.

2.1. La constitución de los avales, contemplados en la Disposición Final Segunda, se realizará en cualquiera de las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los correspondientes resguardos se presentarán en la Delegación Provincial que tramita el expediente.

2.2. En aplicación de la Disposición Final Segunda, todas las instalaciones en trámite de Autorización Administrativa o de Reconocimiento de la Condición de Productor de Energía Eléctrica en Régimen Especial, con independencia del Real Decreto a que puedan acogerse, deben tener presentado el resguardo de haber constituido el aval contemplado en la misma con anterioridad a la concesión del Punto de Conexión. Esta concesión, a su vez, será previa a la de Autorización Administrativa.

Los promotores que hayan obtenido de la compañía eléctrica Punto de Conexión con anterioridad al 1 de junio de 2007, fecha de entrada en vigor del RD 661/2007, no tendrán que constituir aval.

Los promotores que hayan solicitado Punto de Conexión con anterioridad al 1 de junio de 2007, fecha de entrada en vigor del RD 661/2007, y cuya concesión se haya producido estando éste en vigor, deberán presentar en la correspondiente Delegación Provincial, antes del 25 de agosto, el resguardo de haber constituido el aval. La Delegación Provincial emitirá Certificado acreditativo de su presentación del que los interesados darán traslado a la compañía eléctrica para la confirmación del citado Punto. La superación del plazo indicado, sin la aportación del Certificado, supondrá su revocación.

3. Inscripción previa.

3.1. En lo sucesivo, todas las inscripciones previas se realizarán de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 661/2007, con independencia de que puedan o no acogerse al RD 436/2004.

3.2. Para el caso de las Agrupaciones Solares, reguladas por la Resolución de 23 de febrero de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se puede admitir el Acuerdo entre promotores y distribuidor, establecido en la misma, como el Contrato Técnico establecido en el artículo 11 del RD 661/2007.

4. Inscripción definitiva.

4.1. En lo sucesivo, todas las inscripciones definitivas se realizarán de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 661/2007, con independencia de que puedan o no acogerse al RD 436/2004.

4.2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 12 del RD 661/2007, se debe entender que el Gestor de la Red de Distribución es el propio distribuidor a cuyas líneas se conecta la planta generadora.

4.3. Igual que en el caso de la inscripción previa para las Agrupaciones Solares, reguladas por la Resolución de 23 de febrero de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se puede admitir el Acuerdo entre promotores y distribuidor, establecido en la misma, como Informe del Gestor de la Red de Distribución.

4.4. Los promotores que soliciten la inscripción definitiva sin haber solicitado la previa, con anterioridad, deberán cumplimentar simultáneamente los requisitos exigidos para ambas inscripciones.

5. Cuantía de los avales.

5.1. El aval de 40 €/kW asociado a las plantas generadoras gestionables, en virtud de la Orden de 8 de julio de 2005, cubrirá el de 20 €/kW, establecido por el nuevo artículo 66 bis del RD 1955/2000, incorporado al mismo por la Disposición Final Segunda, cuando el punto de conexión pertenezca a la red de distribución.

5.2. En el caso de que la conexión se produzca en la red de transporte, los avales a que hace referencia el punto anterior se considerarán independientes debiendo los promotores presentar el de 40 €/kW, establecido por la citada Orden de 8 de julio de 2005, en la Delegación Provincial que corresponda, y el de 20 €/kW, contemplado en el artículo 59 bis del RD 1955/2000, en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio.

6. Avales de instalaciones «ZEDE».

6.1. Los avales aportados por los promotores, acogidos de la Orden de 30 de septiembre de 2002, reguladora del procedimiento de priorización del acceso y conexión a la red eléctrica (Orden ZEDE), mantendrán su validez y vigencia, tanto los correspondientes a las instalaciones que obtuvieron punto de conexión en la red de distribución como los de aquellas que se encuentran priorizadas sin asignación de potencia.

7. Condición de generador gestionable.

A los efectos de la Orden de 8 de julio de 2005, la condición de gestionable de las plantas termosolares pertenecientes al grupo b.1.2. deberá ser determinada por el Operador del Sistema que establecerá los requisitos asociados a dicha condición, aunque la conexión de la misma se realice en la red de distribución (Anexo XI).

8. Punto de conexión y autorización administrativa.

Con carácter general, para obtener Autorización Administrativa el promotor de las instalaciones de producción en régimen especial debe presentar la concesión de Punto de Conexión si éste pertenece a la Red de Distribución y, caso de que el Punto fuese de la Red de Transporte, debe disponer del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) favorable, previo a la firma del Contrato Técnico de Acceso (CTA).

Sevilla, 20 de junio de 2007.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DECRETO 196/2007, de 3 de julio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

El apartado 2 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre, Año Nuevo, 1 de enero, Fiesta del Trabajo, 1 de mayo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

El párrafo segundo de la citada norma prevé, respetando las fiestas anteriormente relacionadas, la posibilidad de que el Gobierno del Estado traslade a los lunes las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Asimismo, el párrafo tercero del referido precepto faculta a las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, para sustituir las fiestas de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y aquéllas que se trasladen a lunes, por fiestas que por tradición le sean propias, pudiendo hacer uso de la facultad de traslado a los lunes de las fiestas que tengan lugar entre semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

De lo anteriormente expuesto se ha estimado conveniente para la Comunidad Autónoma de Andalucía que, de las fiestas de ámbito nacional que puede sustituir por otras propias, no sustituir las celebraciones correspondientes a la Epifanía del Señor, 6 de enero, que pasará al día siguiente, 7 de enero lunes, y Jueves Santo, 20 de marzo, por ser tradicionales de Andalucía, ni realizar la opción correspondiente entre las fiestas de San José, 19 de marzo, o Santiago Apóstol, 25 de julio, sustituyendo dicha opción por la fiesta correspondiente al 28 de febrero, Día de Andalucía, en aplicación del Decreto 149/1982, de 15 de diciembre, que declaró dicha fecha inhábil a efectos laborales y con carácter permanente en nuestra Comunidad Autónoma y así mismo, en relación a las fiestas correspondientes al 6 de enero, Epifanía del Señor, y 12 de octubre, Fiesta Nacional de España, al coincidir con domingo, han de trasladarse al lunes inmediato posterior, 7 de enero y 13 de octubre respectivamente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de julio de 2007,

D I S P O N G O

Artículo 1. Las fiestas laborales para la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2008, con carácter retribuido y no recuperable, serán las siguientes:

7 de enero	Por la Epifanía del Señor
28 de febrero	Día de Andalucía
20 de marzo	Jueves Santo

Artículo 2. Consecuentemente, el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2008 de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el que como Anexo se incorpora al presente Decreto.

Artículo 3. La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las fiestas locales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

A N E X O

CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES PARA EL AÑO 2008

1 enero (martes)	Año Nuevo
7 enero (lunes)	Por traslado de la Fiesta de la Epifanía del Señor
28 de febrero (jueves)	Día de Andalucía
20 de marzo (jueves)	Jueves Santo
21 de marzo (viernes)	Viernes Santo
1 mayo (jueves)	Fiesta del Trabajo
15 agosto (viernes)	Asunción de la Virgen
13 octubre (lunes)	Por traslado de la Fiesta Nacional de España
1 noviembre (sábado)	Todos los Santos
6 diciembre (sábado)	Día de la Constitución Española
8 diciembre (lunes)	Inmaculada Concepción
25 diciembre (jueves)	Natividad del Señor

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de julio de 2007, por la que se modifica la de 1 de junio de 2005, de ayudas para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino, y por la que se realiza su convocatoria para 2005.

P R E Á M B U L O

La experiencia acumulada desde la publicación de la Orden de 1 de junio de 2005, de ayudas para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de

servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino, y por la que se realiza su convocatoria para 2005, ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a una adecuación del límite máximo de la cuantía para las personas jurídicas, especialmente asociaciones de ganaderos, en función de que al agrupar a varios titulares de explotaciones la cantidad total a la que pueden optar es menor que si lo solicitaran por separado.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de las Consejerías, y el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública para la Comunidad Andaluza, así como lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye la competencia exclusiva sobre agricultura y ganadería, y conforme al artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que atribuye a los titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 1 de junio de 2005, de ayudas para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino.

Se modifica la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 1 de junio de 2005, de ayudas para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino, y por la que se realiza su convocatoria para 2005, en los términos que a continuación se expresan:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Con carácter general, las ayudas contempladas serán hasta el 30% del total de la inversión por cada explotación, teniendo como cantidad máxima en concepto de ayuda 100.000 euros para las personas físicas. Cuando se trate de personas jurídicas, el límite máximo por explotación podrá multiplicarse por el número de socios de la entidad que acrediten, por la actividad principal que desarrollen en la misma, su condición de agricultores a título principal, hasta un máximo de 3, sin que pueda sobrepasar el porcentaje establecido en el artículo 88.2 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.»

Dos. Se le añade la letra g) al apartado 1 del artículo 9, subapartado 1.1, siguiente:

«g) Para la acreditación de la condición de agricultor a título principal deberá presentar copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio e Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.»

Disposición transitoria única. Solicitudes en trámite.

Las solicitudes de subvenciones de la convocatoria para 2007 que se encuentren en trámite, antes de la resolución de concesión, a la entrada en vigor de la presente Orden, afectadas por esta modificación, les será de aplicación lo dispuesto en la misma, debiendo aportar la documentación acreditativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

El artículo 149.1.16.ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad y el artículo 55.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Asimismo, el artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y en particular, y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, la planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público, en todos los niveles y para toda la población; la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica; el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el Sistema Sanitario Público, así como, la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria.

Con carácter básico, el artículo 56 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, prevé que las Comunidades Autónomas delimitarán y constituirán en su territorio demarcaciones denominadas áreas de salud, las cuales, en el ámbito de la atención primaria de salud, desarrollarán funciones de promoción de la salud, prevención, curación y rehabilitación, y el apartado 1 del artículo 62, a su vez, determina que para conseguir la máxima operatividad y eficacia, las áreas de salud se dividirán en zonas básicas de salud, siendo estas zonas básicas de salud, según el artículo 63, el marco territorial de la atención primaria de salud.

Por otro lado, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en el artículo 9, establece que la atención sanitaria integral supone la cooperación multidisciplinaria, la integración de los procesos y la continuidad asistencial. Define, además, el equipo de profesionales, como unidad básica en la que se estructuran, de forma multiprofesional e interdisciplinar, los profesionales y el resto del personal de las organizaciones asistenciales para realizar efectiva y eficientemente los servicios que les son requeridos. El mismo artículo establece que los equipos profesionales, una vez constituidos y aprobados en el seno de las organizaciones o instituciones sanitarias, serán reconocidos y apoyados, y sus actuaciones facilitadas por los órganos directivos y gestores de las mismas.

En consecuencia, el marco normativo constituido por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, y la Ley 55/2003, de 16

de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, aconseja introducir cambios en la organización de la atención sanitaria, impulsando, por un lado, la agrupación funcional de profesionales para favorecer la atención integrada y la continuidad asistencial, y, por otro, reordenando las estructuras directivas y de apoyo a la gestión, para favorecer la capacidad de decisión de las agrupaciones de profesionales y facilitar el desarrollo de la actividad, con arreglo a los criterios que configuran la gestión clínica.

Por lo que respecta al ordenamiento autonómico andaluz, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, contempla en el artículo 53 la existencia de los distritos de atención primaria, atribuyéndoles funciones de planificación, gestión y apoyo a la prestación de los servicios de atención primaria de salud y, en el artículo 55, establece que, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se determinarán sus órganos, estructura y funcionamiento.

Desde la entrada en vigor del Decreto 195/1985, de 28 de agosto, sobre Ordenación de los Servicios de Atención Primaria en Andalucía, se ha producido un amplio desarrollo del primer nivel de atención sanitaria, así como un aumento de la capacidad de resolución ante los diferentes problemas de salud que se le plantean a la población andaluza y de las actividades de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad. Acompañado de este aumento de la actividad, se ha producido también un incremento de la complejidad asistencial y de gestión, lo que obliga, de una parte, a adaptar los distritos de atención primaria a la realidad actual, adecuando su estructura organizativa para mejorar la gestión y facilitar la consecución de los objetivos planteados en el III Plan Andaluz de Salud y en el II Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía; y, de otra, a adecuar los equipos básicos de atención primaria a la nueva situación generada tras la promulgación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

Esta evolución de los servicios de atención primaria hizo necesario modificar, mediante la Orden de la Consejería de Salud de 7 de junio de 2002, que actualizó el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, las demarcaciones territoriales de las zonas básicas de salud y de los distritos, reduciendo de forma significativa el número de los distritos existentes anteriormente y de los correspondientes órganos de dirección, con el objetivo de mejorar la capacidad de gestión y la eficiencia organizativa.

Además, es necesario garantizar una atención sanitaria integrada por parte de todos los profesionales que intervienen en la resolución de los problemas de salud de la población.

En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud se vienen aplicando fórmulas organizativas innovadoras en los centros de atención primaria, impulsando la agrupación funcional de los profesionales y la integración de sus actividades, potenciando la calidad de los servicios, al objeto de alcanzar mejores resultados en salud y mejorar la atención de la población.

Es un hecho reconocido que el trabajo de los profesionales ajustado a criterios de gestión clínica resulta determinante para lograr los objetivos del sistema sanitario; tanto desde el punto de vista de la calidad asistencial, como desde la efectividad, eficacia y eficiencia. En consecuencia, parece necesario introducir cambios organizativos que posibiliten la participación profesional en las decisiones de la organización sanitaria, en un escenario de corresponsabilidad que permita definir objetivos compartidos, orientados a cumplir los fines del sistema sanitario. Para conseguir estos objetivos se modifica la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria y se crean las unidades de gestión clínica.

En el procedimiento de elaboración de este Decreto se han cumplido las previsiones de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sobre la negociación previa con las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma, negociación actualmente regulada en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de julio de 2007,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es la regulación de la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 2. Organización territorial.

1. Los servicios de atención primaria de salud se organizan en distritos de atención primaria que integran demarcaciones territoriales, denominadas zonas básicas de salud. En cada zona básica de salud se ubican centros de atención primaria, en donde se presta la asistencia sanitaria de atención primaria a la ciudadanía.

2. En los casos en que se establezcan Áreas de Gestión Sanitaria, al amparo de lo previsto en el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, la organización de la atención primaria quedará definida en la norma de creación de cada Área de Gestión Sanitaria, sin menoscabo de que las zonas básicas de salud y los centros de atención primaria se organicen de acuerdo a este Decreto.

Artículo 3. Distritos de atención primaria.

Los distritos de atención primaria constituyen las estructuras organizativas para la planificación operativa, dirección, gestión y administración en el ámbito de la atención primaria, con funciones de organización de las actividades de asistencia sanitaria, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, cuidados para la recuperación de la salud, gestión de los riesgos ambientales y alimentarios para la salud, así como la formación, la docencia e investigación.

Artículo 4. Zona básica de salud.

1. La zona básica de salud es el marco territorial para la prestación de la atención primaria de salud, de acceso directo de la población, en la que se proporciona una asistencia sanitaria básica e integral. Están constituidas por los municipios o agregaciones de municipios que determina el Mapa de Atención Primaria de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del presente Decreto.

2. Los profesionales adscritos a una zona básica de salud desarrollan su actividad profesional en los centros de atención primaria, organizados funcionalmente en unidades de gestión clínica de atención primaria de salud definidas en el artículo 22 del presente Decreto.

Artículo 5. Centros de atención primaria de salud.

1. Los centros de atención primaria de cada zona básica de salud son las estructuras físicas donde los profesionales realizan las actividades de una atención primaria de salud integral y orientada a la ciudadanía, constituyendo la referencia de los servicios sanitarios públicos más cercanos a la población.

2. Tendrán la consideración de centros de atención primaria de salud los centros de salud, así como los consultorios locales y auxiliares que existan en cada zona básica de salud.

Artículo 6. Mapa de Atención Primaria de Salud.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 50 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, las zonas básicas de salud serán delimitadas por la Consejería de Salud, así como sus modificaciones, atendiendo a factores de carácter geográfico, demográfico, social, epidemiológico, cultural y viario, teniendo en cuenta los recursos existentes y la ordenación territorial establecida por la Junta de Andalucía.

2. La delimitación territorial de las zonas básicas de salud y de los distritos en los que se integran se realizará por medio del Mapa de Atención Primaria de Salud.

CAPÍTULO II

DISTRITOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

Sección 1.ª Estructura orgánica

Artículo 7. Órganos directivos y de asesoramiento.

1. Cada distrito de atención primaria se estructura en los siguientes órganos directivos unipersonales:

a) Dirección Gerencia.
b) Dirección de Salud.
c) Dirección de Cuidados de Enfermería.
d) Dirección de Gestión Económica y de Desarrollo Profesional.

2. Cada distrito de atención primaria contará, además, con los siguientes órganos de asesoramiento:

a) Comisión de Dirección.
b) Comisiones Técnicas.

3. En los distritos de atención primaria, cuya complejidad así lo exija y se determine por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, se constituirán separadamente una Dirección de Gestión Económica y una Dirección de Desarrollo Profesional.

Artículo 8. Dirección Gerencia.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia ejercerá la superior dirección del distrito de atención primaria y, de ella, dependerán los demás órganos directivos y de asesoramiento, previstos en el artículo 7 del presente Decreto.

2. Son competencias de la Dirección Gerencia, en el ámbito de la atención primaria de salud, de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Consejería competente en materia de Salud y por el Servicio Andaluz de Salud, las siguientes:

a) Garantizar, en su ámbito territorial de actuación, la atención sanitaria a la población que tenga reconocido este derecho.
b) La coordinación general de los planes y actuaciones del distrito de atención primaria.
c) Ordenar y dirigir las relaciones de los servicios y centros sanitarios con la ciudadanía y fomentar la participación de la misma, a través de los órganos correspondientes.
d) La representación del distrito de atención primaria, en el marco de sus competencias.
e) Planificar, organizar, dirigir, evaluar y velar por la gestión de los servicios y prestaciones asistenciales, y de los servicios de salud pública en su ámbito territorial.
f) La superior dirección y gestión de personal y de los recursos económico-financieros asignados al distrito de atención primaria.
g) Coordinar las actuaciones de atención primaria de salud con las restantes entidades que integran el Sistema Sanitario Público de Andalucía, para el correcto desarrollo de los servicios sanitarios y con el resto de las Administraciones Públicas, para contribuir al logro de sus objetivos.
h) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Dirección.
i) Designar los miembros de las diferentes Comisiones Técnicas, así como a las personas que han de desempeñar la presidencia de cada una de ellas.
j) Garantizar el cumplimiento de los objetivos considerados anualmente en el contrato programa.
k) Asignar los incentivos que pudieran corresponder a los profesionales del distrito de atención primaria, de acuerdo con los criterios establecidos por los órganos directivos del Servicio Andaluz de Salud.
l) Cualquier otra función que le pueda ser atribuida por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 9. Dirección de Salud.

Son competencias de la Dirección de Salud, en el ámbito de actuación del distrito de atención primaria, de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Consejería competente en materia de Salud y por el Servicio Andaluz de Salud, las siguientes:

a) La dirección, coordinación y evaluación de los servicios de atención sanitaria del distrito en todos sus centros, unidades y dispositivos, de acuerdo con las directrices de la Dirección Gerencia del distrito de atención primaria.
b) La coordinación general y evaluación de los objetivos anuales de cada una de las unidades de gestión clínica.
c) Evaluar, desde el punto de vista de la calidad, efectividad y eficiencia, los procesos, servicios, prestaciones y actividades asistenciales, así como garantizar la accesibilidad y la continuidad asistencial.
d) Definir las prioridades en materia de formación de los profesionales de las diferentes unidades asistenciales.
e) Promover y coordinar la investigación en los centros del distrito de atención primaria.
f) Sustituir a la persona titular de la Dirección Gerencia del distrito de atención primaria, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
g) Aquellas otras funciones que le sean atribuidas por la Dirección Gerencia del distrito de atención primaria.

Artículo 10. Dirección de Cuidados de Enfermería.

Son competencias de la Dirección de Cuidados de Enfermería, en el ámbito de actuación del distrito de atención primaria, de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Consejería competente en materia de Salud y por el Servicio Andaluz de Salud, las siguientes:

a) Impulsar y coordinar la gestión de los cuidados de enfermería en los diferentes centros, unidades y dispositivos de atención primaria de salud, en el marco de la gestión de los procesos asistenciales y en función de las necesidades de la población.
b) Asesorar a la Comisión de Dirección del distrito sobre las formas organizativas y la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente, los que se proporcionan en domicilio.
c) Definir las prioridades de los profesionales en materia de formación en cuidados de enfermería.
d) Establecer los mecanismos necesarios para asegurar la continuidad de la atención en cuidados de enfermería.
e) Aquellas otras funciones que le sean expresamente atribuidas por la Dirección Gerencia del distrito de atención primaria.

Artículo 11. Dirección de Gestión Económica y de Desarrollo Profesional.

Son competencias de la Dirección de Gestión Económica y de Desarrollo Profesional, en el ámbito de actuación del distrito de atención primaria, de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Consejería competente en materia de Salud y por el Servicio Andaluz de Salud, las siguientes:

a) La gestión económica y presupuestaria del distrito, en un marco de eficiencia, de acuerdo con las directrices de la Dirección Gerencia del distrito de atención primaria, así como la gestión de las adquisiciones de bienes y servicios, y de la logística del distrito de atención primaria, sin perjuicio de las funciones establecidas en otros órganos y servicios del distrito.

b) La gestión de los recursos humanos, asegurando los objetivos de gestión eficiente de los mismos y el impulso del desarrollo profesional.

c) Elaborar la propuesta de presupuesto anual del distrito de atención primaria.

d) La gestión operativa de los programas de formación de los profesionales, establecidos de acuerdo con las prioridades definidas por la Comisión de Dirección del distrito de atención primaria.

e) La gestión de los planes de prevención de riesgos laborales en el ámbito del distrito de atención primaria.

g) Aquellas otras funciones que le sean atribuidas por la Dirección Gerencia del distrito de atención primaria.

Artículo 12. Comisión de Dirección.

1. La Comisión de Dirección es un órgano de carácter asesor de la Dirección Gerencia del distrito de atención primaria.

2. Estará presidida por la persona titular de la Dirección Gerencia e integrada por las personas titulares de los órganos directivos, a los que se refiere el artículo 7.1 de este Decreto. Ejercerá la Secretaría de la Comisión la persona titular de la Dirección de Gestión Económica y de Desarrollo Profesional.

3. La Comisión de Dirección tendrá como funciones las de asesorar a la Dirección Gerencia, en los aspectos organizativos, asistenciales y de gestión de recursos.

4. Igualmente, la Comisión de Dirección informará la propuesta de Plan de Formación de Profesionales, partiendo de las necesidades detectadas por los diferentes órganos directivos del distrito entre los profesionales de las diferentes unidades y servicios.

5. Se reunirá con carácter ordinario, al menos, con una periodicidad mensual y con carácter extraordinario cuantas veces sea convocada por su Presidente.

Artículo 13. Comisiones Técnicas.

1. Con la finalidad de asesorar a los órganos directivos, a los que se refiere el artículo 7.1 de este Decreto, para mejorar la organización y el desarrollo de las actividades de las diferentes unidades de gestión clínica, en el logro de sus objetivos; en cada distrito de atención primaria se constituirán las siguientes comisiones:

a) Comisión de Calidad y Procesos Asistenciales.
b) Comisión de Uso Racional del Medicamento.
c) Comisión de Formación y Docencia.
d) Comisión de Ética e Investigación Sanitarias.
e) Comisión de Salud Pública.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 de este artículo, mediante Orden de la Consejería de Salud, podrán crearse otras Comisiones Técnicas que puedan resultar necesarias para el mejor desarrollo de los objetivos del distrito.

3. La Dirección Gerencia del distrito de atención primaria designará los miembros de las diferentes Comisiones Técnicas, en número superior a cinco e inferior a doce, con una composición equilibrada en términos de representación de hombres y mujeres, no pudiendo ninguno de los géneros tener una presencia superior al sesenta por ciento ni inferior al cuarenta por ciento.

4. Entre los criterios que determinen la composición de las Comisiones Técnicas estará el conocimiento específico en las áreas objeto de estudio por cada Comisión, la relación entre la actividad profesional que desarrollen los miembros de las comisiones y los objetivos de la comisión correspondiente. En todo caso, en la designación de los miembros de las comisiones se contará con la participación de la dirección y la coordinación de cuidados de enfermería de las unidades de gestión clínica. La designación de los profesionales, miembros de las comisiones, tendrá una duración de dos años, renovables.

5. Las Comisiones Técnicas se reunirán, al menos, seis veces al año con carácter ordinario, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuantas veces sean convocadas por su Presidente.

6. En la reunión de constitución de las mismas, se procederá a la elección de la persona que ocupe la Secretaría de la comisión.

7. Las funciones generales de las Comisiones Técnicas a que se refiere el apartado 1 del presente artículo son las siguientes:

a) Comisión de Calidad y Procesos Asistenciales: Tendrá entre sus funciones la de apoyar y evaluar el desarrollo de la estrategia de calidad en las unidades de gestión clínica, así como la implantación de la gestión de los procesos asistenciales.

b) Comisión de Uso Racional del Medicamento: Sus funciones serán las de evaluar la calidad y eficiencia de la prescripción de medicamentos, establecer criterios adecuados para una prescripción segura, efectiva y eficiente, definir los criterios de selección de medicamentos para adquisición por el distrito de atención primaria y evaluar el funcionamiento de los servicios de farmacia y botiquines existentes en el ámbito territorial del distrito.

c) Comisión de Formación y Docencia: Tendrá entre sus funciones las de proponer y evaluar las acciones formativas a desarrollar en cada ejercicio, de acuerdo con el Plan de Formación del distrito y con los criterios generales establecidos para los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

d) Comisión de Ética e Investigación Sanitarias: Sus funciones están definidas en el Decreto 232/2002, de 17 de septiembre, por el que se regulan los órganos de ética e investigación sanitarias y los de ensayos clínicos de Andalucía.

e) Comisión de Salud Pública: Sus funciones serán la evaluación de los riesgos potenciales para la salud pública, vigilancia epidemiológica, alertas en salud pública y la elaboración de la propuesta de prioridades de actuación en materia de promoción, protección de la salud y prevención de la enfermedad.

Artículo 14. Órganos intermedios.

En cada distrito de atención primaria existirán los siguientes órganos intermedios:

a) Dirección de Unidades de Gestión Clínica.
b) Coordinación de los Cuidados de Enfermería de Unidades de Gestión Clínica.
c) Coordinaciones de Servicios.
d) Jefaturas de Servicio Administrativo.

Sección 2.ª Estructura funcional

Artículo 15. Organización.

En cada distrito de atención primaria existirán las unidades de gestión clínica que se configuren y un dispositivo de apoyo.

Las unidades de gestión clínica de atención primaria estarán formadas por profesionales, adscritos funcionalmente a las zonas básicas de salud.

El dispositivo de apoyo estará integrado por los profesionales que realizan funciones administrativas, de gestión, técnicas o asistenciales, necesarias para asegurar la atención primaria de salud a la población y el funcionamiento de las unidades de gestión clínica.

Artículo 16. Composición del dispositivo de apoyo.

1. Al dispositivo de apoyo se adscribirán los profesionales del área de salud bucodental, del área de fisioterapia, técnicos superiores, matronas, trabajadores sociales y personal de gestión y servicios, así como otro personal sanitario que se le adscriba.

2. Asimismo, estarán integrados en el dispositivo de apoyo, los profesionales adscritos a los siguientes servicios: Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias, Servicio de Salud Pública, Servicio de Farmacia, Servicio de Desarrollo Profesional y Económico Financiero y Servicio de Atención a la Ciudadanía.

Artículo 17. Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias.

1. Los distritos de atención primaria ordenarán, funcionalmente, la atención continuada y de urgencias y emergencias, mediante el correspondiente Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias, adaptado a las características y necesidades del área de su influencia.

2. El Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias contará con una Coordinación de Servicio, cuyas funciones serán la organización, gestión, evaluación y dirección de los recursos, programas, proyectos y actividades incluidas en el ámbito de actuación del mismo.

3. Las funciones del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias son atender las urgencias y, en su caso, las emergencias que se produzcan en el distrito de atención primaria, así como garantizar la continuidad asistencial a la población que lo requiera, fuera del horario ordinario de funcionamiento de los centros de atención primaria.

4. En el desarrollo de sus funciones, el servicio actuará bajo los criterios de eficacia, efectividad, buena práctica clínica y gestión eficiente de los recursos públicos, en un marco de servicio a la ciudadanía.

5. El Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias estará integrado por la persona titular de la Coordinación del Servicio, por los profesionales sanitarios y el personal de gestión y servicios que se le adscriba.

6. El Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección de Salud del distrito de atención primaria.

Artículo 18. Servicio de Salud Pública.

1. Las funciones del Servicio de Salud Pública del distrito de atención primaria son las de gestión y evaluación epidemiológicas de la salud de la población adscrita al distrito de atención primaria, la protección de la salud en las vertientes de salud ambiental y alimentaria, y de los programas de prevención y promoción de la salud en el ámbito del distrito.

2. El Servicio de Salud Pública estará integrado por la persona titular de la Coordinación del Servicio y por técnicos de salud, de epidemiología y programas, sanidad ambiental, educación para la salud y participación comunitaria, personal funcionario perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Veterinaria y Farmacia, el personal de gestión y servicios, así como el personal estatutario sanitario que se adscriba a este servicio, por razón de su especialización y áreas de conocimientos, relacionadas con las actividades a desarrollar por el servicio. El servicio se podrá organizar funcionalmente en distintas unidades.

3. La Coordinación del Servicio de Salud Pública tendrá las funciones de la planificación, coordinación y dirección, en materia de promoción, prevención, vigilancia y protección de la salud, en el ámbito del distrito de atención primaria y de acuerdo con las directrices, planes y proyectos aprobados por el Servicio Andaluz de Salud y la Consejería de Salud.

4. El Servicio de Salud Pública de atención primaria depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección Gerencia del distrito de atención primaria.

Artículo 19. Servicio de Farmacia.

1. La función del Servicio de Farmacia es velar por el uso racional del medicamento, así como gestionar y supervisar los almacenes y depósitos de medicamentos existentes en el ámbito del distrito de atención primaria.

2. El Servicio de Farmacia estará integrado por la persona titular de la Coordinación del Servicio, por los profesionales sanitarios y el personal de gestión y servicios que se le adscriba.

3. La Coordinación del Servicio de Farmacia tendrá las funciones de la planificación, organización, gestión y evaluación de las políticas de uso racional del medicamento y de todas aquellas actuaciones y actividades necesarias para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Asimismo, le corresponde asumir la responsabilidad técnica del suministro, custodia, conservación y dispensación de los medicamentos necesarios, en los términos establecidos en el artículo 103 de la Ley General de Sanidad. Todo ello, de acuerdo con las directrices, planes y programas aprobados por la Consejería de Salud y los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

4. El Servicio de Farmacia depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección de Salud del distrito de atención primaria.

Artículo 20. Servicio de Desarrollo Profesional y Económico Financiero.

1. La función del Servicio de Desarrollo Profesional y Económico Financiero es realizar la gestión administrativa del personal y de los recursos económicos financieros del distrito de atención primaria.

2. El Servicio de Desarrollo Profesional y Económico Financiero estará integrado por la persona titular de la Jefatura del Servicio Administrativo y por el personal de gestión y servicios que se le adscriba.

3. La Jefatura del Servicio Administrativo tendrá las funciones de dirigir y coordinar el funcionamiento del Servicio de Desarrollo Profesional y Económico Financiero del distrito de atención primaria, de acuerdo con las directrices aprobadas por la Dirección de Gestión Económica y de Desarrollo Profesional.

4. El Servicio de Desarrollo Profesional y Económico Financiero depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección de Gestión Económica y de Desarrollo Profesional.

5. En el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 7 de este Decreto, existirá un Servicio de Desarrollo Profesional, adscrito a la Dirección de Desarrollo Profesional, y otro Económico Financiero, adscrito a la Dirección de Gestión Económica.

6. Para mejorar la organización y eficacia del Servicio de Desarrollo Profesional y Económico Financiero, éste podrá organizarse en unidades administrativas, pudiendo designarse a cargo de las mismas una Jefatura de Grupo Administrativo.

Artículo 21. Servicio de Atención a la Ciudadanía.

1. La función del Servicio de Atención a la Ciudadanía es gestionar las relaciones con la ciudadanía, en el ámbito del distrito de atención primaria.

2. El Servicio de Atención a la Ciudadanía estará integrado por la persona titular de la Coordinación del Servicio, por los profesionales sanitarios y el personal de gestión y servicios que se le adscriba.

3. La Coordinación del Servicio de Atención a la Ciudadanía tendrá las funciones de planificación, organización, gestión, dirección y evaluación, en el ámbito del distrito, de las relaciones con la ciudadanía.

4. El Servicio de Atención a la Ciudadanía depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección Gerencia del distrito de atención primaria.

5. Para mejorar la organización y eficacia del Servicio de Atención a la Ciudadanía, éste podrá organizarse en unidades administrativas, pudiendo designarse a cargo de las mismas una Jefatura de Grupo Administrativo.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

Artículo 22. Definición y fines.

1. La unidad de gestión clínica de atención primaria de salud es la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estará integrada por los profesionales de diferentes categorías, adscritos funcionalmente a la zona básica de salud.

2. Sus fines son el desarrollo de la actividad asistencial, preventiva, de promoción de salud, de cuidados de enfermería y rehabilitación, actuando con criterios de autonomía organizativa, de corresponsabilidad en la gestión de los recursos y de buena práctica clínica.

Artículo 23. Características y composición de la unidad de gestión clínica.

1. La unidad de gestión clínica desarrolla sus actividades de acuerdo con un modelo de práctica clínica integrado, orientado a la obtención de resultados para la mejora de la eficacia, la efectividad y la eficiencia de la asistencia sanitaria, con criterios de buena práctica clínica, desarrollando la participación de los profesionales a través de una mayor autonomía y responsabilidad en la gestión.

2. Asimismo, desarrolla sus actuaciones con criterios de gestión clínica, incorporando en la toma de decisiones clínicas el mejor conocimiento disponible, así como los criterios definidos en las guías de procesos asistenciales y guías de práctica clínica de demostrada calidad científica, y criterios de máxima eficiencia en la utilización de los recursos diagnósticos y terapéuticos.

3. La unidad de gestión clínica estará integrada por los profesionales de diversas categorías y áreas de conocimiento, que trabajarán conjuntamente, con arreglo a los principios de autonomía, responsabilidad y participación en la toma de decisiones.

Artículo 24. Funciones de la unidad de gestión clínica.

Son funciones de la unidad de gestión clínica:

a) Prestar asistencia sanitaria individual y colectiva, en régimen ambulatorio, domiciliario y de urgencias a la población adscrita a la unidad, en coordinación con el resto de dispositivos y unidades del distrito de atención primaria, con capacidad de organizarse de forma autónoma, descentralizada y expresamente recogida en el acuerdo de gestión clínica, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de este Decreto.

b) Desarrollar los mecanismos de coordinación con los demás centros y unidades del Sistema Sanitario Público de Andalucía con los que esté relacionada, a fin de lograr una atención sanitaria integrada, con criterios de continuidad en la asistencia y cohesión de las diferentes actividades.

c) Desarrollar actuaciones de promoción de la salud, la educación para la salud, la prevención de la enfermedad, los cuidados y la participación en las tareas de rehabilitación.

d) Realizar el seguimiento continuado del nivel de salud de la población de su zona de actuación, llevando a cabo la implantación de los procesos asistenciales, planes integrales y programas de salud, en función de la planificación establecida por la Dirección Gerencia del distrito de atención primaria.

e) Realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo de los planes y programas de promoción del uso racional del medicamento y gestión eficaz y eficiente de la prestación farmacéutica.

f) Evaluar las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la participación en programas generales de evaluación y acreditación establecidos por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, con criterios de orientación hacia los resultados en salud, la mejora continua y la gestión eficiente de los recursos.

g) Realizar las actividades de formación continuada necesarias para adecuar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal de la unidad a los mapas de competencias establecidos para cada profesional, así como participar en aquellas otras actividades formativas adecuadas a los objetivos de la unidad de gestión clínica.

h) Realizar las actividades de formación pregraduada y postgraduada correspondientes a las diferentes categorías y áreas de conocimiento, de acuerdo con los convenios vigentes en cada momento en estas materias.

i) Participar en el desarrollo de proyectos de investigación y otros estudios científicos y académicos relacionados con los fines de la unidad, de acuerdo con los criterios generales y prioridades establecidas por la Dirección Gerencia del distrito.

j) Aquellas otras que estén fijadas en los acuerdos de gestión clínica u otras de análoga naturaleza que le puedan ser atribuidas por la Dirección Gerencia del distrito.

Artículo 25. Dirección de la unidad de gestión clínica.

1. En cada unidad de gestión clínica de atención primaria existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio y dependerá jerárquica y funcionalmente de la Dirección Gerencia del distrito de atención primaria.

2. De la dirección de la unidad de gestión clínica, cuyo titular estará en posesión de una titulación universitaria sanitaria, dependerán todos los profesionales adscritos a la misma.

3. Son funciones de la dirección de la unidad de gestión clínica:

a) Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

b) Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del distrito.

c) Proponer y planificar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados anuales fijados en dicho acuerdo.

d) Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño. En este sentido compete a la dirección:

1.ª Establecer, de acuerdo con la Dirección Gerencia del distrito, la organización funcional de la unidad de gestión clínica y la organización y distribución de la jornada ordinaria y

complementaria de los profesionales, para el cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con la normativa vigente.

2.ª Proponer a la Dirección Gerencia del distrito de atención primaria, en el marco de la normativa vigente y dentro de la asignación presupuestaria de la unidad de gestión clínica, el número y la duración de los nombramientos por sustituciones, ausencias, licencias y permisos reglamentarios, incluido el plan de vacaciones anuales.

3.ª Establecer un plan de formación personalizado que contemple las demandas y necesidades de los profesionales, reforzando aquellas competencias que sean necesarias para el desarrollo de los procesos asistenciales de la unidad de gestión clínica.

e) Proponer a la Dirección Gerencia del distrito la contratación de bienes y servicios para el ejercicio de las funciones de la unidad de gestión clínica y participar en la elaboración de los informes técnicos correspondientes, de acuerdo con la normativa de aplicación y con la disponibilidad presupuestaria.

f) Gestionar los recursos económicos asignados a la unidad en el marco presupuestario establecido en el acuerdo de gestión clínica, con criterios de gestión eficiente de los recursos públicos.

g) Evaluar la contribución de cada profesional al desarrollo de los objetivos de la unidad de gestión clínica, y decidir el reparto de los incentivos de acuerdo con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

h) Establecer, de acuerdo con la Dirección Gerencia del distrito, acuerdos de colaboración con otros servicios o entidades prestadores de asistencia dentro del Sistema Sanitario Público que pertenezca a la Junta de Andalucía, tanto de atención primaria como especializada, con el objeto de mejorar la accesibilidad, la efectividad clínica y el uso adecuado de los recursos sanitarios.

i) Dirigir y gestionar el conjunto de procesos asistenciales de la unidad de gestión clínica.

j) Impulsar y coordinar las actuaciones que, en el ámbito de la investigación y la docencia, desarrolla la unidad de gestión clínica.

k) Ostentar la representación de la unidad de gestión clínica.

l) Hacer efectiva la participación ciudadana en el ámbito de la unidad de gestión clínica a través de los mecanismos establecidos por la Consejería competente en materia de salud.

m) Atender las reclamaciones que realice la ciudadanía con relación a los centros y servicios adscritos a la unidad de gestión clínica.

n) Proponer a la Dirección Gerencia del distrito de atención primaria cuantas medidas pudieran contribuir al mejor funcionamiento de la unidad de gestión clínica.

ñ) Cualquier otra que le sea atribuida por la Dirección Gerencia del distrito de atención primaria correspondiente.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

Artículo 26. Coordinación de cuidados de enfermería.

1. En cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

2. Son funciones de la coordinación de cuidados de enfermería:

a) Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención sanitaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

f) Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

g) Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

h) Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidas por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

Artículo 27. Acuerdo de gestión clínica.

1. La Dirección Gerencia del distrito de atención primaria establecerá acuerdos de gestión con la dirección de cada una de las unidades de gestión clínica, a propuesta de la Dirección de Salud del distrito de atención primaria.

2. El acuerdo de gestión clínica es el documento en el que se fija el marco de gestión de la unidad de gestión clínica, así como los métodos y recursos para conseguir los objetivos definidos en el mismo. Este documento será autorizado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

3. El acuerdo de gestión clínica estará orientado a asegurar a la población asignada una atención en materia de salud, eficaz, efectiva, orientada a la atención de las necesidades específicas de la población, asegurando la adecuada accesibilidad a los servicios que presta la unidad y en un marco de gestión eficiente de los recursos públicos.

4. El acuerdo recogerá los objetivos asistenciales, docentes e investigadores de la unidad, así como los correspondientes en materia de promoción de salud, prevención de la enfermedad, protección y educación para la salud. Igualmente, establecerá los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos, asignados para el período de vigencia del mismo.

5. Asimismo, se especificará la metodología de asignación de los incentivos de la unidad de gestión clínica y de los profesionales a ella adscritos, en función del grado de cumplimiento de los objetivos.

6. Su duración será de cuatro años, si bien podrá ser renovado sucesivamente por iguales períodos.

7. El acuerdo de gestión clínica será objeto de seguimiento anual por la Dirección General de Asistencia Sanitaria

del Servicio Andaluz de Salud para evaluar su evolución y corregir, en su caso, los elementos necesarios para garantizar su cumplimiento.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 28. Provisión, nombramiento y cese de puestos directivos y cargos intermedios.

La provisión de los puestos directivos y de cargos intermedios, previstos en este Decreto, se ajustará a lo establecido en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o en su caso por la normativa vigente en la materia.

Artículo 29. Provisión, nombramiento y cese de los puestos básicos.

1. Los distritos de atención primaria estarán dotados con las plazas básicas de personal sanitario y de gestión y servicios que se les asignen en virtud de la población adscrita, extensión territorial, características epidemiológicas, nivel de desarrollo de servicios y peculiaridades específicas.

2. Su provisión, nombramiento y cese se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 176/2006, de 10 de octubre de 2006, por el que se modifica el Decreto 136/2001, de 12 de junio, que regula los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o en su caso por la normativa vigente en la materia.

Artículo 30. Dedicación parcial a la función asistencial.

1. Con la finalidad de disponer de una mayor dedicación a sus funciones de dirección de unidad y coordinación de cuidados de enfermería, las personas titulares de las direcciones de unidad de gestión clínica y de las coordinaciones de los cuidados de enfermería podrán desarrollar su actividad asistencial en jornada reducida, complementada con el desarrollo de sus tareas de dirección, organización y coordinación de la unidad, sin menoscabo de sus retribuciones.

2. La Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud será competente para autorizar la reducción en la actividad asistencial a que se refiere el apartado anterior, a propuesta de la Dirección Gerencia del distrito de atención primaria.

3. La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud establecerá los criterios generales que habrán de regir para la aplicación de los supuestos contemplados en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V

PARTICIPACIÓN PROFESIONAL

Artículo 31. Participación de los profesionales.

1. Se entiende como participación profesional, a los efectos de aplicación del presente Decreto, la intervención de los profesionales en la organización y funcionamiento del distrito de atención primaria y estructuras que lo componen.

2. La Consejería competente en materia de Salud impulsará los mecanismos de participación de los profesionales en el distrito de atención primaria que resulten más adecuados.

3. La Dirección Gerencia del distrito de atención primaria establecerá los mecanismos más adecuados para garantizar la participación de la dirección de las unidades de gestión clínica y sus correspondientes coordinaciones de cuidados de enfermería, en la organización de la actividad asistencial, formación continuada, investigación y gestión de recursos, así como para asegurar la participación de los profesionales en el seno de la unidad de gestión clínica, cuidando especialmente la participación en la elaboración de la propuesta de objetivos anuales y su consecución, así como la transparencia en la evaluación de los resultados.

Disposición adicional primera. Adaptación de los actuales equipos básicos de atención primaria y constitución de las unidades de gestión clínica.

1. En el plazo máximo de 36 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán constituidas las unidades de gestión clínica en los distritos de atención primaria.

2. A estos efectos, la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con las Direcciones Gerencias de los distritos de atención primaria, elaborará un plan específico de adaptación de los equipos básicos de atención primaria a las unidades de gestión clínica.

3. Para la conversión de los equipos básicos de atención primaria en unidades de gestión clínica será necesaria la suscripción de un acuerdo de gestión clínica para cada uno de ellos, según lo establecido en el artículo 27 del presente Decreto.

Disposición adicional segunda. Adscripción de las unidades docentes de medicina familiar y comunitaria.

Las unidades docentes de medicina familiar y comunitaria quedarán adscritas a los distritos de atención primaria que en cada caso determine la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

Disposición adicional tercera. Homologación administrativa.

El desempeño del puesto de Dirección de la unidad de gestión clínica de atención primaria y el de la coordinación de cuidados de enfermería se homologan administrativamente a los puestos de Dirección de zona básica de salud y Adjuntía de enfermería, respectivamente.

Disposición transitoria primera. Retribuciones de los órganos de dirección.

Las personas titulares de los órganos de dirección establecidos en el artículo 7.1 del presente Decreto percibirán las siguientes retribuciones:

1. Las personas titulares de la Dirección Gerencia de distrito de atención primaria percibirán las mismas retribuciones que las previstas para los puestos de Dirección del distrito de atención primaria.

2. Las personas titulares de la Dirección de Salud del distrito de atención primaria percibirán las mismas retribuciones previstas para los puestos de Subdirecciones médicas de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud del Grupo I.

3. Las personas titulares de la Dirección de Gestión Económica y de Desarrollo Profesional de distrito de atención primaria percibirán las mismas retribuciones previstas para los puestos de administración del distrito de atención primaria.

4. Las personas titulares de la Dirección de Cuidados de Enfermería del distrito de atención primaria percibirán las mismas retribuciones previstas para los puestos de coordinación de enfermería de los distritos de atención primaria.

Disposición transitoria segunda. Retribuciones de los órganos intermedios.

Las personas titulares de los órganos intermedios previstos en el artículo 14 de este Decreto percibirán las siguientes retribuciones:

1. Las personas titulares de la coordinación del Servicio de Atención a la Ciudadanía, del Servicio de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias, del Servicio de Salud Pública y del Servicio de Farmacia percibirán las retribuciones correspondientes a sus categorías básicas de origen, más un incremento de 440 euros mensuales en la cuantía del componente

por dificultad, responsabilidad y penosidad (FRP) de su complemento específico.

2. Las personas titulares de la Dirección de la unidad de gestión clínica y de la coordinación de los cuidados de enfermería de la unidad de gestión clínica percibirán las retribuciones previstas para los puestos por encargo complementario de funciones de la Dirección de centro de salud y de adjunto de enfermería de centros de salud, respectivamente, siéndole de aplicación el modelo retributivo regulado en el Decreto 260/2001, de 27 de noviembre, por el que se adaptan las retribuciones de determinado personal de atención primaria a la tarjeta sanitaria individual y a la libre elección de médico, en la cuantía devengada en el momento de su nombramiento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y expresamente el Decreto 195/1985, de 28 de agosto, así como la Orden de la Consejería de Salud de 2 de septiembre de 1985, por la que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención Primaria en Andalucía, y la Orden de la Consejería de Salud de 13 de noviembre de 1986, por la que se regulan los Órganos de Dirección y Gestión de los Distritos de Atención Primaria de Salud.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior se mantendrán vigentes los artículos 4, 5, 6, 7 y 10 del Decreto 195/1985, de 28 de agosto, así como los artículos 7, 8, 9, 10, 28, 29 y 30 de la Orden de la Consejería de Salud de 2 de septiembre de 1985, por la que se aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de atención primaria de la zona básica de salud hasta que se constituyan las distintas unidades de gestión clínica, previstas en el artículo 22 de este Decreto, y, en todo caso, hasta la finalización del plazo máximo previsto en su disposición adicional primera.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Salud a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto y al Servicio Andaluz de Salud para adoptar cuantas medidas requiera su ejecución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de junio de 2007, por la que se regula el proceso de formación inicial de los directores y las directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

El Decreto 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios, favorece el acceso a la dirección del profesorado más idóneo para desarrollar un proyecto educativo basado en la participación democrática de toda la comunidad educativa, en el conocimiento del propio centro docente y su entorno y en la consecución de los objetivos que proponga en el programa de dirección.

Los directores y las directoras nombrados al amparo de lo establecido en el mencionado Decreto deben ser capaces de orientar, dinamizar, encauzar y articular las iniciativas de los diferentes sectores de la comunidad educativa de su centro a través de procesos de innovación y cambio educativo, ejerciendo la coordinación pedagógica y tomando aquellas decisiones sobre organización y funcionamiento del centro que resulten necesarias en cada momento.

Para propiciar la consecución de todo ello, el propio Decreto, en su artículo 12.1, establece que las personas que presenten candidatura y sean seleccionadas deberán superar un programa de formación inicial de carácter teórico-práctico cuya duración, organización, contenidos y criterios de evaluación serán determinados por Orden de la persona titular de la Consejería de Educación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Disposición Final Primera del Decreto 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el proceso de formación inicial que ha de superar el profesorado seleccionado para ejercer la dirección de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Organización del programa de formación.

1. Una vez publicadas por parte de las Delegaciones Provinciales de Educación los listados con las candidaturas para el ejercicio de la dirección, la Consejería de Educación, a través de la Dirección General competente en la materia, hará pública la relación de personas seleccionadas que deban realizar el programa de formación inicial, así como de los Centros del Profesorado que les corresponden como sede de la formación.

2. El programa de formación inicial comenzará en la segunda quincena del mes de abril del año de la convocatoria, y se prolongará hasta el mes de junio del año siguiente. Las personas seleccionadas tendrán un nombramiento como director o directora en prácticas durante el tiempo que ejerzan la función directiva, mientras desarrollan el programa de formación inicial y hasta la superación del mismo.

En aquellos supuestos debidamente justificados, y previa autorización de la persona titular de la Dirección General competente en la materia, el director o la directora en formación podrá posponer la realización del programa de formación inicial.

3. La coordinación pedagógica del programa de formación será realizada, en cada provincia, por una o varias personas nombradas para esta función, según lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden. Asimismo, durante todo este periodo de formación los directores y las directoras en formación contarán con la tutela de un director o una directora con experiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden.

4. En el desarrollo del programa de formación, se combinarán sesiones de trabajo presenciales con actividades prácticas. Para ello se habilitará una plataforma con un curso de formación on-line con propuestas de actividades.

El director o la directora en formación deberá:

a) Participar en grupos de trabajo con compañeros y compañeras y personas que tutelen la formación.
b) Reunirse periódicamente con la persona que ejerza la tutela.
c) Asistir a los cursos, jornadas y encuentros que organice el Centro del Profesorado.
d) Participar en redes profesionales de dirección.
En todas estas actividades y, especialmente, en los grupos de trabajo, participarán también miembros de los equipos directivos.

5. Los directores y las directoras en formación contarán también con el apoyo de la inspección de su centro y con el asesoramiento del Centro del Profesorado que le corresponda.
6. Los Centros del Profesorado designados como sedes organizarán el programa de formación en colaboración con el Coordinador o la Coordinadora Provincial de Formación. A tales efectos, los Planes de Actuación de los Centros del Profesorado deberán incluir expresamente la programación específica de las actividades para la formación inicial de directores y directoras de los centros docentes de su zona de actuación.

Artículo 3. Coordinación Pedagógica de Formación para la Dirección.
1. En cada provincia se nombrará, al menos, una persona que ejerza la coordinación pedagógica de formación para la dirección, quien llevará a cabo la organización pedagógica del programa de formación inicial. Su nombramiento será realizado por la persona titular de la Dirección General competente en la materia, a propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, y deberá seleccionarse entre directores o directoras de centros docentes públicos con experiencia en el ejercicio de la función directiva, inspectores o inspectoras de educación y profesorado universitario con experiencia en el tema.
2. Las funciones de la persona encargada de la coordinación pedagógica de formación para la dirección serán las siguientes:

a) Elaborar, diseñar y realizar el seguimiento del plan de formación inicial y de los grupos de trabajo, en coordinación con los Centros del Profesorado asignados en su provincia.
b) Presentar la plataforma de formación a los nuevos directores y directoras y a quienes ejerzan su tutela.
c) Intervenir en la selección de las personas que ejercerán la tutela de los directores y las directoras.
d) Realizar el seguimiento del programa de formación online y participar en la plataforma.
e) Evaluar, junto con el resto de miembros que forman parte de la Comisión Provincial de Evaluación para la formación inicial, regulada en el artículo 6 de la presente Orden, a los directores y las directoras en formación.

3. La labor desempeñada por las personas encargadas de esta Coordinación será reconocida como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente, a los efectos legalmente establecidos. Así mismo tendrá efectos económicos de acuerdo a la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería de Educación que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y otras actividades análogas.

Artículo 4. Tutela de los Directores y las Directoras en formación.
1. La Comisión Provincial de Formación de cada Delegación Provincial, junto con la persona que desempeñe la coordinación pedagógica de formación para la dirección, designará, al inicio del programa de formación para la dirección, a las personas que ejercerán la tutela de los directores o las directoras en formación. Se seleccionarán entre personas con experiencia en el ejercicio de la función directiva, preferentemente del mismo nivel educativo. Se asignará un máximo de cuatro personas por tutor o tutora.
2. Las funciones de la tutela serán las siguientes:

a) Asesorar al director o la directora en formación en la planificación y organización del inicio de curso en el centro que dirige (distribución de grupos, organización de matriculación, previsión de profesorado, etc.)
b) Participar o coordinar los grupos de trabajo formados por los directores y las directoras en formación.
c) Intervenir en las actividades formativas previstas en el programa de formación inicial.
d) Dinamizar la participación de las personas tuteladas en la plataforma on-line e intervenir en la misma.
e) Realizar reuniones periódicas de seguimiento con los directores y las directoras en formación.
f) Elaborar un informe de valoración individualizado de los directores y las directoras bajo su tutela, tomando como referente lo dispuesto en el Anexo II.

3. La labor desempeñada por las personas encargadas de esta tutela será reconocida como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente, a los efectos legalmente establecidos o que se pudieran establecer. Así mismo, tendrá efectos económicos de conformidad con la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y otras actividades análogas.

Artículo 5. Objetivos y contenidos del programa de formación inicial.
1. El programa de formación inicial tendrá los siguientes objetivos:

a) Proporcionar las herramientas conceptuales básicas que permitan iniciarse en el ejercicio de la dirección y entender la realidad para afrontar los problemas que la caracterizan.
b) Desarrollar habilidades y recursos para programar las actuaciones encaminadas a transformar y mejorar la realidad escolar, desde la atención a sus problemas.
c) Compartir buenas prácticas con compañeros y compañeras que tengan una trayectoria reconocida en el ejercicio de la dirección.
d) Crear redes profesionales para el ejercicio de la dirección.

2. Los contenidos del programa de formación inicial, recogidos en el Anexo I de esta Orden, tendrán una proyección práctica en su desarrollo y estarán relacionados con el proyecto de dirección establecido en el artículo 4 del Decreto 59/2007.
3. La Consejería de Educación, a través de la Dirección General competente en la materia, elaborará materiales para apoyar el desarrollo de los contenidos del programa.

Artículo 6. Comisión Provincial de Evaluación de la formación inicial de la Dirección.
1. En cada Delegación Provincial se creará una comisión de evaluación de la formación inicial de la dirección, que estará presidida por el Delegado o la Delegada Provincial de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Jefatura de Servicio de Ordenación Educativa de la provincia correspondiente.

b) Un inspector y una inspectora de educación que hayan intervenido en el desarrollo del programa de formación inicial.

c) Un director y una directora de centro docente público dependiente de la Consejería de Educación.

d) Un director o una directora de Centro del Profesorado de la provincia, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación.

e) La persona o personas que hayan realizado la coordinación pedagógica de formación para la dirección en la correspondiente provincia.

f) El Coordinador o la Coordinadora Provincial de Formación.

2. Según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en la designación de los miembros de esta Comisión deberá contemplarse una composición con participación paritaria de hombres y mujeres. A tal efecto, ambos sexos estarán representados en, al menos, un 40 por 100 de los miembros de la Comisión.

3. Serán funciones de esta Comisión Provincial las siguientes:

a) Valorar el ejercicio de la función directiva realizado por el director o la directora a lo largo de todo el proceso de su programa de formación inicial.

b) Notificar, individualmente y por escrito, a las personas interesadas el resultado de la evaluación y elaborar el listado de aquellos directores y directoras en formación que superen el programa de formación inicial, para su posterior nombramiento por el Delegado o la Delegada Provincial de la Consejería de Educación.

c) Resolver, en primera instancia, las alegaciones y reclamaciones que, contra el proceso de evaluación desarrollado o sus resultados, pudieran presentar las personas interesadas, actuando para ello de conformidad con el procedimiento que se establece en el artículo 9 de esta Orden.

Artículo 7. Evaluación.

1. Para la realización de la evaluación del periodo de formación la Comisión Provincial de Evaluación deberá considerar:

a) Una memoria de dirección, en la que el director o la directora en formación incluirá:

1.º Valoración de la formación recibida, en la que haga referencia a las diferentes actividades realizadas: jornadas, cursos, grupos de trabajo, intervención en la plataforma, etc.

2.º Reflexión sobre sus actuaciones en el ejercicio de la función directiva durante ese período.

3.º Relación de dicho ejercicio con los planteamientos recogidos en el proyecto de dirección que presentó inicialmente.

b) Informes sobre el ejercicio de la función directiva, atendiendo a los aspectos recogidos en el Anexo II, emitidos por:

1.º La persona que ha ejercido la tutela.

2.º El Consejo Escolar del centro.

3.º El inspector o la inspectora de referencia.

4.º La dirección del Centro del Profesorado a cuya zona de actuación pertenezca el centro donde ejerce la dirección el director o la directora en formación.

2. El director o la directora en formación no estará presente en las sesiones de trabajo del Consejo Escolar en las que se elabore el informe de valoración del ejercicio de la función directiva, siendo presididas dichas sesiones de trabajo por el Jefe o la Jefa de Estudios del centro o, en su caso, por el Vicedirector o la Vicedirectora.

3. Cuando se considere necesario, la Comisión Provincial de Evaluación podrá celebrar entrevistas con el director o la directora en formación, así como con cualquier miembro de la comunidad educativa de su centro.

4. El resultado de la evaluación se expresará como «APTO» o «NO APTO».

5. Las sesiones de evaluación de la Comisión Provincial de Evaluación se llevarán a cabo durante la primera semana del mes de junio del curso escolar en el que se desarrolle la formación. Una vez hechos públicos los resultados de la evaluación, se establecerá un periodo de reclamaciones de cinco días hábiles, en la forma que regula el artículo 9 de la presente Orden, finalizando todo el proceso de evaluación del programa de formación inicial antes del 20 de junio de ese curso escolar.

Artículo 8. Efectos de la evaluación.

1. Los directores y las directoras en formación que sean declarados aptos recibirán el nombramiento de director o directora, de conformidad con el procedimiento y a todos los efectos que se recogen en el artículo 13.1 del Decreto 59/2007, por el que se regula la selección, formación inicial, nombramiento, evaluación, reconocimiento y consolidación parcial del complemento específico de los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2. Los directores y las directoras en formación que sean declarados no aptos se incorporarán al puesto de destino que tuvieran asignado en el momento en que concurrieron a la convocatoria, salvo que en dicho periodo hubieran obtenido traslado, en cuyo caso se incorporarán al nuevo centro de destino.

Artículo 9. Reclamaciones y recursos.

1. Los directores y las directoras en formación podrán presentar, si lo estiman necesario, reclamaciones contra el desarrollo del proceso de evaluación y/o su resultado.

2. Dichas reclamaciones podrán presentarse preferentemente en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en la que se haya realizado el proceso de evaluación así como en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo establecido para la presentación de reclamaciones será de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación escrita a la persona interesada del resultado de la evaluación.

4. En caso de persistir desacuerdo con la resolución de la Comisión Provincial de Evaluación, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esa resolución, recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Exenciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 59/2007, quedan exentas de realizar el programa de formación inicial aquellas personas candidatas a la dirección que hayan ejercido la función directiva durante, al menos, dos años, de los que uno será ininterrumpido.

2. Asimismo, también quedarán exentas las personas que hayan ejercido el cargo de coordinador, coordinadora o responsable de un centro de educación de personas adultas durante, al menos, dos años, de los que uno será ininterrumpido.

3. Aquellas personas acreditadas para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos que no la hubieran ejercido o la hayan ejercido por un periodo inferior a dos años, estarán exentas de la participación en los cursos, jornadas y

encuentros que se recogen en el artículo 2.4 de esta Orden, a los que podrán concurrir de forma voluntaria.

Disposición Adicional. Formación inicial de personas candidatas a la dirección seleccionadas en el curso escolar 2006-2007.

Para las personas candidatas a la dirección seleccionadas en el curso escolar 2006-2007 el programa de formación inicial se desarrollará desde la fecha en la que concluya la selección de los candidatos y las candidatas a la dirección, hasta el mes de junio del año 2008.

Disposición Derogatoria. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden de 29 de marzo de 2005, por la que se regula el proceso de formación inicial de los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Orden de 23 de noviembre de 2005, por la que se modifica la de 29 de marzo de 2005.

2. Asimismo, quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Aplicación.

Se autoriza a la Dirección General competente en la materia para cuantas actuaciones sean necesarias para la habilitación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL

1. Dimensión político-institucional de la enseñanza escolar.

La educación que imparten las instituciones escolares difiere de la familiar y la no intencional porque es un servicio público que ha de satisfacer los derechos de igualdad y justicia distributiva, materializados en el principio de «comprensividad»; la dirección escolar ha de garantizar su aplicación mediando entre las familias, la sociedad civil y los poderes públicos.

2. Proyección normativa en la enseñanza escolar.

La estructura del sistema educativo español diferencia entre Centros de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Secundaria. La normativa básica estatal y autonómica tiene implicaciones en el desarrollo organizativo de estos centros, estableciendo posibilidades y límites a su autonomía.

3. La organización del centro escolar.

La regulación del funcionamiento organizativo de los centros escolares se expresa en el Reglamento Orgánico de los Centros. Existen también subculturas que manifiestan ámbitos y tareas no sujetos a regulación normativa. Una tercera dimensión de las organizaciones se refiere a la tecnología y el uso de los recursos.

4. El currículo como selección, distribución y valoración del conocimiento.

La distribución escolar de los conocimientos recurre a formatos basados en diferentes criterios de asignación de tiempos y espacios a las actividades y a la función tutorial. La evaluación de los aprendizajes supone una serie de condiciones y produce efectos personales, organizativos y sociales. Los proyectos curriculares representan los modos específicos de articular la selección, distribución y valoración de los conocimientos escolares.

5. Los sujetos escolares.

Hacer posible el desarrollo del alumnado supone reconocer sus derechos y obligaciones, explicitando los criterios para su escolarización, su asignación a centros y su agrupamiento dentro del centro. La profesionalidad docente y su trabajo colaborativo exigen coordinación entre un profesorado también sujeto a derechos y obligaciones sobre los que procede formular juicios de valor.

6. La participación de otros agentes educativos como ejercicio de un derecho ciudadano.

La participación de nuevos actores educativos, cuyo valor incrementan las «Escuelas de madres y padres», responde al compromiso de colaboración con las familias y al protagonismo de los centros escolares en un desarrollo de la comunidad orientado a la redistribución de recursos sociales. La plasmación de dicha exigencia se cifra en el reconocimiento a los Consejos Escolares de competencias, diferenciadas por ámbitos.

7. La dirección como construcción de sentido.

La pluralidad de metas asignadas a los centros escolares exige una dirección coherente que asuma la interlocución social. La legitimidad del director o la directora deriva de cómo se asocie su formulación legal a distintos modelos de definición de tareas y representación institucional. La opción por un equipo directivo conduce a explicitar criterios para componerlo y pautas para su funcionamiento colegial.

8. Operaciones implicadas en la conducción del centro educativo y estrategias básicas para la gestión escolar.

Aplicación al ámbito escolar de diferentes modelos e instrumentos de gestión: Planificación, programación general y memoria anual del Centro; coordinación y sus órganos; comunicación y relaciones interpersonales y con otros organismos; gestión del personal, docente y no docente; gestión de los recursos materiales (dotación e inventarios); aplicaciones informáticas para la gestión económica y administrativa.

9. Respuestas organizativas al tratamiento de los conflictos.

La presencia de la diversidad en los centros escolares puede generar problemas de convivencia o conflictos cuya resolución exige identificarlos y caracterizarlos adecuadamente. Existen también vías alternativas de modulación de tiempos y espacios que pueden prevenir su aparición. La elaboración de un Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros permite acordar lo uno y lo otro, fijándolo normativamente.

10. Las diferentes formas de la responsabilidad y del control democrático.

Las respuestas institucionales a los derechos de los agentes sociales suponen mecanismos de control adecuados a cada ámbito de la gestión. La evaluación va más allá del control al pronunciarse acerca del valor o el mérito de las actuaciones de la institución educativa.

11. Innovación desde la coherencia y autonomía del Centro escolar.

La dificultad de definir las «buenas prácticas» conduce a explicitar criterios que definan la calidad educativa. Los diferentes modelos orientados a la mejora de la escuela contemplan la participación de la comunidad en la promoción de innovaciones y la gestión de unos cambios cuya necesidad

puede detectarse a través de mecanismos de autoevaluación escolar.

12. Coeducar: Una opción por la igualdad, la cooperación y la solidaridad.

La coeducación como una práctica educativa para favorecer la igualdad entre los sexos en el contexto escolar y necesaria para el desarrollo humano pleno y equitativo.

ANEXO II

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA DURANTE EL PERÍODO DE FORMACIÓN

Los criterios se relacionan con la capacidad del director o la directora en formación para desarrollar las competencias y funciones previstas en la legislación actual y más en concreto, impulsar la innovación y mejora de los procesos de organización y funcionamiento del centro y de las prácticas educativas. Los criterios son los siguientes:

1. Coordina la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Curricular y el Plan Anual del Centro.

2. Intensifica el funcionamiento de los órganos de gobierno, coordinando las actuaciones del equipo directivo, del Claustro de Profesorado y del Consejo Escolar.

3. Ejerce la dirección pedagógica y la coordinación docente, impulsando el trabajo en equipo de profesores y profesoras, apoyando sus iniciativas y distribuyendo tareas y responsabilidades de manera equilibrada.

4. Promueve la implicación del profesorado en su formación y perfeccionamiento, fomenta su participación en actividades de innovación educativa y estimula la difusión de las experiencias y buenas prácticas que se realizan en el centro.

5. Organiza la oferta educativa del centro de manera que se tengan en cuenta las necesidades de todo el alumnado, especialmente de aquellos alumnos y alumnas que tienen mayores dificultades.

6. Fomenta la reflexión sobre las consecuencias metodológicas y sociales de la organización de los espacios y los tiempos y establece criterios pedagógicos para su aplicación en el centro.

7. Organiza y gestiona los recursos humanos, materiales y económicos de manera adecuada a las características del centro y procura una utilización intensiva de los mismos.

8. Promueve la existencia de normas de convivencia claras y consensuadas para abordar la resolución pacífica de los conflictos.

9. Promueve las prácticas coeducativas y genera iniciativas que favorezcan la igualdad entre los sexos en el desarrollo del proyecto educativo y en las relaciones dentro de la Comunidad escolar.

10. Impulsa las evaluaciones externas, las del propio centro y su profesorado, promoviendo la formulación de propuestas de mejora en relación con las mismas.

11. Favorece la apertura del centro a su entorno, así como la colaboración recíproca entre el centro y otros centros educativos, organismos, instituciones y entidades del entorno.

12. Toma iniciativas para aunar los intereses de los distintos sectores de la comunidad educativa y favorecer un buen clima de relaciones interpersonales.

13. Estimula la creación de asociaciones de alumnos y alumnas y de padres y madres del alumnado, y toma medidas para favorecer su participación en la vida del centro.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Dirección, de conformidad con la competencia que tiene atribuida en virtud del artículo 60.1 del referido Decreto 2/2002, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de 12 de abril de 2007 (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 5 de julio de 2007.- El Director, José Lebrero Stals.

A N E X O

DNI: 12.706.955-F.
Primer apellido: Arranz.
Segundo apellido: Hernán.
Nombre: Luis.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Administración.
Código: 2191010.
Consejería/Organismo: Cultura/Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
Centro directivo: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
Centro de destino: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 29 de junio de 2007.- P.D. (Orden de 31.5.94), El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Número de orden: 1.
Centro directivo y localidad: Secretaría Consejero.
Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión (88710).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: CD.
Mod. accs.: PLD.
Nivel C.D.: 16.
C. Específico R.P.T.: XXX-6.854,40.
Cuerpo: P- C.1
Area funcional/relacional: Adm. Pública.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 29 de junio de 2007.- P.D. (Orden de 31.5.94), el Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Número de orden: 1.
Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico (Almería).
Denominación del puesto: Letrado (2703910).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grup.: A.
Mod. accs.: PLD, SO.
Nivel C.D.: 28.
C. específico RPT: XXXX-23.232,96.
Cuerpo: P-A3.
Titulación: Ldo. Derecho.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 29 de junio de 2007.- P.D. (Orden de 31.5.94), el Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Número de orden: 1.
Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico (Cádiz).
Denominación del puesto: Letrado (97210).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grup.: A.
Mod. accs.: PLD, SO.
Nivel C.D.: 28.
C. específico RPT: XXXX-23.232,96.
Cuerpo: P-A3.
Titulación: Ldo. Derecho.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Vicenconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de currículum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativa de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 22 de junio de 2007.- El Viceconsejero, Jesús M.ª Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro Directivo y localidad: Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Centro de destino: Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Código P.T.: 9897210.
Denominación del puesto: Subdirector General.
Ads.: F.
GR.: A.
Modo Accs.: PLD.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional:
Nivel C.D.: 30.
C. Específico: 24.046,56 euros.
Cuerpo: P- A11.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro Directivo y localidad: Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Centro de destino: Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Código P.T.: 434410.
Denominación del puesto: Sv. Industria.
Ads.: F.
GR.: A.
Modo Accs.: PLD.
Área funcional: Industria y Energía.
Área relacional:
Nivel C.D.: 28.
C. Específico: 19.369,44 euros.
Cuerpo: P- A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro Directivo y localidad: Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Centro de destino: Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Código P.T.: 9959310.
Denominación del puesto: Sv. Planificación y Análisis.
Ads.: F.
GR.: A.
Modo Accs.: PLD.
Área funcional: Industria y Energía.
Área relacional: Obras Púb; Ord. Económica; Minas.
Nivel C.D.: 28.
C. Específico: 19.369,44 euros.
Cuerpo: P- A2.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 22 de junio de 2007, de corrección de errores de la de 19 de junio de 2007, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124, de 25 de junio de 2007, la Resolución de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 19 de junio de 2007, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área dependientes del Organismo, se han advertido errores en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 27 (Anexo III-Plazas ofertadas).
Donde dice:
«Cirugía Maxilofacial».
«Cirugía Plástica y Reparadora».
Debe decir:
«Cirugía Oral y Maxilofacial».
«Cirugía Plástica, Estética y Reparadora».

Página núm. 28 (Anexo III-Plazas ofertadas).
Donde dice:

MEDICINA INTERNA	23	2	1	20	45
MEDICINA INTERNA EN PLAZA DE INFECCIOSOS					1

Debe decir:

MEDICINA INTERNA	23	2	1	20	46
MEDICINA INTERNA EN PLAZA DE INFECCIOSOS					0

Donde dice:
«Rehabilitación».
«Traumatología y Cirugía Ortopédica».
Debe decir:
«Medicina Física y Rehabilitación».
«Cirugía Ortopédica y Traumatología».

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, de Auxiliar de Enfermería y determinadas especialidades de Técnico Especialista (Anatomía Patológica, Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia), y de ampliación del plazo previsto para presentar documentación.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en los Decretos 97/2004, de 9 de marzo (BOJA núm. 61, de 29 de marzo), y 16/2007, de 5 de junio, por los que se aprueban, respectivamente, las Ofertas de Empleo Público para 2004 y 2007 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria que se detallan en el Anexo III.

Segundo. Aprobar las bases y los baremos de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.1 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, el 50 por 100 del total de las plazas ofertadas para su cobertura por el sistema de promoción interna. En el supuesto de que estas plazas no se cubran, se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

Cuarto. Reservar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, el 5 por 100 de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 El 4 por 100 se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga origen en retraso mental leve o moderado, y el 1 por 100 restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad que tenga origen en retraso mental leve o moderado. En el supuesto de que estas plazas no se cubran por personas con discapacidad se mantendrán ofertadas para el resto de aspirantes del sistema general de acceso libre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I
BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICION

1. Sistema Selectivo.
Las pruebas selectivas para acceder a plazas de Pediatras de Atención Primaria se llevarán a cabo a través del sistema selectivo de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.
1.1 Fase de Oposición. La puntuación máxima de esta fase serán 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de la siguientes pruebas:
a) Cuestionario de 100 preguntas teóricas –más 3 de reserva- con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias que se aprobó mediante Resolución de 20 de abril de 2007 -BOJA núm. 97 de 17 de mayo -. Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: (A – E/4) x 0,5 donde A = nº de aciertos y E = nº de errores. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, para superar la misma habrá de alcanzarse, al menos, el 40% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.
b) Supuesto Práctico, a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal Calificador, adecuados a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionados con el citado programa de materias. Dicho supuesto consistirá en la resolución de un cuestionario de 50 preguntas –más 3 de reserva- con 4 respuestas alternativas. Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos, la puntuación máxima posible será de 25 puntos. Dicha puntuación se obtendrán aplicando la siguiente fórmula matemática: (A – E/4) x 0,5 donde A = nº de aciertos y E = nº de errores. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, para superar la misma habrá de alcanzarse, al menos, el 40% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.
c) Prueba de evaluación de competencias, consistente en un cuestionario tipo test, de un máximo de 100 preguntas, conformado por grupos de respuestas de elección forzada dirigidos a evaluar las cuatro competencias generales: actitud de aprendizaje y mejora continua, trabajo en equipo, orientación a resultados, y orientación al ciudadano. La puntuación máxima posible será de 25 puntos. Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio, si bien para que la misma puntúe en la fase de oposición habrá de obtenerse, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.
1.1.1 Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por el concursante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario y en el supuesto práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores (tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario y en el supuesto práctico). Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.
1.1.2 Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición incrementarán la puntuación obtenida con la alcanzada en la prueba de evaluación de competencias, siempre que hubieran alcanzado en dicha prueba el mínimo citado en la base 1.1 c).
1.1.3 Las pruebas citadas se realizarán en el mismo día, en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las mismas, como máximo, de 5 horas.
1.2 Fase de Concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
1.2.1 La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.
1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistemas de Acceso
2.1 Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: promoción interna o sistema general de acceso libre.
2.2 Podrán acceder por el sistema de promoción interna los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la base 3.2. Los aspirantes aprobados que accedan por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema general de acceso libre. Las plazas que no se adjudiquen por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.
2.3 Las personas que se acojan al cupo de reserva de discapacitados concurrirán necesariamente por el sistema de acceso libre. En el supuesto de que estas plazas no se cubran por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, las mismas se mantendrán ofertadas para el resto de aspirantes del sistema general de acceso libre. Las personas aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional lo que proceda conforme al artículo 29.2, del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de los aspirantes:
3.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada:
3.1.1 Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa -65 años-.
3.1.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o Islandia, siempre que no estén

separados de derecho, menores de ventiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
3.1.3. Poseer el Título de Médico Especialista en Pediatría, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior -o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio-, o estar en condiciones de obtener dicho título -habiendo finalizado la formación exigida para su obtención- dentro del plazo de presentación de solicitudes.
3.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
3.1.6. En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
3.1.7 Haber abonado las tasas a que se refiere la base 4.7
3.2. Los aspirantes por Promoción Interna deberán reunir, además de los exigidos en el punto anterior, los siguientes requisitos:
3.2.1. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría
3.2.2. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.
3.3. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellos aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%. El un 4 por 100 del total de plazas ofertadas se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga origen en retraso mental leve o moderado, y el 1 por 100 restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad que tenga origen en retraso mental leve o moderado.

4. Solicitudes y Documentación.
4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:
a) Solicitud de participación y pago telemático a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá realizar la presentación de la solicitud de participación y efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), quedando ambos automáticamente registrados sin necesidad de presentarlos en soporte "papel". Los aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática no tendrán que adjuntar a su solicitud documentación alguna, excepto en el caso de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, en estos casos el aspirante tendrá que presentar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, copia de la inscripción telemática de su solicitud acompañada de original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, u órganos similares de otras Administraciones Públicas, dicho certificado se debe encontrar revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
Sólo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica de Moneda y Timbre.
b) Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, los cuales fueron publicados en la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 51, de 16 de abril), y en la Resolución de 17 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 43, de 5 de marzo), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.
En caso que los aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla). El impreso de solicitud será asimismo facilitado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, y en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. El documento de pago (modelo 046) en soporte papel será facilitado en las Delegaciones de la Consejería de Hacienda.
En el supuesto de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad el concursante deberá adjuntar, además, el certificado acreditativo al que hace referencia el punto a).
4.2 Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, los aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación

de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.
4.3 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.
4.4 Para ser admitido a la realización de las pruebas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.
4.5 Asimismo, los aspirantes habrán de señalar en su solicitud el sistema por el que concurren a las pruebas selectivas, promoción interna o acceso libre, no pudiendo concurrir por ambos. Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el sistema por el que concurren serán admitidos de oficio en el sistema de acceso libre, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5.2.
4.5.1 Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en su solicitud, especificando el cupo de reserva por el que concurren (4% para disminuidos físicos, sensoriales o psíquicos que no tenga origen en retraso mental leve o moderado, o 1% para disminuidos con retraso mental leve o moderado), así como las adaptaciones posibles de tiempo y medios que precisan para la realización del ejercicio, que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concursan.
4.5.2. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios para participar por el sistema de promoción interna, o por el cupo de reserva a personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.
4.6 Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia, como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.
4.7. Autoliquidación de la Tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 35,94 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm, 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.
4.7.1 Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:
a) La tasa se abonará preferentemente vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del SAS indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, el aspirante es conectado con la "Plataforma de Pago" dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente. Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía.
b) Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del SAS pone a disposición del aspirante la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Dicho modelo 046 también se encuentra disponible, en soporte papel, en las Delegaciones de la Consejería de Economía y Hacienda. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.
La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa el código numérico del 046 debe de incluirse en la solicitud de participación.
4.7.2 Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
4.7.3 En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.
4.7.4. Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consisten la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.
4.8. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Admisión de solicitudes
5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Desarrollo Profesional dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, así como las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, así como la web del S.A.S.
5.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el apartado anterior, para formular

alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior e indicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1.
5.3. Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

6. Tribunal.
6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto por un presidente, un secretario y, al menos, cinco vocales, nombrados por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos referida en la base 5.1.
Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, si bien los vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.
6.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.
6.3. Asesores Especialistas. El Tribunal podrá proponer al Director General de Personal y Desarrollo Profesional la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos Asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la categoría.
6.4. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal, y sus asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.
Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior.
6.5. Funciones del Tribunal. Corresponden al Tribunal Calificador las siguientes funciones:
6.5.1 La determinación concreta del contenido de las pruebas, a excepción de la prueba de evaluación de competencias que será diseñada y evaluada por una empresa de psicometría especializada en la materia.
6.5.2 La valoración de los méritos alegados y autobaremados por los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el baremo contenido en el Anexo II de la presente Resolución.
6.5.3 La comprobación de los requisitos exigidos en las presentes bases. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer al Director General de Personal y Desarrollo Profesional la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.
6.5.4 La adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.
6.6. Responsabilidad. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.
6.7. Personal Colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Desarrollo Profesional se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.
7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de las mismas en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlas.
7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.
7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas de respuestas del cuestionario teórico y el supuesto práctico.
Los aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador, el plazo para ello finalizará al tercer día de la publicación de la plantilla en la web del SAS. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones se publicará una nueva plantilla de respuestas en la web del SAS antes de la publicación del listado de aspirantes que superan la fase de oposición.

7.4 Tras la evaluación de las pruebas, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del Tribunal Calificador, la relación de aspirantes que superan la fase de oposición. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los tres ejercicios. El aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apto.
La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Contra dicha Resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Autobaremo y Acreditación de Méritos y Requisitos.
8.1. Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición, el autobaremo de sus méritos -conforme al baremo contenido en el Anexo II- la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados, y la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
El autobaremo de méritos podrá ser presentado vía on line por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), o en soporte papel ante alguna de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b). Los que opten por la presentación vía "papel" deberán hacerlo mediante el impreso que podrán descargarse de la web del SAS y que será también facilitado en los centros mencionados en la base 4.1.b), debiendo dirigirlo, junto a la acreditación de los méritos y los requisitos al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla).
Con independencia de que el autobaremo se presente por medio telemático o en soporte papel, los aspirantes deberán presentar, en los registros señalados en la base 4.1.b) y dentro del plazo previsto en esta base 8.1, la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados y los requisitos exigidos. Los aspirantes que hayan presentado la solicitud por vía telemática deberán presentar, junto a la documentación acreditativa de los méritos y requisitos, copia de la inscripción telemática del autobaremo en la que figura la referencia al número identificativo del registro telemático.
El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.
8.2. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal no podrá tomar en consideración los méritos alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación, ni aquellos que no hayan sido autobaremados. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los méritos valorables según el baremo contenido en el Anexo II. Dicha documentación deberá ser introducida en los sobres que al efecto serán facilitados en los Distritos Sanitarios, Hospitales y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y deberán ir grapados, ordenados y numerados según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II. Los méritos deberán ir referidos al día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
En el supuesto de que solicitada por los aspirantes la acreditación de méritos no recibieran en tiempo la certificación interesada, estos deberán adjuntar fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.
8.3. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.
8.4 Los aspirantes que han superado la fase de oposición deberán presentar, junto al autobaremo y la acreditación de los méritos alegados, fotocopia compulsada del Título exigido para el acceso a la categoría a la que se opta o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.
Los aspirantes que hayan concursado por el Sistema de Promoción Interna deberán presentar, además de lo indicado en el párrafo anterior, fotocopia compulsada del nombramiento y/o diligencia de la toma de posesión que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud.
8.5 De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

9. Listas de aprobados.
9.1. Listados provisionales y definitivos.
9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos acreditados y autobaremados, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, a propuesta del Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, ordenados alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.
Dicha resolución se publicara en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público las citadas listas, que serán, al

menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.
9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.
El Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud dictará resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas listas definitivas, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.
El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.
En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden.

10. Petición de Centro de Destino y presentación de documentos.
10.1. En el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la anterior Resolución, los aspirantes que figuren en la Relación Definitiva contemplada en la Base 9.1.2. deberán efectuar la petición de centro de destino, para lo cual procederán a cumplimentar el modelo de solicitud preferentemente por vía telemática a través de la web del SAS. También podrán descargar los impresos desde la web del SAS -o recogerlos en alguno de los centros indicados en la base 4.1.b)- y entregarlos una vez cumplimentados en alguna de las oficinas de registro indicadas en la base 4.1.b).
Con independencia de que la petición de centro de destino se presente por medio telemático o en soporte papel, los aspirantes deberán presentar, en los registros señalados en la base 4.1.b) y dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la siguiente documentación:
a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para los aspirantes que tengan la condición de discapacitados, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.
10.2 Los aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

11. Adjudicación de plazas.
11.1 Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de aprobados por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, respetando la preferencia para la elección de plaza para los aspirantes que acceden por el turno de Promoción Interna, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.
11.2. Quienes dentro del plazo fijado, no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.
11.3 Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombradas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud, los aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos.

12. Nombramientos y Toma de posesión.
12.1. Finalizado el plazo establecido en la Base 10.1 la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino que se les adjudica. La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada Resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

ANEXO II
BAREMO DE MERITOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 40 puntos)
1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Pediatra de Atención Primaria en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,30 puntos.
1.2 Por cada mes completo de servicios prestados, como Pediatra de Atención Primaria, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea: 0,025 puntos.
1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, como Pediatra de Atención Primaria, en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.
1.4 Por cada mes completo de servicios prestados, como Pediatra de Atención Primaria, en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.
1.5 Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que se concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 puntos.
1.6. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos.
1.7. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación con nombramiento publicado en Boletín Oficial, o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo, referidos todos ellos a puestos del Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:
1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.
2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.
3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.
4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
5. Los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.
6. El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.
7. De conformidad con lo establecido en el Art.56 de la Ley 62/2003, la experiencia profesional de los médicos que han obtenido el título de especialista conforme al Real Decreto 1497/1999 se valorará como servicios prestados en dicha especialidad, descontando de tal ejercicio, y en el periodo inicial del mismo, el 170% del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España.
8. Los servicios prestados que hayan sido descontados, en aplicación de lo establecido en el punto anterior, no podrán ser valorados como servicios prestados en otra categoría o especialidad.

2. FORMACIÓN (Máximo: 50 puntos)
2.1. FORMACIÓN ACADEMICA (Máximo: 15 puntos)
2.1.1. Expediente Académico en la licenciatura universitaria requerida para acceder a la especialidad:
a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.
b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 puntos.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del punto a) más el punto b) entre el nº total de asignaturas de la licenciatura (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física)
2.1.2. Grado de Doctor.
a) Por grado de doctor relacionado con la categoría a la que concursa: 4 puntos.
b) Por grado de doctor, relacionado con la categoría a la que concursa, obtenido con mención "cum laude" o sobresaliente: 1 punto.

(los apartado a) y b) son acumulativos)
2.1.3. Otras titulaciones universitarias. Por cada titulación universitaria, distinta de la exigida para acceder al titulo de especialista requerido, y relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 2,00 puntos.
2.2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Máximo: 35 puntos)
2.2.1. Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad -convalidada por el Ministerio de Educación y Ciencia con la correspondiente titulación-: 15.00 puntos.
2.2.2. Por la obtención del titulo de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un periodo como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico interno en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 2,00 puntos

2.2.3. Otros Títulos de Facultativo Especialista. Por cada título de facultativo especialista diferente al exigido para el acceso a la categoría: 2.00 puntos.
2.2.4. Master Universitario. Por cada Master relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3.00 puntos.
2.2.4. Diploma Experto Universitario. Por cada Diploma relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2.00 puntos.
2.2.5. Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria
a) Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.
2.2.6. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
a) Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.
b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,25 puntos.
2.2.7. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

Normas para el cómputo de la formación continuada:
1. Los subapartados 2.2.5. a) y 2.2.5. b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.
2. Los subapartados 2.2.6. a) y 2.2.6. b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.
3. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.
4. Las actividades de formación incluidas en los subapartados 2.2.5 y 2.2.6. serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:
a) Estar directamente relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

3. DOCENCIA (Máximo 3 puntos)
3.1 Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos
3.2. Por cada hora como docente impartidas por las Organizaciones Sindicales en actividades de formación que hayan sido acreditadas por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y siempre que dichas actividades estén relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas: 0.05 puntos.
3.3 Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado Universitario en la categoría a la que se opta: 0,5 puntos.
3.4 Por cada 12 meses de actividad como Tutor, con nombramiento al efecto, de los programas de formación postgraduada: 0,5 puntos.

4. PUBLICACIONES CIENTIFICAS
En los epígrafes 4.1, 4.2, y 4.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.
4.1 Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que contengan ISBN o Depósito Legal:
4.1.1 Por cada libro completo: 1 punto.
4.1.2 Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0.3 puntos (máximo 3 capítulos por libro).
4.2 Publicaciones de Artículos, en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:
4.2.1. Indexación en Indice Médico Español o Pubmed:
a) Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.
b) Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.
4.2.2. Nacionalidad:
a) Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.
b) Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.
4.2.3. Factor Impacto (FI)
a) Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.
b) Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.
c) Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.
(los apartados 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3. son acumulativos El factor de impacto que se tomará como referencia será el que tenga la revista en el año de la publicación del artículo.)
4.3 Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

4.3.1. Nacionalidad:
a) Publicadas en revista internacional: 0.10 puntos.
b) Publicadas en revista nacional: 0.05 puntos.
4.3.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0.025 puntos.
(los apartados 4.3.1 y 4.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracs o CD no serán valorables)

5. INVESTIGACION
5.1 Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:
5.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.
5.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.
5.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.
5.2 Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:
5.2.1. Como investigador principal: 1 punto
5.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos
5.3 Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:
5.3.1 Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto
5.3.2 Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.

6. OTROS MERITOS
6.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:
6.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto
6.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos
6.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

La puntuación obtenida tras la suma de los apartados 4 (publicaciones científicas), 5 (investigación) y 6 (otros méritos), no podrá ser superior a 7 puntos.

ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA	PI	LIBRE			PLAZAS OFERTADAS
		RESERVA DISCAPACITADOS		RESTO LIBRE	
		DFSS	RMLM		
PEDIATRAS AP	116	9	2	105	232

P.I = PROMOCION INTERNA
DFSS= DISCAPACIDAD FISICA PSIQUICA O SENSORIAL
RMLM= RETRASO MENTAL LEVE O MODERADO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excma. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de junio de 2007.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

A N E X O

Denominación del puesto: Director-Conservador.
Código: 23810.
Centro Directivo: D.P. Medio Ambiente de Huelva.
Centro de destino: Paraje Natural «Marismas del Odiel».
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Tipo de Administración: AX.
Grupo: A-B.
Cuerpo: P-A2.
Área funcional: Gestión Medio Natural.
Área relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 25.
C. específico: XXXX- 13.280,04.
Experiencia: 2.
Localidad: Huelva.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo vacantes, y dotados presupuestariamente, que se relacionan en el Anexo I.

El presente concurso, además de por las bases de la convocatoria y del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajos del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, se regirá con carácter supletorio, en cuanto le sea de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

B A S E S

Primera. 1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de administración y servicios de la Universidad de Málaga, que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, pertenecientes a las escalas y grupos que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria, de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Asimismo, podrán participar los funcionarios de carrera de otras Universidades Públicas españolas que al día de la publicación de la presente convocatoria se encuentren en comisión de servicios en la Universidad de Málaga.

2. Igualmente, podrán participar los funcionarios de otras Administraciones Públicas, clasificados en dichos grupos, con destino definitivo en la Universidad de Málaga, en situación administrativa de servicio activo, o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios de la Universidad de Málaga pertenecientes a las Escalas indicadas anteriormente, en excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios de la Universidad de Málaga, de las Escalas indicadas en el anexo I, en situación de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

5. Los excedentes voluntarios de la Universidad de Málaga de los apartados 3.c, 3.d y 4 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

6. Los funcionarios de la Universidad de Málaga que tengan atribuido mediante adscripción provisional el desempeño de un puesto de trabajo, estarán obligados a participar en la convocatoria de dicho puesto.

Segunda. 1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Excma. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ajustándose al modelo que se publica como Anexo II a esta Resolución y a través del Registro General de la Universidad de Málaga o en las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Los concursantes presentarán, junto con la solicitud, siete ejemplares de la memoria en formato DIN A-4, con un máximo de 100 páginas a doble espacio y un mínimo de 25.

Tercera. 1. El conjunto de méritos será valorado por una Comisión de Valoración cuyos miembros son los que figuran en el anexo V de esta Resolución.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer un grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

4. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la Rectora la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Cuarta. El concurso constará de dos fases.

1. Primera fase: Valoración de méritos.

1.1. La valoración de méritos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.

1.2. La Comisión de Valoración sólo valorará aquellos méritos que el/la concursante haya indicado explícitamente en su solicitud de participación y que posea al último día de plazo de presentación de solicitudes.

1.3. La alegación de méritos se hará presentando copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos, junto con la solicitud de participación en el concurso o, en su caso, indicando que dichos documentos constan en su expediente personal.

1.4. En la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 100 puntos. Quien no obtenga una puntuación mínima de 30 puntos será eliminado automáticamente del concurso.

2. Segunda fase: Se valorarán una memoria y una entrevista.

2.1. La memoria consistirá en un análisis y descripción de las tareas del puesto de trabajo que se solicita, así como de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño.

La memoria será valorada con un máximo de 11 puntos. Cada uno de los miembros de la Comisión deberá realizar un informe individualizado, justificando la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes.

2.2. La entrevista consistirá en contestar a una serie de preguntas sobre el contenido de la memoria y de otros aspectos relacionados con el puesto de trabajo que se solicita.

La entrevista será valorada con un máximo de 11 puntos. Cada uno de los miembros de la Comisión deberá realizar un informe individualizado, justificando la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes.

2.3. Los concursantes que deseen que el acto de su entrevista sea público deberán de indicarlo expresamente en la solicitud de participación.

3. Para que se pueda adjudicar la plaza a un candidato, éste deberá obtener un mínimo de 12 puntos en la segunda fase.

Quinta. 1. El Servicio de PAS, en el plazo máximo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hará pública la relación provisional de participantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión.

2. La Comisión de Valoración, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, la relación definitiva de candidatos que han solicitado tomar parte en el concurso con la valoración provisional de los méritos alegados en la primera fase.

3. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas a la valoración provisional de méritos de la primera fase.

4. Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional, la Comisión de Valoración publicará, en el plazo máximo de 10 días hábiles, la lista definitiva con la valoración de los méritos incluida, en su caso, la valoración de la memoria y entrevista.

5. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar las alegaciones que estimen oportunas a la valoración de la memoria y entrevista.

6. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración de la memoria y entrevista, y resueltas, en su caso, se procederá a la publicación de la valoración definitiva de las dos fases del concurso y el Presidente de la Comisión de Valoración elevará a la Rectora la propuesta de adjudicación de plaza para el/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de ambas fases.

7. La propuesta de adjudicación de plaza podrá ser recurrida ante la Excma. Sra. Rectora en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Sexta. El Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a la Rectora la propuesta de adjudicación de plazas, para que dicte resolución al efecto y disponga su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptima. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles a partir del día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Octava. Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la misma y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Novena. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 26 de junio de 2007.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Código	Puesto de trabajo	Escalas que pueden acceder	Grupos	Nivel C.D.	Observaciones
G259GE06	Jefe Sección Presupuestos y Rend. Cuentas	Técnicos Gestión/ Gestión Universitaria	A/B	25	

Ver Anexo II en página 7.236 del BOJA núm. 67, de 8.4.2003

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

a) Grado personal consolidado.

La valoración del grado personal consolidado por el funcionario, en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente, se realizará en todos los casos conforme a los siguientes criterios:

- Por tener un grado personal consolidado igual o superior al nivel del puesto al que se aspira: 15 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 1 punto al nivel del puesto al que se aspira: 13 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 2 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 11 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 3 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 9 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 4 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 7 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 5 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 5 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 6 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 3 puntos.

Al personal funcionario que no tenga grado personal consolidado se le valorará aquél que estuviera en proceso de consolidación.

b) Trabajo desarrollado.

Se valorará, al último día de presentación de solicitudes, el nivel de complemento de destino asignado, en la vigente relación de puestos de trabajo, al puesto obtenido por cada funcionario, entendiéndose como tal el logrado en el último concurso o, en su defecto, en el último proceso selectivo. Todo ello en razón a la siguiente valoración:

- Puesto de trabajo de nivel igual o superior al de la plaza convocada: 15 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 1 punto al de la plaza convocada: 13 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 2 puntos al de la plaza convocada: 11 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 3 puntos al de la plaza convocada: 9 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 4 puntos al de la plaza convocada: 7 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 5 puntos al de la plaza convocada: 5 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 6 puntos al de la plaza convocada: 3 puntos.

En cualquier caso, el nivel de complemento de destino mínimo a valorar a cada participante será el inferior del intervalo de niveles correspondientes al grupo de clasificación de su Cuerpo o Escala.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros, impartidos o recibidos, reconocidos por el Gabinete de Formación del PAS de la Universidad Málaga, siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con las funciones de la Administración en general.

Para su reconocimiento deberá aportarse por los interesados la correspondiente certificación que acredite los siguientes extremos: Centro u Organismo que lo expide, número de horas, asistencia o aprovechamiento y contenido.

El Gabinete de Formación del PAS mantendrá una base de datos actualizada en la que consten los cursos, jornadas, seminarios o encuentros reconocidos a estos efectos a cada funcionario.

La valoración de los mismos se realizará a razón de 0,25 puntos por cada crédito (10 horas lectivas) o fracción proporcional, con un máximo de catorce puntos. De estos catorce puntos, sólo 3 podrán serlo por cursos, seminarios, jornadas o encuentros impartidos.

Del mismo modo se valorará, dentro de este máximo de catorce puntos y con la misma proporción, la superación de cursos de Experto Universitario, Master u otras Titulaciones Propias, igualmente reconocidas por el Gabinete de Formación del PAS y, en todos los casos, en estudios relacionados específicamente con las funciones de la Administración en general.

Aquellos cursos, seminarios, encuentros o jornadas que no alcancen las 10 horas lectivas o en los que no conste su duración serán valorados a razón de 0,25 puntos cada uno de ellos.

d) Antigüedad.

Se valorará a razón de un punto por año completo de servicios o fracción superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios previos prestados, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. La puntuación máxima por este concepto podrá ser de 26 puntos.

e) Titulación.

La titulación académica oficial de más alto grado se valorará de la siguiente forma:

- Doctor: 10 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o titulación equivalente: 8 puntos.
- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o titulación equivalente: 6 puntos.
- Bachiller Superior, Formación Profesional II Grado, o titulación equivalente: 4 puntos.
- Bachiller Elemental, Formación Profesional I Grado, o titulación equivalente: 2 puntos.

f) Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia.

En el supuesto de plazas convocadas a dos grupos de clasificación, se valorará con cinco puntos la pertenencia a Cuerpos o Escalas clasificadas en el grupo superior, no puntuándose a aquéllas que lo estén en el grupo inferior.

Cuando se trate de concursos convocados a un único grupo de clasificación, los Cuerpos o Escalas clasificadas en dicho grupo obtendrán los mencionados cinco puntos.

g) Experiencia profesional.

La Comisión valorará con un máximo de quince puntos la experiencia profesional, según la siguiente escala, por trabajo desarrollado:

- En igual puesto de trabajo que el ofertado: 2 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto perteneciente a la misma Sección: 1,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto perteneciente al mismo Servicio: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto incluido en la misma Área, de acuerdo con la definición contenida en el Anexo IV: 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

En todos los casos, un mismo período de tiempo no podrá ser valorado por distintos apartados y se requerirá un mínimo de permanencia de un año para cada cómputo.

La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas convocadas a concurso será de 30 puntos.

ANEXO IV

ÁREA I

Servicio de Compras y Suministros.
Servicio Gestión Económica.
Servicio Contabilidad.
Servicio Intervención.
Servicio Evaluación y Auditoría.
Servicio Explotación Económica.
Coordinación Gerencia.
Departamentos.

ÁREA II

Servicio Personal Docente e Investigador.
Servicio Personal Administración y Servicios.
Servicio Formación.
Servicio Habilitación y Seguridad Social.
Servicio Asesoría Jurídica.

ÁREA III

Oficialía Mayor.
Servicio Secretaría General.
Servicio Alumnos.
Servicio Ordenación Académica.
Servicio AA. Sociales y Alumnos.
Titulaciones Propias.
Secretaría de Centros.

ÁREA IV

Gabinete del Rector.
Dirección General Instituciones Sanitarias.
Dirección General Cultura y Deportes.
Servicio de Investigación.
Servicio OTRI.
Relaciones Internacionales.
Curso de Español para Extranjeros.
Centro de Tecnología de la Imagen.
Consejo Social.
Institutos Universitarios.
Servicio Publicaciones.
Instituto Ciencias Educación.
COIE.

ÁREA V

Escalas Informáticas.

ÁREA VI

Escalas de Biblioteca.

ANEXO V

Miembros de la Comisión de Valoración de la plaza de Jefe de Sección Presupuestos y Rendición de Cuentas:

Presidente: Don José Antonio Molina Ruiz.
Secretario: Don Miguel Ángel García Rodríguez.
Vocales en representación de la Universidad:
Vocal 1: Doña M.ª Jesús Morales Caparrós.
Vocal 2: Don Jesús de Pedro Sáinz.
Vocales en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas:
Vocal 3 (por CC.OO.):
Titular: Don Juan Francisco García Mejías.
Suplente: Don José María Moreno Flores.
Vocal 4 (por UGT): Don José Chica López.
Vocal 5 (por CGT): Doña M.ª José Calle García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1010/07, interpuesto por la Asociación de Radios y Televisiones Independientes de España, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la Asociación de Radios y Televisiones Independientes de España, recurso contencioso-administrativo núm. 1010/07, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso público para el otorgamiento de concesiones para la explotación en gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial.

Por ello, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

H E R E S U E L T O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1010/07

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por el Acuerdo impugnado o cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la Administración demandante, para que en el plazo de nueve días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución, comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala.

Sevilla, 28 de junio de 2007.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la urbanización Ciparsa-Valdemorales, Mazagón (Huelva). ***(PP. 1981/2007).***

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
CUOTA FIJA 0 DE SERVICIO	3,5736 euros/abon./mes
CUOTA VARIABLE 0 DE CONSUMO	
De 0 hasta 15 m^3/trimestre	0,4638 euros/m^3
Más de 15 hasta 30 m^3/trimestre	0,5659 euros/m^3
Más de 30 m^3/trimestre	0,8491 euros/m^3
DERECHOS DE ACOMETIDA	
Parámetro A:	22,145 euros/mm
Parámetro B:	119,565 euros/L./s
CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN	
Cc = 600 . d - 4.500 . (2 - (P/t)	
Siendo:	
P = 0,4638 euros/m^3	
t = 0,2464 euros/m^3	
FIANZAS	
Calibre del contador en mm	
13	115,522 euros
15	133,296 euros
20	177,731 euros
25 y superiores	222,167 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Centro Tecnológico de la Madera y el Mueble de Andalucía.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Centro Tecnológico de la Madera y el Mueble de Andalucía, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Centro Tecnológico de la Madera y el Mueble de Andalucía fue constituida mediante escritura pública

otorgada el 18 de septiembre de 2006, ante el notario don Emilio García Peña, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.141 de su protocolo, subsanada y aclarada por la núm. 839, de 16 de abril de 2007, otorgada ante el mismo notario.

Segundo. Fines.
Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son, con carácter general, los siguientes: «El impulso y promoción de actividades públicas y privadas encaminadas al desarrollo económico del sector de la madera-mueble y afines de Andalucía».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.
El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el Polígono Industrial Parque Empresarial Príncipe Felipe, en Lucena (Córdoba), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.
La dotación inicial está constituida por 81.000,00 euros, desembolsados en su totalidad, según queda acreditado en la escritura constitutiva.

Quinto. Patronato.
El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 11 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a Fundación Centro Tecnológico de la Madera y el Mueble de Andalucía, atendiendo a sus fines, como entidad para el fomento de la economía, ordenando su inscripción en la Sección Sexta, «Fundaciones Laborales y de Fomento de la Economía», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1070.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- La Directora General, M.ª Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación San Rafael, Entidad Benéfica de Construcción.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación San Rafael, Entidad Benéfica de Construcción, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.
La Fundación San Rafael, Entidad Benéfica de Construcción fue constituida mediante escritura pública de 10 de diciembre de 1936, otorgada ante el notario don Gonzalo Martínez-Pardo Martín, bajo el núm. 503 de su protocolo, rigiéndose por los estatutos contenidos en la escritura pública de 26 de junio de 2003, otorgada ante el notario don Francisco Matas Pareja

bajo el núm. 724 de su protocolo y posterior de modificación de su domicilio protocolizado mediante escritura de 2 de junio de 2004 otorgada ante el mismo notario bajo el núm. 939 de su protocolo.

Segundo. Fines.
Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son la promoción, construcción y adquisición de viviendas sometidas a cualesquiera regímenes de protección pública y sus edificaciones e instalaciones complementarias, incluso asistenciales, así como construcciones y edificaciones destinadas a actividades de asistencia social, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas o de cualquier naturaleza análoga de interés general.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.
El domicilio de la Fundación queda establecido en la calle Betis, núm. 31, local núm. 2, de Córdoba, y el ámbito territorial de actuación será el de Córdoba y provincia.

Cuarto. Dotación.
La dotación inicial está constituida por 3.005,06 euros, acreditándose la realidad de su aportación ante el notario autorizante.
Quinto. Patronato.
El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 7 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Sexto. Comisión Permanente.
Queda configurada la composición de la Comisión Permanente, como órgano ejecutivo de la Fundación, en la escritura pública núm. 132, de 26 de enero de 2007, otorgada ante el notario don Francisco Matas Pareja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. De conformidad con lo que dispone el artículo 21.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la existencia de órganos de asistencia al Patronato ha de estar prevista en los estatutos e inscribirse en el Registro de Fundaciones, habiéndose cumplido con los requisitos para ello.

Séptimo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación San Rafael, Entidad Benéfica de Construcción, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1071.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Inscribir a los miembros de la Comisión Permanente que constan en la escritura pública núm. 132, de 26 de enero de 2007, otorgada ante el notario don Francisco Matas Pareja.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 31 de mayo de 2007.- La Directora General, M.ª Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Jiennense de Tutela.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Jiennense de Tutela, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 19 de abril de 2007 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de doña Inmaculada Moreno Garrido, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: copia simple de la escritura pública de adaptación de estatutos, otorgada el 18 de enero de 2007, ante la notario doña Matilde de Loma-Ossorio y Rubio, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 86 de su protocolo. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 12 de diciembre de 2006, relativo a la modificación de estatutos y su texto completo.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a sus artículos 14 y 18, relativos a la organización del patronato y al cargo de Gerente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 4 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación Jiennense de Tutela, protocolizados en escritura pública núm. 86, de 18 de enero de 2007, ante la notario doña Matilde de Loma-Ossorio Rubio.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 4 de junio de 2007.- La Directora General, M.ª Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Patronato de la Fundación, en reunión de 27 de diciembre de 2004, adoptó el acuerdo de modificación de los estatutos de la entidad para su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Segundo. La modificación acordada es formalizada en escritura pública el 23 de junio de 2005, otorgada ante el notario don Juan Lozano López, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.639 de su protocolo.

La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato y el texto de los artículos modificados, en concreto, los siguientes: Artículo 3 (régimen normativo); artículo 15 (sustitución de los patronos); artículo 32 (causas de extinción); y artículo 33 (liquidación y adjudicación del haber remanente). No contiene el texto completo de los estatutos.

Tercero. Por el Registro de Fundaciones de Andalucía se solicitó de la Fundación se aportara un texto refundido, formalizado en escritura pública, sin que hasta la fecha se haya recibido.

No obstante, por razones de seguridad jurídica se procede a la inscripción de la modificación aprobada, así como a la inscripción de la designación del Gerente por el Comité de Dirección de la Fundación.

Cuarto. Con fecha 16 de abril de 2007, se solicita la anotación en el Registro del cambio de representante en el Patronato de la Universidad de Jaén, acuerdo adoptado en Patronato de 28 de diciembre de 2006, elevándose a público en escritura núm. 603, de 9 de marzo de 2007, otorgada ante el notario don Juan Lozano López.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de

Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 9 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite, protocolizados en escritura pública núm. 1.639, otorgada el 23 de junio de 2005, ante el notario don Juan Lozano López.

Segundo. Inscribir como representante en el Patronato de la Universidad de Jaén, con el cargo de Presidente, a don José Juan Gaforio Martínez, anotando el cese en dicha representación de don Manuel Parras Rosa; y a don Antonio Guzmán Vico en el cargo de gerente de la Fundación.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 6 de junio de 2007.- La Directora General, M.ª Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación I + D del Software Libre.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación I + D del Software Libre, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación I + D del Software Libre se constituye mediante escritura pública otorgada el día 10 de noviembre de 2006, ante el Notario don Francisco Gil del Moral, bajo el núm. 2.669 de su protocolo y posterior escritura pública otorgada el día 13 de abril de 2007, ante el mismo Notario bajo el núm. 803 de su protocolo, por la que se rectifican los estatutos reguladores de la Fundación, se delegan facultades en el presidente del Patronato y se otorgan poderes a favor del Director General de la Fundación, don Máximo Marín Molina, nombrado para el cargo por el Patronato en reunión de 10 de noviembre de 2006.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

«Fomentar, promover y promocionar las actividades dirigidas a la investigación y desarrollo del software libre en las tecnologías de la información y las comunicaciones contribuyendo a la mejora de la competitividad y consolidación del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa, mediante la innovación y el desarrollo tecnológico; así como la realización de acciones y estudios orientados a la formación, transferencia tecnológica, asistencia y otras que permitan la implantación y el desarrollo, en materia de software libre, de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación queda establecido en el Parque Tecnológico Ciencias de la Salud, edificio CEEI-BIC, avenida de la Innovación, núm. 1 de Armilla (Granada), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria de 30.000 euros y aportación no dineraria por valor de 261.000 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación I + D del Software Libre, atendiendo a sus fines, como entidad de desarrollo tecnológico, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR-1072.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento del Director General de la Fundación, D. Máximo Martín Molina, acordado por el Patronato de la Fundación en reunión celebrada el día 10 de noviembre de 2006, protocolizada en escritura pública otorgada el día 4 de diciembre de 2006, ante el Notario don Francisco Gil del Moral bajo el núm. 2.943, y otorgamiento de poderes a favor del mismo, acordado en reunión del patronato de 26 de marzo de 2007, protocolizado mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario el día 13 de abril de 2007, bajo el núm. 803 de su protocolo.

Cuarto. Inscribir, igualmente, la delegación de facultades del Patronato en el Presidente, don Rafael Delgado Rojas, acordada en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2007, protocolizada mediante escritura otorgada ante el mencionado Notario el día 13 de abril de 2007, bajo el núm. 803 de su protocolo.

Quinto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 11 de junio de 2007.- La Directora General, M.ª Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 3 de mayo de 2007 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de don Pedro Rodríguez Delgado, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 18 de enero de 2007, ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 187 de su protocolo. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 20 de diciembre de 2006, relativo a la modificación de estatutos y su texto completo.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a las actividades para la consecución del fin fundacional, en concreto al artículo 6, apartado n), al que se añade además un nuevo apartado p).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad

y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, formalizados en escritura pública otorgada el 18 de enero de 2007, ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 187 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 13 de junio de 2007.- La Directora General, M.ª Luisa García Juárez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso que se cita.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 204/2005, interpuesto por Cruzdi la Huerta, S.L.L., siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación del recurso de reposición contra Resolución de 11.11.2004 de reintegro de la subvención pendiente de justificar y de los intereses de demora, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, con fecha 3 de mayo de 2007 cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Cruzdi la Huerta, S.L.L., contra Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 21 de enero de 2005, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la dictada el 11 de noviembre de 2004 en el expediente núm. S.C. 0032.HU/00, por la que se acuerda el reintegro de 38.344,54 euros, correspondiente a 32.344,02 euros en concepto de subvención pendiente de justificar y 5.419,50 euros de interés de demora, que confirmamos por ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso que se cita.

En el recurso de apelación número 14/2003, interpuesto por Lagar del Conde, S.L., contra sentencia núm. 306/2002 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, siendo la actuación recurrida el recurso contencioso-administrativo núm. 421/2000, interpuesto por la actora contra la Resolución de 17.12.99 por desistimiento del recurso ordinario contra la Resolución de 19.5.98 recaída en el expediente AT-670/90 para «Modificación línea aérea Los Montes-Miraflores-Torre del Mar», se ha dictado sentencia núm. 768/2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 30.3.2007, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Uno. Desestimar el recurso interpuesto contra la sentencia identificada en el fundamento jurídico primero de esta Resolución.

Dos. Condenar al pago de las costas causadas en esta instancia a la recurrente.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 junio de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso que se cita.

En el recurso contencioso-administrativo número 543/2005, interpuesto por la U.T.E. Puente Genil, ACS, Proyectos Obras y Construcciones, S.A. y Vías y Construcciones, S.A., siendo

la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 27.6.2005, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de fecha 11.2.2005, de paralización de trabajos de extración por no haber aportado el poder de representación, se ha dictado sentencia por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Adminsitrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla con fecha 23.4.2007, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por U.T.E. Puente Genil, ACS, Proyectos Obras y Construcciones, S.A. y Vías y Construcciones, S.A., presentado por el Procurador Sr. Díaz Valor y defendido por el Letrado contra la Resolución de 27 de junio de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por ser contraria al ordenamiento jurídico. Se deja sin efecto la Resolución de 11 de febrero de 2005, de paralización de trabajos de extracción a que se refiere el recurso. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso que se cita.

En el recurso contencioso-administrativo número 460/2003, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 28.1.2003 por la que se impone una sanción por la interrupción del suministro eléctrico el 21.8.2002 a 16 términos municipales de Cádiz, se ha dictado sentencia por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla con fecha 21.5.2007, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, que anulamos por ser contraria a Derecho. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 junio de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 25 de junio de 2007, por la que se modifica fichero automatizado con datos de carácter personal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, señala que todo fichero de datos de carácter personal, de titularidad pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Mediante Orden de 30 de enero de 2003 se creó el fichero Sistema de Despacho de Llamadas, que a su vez fue objeto de modificación a través de la Orden de 20 de octubre de 2005 en sus apartados a) Usos y fines y d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo. Habiendo surgido desde entonces la necesidad de modificar algunos aspectos relativos al mencionado fichero, siempre en aras a la claridad y seguridad jurídica de los ciudadanos y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se hace necesaria la modificación del Anexo de la Orden de 30 de enero de 2003, a su vez modificado por la Orden de 20 de octubre de 2005, en lo relativo al fichero Sistema de Despacho de Llamadas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente Orden tiene por objeto la modificación del fichero Sistema de Despacho de Llamadas, del Anexo de la Orden de 30 de enero de 2003, que a su vez fue objeto de modificación a través de la Orden de 20 de octubre de 2005, en lo que respecta a los apartados a), b), c) y e) que quedan redactados del siguiente modo:

a) Usos y fines: Atención de llamadas para la coordinación de urgencias y emergencias sanitarias extrahospitalarias. Así como mantenimiento de la base de datos de usuarios de transporte sanitario de emergencias, urgencias y programado de los servicios provinciales 061 de Andalucía. Gestión de la asistencia sanitaria y su tratamiento estadístico.

b) Personas o colectivos afectados: Usuarios de los servicios de urgencias y emergencias extrahospitalarias.

c) Procedimiento de recogida de datos: Del propio interesado por teléfono, y en caso de incapacidad de éste por parte de cualquier otra persona que requiera el servicio de asistencia sanitaria para aquél.

e) Cesiones de datos que se prevén: Cuando el ejercicio propio de las urgencias y emergencias sanitarias extrahospitalarias lo requieren se hace indispensable la colaboración y transmisión de datos de los afectados a otros organismos tales como Policía, Bomberos y 112.

Segundo. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

La referida modificación será notificada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante traslado, a través de modelo normalizado elaborado al efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 25 de junio de 2007, por la que se establecen los criterios de aplicación y valoración del complemento de productividad mediante método directo al personal funcionario de la Consejería que desempeñen las funciones de la Red de Alerta del Sistema Sanitario Público de Andalucía, fuera del horario laboral.

La Red de Alerta del Sistema Sanitario Público de Andalucía se concibe como un servicio que detecta e interviene de manera urgente ante situaciones de riesgo para la salud pública, potenciales, reales o que generen alarma social. Estas situaciones pueden derivar de la creencia u ocurrencia de brotes epidémicos, problemas relacionados con la salud ambiental, la seguridad alimentaria, el uso de medicamentos o de productos sanitarios y los efectos adversos de la atención sanitaria y que, tras su valoración, requieren una intervención urgente, inaplazable, cuando el suceso ocurra dentro o fuera del horario laboral.

La Red de Alerta implantada en el Sistema Sanitario Público de Andalucía para control y evaluación de situaciones que pudieran derivar en riesgo para la Salud Pública necesita de un grupo de profesionales, relacionados con la salud, que con independencia de las funciones asignadas a sus puestos de trabajo, desarrollen el cometido que ha de desempeñar dicha Red de Alerta fuera del horario laboral.

El desempeño de las tareas de la Red de Alerta, fuera del horario laboral, requiere de un personal técnico que reúna unas adecuadas condiciones de experiencia y conocimientos, para el desempeño de las funciones a las que hace referencia la presente resolución.

El Decreto 117/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba los criterios objetivos técnicos para la aplicación del complemento de productividad, desarrollado por la Orden de la Consejería de Gobernación de 17 de junio de 1991, por la que se regula la aplicación del complemento de productividad, cumplen el mandato establecido en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública.

Uno de los elementos que retribuye el complemento de productividad es la actividad extraordinaria, con independencia del puesto de trabajo que ocupe el funcionario en la estructura administrativa y del nivel de complemento de destino. A esta actividad extraordinaria, al poder valorarse mediante criterios objetivos cuantificables estableciendo módulos de actividad, se le podrá aplicar el método directo para su retribución, recogido en las normas referidas.

Por ello, y hasta tanto sea aprobada la norma reglamentaria que regule la atención a las alertas de salud pública, se hace necesario establecer los criterios de aplicación y valoración del complemento de productividad al personal funcionario de la Consejería de Salud que desempeñen las funciones de la Red de Alerta del Sistema Sanitario Público de Andalucía, fuera del horario laboral.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 7 del Decreto 117/1991, de 11 de junio, por el aprueba los criterios objetivos técnicos para la aplicación del complemento de productividad,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden establecer los criterios de aplicación del complemento de productividad mediante el método directo para retribuir la actividad extraordinaria realizada por el personal que desempeñe las funciones de la Red de Alerta fuera del horario laboral.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación al personal funcionario de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, que acreditando experiencia en investigación, gestión y comunicación de Alertas en las áreas de epidemiología, seguridad alimentaria, sanidad ambiental, medicamentos y productos sanitarios, y efectos adversos derivados de la asistencia sanitaria, realice fuera del horario laboral las siguientes funciones:

a) Detectar precozmente los problemas o situaciones de riesgo que requieren iniciar una investigación o intervención urgente.

b) Organizar el inicio de la respuesta adecuada para el control y minimización del daño: Investigación y medidas de control iniciales.

c) Alertar a los dispositivos sanitarios y organismos públicos y privados que deban intervenir en la resolución de una alerta.

d) Comunicar y valorar la alerta a la autoridad sanitaria.

e) Informar a la población afectada o expuesta al riesgo cuando sea pertinente.

Artículo 3. Unidades de Alerta fuera del horario laboral.

1. La atención de las alertas fuera del horario laboral se configurará en las siguientes Unidades:

a) Unidad Central de Coordinación de la Red de Alerta de Salud Pública, en la Dirección General competente en materia de Salud Pública de la Consejería de Salud, integrada por personal técnico de dicha Dirección General.

b) Ocho Unidades Provinciales de Intervención de la Red de Alerta de Salud Pública, integradas por personal de los Servicios de Salud de las correspondientes Delegaciones Provinciales.

2. La atención de las alertas fuera del horario laboral se realizará por módulos de localización rotatorios semanales mediante la constitución de ocho equipos integrados por un Técnico o Técnica perteneciente a la Unidad Central de Coordinación y dos Técnicos o técnicas por cada Unidad Provincial,

uno con perfil de Epidemiología y otro con alguno de los siguientes perfiles: Sanidad Ambiental, Seguridad Alimentaria, Medicamentos y Productos Sanitarios. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Salud Pública podrá autorizar la constitución de más equipos integrados por personal técnico de perfiles adecuados, en situaciones de necesidad.

3. Las personas titulares de la Dirección General competente en materia de Salud Pública y de las Delegaciones Provinciales de Salud respectivamente elaborarán los cuadrantes de realización de los módulos de localización guardias del personal técnico integrante de la Unidad Central de Coordinación y de las Unidades Provinciales de Intervención.

4. El personal técnico integrante de los equipos a los que se refiere el apartado segundo de este artículo, atenderá las incidencias de la red de alerta fuera del horario laboral y a tales efectos estará localizado telefónicamente o por cualquier otro sistema que garantice la localización, notificación y posibilidad de actuación urgente.

Artículo 4. Módulo de actividad extraordinaria de la Red de Alerta.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 117/1991, de 11 de junio, por el aprueba los criterios objetivos técnicos para la aplicación del complemento de productividad, el método directo se aplicará en base al módulo de localización sin presencia física, consistente en que el funcionario de forma permanente y fuera del horario laboral, garantiza la posibilidad de mantener comunicación, así como prestar sus servicios en su lugar de trabajo, o en otros lugares que se determinen, ante la situación de emergencia que pudiera producirse.

2. A los efectos previstos en esta Orden el módulo de localización será de duración semanal.

Artículo 5. Retribución.

La cuantía del módulo de localización semanal será de 1.178,50 euros y se abonará cuatrimestralmente. En ningún caso, el importe total de las retribuciones percibidas por cada integrante de la Red de Alerta por este concepto podrá superar, en cómputo anual, la cantidad de 8.000 euros.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no obstante surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2007.

Sevilla, 25 de junio de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 306/07, interpuesto por don Antonio Jesús Marín Caballos, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de junio de 2007 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 306/07 interpuesto por don Antonio Jesús Marín Caballos contra la Resolución de 17 de julio de 2006 (BOJA núm. 144, de 27 de julio), de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal de las Especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan y contra la Resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de junio de 2007. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 15.5.08, a las 12,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 306/07.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de junio de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a las categorías de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales Opciones: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada del Servicio Andaluz de Salud.

La constante evolución de las distintas profesiones del ámbito sanitario, la adaptación a las nuevas tecnologías, la implantación de nuevos procesos en el Servicio Andaluz de Salud y las nuevas demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario, hacen necesaria la aprobación de los programas que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a las categorías de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales Opciones: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

R E S U E L V E

Primero. Aprobar y publicar, para general conocimiento, los programas de materias que regirán las pruebas selectivas para el acceso a las categorías de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales Opciones: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

PROGRAMA PARA TÉCNICOS SUPERIORES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

TEMAS COMUNES A TODAS LAS OPCIONES

Tema 1. La Constitución Española: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales. El Derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: El Parlamento de Andalucía. Los Órganos de Gobierno de la Junta de Andalucía. Funciones y Estructuras. Competencias en materia de salud.

Tema 3: El procedimiento administrativo: Concepto y Clases. Principios generales. Información y documentación: recepción y registro de documentos. Fases: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. El trámite de audiencia. Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. El silencio administrativo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: Fundamentos, características, competencias de las Administraciones Públicas. Organización general del Sistema Sanitario Publico.

Tema 5. La Ley 2/98 de Salud de Andalucía: Principios generales, derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 6. III Plan Andaluz de Salud: Líneas prioritarias de actuación.

Tema 7. II Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía: Procesos estratégicos, proyectos estratégicos. Modelo de acreditación de centros y Servicios de Andalucía.

Tema 8. Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 9. Niveles asistenciales: Ordenación de la Asistencia Primaria y Asistencia Especializada en Andalucía. Continuidad asistencial entre ambos niveles.

Tema 10. Organización de la Atención Primaria en Andalucía. El Contrato Programa de los Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 11. Organización Hospitalaria. Estructura. El Contrato Programa de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 12. Planes de mejora de la calidad en los Centros Sanitarios: Comisiones Clínicas. Unidades Clínicas de Gestión.

Tema 13. Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I): Clasificación del personal. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 14. Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II): Criterios generales de la carrera profesional. Retribuciones. Jornadas de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del Personal Estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 15: Administración electrónica y Sistemas de Información. Soportes de la Administración electrónica: la firma electrónica y el certificado digital. Los Sistemas de Información para la Gestión de los Recursos Humanos (GERHONTE).

TEMAS ESPECÍFICOS: OPCIÓN SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Tema 16. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

Tema 17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales II: Servicios de Prevención, consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 18. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención I: Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

Tema 19. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención II: Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 20. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales

Tema 21. Organismos e instituciones internacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Otros organismos internacionales competentes.

Tema 22. Organismos e instituciones nacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Otros organismos nacionales competentes.

Tema 23. Órganos autonómicos con competencias en materia de prevención de riesgos laborales: Consejería de Salud y Consejería de Empleo. Estructura, funciones y competencias en Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 24. El Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales: Creación y funciones, composición, funcionamiento y disposiciones. Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 10/2006, de 26 de diciembre).

Tema 25. El Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía: Contenidos de las acciones y desarrollo de objetivos. (Decreto 313/2003).

Tema 26. Responsabilidad en materia preventiva. Responsabilidad de los empresarios: administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad patrimonial de la administración pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 27. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 28. La organización de la prevención en el SAS: Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías

de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 29. El Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Procedimientos.

Tema 30. El Plan de Prevención y Atención de Agresiones para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Tema 31. Ley General de la Seguridad Social: Incapacidad Temporal. Incapacidad Permanente.

Tema 32. Accidentes de trabajo: Definiciones. Notificación y declaración de accidentes. Investigación de accidentes: Objeto. Metodologías de investigación de accidentes. Índices estadísticos.

Tema 33. Enfermedades profesionales: Concepto. Clasificación. Enfermedades producidas por agentes físicos, químicos y biológicos.

Tema 34. Protección de la maternidad: Normativa aplicable. Situaciones de riesgo. Adaptación, cambio de puesto de trabajo.

Tema 35. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Concepto. Elementos integrantes. Instrumentos esenciales. Declaración de principios. Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

Tema 36. Evaluación de riesgos: definición, contenido, procedimientos, revisión, documentación y metodologías. La planificación de la actividad preventiva.

Tema 37. Los costes de la prevención de riesgos laborales. Tipos de costes. El óptimo preventivo. Rentabilidad de la prevención de riesgos laborales. Costes de los accidentes. Métodos de cálculo.

Tema 38. Conceptos generales sobre estadística. Conceptos generales de epidemiología laboral.

Tema 39. Riesgo eléctrico. Definición. Factores que intervienen en el riesgo eléctrico. Efectos de la corriente eléctrica en el cuerpo humano. Tipos de contactos eléctricos. Protección contra contactos eléctricos.

Tema 40. Riesgo de incendio. Química del incendio. Factores del riesgo de incendio. Cadena del incendio. Clases de fuegos. Prevención de incendios.

Tema 41. Medidas de protección contra incendios. Protección estructural. Detección y alarma. Extinción. Planes de Autoprotección. Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Organización de emergencias. Implantación.

Tema 42. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 43. Socorrismo y primeros auxilios en los centros de trabajo. Actuación en caso de accidentes de diversa índole.

Tema 44. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Tema 45. Documento Básico del Código Técnico de la Edificación I. DB-SU Seguridad de utilización.

Tema 46. Documento Básico del Código Técnico de la Edificación II. DB-SI Seguridad en caso de incendio.

Tema 47. Seguridad vial. Accidente de tráfico. Investigación. Formación e información en materia de seguridad vial.

Tema 48. Formación para la prevención. El profesor. Modelos de profesor. Comunicación profesor-alumno. Recursos y material didáctico. Características del alumno adulto. La evaluación. Nuevas tecnologías aplicadas a la formación.

Tema 49. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía Técnica.

Tema 50. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.

Tema 51. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía Técnica.

Tema 52. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía Técnica.

Tema 53. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica.

Tema 54. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Guía técnica.

Tema 55. Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.

Tema 56. Introducción a la Seguridad en el Trabajo. Conceptos y bases históricas. Técnicas de Seguridad.

Tema 57. Relación de la Seguridad en el Trabajo con el resto de especialidades técnicas.

Tema 58. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 59. Técnicas de seguridad aplicadas a las máquinas I. Protección de máquinas. Definiciones. Peligros generados por las máquinas. Técnicas de seguridad aplicadas a las máquinas.

Tema 60. Técnicas de seguridad aplicadas a las máquinas II. Seguridad en el proyecto. Consideraciones ergonómicas. Distribución y mantenimiento de máquinas y equipos.

Tema 61. Riesgos en las operaciones de manutención. Manutención manual. Manutención mecánica. Equipos de elevación. Equipos de transporte y levantamiento. Equipos accesorios de los equipos de elevación.

Tema 62. Riesgos en las operaciones de mantenimiento. Definición. Objetivos. Tipos de mantenimiento. Seguridad en las operaciones de mantenimiento.

Tema 63. Riesgos en la utilización de herramientas utilizadas por el Personal de Oficios del SAS: Causas frecuentes de accidentes y sus prevención. Diseño ergonómico de la herramienta. Prácticas de seguridad. Gestión de las herramientas: adquisición, adiestramiento-utilización, control, almacenamiento, mantenimiento y transporte. Buenas prácticas en el uso de herramientas.

Tema 64. Mantenimiento, inspecciones y pruebas periódicas de instalaciones industriales I: Características del personal competente. Características de las empresas u organismos autorizados. Instalación eléctrica de Baja Tensión. Centros de Transformación.

Tema 65. Mantenimiento, inspecciones y pruebas periódicas de instalaciones industriales II: Depósitos de combustibles. Instalaciones de gases. Protección contra incendios. Torres de refrigeración. Instalación de climatización. Aparatos elevadores.

Tema 66. Riesgos en las cocinas de gas. Consideraciones generales de seguridad. Almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo (GLP) en depósitos fijos. Botellas y botellones.

Tema 67. Riesgos laborales en lavanderías de uso industrial. Equipos de trabajo. Protecciones colectivas y equipos de protección individual. Condiciones termohigrométricas. Manipulación manual de cargas. Contacto térmico. Riesgo eléctrico y riesgo de incendio.

Tema 68. Riesgos ligados a las calderas. Consideraciones generales de seguridad. ITC-MIE-AP12.

Tema 69. Riesgos ligados a las instalaciones de aire comprimido. Consideraciones generales de seguridad. ITC-MIE-AP17.

Tema 70. Riesgos ligados a las instalaciones frigoríficas. Consideraciones generales de seguridad. Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

Tema 71. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Grados de protección. Clases de receptores. Instalación de puesta de tierra. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales con características especiales. Instalaciones a muy baja tensión.

Tema 72. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Guía Técnica.

Tema 73. Electricidad estática. Generación. Acumulación, disipación y descarga. Riesgos. Medidas de prevención y protección. Trasvase de líquidos inflamables.

Tema 74. Explosiones. Definición. Clases. Medidas de prevención y protección. Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

Tema 75. Riesgos laborales en los laboratorios y su prevención. Manipulación de productos químicos. Almacenamiento de gases. Manipulación de botellas y botellones de gases. Trabajo con gases a presión. Eliminación de residuos. Actuación en caso de vertidos y salpicaduras. Protección colectiva e individual.

TEMAS ESPECÍFICOS: OPCIÓN ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

Tema 16. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

Tema 17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales II: Servicios de Prevención, consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 18. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención I: Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

Tema 19. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención II: Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 20. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 21. Organismos e instituciones internacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Otros organismos internacionales competentes.

Tema 22. Organismos e instituciones nacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Otros organismos nacionales competentes.

Tema 23. Órganos autonómicos con competencias en materia de prevención de riesgos laborales: Consejería de Salud y Consejería de Empleo. Estructura, funciones y competencias en Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 24. El Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales: Creación y funciones, composición, funcionamiento y disposiciones. Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 10/2006, de 26 de diciembre).

Tema 25. El Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía: Contenidos de las acciones y desarrollo de objetivos. (Decreto 313/2003).

Tema 26. Responsabilidad en materia preventiva. Responsabilidad de los empresarios: administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad patrimonial de la administración pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 27. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 28. La organización de la prevención en el SAS: Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 29. El Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Procedimientos.

Tema 30. El Plan de Prevención y Atención de Agresiones para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía

Tema 31. Ley General de la Seguridad Social: Incapacidad Temporal. Incapacidad Permanente.

Tema 32. Accidentes de trabajo: Definiciones. Notificación y declaración de accidentes. Investigación de accidentes: Objeto. Metodologías de investigación de accidentes. Índices estadísticos.

Tema 33. Enfermedades profesionales: Concepto. Clasificación. Enfermedades producidas por agentes físicos, químicos y biológicos.

Tema 34. Protección de la maternidad: Normativa aplicable. Situaciones de riesgo. Adaptación, cambio de puesto de trabajo.

Tema 35. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Concepto. Elementos integrantes. Instrumentos esenciales. Declaración de principios. Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

Tema 36. Evaluación de riesgos: definición, contenido, procedimientos, revisión, documentación y metodologías. La planificación de la actividad preventiva.

Tema 37. Los costes de la prevención de riesgos laborales. Tipos de costes. El óptimo preventivo. Rentabilidad de la prevención de riesgos laborales. Costes de los accidentes. Métodos de cálculo.

Tema 38. Conceptos generales sobre estadística. Conceptos generales de epidemiología laboral.

Tema 39. Riesgo eléctrico. Definición. Factores que intervienen en el riesgo eléctrico. Efectos de la corriente eléctrica en el cuerpo humano. Tipos de contactos eléctricos. Protección contra contactos eléctricos.

Tema 40. Riesgo de incendio. Química del incendio. Factores del riesgo de incendio. Cadena del incendio. Clases de fuegos. Prevención de incendios.

Tema 41. Medidas de protección contra incendios. Protección estructural. Detección y alarma. Extinción. Planes de Autoprotección. Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Organización de emergencias. Implantación.

Tema 42. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 43. Socorrismo y primeros auxilios en los centros de trabajo. Actuación en caso de accidentes de diversa índole.

Tema 44. Seguridad vial. Accidente de tráfico. Investigación. Formación e información en materia de seguridad vial.

Tema 45. Formación para la prevención. El profesor. Modelos de profesor. Comunicación profesor-alumno. Recursos y

material didáctico. Características del alumno adulto. La evaluación. Nuevas tecnologías aplicadas a la formación.

Tema 46. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía Técnica.

Tema 47. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.

Tema 48. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía Técnica.

Tema 49. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía Técnica.

Tema 50. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica.

Tema 51. Ergonomía. Evolución histórica: en Europa y en Estados Unidos. Definiciones. Psicosociología aplicada. Desarrollo histórico en España. Teorías y modelos en psicología del trabajo. La evolución de los objetivos.

Tema 52. Relación de la Ergonomía y Psicosociología Aplicada con el resto de especialidades técnicas.

Tema 53. Metodología utilizada en ergonomía. Formas de intervención ergonómica. Fases. Métodos de análisis de las condiciones de trabajo. Criterios de clasificación. Tipos.

Tema 54. El diseño del centro de trabajo. Aspectos a considerar desde el punto de vista ergonómico. El diseño del puesto de trabajo: Premisas básicas, factores ergonómicos. El factor humano en el proyecto.

Tema 55. Biomecánica laboral: conceptos generales. El diseño del puesto. Posturas más comunes. El diseño de instrumentos. Micro traumatismos repetitivos.

Tema 56. Antropometría. Relaciones dimensionales. Información básica en materia de antropometría. Medidas antropométricas. Análisis previo al diseño del puesto de trabajo. Medición. Procedimiento e instrumentos. Diseño antropométrico: Principios.

Tema 57. Sistemas informativos en la relación hombre-máquina: Dispositivos informativos: visuales, audibles, táctiles. Selección, ubicación, controles y tipos. Compatibilidad. Accionamiento involuntario, riesgos y prevención.

Tema 58. La carga física de trabajo. Conceptos básicos. Evaluación. La fatiga muscular y su prevención. Los movimientos repetitivos, patologías asociadas. Las lumbalgias: causas y su prevención. La escuela de espalda.

Tema 59. Posturas de trabajo: Conceptos básicos. Evaluación. Patologías asociadas. Prevención.

Tema 60. Gasto energético. Consideraciones generales. Métodos de determinación. El trabajo físico. Clasificación. La capacidad de trabajo físico.

Tema 61. El teletrabajo. Concepto y formas. Clases. Actividades compatibles con el teletrabajo. El teletrabajador. Premisas en la gestión y mando. Valoración global del teletrabajo. Riesgos y medidas preventivas.

Tema 62. La carga mental en el trabajo. Factores indicadores de la carga mental. Evaluación. Aspectos relacionados con la tarea. Respuestas del sujeto, diversas manifestaciones. La fatiga mental: Concepto, prevención de la fatiga mental.

Tema 63. Factores psicosociales. Definición. Contenido y significado de la tarea. Autonomía, conflicto y ambigüedad de rol. Relaciones personales y extralaborales. Participación en el trabajo. Incidencia en los trastornos músculo-esqueléticos. Situación actual en España y Europa.

Tema 64. La organización del tiempo de trabajo. Objetivos. Ritmos biológicos del organismo humano. Diferentes horarios laborales y su organización. El trabajo a turnos y el trabajo nocturno: Organización, factores a tener en cuenta en su implantación. Variables individuales. Influencia del factor tiempo.

Tema 65. La organización del trabajo. Procedimientos para la mejora del contenido del trabajo: características principales y valoración. Tipos de organizaciones y estilos de mando. Calidad de vida laboral.

Tema 66. La psicología de la seguridad. Evolución y antecedentes. El conductismo. Percepción del riesgo: factores determinantes, conductas ante la percepción del riesgo.

Tema 67. Evaluación de los factores psicosociales: etapas y técnicas de evaluación. La intervención psicosocial. Técnicas organizativas y técnicas individuales.

Tema 68. El estrés. Definiciones. Modelos de generación de estrés. Fisiología del estrés. Agentes estresores. Personalidad y estrés. El apoyo social. Técnicas de afrontamiento.

Tema 69. Síndromes específicos: «Burnout». Definiciones y proceso. Factores desencadenantes. Evaluación. Consecuencias. Técnicas de intervención en el sujeto y en la organización.

Tema 70. Síndromes específicos: El acoso psicológico en el trabajo. Introducción. Conceptos generales. Fases. Tipos de «mobbing». «Bullying». Consecuencias sobre el sujeto. Otros riesgos psicosociales: Adicción al trabajo, acoso sexual y violencia en el lugar de trabajo.

Tema 71. Drogodependencia en el medio laboral. Conceptos generales. Adicciones más frecuentes. Prevención y tratamiento.

Tema 72. El entorno visual. Conceptos generales. Mecanismos visuales. Magnitudes y unidades. Relación entre la visión y la iluminación. Características y tipos de alumbrado. Características y tipos de iluminación.

Tema 73. Ambiente acústico: Definiciones y conceptos. Fisiología del oído humano. Tipos de sonido. Efectos del ruido en el hombre. Control del ruido. Métodos de evaluación ergonómica. Vibraciones. Magnitudes que definen las vibraciones. Efectos sobre el organismo. Prevención y control del riesgo. Instrumentos de medida.

Tema 74. Calidad del aire en interiores: Introducción. Contaminantes que influyen en la calidad del ambiente. Sistemas de ventilación. Funcionamiento. Influencia en la calidad del aire en interiores. Medidas de prevención. Síndrome del edificio enfermo.

Tema 75. Termorregulación del organismo: Metabolismo. El balance térmico. Mecanismos fisiológicos de la termorregulación. Sobrecarga y tensión térmica. Sobrecarga calórica y por frío. El confort térmico. Evaluación y medidas.

TEMAS ESPECÍFICOS: OPCIÓN HIGIENE INDUSTRIAL

Tema 16. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

Tema 17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales II: Servicios de Prevención, consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 18. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención I: Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

Tema 19. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención II: Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Fun-

ciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 20. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales

Tema 21. Organismos e instituciones internacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Otros organismos internacionales competentes.

Tema 22. Organismos e instituciones nacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Otros organismos nacionales competentes.

Tema 23. Órganos autonómicos con competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales: Consejería de Salud y Consejería de Empleo. Estructura, funciones y competencias en Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 24. El Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales: Creación y funciones, composición, funcionamiento y disposiciones. Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 10/2006, de 26 de diciembre).

Tema 25. El Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía: Contenidos de las acciones y desarrollo de objetivos. (Decreto 313/2003).

Tema 26. Responsabilidad en materia preventiva. Responsabilidad de los empresarios: administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad patrimonial de la administración pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 27. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 28. La organización de la prevención en el SAS: Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 29. El Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Procedimientos.

Tema 30. El Plan de Prevención y Atención de Agresiones para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Tema 31. Ley General de la Seguridad Social: Incapacidad Temporal. Incapacidad Permanente.

Tema 32. Accidentes de trabajo: Definiciones. Notificación y declaración de accidentes. Investigación de accidentes: Objeto. Metodologías de investigación de accidentes. Índices estadísticos.

Tema 33. Enfermedades profesionales: Concepto. Clasificación. Enfermedades producidas por agentes físicos, químicos y biológicos.

Tema 34. Protección de la maternidad: Normativa aplicable. Situaciones de riesgo. Adaptación, cambio de puesto de trabajo.

Tema 35. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Concepto. Elementos integrantes. Instrumentos esenciales. Declaración de principios. Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

Tema 36. Evaluación de riesgos: definición, contenido, procedimientos, revisión, documentación y metodologías. La planificación de la actividad preventiva.

Tema 37. Los costes de la prevención de riesgos laborales. Tipos de costes. El óptimo preventivo. Rentabilidad de la prevención de riesgos laborales. Costes de los accidentes. Métodos de cálculo.

Tema 38. Conceptos generales sobre estadística. Conceptos generales de epidemiología laboral.

Tema 39. Riesgo eléctrico. Definición. Factores que intervienen en el riesgo eléctrico. Efectos de la corriente eléctrica en el cuerpo humano. Tipos de contactos eléctricos. Protección contra contactos eléctricos.

Tema 40. Riesgo de incendio. Química del incendio. Factores del riesgo de incendio. Cadena del incendio. Clases de fuegos. Prevención de incendios.

Tema 41. Medidas de protección contra incendios. Protección estructural. Detección y alarma. Extinción. Planes de Autoprotección. Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Organización de emergencias. Implantación.

Tema 42. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 43. Socorrismo y primeros auxilios en los centros de trabajo. Actuación en caso de accidentes de diversa índole.

Tema 44. Seguridad vial. Accidente de tráfico. Investigación. Formación e información en materia de seguridad vial.

Tema 45. Formación para la prevención. El profesor. Modelos de profesor. Comunicación profesor-alumno. Recursos y material didáctico. Características del alumno adulto. La evaluación. Nuevas tecnologías aplicadas a la formación.

Tema 46. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía Técnica.

Tema 47. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.

Tema 48. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía Técnica.

Tema 49. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía Técnica.

Tema 50. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica.

Tema 51. Introducción a la Higiene Industrial. Antecedentes históricos. Concepto y objetivos. Relaciones con la medicina del trabajo. Ramas de la Higiene Industrial. Criterios legales de valoración.

Tema 52. Criterios legales de valoración en Higiene Industrial. Metodología de actuación para la evaluación y control del riesgo. Clasificación general de los contaminantes.

Tema 53. Relación de la Higiene Industrial con el resto de especialidades técnicas.

Tema 54. Clasificación de los contaminantes químicos. Vías de entrada en el organismo. Efectos de dichos contaminantes sobre el organismo.

Tema 55. Metodología de actuación para la medición de las exposiciones a contaminantes químicos. Equipos de lectura directa, sistemas de toma de muestras activos y pasivos. Técnicas analíticas para determinar las concentraciones.

Tema 56. Criterios de valoración de carácter técnico, ambientales y biológicos. Control de la exposición de los contaminantes químicos. Acciones sobre el foco contaminante, el medio y el individuo.

Tema 57. Real Decreto 374/2001, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos. Guía Técnica.

Tema 58. Real Decreto 665/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Guía Técnica.

Tema 59. Definiciones, conceptos básicos y clasificación de los agentes biológicos. Vías de entrada en el organismo.

Metodologías de evaluación. Medidas de prevención del riesgo de contaminación.

Tema 60. Real Decreto 664/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Guía Técnica.

Tema 61. El ruido. Nociones fundamentales de la acústica. Clases de ruido. Análisis de bandas de octava. El campo auditivo humano, la anatomía y fisiología del oído. El daño auditivo. Instrumentos para la medición del ruido. Criterios de valoración y control de las exposiciones.

Tema 62. Real Decreto 286/2006, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Tema 63. Las vibraciones. Características físicas y efectos sobre el cuerpo humano, criterios de evaluación de las vibraciones transmitidas mano-brazo y las transmitidas a todo el cuerpo y medidas de prevención.

Tema 64. Real Decreto 1311/2005, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

Tema 65. El ambiente térmico. Efectos sobre el organismo humano. Mecanismo de intercambio térmico entre el individuo y el medio ambiente. Criterios de valoración, el índice W.B.G.T. Evaluación del riesgo por calor y medidas preventivas. Evaluación del riesgo por exposición a ambientes fríos y medidas preventivas.

Tema 66. Radiaciones no ionizantes. Concepto de radiación, radiaciones ultravioleta, radiación infrarroja, radiación luminosa o luz visible, microondas y radiofrecuencias, radiaciones láser, los campos electromagnéticos de frecuencia extremadamente baja. Efectos sobre el organismo humano. Riesgos y medidas preventivas.

Tema 67. Radiaciones ionizantes. Conceptos y clasificación de las radiaciones ionizantes. Interacción con el organismo, efectos biológicos. Riesgos de la exposición a radiaciones ionizantes y medidas preventivas.

Tema 68. Información sobre los productos químicos: las fichas de datos de seguridad. Envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos. Normativa.

Tema 69. Síndrome del edificio enfermo, características comunes a los edificios, factores de riesgos, efectos sobre la salud. Muestreo, análisis, criterios de valoración y control de contaminantes.

Tema 70. Los productos químicos en el laboratorio. Principales características de peligrosidad de sustancias y preparados químicos. La reactividad química. Operaciones de trasvase de productos químicos. Procedimientos en caso de salpicadura. La utilización de material de vidrio en el laboratorio. Operaciones a presión y vacío.

Tema 71. Clasificación de residuos de laboratorio. Factores a considerar en la eliminación de los residuos. Procedimientos para la eliminación y recuperación de residuos. Procedimientos para la recogida y neutralización de productos químicos procedentes de derrames. Recomendaciones preventivas generales.

Tema 72. Técnicas para el control de contaminantes en el laboratorio. Protección colectiva e individual. Protocolos de actuación y descripción. Información, sustitución, delimitación de áreas. Descontaminadores, inertización, mantenimiento y revisiones, orden y limpieza

Tema 73. El almacenamiento de productos químicos en el laboratorio. La separación, el aislamiento o el confinamiento. Stock de productos. Características de estanterías, armarios y salas de almacenamientos.

Tema 74. Organización del trabajo en laboratorios. Hábitos personales de trabajo y buenas prácticas en el laboratorio. Recomendaciones preventivas generales. Elementos de actuación y protección para el control de incidentes y emergencias en un laboratorio. Características, instalación, ubicación, mantenimiento, señalización, formación e información.

Tema 75. Trabajo con muestras biológicas en el laboratorio. Ventilación general y localizada. Cabinas de seguridad biológica. Desinfección y descontaminación. Manipulación y transporte de muestras biológicas.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Médico del Trabajo del Servicio Andaluz de Salud.

La constante evolución de las distintas profesiones del ámbito sanitario, la adaptación a las nuevas tecnologías, la implantación de nuevos procesos en el Servicio Andaluz de Salud y las nuevas demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario, hacen necesaria la aprobación de los programas que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a la categoría Médico del Trabajo del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar y publicar, para general conocimiento, los programas de materias que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Médico del trabajo del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

PROGRAMA PARA MÉDICO DEL TRABAJO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la Salud en la Constitución.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias recogidas en el Estatuto de Autonomía. El Parlamento de Andalucía. Los órganos de Gobierno de la Junta de Andalucía. Funciones y Estructuras.

Tema 3. Ley General de Sanidad. Fundamentos. Características. Competencias de las Administraciones Públicas. Organización General del Sistema Sanitario Público.

Tema 4. Ley 2/98, de Salud de Andalucía. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Plan Andaluz de Salud. Objetivos. Actuaciones en materia de Salud Pública. Salud Laboral. Asistencia Sanitaria.

Tema 5. Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 6. Niveles Asistenciales. Ordenación de la Asistencia Primaria. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Continuidad Asistencial entre ambos niveles.

Tema 7. Organización de la Atención Primaria en Andalucía. El Contrato Programa. Organización Hospitalaria. El Contrato Programa de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 8. Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I): Clasificación del personal. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del Personal.

Tema 9. Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II): Criterios generales de la carrera profesional. Retribuciones. Jornadas de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del Personal Estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 10. Planes de mejora de la calidad en los Centros Sanitarios: Comisiones Clínicas. Unidades Clínicas de Gestión.

Tema 11. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de Salud: clasificación y utilidad. La morbilidad.

Tema 12. Parámetros estadísticos: Razón. Tasas. Índices. Ajuste y estandarización de tasas. Índices que definen una distribución: Medidas de centralización y de dispersión en estadística sanitaria. Análisis de muestras y variables. Chi-Cuadrado, F de Snedecor.

Tema 13. Epidemiología. Concepto. Tipos de Estudios. Indicadores y tasas. Epidemiología analítica: Metodología. Estudios de cohortes: riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudio de casos y Controles: Odds-Ratio. Número de pacientes que será Necesario Tratar (NNT).

Tema 14. Metodología de la Investigación. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo. Medicina basada en la evidencia.

Tema 15. Sistemas de información en atención primaria. Estructura general de DIRAYA: Tarjeta Sanitaria. Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de datos de Usuarios (BDU). Módulo de tratamiento de la información. Confidencialidad. Ley de Protección de datos. Guías diagnósticas y terapéuticas.

Tema 16. Producto Sanitario. Concepto de Case Mix. Técnicas de medición y descripción. Economía de la Salud. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 17. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Guías de Práctica Clínica.

Tema 18. II Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía: Procesos estratégicos, Proyectos estratégicos. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios de Andalucía.

Tema 19. Gestión por Procesos Asistenciales integrados. Mapas de Procesos Asistenciales. Procesos de soporte.

Tema 20. Educación para la Salud. Intervención educativa desde la consulta médica. El consejo médico. La comunicación médico paciente. Técnicas de entrevista clínica. Farmacovigilancia

Tema 22. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

Tema 23. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales II: Servicios de Prevención, Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 24. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención I: Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

Tema 25. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención II: Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 26. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 27. Organismos e instituciones internacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Otros organismos internacionales competentes.

Tema 28. Organismos e instituciones nacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Otros organismos nacionales competentes.

Tema 29. Órganos autonómicos con competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales: Consejería de Salud y Consejería Empleo. Estructura, funciones y competencias en Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 30. El Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales: Creación y funciones, composición, funcionamiento y disposiciones. Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 10/2006, de 26 de diciembre).

Tema 31. El Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía: Contenidos de las acciones y desarrollo de objetivos (Decreto 313/2003).

Tema 32. Responsabilidad en materia preventiva. Responsabilidad de los empresarios: Administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad patrimonial de la administración pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 33. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Tema 34. La organización de la prevención en el SAS: Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de salud.

Tema 35. El sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Procedimientos.

Tema 36. El Plan de Prevención y Atención de Agresiones para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Tema 37. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Concepto. Elementos integrantes. Instrumentos esenciales. Declaración de principios. Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

Tema 38. Evaluación de riesgos: Definición, contenido, procedimientos, revisión, documentación y metodologías. La planificación de la actividad preventiva.

Tema 39. Planes de Autoprotección. Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Organización de emergencias. Implantación. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 40. Formación para la prevención. El profesor. Modelos de profesor. Comunicación profesor-alumno. Recursos y material didáctico. Características del alumno adulto. La evaluación. Nuevas tecnologías aplicadas a la formación. Formación MIR en Medicina del Trabajo. La Unidad docente de Medicina del Trabajo en Andalucía.

Tema 41. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.

Tema 42. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica. La Vigilancia de la Salud en usuarios de Equipos de Protección Individual. Enfermedades y contraindicaciones del uso de EPIS.

Tema 43. Introducción a la Seguridad en el Trabajo. Naturaleza actual de la Seguridad en el Trabajo. Conceptos básicos. Actuación preventiva, etapas y objetivos

Tema 44. Introducción a la Ergonomía y Psicosociología Aplicada. Concepto y definición. Principios fundamentales.

Tema 45. Introducción a la Higiene Industrial. Antecedentes históricos. Conceptos básicos. Relaciones con la Medicina del Trabajo. Ramas de la Higiene Industrial. Criterios legales de valoración.

Tema 46. Daños derivados del trabajo: Concepto y clasificación. Objetivos y funciones de la Medicina del Trabajo.

Tema 47. El accidente de trabajo. Definición legal y médica. Causas de los Accidentes. Análisis estadísticos de los accidentes. Indices estadísticos. Investigación de accidentes. Sistema Delt@ Normativa aplicable.

Tema 48. Enfermedades profesionales: Concepto. Clasificación. Enfermedades producidas por agentes físicos, químicos y biológicos. Metodología de actuación. Normativa aplicable.

Tema 49. Enfermedades del Trabajo: Concepto. Enfermedades más prevalentes.

Tema 50. Epidemiología en Salud Laboral: Fases de un estudio epidemiológico. La vigilancia epidemiológica de las enfermedades y accidentes laborales. Tipos de diseños epidemiológicos.

Tema 51. Vigilancia de la Salud Laboral: Individual y colectiva. Aspectos metodológicos. La vigilancia médica en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Protocolos. Vigilancia de la Salud en los trabajadores especialmente sensibles.

Tema 52. El historial médico-laboral. Contenidos. Custodia y conservación de los documentos de salud. La confidencialidad de los datos de salud en la vigilancia de la salud en los exámenes de salud.

Tema 53. El Acto Médico: La información y el consentimiento en Medicina del Trabajo. El consentimiento informado. Obligatoriedad o voluntariedad del examen de salud.

Tema 54. Competencias de los profesiones de la Medicina del Trabajo. Problemas médico-legales y deontológicos derivados del ejercicio profesional de la Medicina del Trabajo. Responsabilidades del profesional de la medicina del trabajo: penal, civil, administrativa, laboral, y de seguridad social en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 55. El médico de trabajo ante las situaciones de Invalidez en la Seguridad Social. Declaración de las situaciones de invalidez permanente. Minusvalías físicas, mentales y sensoriales y su relación con la capacidad de trabajo. Adecuación del puesto laboral por motivos de salud.

Tema 56. Protección de la maternidad: Normativa aplicable. Situaciones de riesgo durante el embarazo y la lactancia. Adaptación, cambio de puesto de trabajo.

Tema 57. Teratogénesis laboral. Características de los teratógenos. Acción de los teratógenos en las fases del desarrollo del embrión. Anomalías congénitas más frecuentes en el medio laboral. Prevención.

Tema 58. Enfermedades infecciosas. Conceptos generales. Cadena epidemiológica. Precauciones estándar y precauciones basadas en los mecanismos de transmisión. Protocolo de Vigilancia de la Salud específica. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores que por su trabajo están o puedan estar expuestos a agentes biológicos. Guía técnica.

Tema 59. Hepatitis de origen profesional. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. SIDA de origen profesional. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 60. Tuberculosis de origen profesional. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 61. Tétanos de origen profesional. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 62. Legionelosis. Criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la Legionelosis. Riesgos de exposición laboral a la Legionela. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 63. Otras Patologías Laborales por agentes biológicos: Brucelosis, rubéola, sarampión, parotiditis, varicela, difteria y gripe. Clínica, diagnóstico y tratamiento. Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 64. Actuación ante exposiciones accidentales con riesgo biológico. Protocolos de actuación.

Tema 65. Inmunización en el medio laboral. Principios generales. Estrategias y programas de vacunación.

Tema 66. Asma laboral. Factores de riesgo. Clínica, diagnóstico. Prevención, y tratamiento.

Tema 67. Alveolitis Alérgica Extrínseca. Enfermedades pulmonares profesionales por inhalación de Polvos orgánicos de proteínas animales y vegetales. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 68. Dermatosis laborales. Alergia al látex. Clínica, diagnóstico. Prevención, y tratamiento.

Tema 69. Agentes cancerígenos y Trabajo. Protección y Vigilancia de la Salud de los trabajadores relacionados con agentes cancerígenos durante el trabajo. El Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Guía técnica.

Tema 70. Toxicología Laboral. Intoxicaciones agudas. Respuesta del organismo a los tóxicos. Evaluación del daño y la exposición (biomarcadores, monitorización biológica, obtención y transporte de muestras biológicas y métodos de análisis en el laboratorio de toxicología).

Tema 71. El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Guía técnica.

Tema 72. Patología laboral por exposición a Compuestos orgánicos. Hexano, benceno, metanol, acetona. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 73. Patología laboral por exposición a Formaldehído. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 74. Patología laboral por exposición a gases y vapores irritantes y asfixiantes: Amoniaco, dióxido de azufre, vapores nitrosos, monóxido de carbono y dióxido de carbono. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 75. Patología laboral por exposición a plaguicidas. Concepto y clasificación. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento de las intoxicaciones profesionales por plaguicidas.

Tema 76. Patología Laboral por exposición a disolventes. Tipos. Fuentes de exposición. Toxicidad. Prevención. Vigilancia de la salud.

Tema 77. Patología laboral por exposición a agentes anestésicos. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 78. Patología laboral por exposición a agentes citostáticos. Clínica, diagnóstico y tratamiento. Medidas preventivas en la manipulación de citostáticos.

Tema 79. Patología laboral por exposición a óxido de etileno. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 80 Gestión y tratamiento de los residuos sanitarios (químicos, medicamentos, radiactivos y biológicos). Impacto en la salud de los residuos sanitarios. Normativa aplicable.

Tema 81. Oftalmología laboral. Accidentes oculares y patología oftálmica de origen laboral. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 82. Problemas de salud más frecuentes que pueden afectar al trabajador (patología no laboral): Patología cardiovascular, patología hemática, HTA, hiperlipemias, diabetes mellitus, obesidad.

Tema 83. Síndrome de apnea obstructiva durante el sueño. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 84. Toxoinfecciones alimentarias. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Control y Vigilancia Sanitaria de los manipuladores de alimentos.

Tema 85. Patología osteoarticular y muscular: Movimientos repetitivos, posturas forzadas, manejo manual de cargas. Traumatología laboral y rehabilitación. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Rehabilitación laboral.

Tema 86. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía Técnica. La escuela de espalda.

Tema 87. Neuropatías por presión más frecuentes en el medio laboral: Lesión de los nervios mediano, cubital, radial y del plexo braquial.

Tema 88. Patología asociada al uso de Pantallas de visualización de datos. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía técnica.

Tema 89. Salud mental y trabajo: La evaluación psiquiátrica en el medio laboral. Etiopatogenia de los trastornos mentales en el trabajo. Prevención. El estrés de origen laboral: definición, situaciones generadoras de estrés. Fisiología del estrés, evaluación clínica, biológica y funcional. Otros problemas de índole psicosocial: Burnout. Mobbing. Agresiones al personal sanitario y no sanitario.

Tema 90. La carga física y carga mental en el trabajo. Estudio ergonómico en el diseño del puesto de trabajo. Biomecánica ocupacional. Antropometría. Valoración de las condiciones ergonómicas y psicosociales. Normativa aplicable.

Tema 91. La turnicidad y la nocturnicidad. Efectos sobre la salud. Prevención. Vigilancia de la salud.

Tema 92. Patología laboral asociada al ruido. Trauma sonoro. Diagnóstico. Audiometrías. Prevención. Normativa aplicable.

Tema 93. Patología laboral asociada a vibraciones mecánicas. Factores que influyen en la magnitud de sus efectos. Vibraciones mano-brazo y vibraciones del cuerpo entero. Clínica, diagnóstico y control médico. Normativa aplicable.

Tema 94. Patología laboral asociada a Radiaciones ionizantes. Efectos sobre la salud. Prevención. Protocolo de vigilancia de la salud. Normativa aplicable.

Tema 95. Patología laboral asociada a Radiaciones no ionizantes. Efectos sobre la salud. Prevención. Vigilancia de la salud. Normativa aplicable.

Tema 96. Condiciones Ambientales en el medio de trabajo: Situaciones de estrés térmico por frío o calor. Situaciones de disconfort térmico. Efectos sobre la salud de los profesionales. Condiciones de ventilación e iluminación. Prevención. Vigilancia de la salud.

Tema 97. El síndrome del edificio enfermo. Concepto. Factores causales. Efectos sobre la salud. Prevención.

Tema 98. La promoción de la salud en el medio laboral. Programas de educación para la salud. Medidas preventivas que mejoren el clima laboral y a salud de los trabajadores.

Tema 99. Las drogodependencias en el medio laboral. Definiciones. Prevención. Tratamiento y reinserción laboral. El alcohol en el medio laboral. Prevención tratamiento y reinserción laboral. El tabaco en el medio laboral. Patología asociada, el fumador pasivo. Lucha contra el hábito de fumar en el medio laboral; espacios sin humo.

Tema 100. Primeros auxilios y atención de urgencia a los trabajadores. Organización en el centro de trabajo. Reanimación cardiopulmonar. Control de hemorragias, quemaduras, traumatismos.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermería de Empresa del Servicio Andaluz de Salud.

La constante evolución de las distintas profesiones del ámbito sanitario, la adaptación a las nuevas tecnologías, la implantación de nuevos procesos en el Servicio Andaluz de Salud y las nuevas demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario, hacen necesaria la aprobación de los programas que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermería de Empresa del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar y publicar, para general conocimiento, los programas de materias que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermería de Empresa del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

PROGRAMA PARA ENFERMERÍA DE EMPRESA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles. La protección de la Salud en la Constitución.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización Institucional. El Parlamento de Andalucía. Funciones y Estructuras.

Tema 3. Ley General de Sanidad: Fundamentos. El Sistema de Salud. Competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 4. Ley 2/98, de Salud de Andalucía: Principios Generales. Derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud (Título II, Capítulos I y II). Actuaciones en materia de Salud Pública, Salud Laboral y Asistencia Sanitaria. Plan Andaluz de Salud: Objetivos.

Tema 5. Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 6. Niveles asistenciales: Ordenación de la Asistencia Primaria. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Continuidad asistencial entre ambos niveles.

Tema 7. Organización de la Atención Primaria en Andalucía: El Contrato Programa de los Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 8. Organización Hospitalaria: Estructura. Junta de Enfermería. El Contrato Programa de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 9. Organización de la Salud Mental en Andalucía. Áreas de Salud Mental.

Tema 10. Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I): Clasificación del personal. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del Personal.

Tema 11. Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud. (II): Criterios generales de la carrera profesional. Retribuciones. Jornadas de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del Personal Estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 12. Planes de mejora de la calidad en los Centros Sanitarios: Comisiones Clínicas. Unidades Clínicas de Gestión.

Tema 13. Demografía Sanitaria: Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de Salud: clasificación y utilidad. Análisis de las necesidades de salud. Indicadores demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de Calidad de Vida Relacionada con la Salud (CVRS).

Tema 14. Parámetros estadísticos: Tamaño y validez de la muestra. Razón. Tasas. Índices. Ajuste y estandarización de tasas. Índices que definen una distribución: medidas de centralización, de dispersión y de asociación en estadística sanitaria. Odds-Ratio. Número de pacientes que será necesario tratar y diagnosticar (NNT y NND). Niveles de significación y confianza.

Tema 15. Investigación cuantitativa: Definición. Conceptos de población y muestra, variable. Epidemiología. Concepto. Tipos de Estudios. Estudios descriptivos. Estudios de cohortes. Estudio de casos y controles. Estudios cuasi-experimentales. Ensayos clínicos.

Tema 16. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

Tema 17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales II: Servicios de Prevención, Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 18. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención I: Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

Tema 19. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención II: Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 20. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 21. Organismos e instituciones internacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Otros organismos internacionales competentes.

Tema 22. Organismos e instituciones nacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Otros organismos nacionales competentes.

Tema 23. Órganos autonómicos con competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales: Consejería de Salud y Consejería Empleo. Estructura, funciones y competencias en Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 24. El Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales: Creación y funciones, composición, funcionamiento y disposiciones. Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 10/2006, de 26 de diciembre).

Tema 25. El Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía: Contenidos de las acciones y desarrollo de objetivos.(Decreto 313/2003).

Tema 26. Responsabilidad en materia preventiva: Responsabilidad de los empresarios: administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 27. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Tema 28. La organización de la prevención en el SAS: Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de salud.

Tema 29. El Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Procedimientos.

Tema 30. El Plan de Prevención y Atención de Agresiones para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Tema 31. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales: Concepto. Elementos integrantes. Instrumentos esenciales. Declaración de principios. Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos de la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

Tema 32. Planes de Autoprotección: Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Organización de emergencias. Implantación. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 33. Formación para la prevención: El profesor. Modelos de profesor. Comunicación profesor-alumno. Recursos y material didáctico. Características del alumno adulto. La evaluación. Nuevas tecnologías aplicadas a la formación. Formación específica en enfermería de empresa.

Tema 34. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.

Tema 35. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica. La Vigilancia de la Salud en usuarios de Equipos de Protección Individual. Enfermedades y contraindicaciones del uso de EPIS.

Tema 36. Vinculación de las especialidades técnicas en Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicosociología Aplicada, e Higiene Industrial, con la actividad sanitaria en el Servicio de Prevención.

Tema 37. El accidente de trabajo: Definición legal y médica. Causas de los Accidentes. Análisis estadísticos de los accidentes. Índices estadísticos. Investigación de accidentes. Sistema Delt@ Normativa aplicable.

Tema 38. Enfermedades profesionales: Concepto. Clasificación. Enfermedades producidas por agentes físicos, químicos y biológicos. Metodología de actuación. Normativa aplicable. Enfermedades del Trabajo: Concepto. Enfermedades más prevalentes.

Tema 39. Epidemiología en Salud Laboral: Fases de un estudio epidemiológico. La vigilancia epidemiológica de las enfermedades y accidentes laborales. Tipos de diseños epidemiológicos.

Tema 40. Vigilancia de la Salud Laboral: Individual y colectiva. Aspectos metodológicos. La vigilancia médica en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Protocolos. Vigilancia de la Salud en los trabajadores especialmente sensibles.

Tema 41. El historial médico-laboral: Contenidos. Custodia y conservación de los documentos de salud. La confidencialidad de los datos de salud en la vigilancia de la salud en los exámenes de salud.

Tema 42. Ley General de la Seguridad Social: Incapacidad Temporal. Incapacidad Permanente.

Tema 43. Protección de la maternidad: Normativa aplicable. Situaciones de riesgo durante el embarazo y la lactancia. Adaptación, cambio de puesto de trabajo.

Tema 44. Teratogénesis laboral. Características de los teratógenos. Acción de los teratógenos en las fases del desarrollo del embrión. Anomalías congénitas más frecuentes en el medio laboral. Prevención.

Tema 45. Enfermedades infecciosas: Conceptos generales. Cadena epidemiológica. Precauciones estándar y precauciones basadas en los mecanismos de transmisión. Protocolo de Vigilancia de la Salud específica. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores que por su trabajo están o puedan estar expuestos a agentes biológicos. Guía técnica.

Tema 46. Hepatitis de origen profesional. SIDA de origen profesional. Etilogía. Mecanismos de transmisión. Diagnóstico. Prevención. Actuación ante un trabajador seropositivo.

Tema 47. Tétanos de origen profesional: Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 48. Otras Patologías Laborales por agentes biológicos: brucelosis, rubéola, sarampión, parotiditis, varicela, difteria y gripe. Enfermedades de declaración obligatoria. Epidemiología. Prevención.

Tema 49. Legionelosis. Criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la Legionelosis. Riesgos de exposición laboral a la Legionela. Diagnóstico.

Tema 50. Actuación ante exposiciones accidentales con riesgo biológico. Protocolos de actuación. Inmunización en el medio laboral. Principios generales. Estrategias y programas de vacunación.

Tema 51. El asma ocupacional y alveolitis alérgica extrínseca: Etiopatogenia. Diagnóstico. Prevención. Protocolos de vigilancia sanitaria específica.

Tema 52. Prevención de las dermatosis profesionales: factores de riesgo. Prevención en el lugar de trabajo. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.

Tema 53. Agentes cancerígenos y Trabajo. Protección y Vigilancia de la Salud de los trabajadores relacionados con agentes cancerígenos durante el trabajo. El Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Guía técnica.

Tema 54. Toxicología Laboral: Intoxicaciones agudas. Respuesta del organismo a los tóxicos. Evaluación del daño y la exposición (biomarcadores, monitorización biológica, obtención y transporte de muestras biológicas y métodos de análisis en el laboratorio de toxicología).

Tema 55. El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Guía técnica.

Tema 56. Toxicología en el medio sanitario: Desinfectantes. Óxido de etileno. Agentes anestésicos inhalatorios. Citostáticos. Látex. Formaldehído. Vigilancia de la salud. Gestión y tratamiento de los residuos sanitarios. Normativa aplicable.

Tema 57. Patología laboral por exposición a plaguicidas: Concepto y clasificación. Clínica, diagnóstico y prevención de las intoxicaciones profesionales por plaguicidas.

Tema 58. Patología Laboral por exposición a disolventes: Tipos. Fuentes de exposición. Toxicidad. Prevención. Vigilancia de la salud.

Tema 59. Oftalmología laboral: Accidentes oculares y patología oftálmica de origen laboral. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 60. Problemas de salud más frecuentes que pueden afectar al trabajador (patología no laboral): Patología cardiovascular, patología hemática, HTA, hiperlipemias, diabetes mellitus, obesidad.

Tema 61. Síndrome de apnea obstructiva durante el sueño: Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 62. Toxoiinfecciones alimentarias: Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Control y Vigilancia Sanitaria de los manipuladores de alimentos.

Tema 63. Carga física de trabajo: definición, métodos de evaluación. Carga física biomecánica. Efectos sobre la salud: fatiga y lesiones osteomusculares, diagnóstico, tratamiento y evolución. Escuela de Espalda.

Tema 64. Movimientos repetitivos, posturas forzadas y neuropatías por presión: Conceptos. Métodos de evaluación. Patogenia. Prevención. Protocolos de vigilancia sanitaria específica.

Tema 65. Manipulación manual de cargas y movilización de enfermos: efectos sobre la salud. Métodos de evaluación. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía técnica. Prevención. Escuela de la espalda. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.

Tema 66. Pantallas de visualización de datos. Aspectos ergonómicos. Patología osteomuscular, oftálmica y dermatológica. Prevención. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía técnica. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.

Tema 67. Carga mental: Definición. Efectos de la carga mental. Factores que determinan la carga mental. Evaluación de la carga mental.

Tema 68. Estrés laboral: Definición. Factores generadores de estrés laboral. Consecuencias del estrés laboral. Prevención. Otros problemas de índole psicosocial: Burnout. Mobbing. Etiopatogenia, diagnóstico y prevención. Agresiones al personal sanitario y no sanitario.

Tema 69. Horarios de trabajo y trabajo nocturno: Organización de los horarios y obligaciones familiares. Efectos negativos sobre la salud.

Tema 70. Audiometrías: Definición. Objetivo. Práctica de la audiometría. Valoración y clasificación de las audiometrías. Valoración del trauma acústico.

Tema 71. Espirometría: Definición. Objetivo. Práctica de la espirometría. Valoración y clasificación de las espirometrías.

Tema 72. Electrocardiograma: Definición. Objetivo. Práctica del electrocardiograma. Generalidades de interpretación.

Tema 73. Agentes físicos: Conceptos fundamentales. Efectos sobre la salud. Evaluación de riesgos. Acción preventiva. Protocolos de vigilancia sanitaria específica.

Tema 74. Las drogodependencias en el medio laboral: Definiciones. Prevención. Tratamiento y reinserción laboral. El alcohol en el medio laboral. Prevención tratamiento y reinserción laboral. El tabaco en el medio laboral. Patología asociada, el fumador pasivo. Lucha contra el hábito de fumar en el medio laboral; espacios sin humo.

Tema 75. Primeros auxilios y atención de urgencia a los trabajadores: Organización en el centro de trabajo. Reanimación cardiopulmonar. Control de hemorragias, quemaduras, traumatismos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al centro docente privado «Escuela de Estética y Peluquería Santa María Novella» de Montilla (Córdoba).

Vista la solicitud de autorización de doña Carmen Pilar Pedrosa Calderón, como representante de la entidad «CPPC Menphis, S.L.», titular del centro docente privado «Escuela de Estética y Peluquería Santa María Novella» de Montilla (Córdoba), con domicilio en calle Blas Infante, s/n, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el centro docente privado «Escuela de Estética y Peluquería Santa María Novella» de Montilla (Córdoba), por Orden de 21 de enero de 2003 (BOJA 27, de 10 de febrero), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de Estética Personal Decorativa y Peluquería.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al centro docente privado «Escuela de Estética y Peluquería Santa María Novella» de Montilla (Córdoba), con código núm.: 14002224, la impartición del ciclo formativo de Estética Personal Decorativa y Peluquería en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será 40 para cada ciclo formativo.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2007/2008.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Antonio de Solís» de Sevilla.

Vistas las solicitudes de autorización de don Juan Pablo Zaragoza Koblischek, titular del Centro docente privado «Antonio de Solís» de Sevilla, con domicilio en Avda. Alcalde Luis Uruñuela, 15, edf. Cristina, blq. 9, local, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia, realizadas según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Antonio de Solís» de Sevilla, por Orden de 9 de octubre de 2006 (BOJA núm. 219, de 13 de noviembre), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de Óptica de Anteojería, Prótesis Dentales y Audioprótesis.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que las solicitudes de autorización cumplen las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Antonio de Solís» de Sevilla, con código núm.: 41011312, la impartición de los ciclos formativos de Prótesis Dentales, Óptica de Anteojería y Audioprótesis en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 30 para cada uno de ellos.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2007/2008.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Neteman Centro Integrado de Formación Profesional e Innovación Tecnológica» de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Vista la solicitud de autorización de don Juan Antonio Bardón Rafael, como representante de la entidad «Grupo Neteman, S.L.», titular del Centro docente privado «Neteman Centro Integrado de Formación Profesional e Innovación Tecnológica», de Mairena del Alajarafe (Sevilla), con domicilio en calle Juventud, 6, Parque Industrial y de Servicios del Aljarafe (PISA), para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Neteman Centro Integrado de Formación Profesional e Innovación Tecnológica» de Mairena del Alajarafe (Sevilla), por Orden de 30 de agosto de 2006 (BOJA núm. 191, de 2 de octubre), tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, los ciclos formativos de Preimpresión en Artes Gráficas, Diseño y Producción Editorial, Administración de Sistemas Informáticos y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Neteman Centro Integrado de Formación Profesional e Innovación Tecnológica», de Mairena del Alajarafe (Sevilla), con código núm. 41014258, la impartición de los ciclos formativos de Preimpresión en Artes Gráficas, Diseño y Producción Editorial, Administración de Sistemas Informáticos y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 60 para Preimpresión en Artes Gráficas, 60 para Diseño y Producción Editorial, 40 para Administración de Sistemas Informáticos y 40 para Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2007/2008.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares para impartir ciclo formativo de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.» de Sevilla.

Vista la solicitud de autorización de don Rafael Jiménez Blancat, como representante de la entidad «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.», titular del Centro docente privado «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.», de Sevilla, con domicilio en calle Juan Bautista Muñoz, s/n, Isla de la Cartuja, para la ampliación del número de puestos escolares para impartir ciclo formativo de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.» de Sevilla, por Orden de 15 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 195, de 9 de octubre), tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, el ciclo formativo de Sonido.

Considerando que dicho Centro ya tenía autorización para impartir el ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Sonido en la modalidad semipresencial o a distancia, por Orden de 9 de marzo de 2005 (BOJA núm. 77, de 21 de abril), para 30 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la ampliación del número de puestos escolares para impartir el ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Sonido en la modalidad a distancia al Centro docente privado «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.», de Sevilla, con código núm. 41001124.

Segundo. El número de puestos escolares será de 60.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2007/2008.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-adminis-

trativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Centro Educacional Residencial Dr. Gregorio Medina Blanco», de Espartinas (Sevilla).

Vista la solicitud de autorización de don Gregorio Medina Blanco, como representante de la entidad «Socoesrema, S.C.A.», titular del Centro docente privado «Centro Educacional Residencial Dr. Gregorio Medina Blanco», de Espartinas (Sevilla), con domicilio en calle Jardines de la Alhambra, s/n. Urb. Las Villas de Ciudad Jardín Triana, para impartir ciclo formativo de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Centro Educacional Residencial Dr. Gregorio Medina Blanco», de Espartinas (Sevilla), por Orden de 31 de mayo de 2006 (BOJA núm. 144, de 27 de julio), tiene autorización definitiva para impartir el ciclo formativo de Atención Sociosanitaria.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Centro Educacional Residencial Dr. Gregorio Medina Blanco», de Espartinas (Sevilla), con código núm. 41013114, la impartición del ciclo formativo de Atención Sociosanitaria en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 40.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2007/2008.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Santa María de los Ángeles» de Málaga.

Vista la solicitud de autorización de doña M.ª de la Cruz Martínez Parra, como Presidenta de la entidad Escuela de Formación Profesional Santa María de los Ángeles, titular del Centro docente privado «Santa María de los Ángeles» de Málaga, con domicilio en Plaza Pío XII, núm. 2, para impartir ciclo formativo de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Santa María de los Ángeles», de Málaga, por Orden de 27 de junio de 2005 (BOJA núm. 142, de 22 de julio), tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, el ciclo formativo de Dietética.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Santa María de los Ángeles» de Málaga, con código núm. 29012088, la impartición de los módulos profesionales correspondientes al primer curso del ciclo formativo de Dietética en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 80.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2007/2008.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Adminis-

trativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Ramón y Cajal» de Córdoba.

Vista la solicitud de autorización, de don Antonio Francisco Campos Cobo, como representante de la entidad «Centro Cordobés de Enseñanzas Medias, Sociedad Cooperativa Andaluza», titular del Centro docente privado «Ramón y Cajal» de Córdoba, sito en calle Joaquín José da Silva Xavier, núm. 1, para impartir ciclo formativo de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175 de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Ramón y Cajal» de Córdoba, por Orden de 10 de octubre de 2001 (BOJA núm. 130, de 10 de noviembre), tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, los ciclos formativos de Cuidados Auxiliares de Enfermería y Farmacia.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Ramón y Cajal» de Córdoba, con código núm.: 14007416, la impartición de los ciclos formativos de Cuidados Auxiliares de Enfermería y Farmacia en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 80 para cada uno de ellos.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2007/2008.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Santiago Ramón y Cajal» de Granada.

Vista la solicitud de autorización de don Enrique Ruiz-Cabello Jiménez, como presidente de la entidad «TEAR Sdad. Coop. Andaluza», titular del Centro docente privado «Santiago Ramón y Cajal», con domicilio en Granada, calle Cañaveral, s/n, para impartir ciclo formativo de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Santiago Ramón y Cajal» de Granada, por Orden de 17 de junio de 2005, tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de Atención Sociosanitaria, Administración y Finanzas y Educación Infantil.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Santiago Ramón y Cajal» de Granada, con código núm.: 18009146, la impartición de los ciclos formativos de Atención Sociosanitaria, Administración y Finanzas y Educación Infantil en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 80 para cada ciclo formativo.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2007/2008.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de

acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 19 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación, y se convoca la V Edición para el curso 2006-2007.

P R E Á M B U L O

El proceso de incorporación de Andalucía a la sociedad del conocimiento plantea nuevos retos, a los que es preciso responder desde la ciudadanía en su conjunto y por supuesto desde la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, pretende dar respuesta a estos retos y tiene como objetivo básico garantizar que la ciudadanía andaluza se incorpore de forma plena a la sociedad del conocimiento.

El citado Decreto contempla un amplio conjunto de medidas en materia educativa, entre las que se encuentra la convocatoria anual de premios destinados al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales que utilicen las tecnologías de la información y la comunicación, de forma que se favorezcan las iniciativas empresariales y emprendedoras de los jóvenes.

En este contexto, se publicaron las Órdenes de 26 de marzo de 2003, 26 de enero de 2004, 9 de marzo de 2005 y 17 de enero de 2006, por las que se convocaban la I, II, III y IV Edición del Concurso de Proyectos para la Creación de Empresas Virtuales en Andalucía.

Teniendo en cuenta los resultados y experiencias de las cuatro primeras ediciones la Consejería de Educación ha considerado convocar esta quinta edición para el curso 2006-2007.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007; así como las disposiciones que le sean de aplicación contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de premios al alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional, matriculado en Centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que realice proyectos empresariales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación, y convocar la V Edición del Concurso correspondiente al curso 2006-2007.

2. Las posteriores convocatorias de premios se efectuarán por Orden de esta Consejería de Educación, rigiéndose las mismas por las bases contenidas en la presente Orden.

Artículo 2. Carácter y financiación.

1. Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, según recoge el artículo 8, apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los premios tendrán carácter de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo al servicio 01, concepto 485.06, del programa 54C, en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. Estos premios serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o no.

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de la presente Orden, para la V Edición del Concurso, los alumnos y alumnas, de forma individual o en equipo, que se encuentren matriculados durante el curso escolar 2006-2007 en Ciclos Formativos de Formación Profesional, en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Los equipos deberán estar formados por un máximo de cinco personas.

2. Atendiendo a la naturaleza de los premios convocados mediante la presente Orden, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el alumnado solicitante queda exceptuado de la obligación de acreditar las condiciones establecidas el citado artículo 13, para obtener la condición de beneficiario, de acreditar que se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no es deudor en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 4. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de premio, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, será cumplimentada conforme al modelo impreso que figura como Anexo de la presente Orden, asimismo disponible en la página web de la Consejería de Educación, en la dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/educacion, y será suscrita por el alumno o alumna autores del proyecto, en caso de solicitud individual o por el coordinador designado como representante del equipo solicitante.

2. La solicitud irá acompañada de:

a) Un proyecto que tendrá como objetivo el desarrollo de una idea para la creación de una empresa, con argumentación sobre su viabilidad.

b) Datos personales de los autores: Nombre, fotocopia del DNI, dirección y teléfono particular.

c) Instituto de Educación Secundaria en el que estén matriculadas las personas que presentan el proyecto, así como el curso y ciclo formativo que cursan.

d) Declaración firmada por los autores de que el trabajo es original y que no ha sido premiado ni publicado anteriormente.

3. Las solicitudes se presentarán preferentemente, junto con la documentación requerida, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación o, en su defecto, en cualquiera de los registros de los demás órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del alumnado del curso 2006-2007 será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el día 7 de septiembre de 2007, ambos inclusive.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán los proyectos, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, y de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación requerirán, por escrito y con acuse de recibo, a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

Artículo 5. Proyectos.

1. Para el desarrollo del proyecto se utilizarán las tecnologías de la información y de la comunicación, promoviendo, además, el uso de las mismas en el desarrollo de algunas de las actividades propias de la empresa (tales como producción, comercialización, publicidad, fiscalidad, gestión...).

2. Los proyectos deberán ser inéditos y no haber sido premiados en otro concurso.

3. Los proyectos incluirán:

a) Un índice de contenidos.

b) En la portada debe aparecer el título o nombre del mismo.

c) El proyecto podrá presentarse en soporte magnético u óptico y podrán incluir material audiovisual o informático. En los mismos no se pueden incluir los nombres de los autores o los institutos de los que procedan. La única seña de identidad del proyecto será el título.

4. Serán excluidos del concurso los proyectos que no observen lo especificado en alguno de los apartados anteriores.

5. Los proyectos que se presenten contendrán la documentación necesaria para explicar la idea de la empresa y la viabilidad de la misma. A modo orientativo, el proyecto incluirá:

a) Descripción de la idea de negocio.

b) Propuesta de forma jurídica, nombre y anagrama de la empresa.

c) Plan de marketing (análisis estimado de la demanda y de la oferta potencial del producto, definición del producto o servicio, fijación de precios, distribución y actividades de publicidad y promoción).

d) Ubicación e inversiones necesarias para su funcionamiento.

e) Plan de recursos humanos (organigrama de la empresa, número de personas, descripción de puestos y coste de personal).

f) Estimación de ventas (fundamentada en el estudio de mercado).

g) Financiación propia y ajena.

h) Justificación de la viabilidad del proyecto (estimación del beneficio especificando gastos e ingresos).

Artículo 6. Proceso de selección.

1. El Jurado estará presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue, y constituido por dos profesores o profesoras de Formación Profesional, dos representantes de organizaciones sindicales, dos representantes del empresariado y dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. La actuación del Jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En el proceso de selección de los proyectos presentados, el Jurado podrá requerir el informe de personas expertas.

5. Los criterios de selección ponderados para valorar los proyectos presentados serán los siguientes:

a) Desarrollo del proyecto: hasta 18 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Forma jurídica: hasta 3 puntos.
2. Plan de Marketing: hasta 3 puntos.
3. Inversiones: hasta 3 puntos.
4. Recursos financieros: hasta 3 puntos.
5. Estimación de ventas: hasta 3 puntos.
6. Recursos humanos: hasta 3 puntos.

b) Carácter innovador del proyecto: hasta 4 puntos

c) Viabilidad del proyecto y su argumentación: hasta 4 puntos.

d) Calidad del proyecto y su presentación: hasta 4 puntos.

e) Grado de utilización de las tecnologías de la información y la comunicación: hasta 4 puntos.

Artículo 7. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por Delegación de la Consejera, la resolución del concurso destinado a premiar la creatividad empresarial objeto de esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de la concesión.

2. La Resolución de la concesión del Premio contendrá, como mínimo:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios de los Premios.

b) La cuantía del Premio.

c) La forma de pago.

3. En el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, así como en su página web, se hará pública, antes del 15 de octubre de 2007, la resolución provisional del procedimiento, concediéndose un plazo de alegaciones de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la referida publicación. Dichas alegaciones se entenderán resueltas con la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa y se publicará

antes del día 30 de noviembre de 2007, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubiera que presentarse y plazo para interponerlos.

4. Las solicitudes no relacionadas en la Resolución de concesión se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del Premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. Cuantía del Premio.

1. Se premiarán 20 proyectos en dos modalidades diferentes:

a) Individual: Se destinarán 3.000 euros, sometidos a la retención fiscal que le corresponda, a premiar la creatividad de 5 proyectos seleccionados de entre los trabajos que se hayan realizado de forma individual, en función de los criterios que se establecen en el artículo 6.

b) En equipo: Se destinarán 3.000 euros, sometidos a la retención fiscal que le corresponda, a premiar la creatividad de 15 proyectos seleccionados de entre los trabajos que se hayan realizado en equipo, en función de los criterios que se establecen en el artículo 6.

2. Ambas modalidades podrán declarar desiertos algunos de sus premios cuando el Jurado estime que los proyectos no reúnen requisitos de calidad suficientes.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios asumirán, en aquello que les sea de aplicación, las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Difusión de los proyectos.

Los proyectos premiados serán propiedad de su autor/a o autores/as, reservándose la Consejería de Educación el derecho a su publicación o difusión por el medio que estime oportuno.

Los proyectos no premiados podrán ser recogidos por sus autores/as en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación (Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla), en el plazo de un mes contabilizado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo los proyectos serán destruidos.

Artículo 11. Aceptación de las bases.

El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación de las presentes bases.

Disposición final primera.

Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía las competencias para resolver la convocatoria y para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ANEXO

SOLICITUD

PREMIOS AL ALUMNADO QUE REALICE PROYECTOS DE EMPRESAS VIRTUALES QUE UTILICEN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI/NIF/PASAPORTE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2	DATOS DEL PROYECTO		
TÍTULO DEL PROYECTO			
DATOS DE LOS AUTORES (SOLICITUD EN EQUIPO)			
NOMBRE:	IES	CICLO FORMATIVO	TELÉFONO

3	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

1. El abajo firmante **DECLARA** responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y **SOLICITA** la concesión del premio objeto de la presente convocatoria.

En .....a ..... de ..... de .....

Firma del solicitante

Fdo.....

ILMA . SRA . DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

ORDEN de 26 de junio de 2007, por la que se adscribe a la Residencia Escolar «Jesús Maestro» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) al personal docente que se cita, transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 957/2005, de 29 de julio.

Por el Real Decreto 957/2005, de 29 de julio (BOE del 4 de agosto y BOJA de 26 de septiembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendados al Instituto Social de la Marina.

El Decreto 88/2006, de 11 de abril (BOJA del 26), asignó a la Consejería de Educación las funciones y servicios en materia educativa traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 957/2005, mencionado.

Comoquiera que el complejo educativo «El Picacho», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), objeto de traspaso por la citada disposición ha sido transformado en dos centros (CEIP «El Picacho» e IES «El Picacho»), creados por el Decreto 158/2007, de 29 de mayo (BOJA de 14 de junio), con el correspondiente desglose de su profesorado, procede adscribir a la Residencia Escolar «Jesús Maestro» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) al personal docente que atendía al alumnado interno del antiguo complejo educativo.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el Decreto del Presidente 11/2004, de 25 de abril, y el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

1. Adscribir con carácter definitivo a la Residencia Escolar «Jesús Maestro» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) al personal docente que se relaciona en el Anexo de esta Orden, con efectos de 1 de septiembre de 2007.

2. El referido personal conservará en el nuevo centro la antigüedad acreditada en el de procedencia.

3. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

A N E X O

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN
31.315.100	BAZÁN GONZÁLEZ, Francisco Miguel	FUNCIONARIO
31.599.473	DÍAZ IBÁÑEZ, Diego	FUNCIONARIO
31.210.752	FERNÁNDEZ ESPINOSA, Antonio	FUNCIONARIO
31.618.573	HIDALGO OTAOLAURRUCHI, Hermenegildo	FUNCIONARIO
10.592.483	LLACA GUTIÉRREZ, José Luis	FUNCIONARIO
32.848.037	MIRA GARCÍA, Elvira	LABORAL FIJA
31.609.217	MORA BAYÓN, Germán	FUNCIONARIO
31.178.244	PALMA RUIZ, Francisco	FUNCIONARIO
31.314.011	SUMARIVA GONZÁLEZ, Mª Dolores	LABORAL FIJA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de junio de 2007, por la que se aprueba el amojonamiento del monte público «El Peñoncillo», Código SE-10013-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Algámitas, provincia de Sevilla.

Expte. núm. MO/38/2006.

Visto el expediente MO/00038/2006 de amojonamiento total del monte «El Peñoncillo», Código de la Junta de Andalucía SE-10013-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal Algámitas, provincia de Sevilla, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de amojonamiento surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en el perímetro del monte «El Peñoncillo», aprobado y reconocido en el expediente de deslinde MO/00001/2004 con fecha de 27 de marzo de 2006.

2. Autorizado el amojonamiento administrativo de dicho monte por Orden de Inicio de la Excma. Consejera de Medio Ambiente de fecha 1 de diciembre de 2006 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizan por el procedimiento recogido en el art. 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y en el Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, en el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145, se publica en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Algámitas y Pruna, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial de Sevilla, el anuncio de acuerdo de inicio del amojonamiento y la fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de amojonamiento el día 21 de febrero de 2007.

3. Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al comienzo del amojonamiento por el piquete de deslinde número cuarenta y tres. En el amojonamiento se han colocado 58 hitos, omitiéndose la colocación de hitos en aquellos piquetes de deslinde que definen la linde del monte sobre líneas naturales (ríos, arroyos, vertientes, etc.) refiriéndose estos puntos con letras sobre la poligonal que define el monte. En el Anexo I se detalla la relación existente entre los piquetes del deslinde y los tipos de hitos, así como sus coordenadas UTM.

Los piquetes de la operación deslinde se colocaron empezando por la parte sur del monte y en el sentido antihorario, para facilitar en su día dicha operación. Para el caso de la operación de amojonamiento se ha optado por seguir la regla común aceptada de comenzar la numeración por el punto mas al norte del monte y recorriéndolo en el sentido horario. De esta forma, se colocó el primer mojón en el punto correspondiente al piquete 43 del deslinde aprobado. Este hito número uno se colocó junto a una encina que actúa como soporte de la alambrada, entre el hito número uno y el número dos se colinda con la parcela catastral 159 del polígono 5 a nombre de doña Carmen García Armario, encontrándose el hito número dos en uno de los quiebros de la actual alambrada, junto a un poste de la misma situado a 84 metros de distancia del hito número uno.

A continuación giramos unos noventa grados hacia la izquierda para acercanos al hito número tres situado junto al camino de tierra a 15 metros del hito número dos, continuamos y giramos hacia el suroeste un ángulo de ciento cincuenta grados tomando la alambrada que encierra a la infraestructura de captación de agua del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan,

para terminar llegando al hito número cuatro, que se encuentra a 27 metros del hito número tres. Avanzamos girando noventa grados a la izquierda y encontramos a 32 metros del hito número cuatro el hito número cinco. Volvemos a girar noventa grados hacia la izquierda, y localizamos a 25 metros del hito número cinco y en el borde derecho, según avanzamos, del camino de tierra anteriormente mencionado el hito número seis.

A partir del hito seis y hasta el hito siete se toma como lindero la base del muro existente en el margen derecha (según el sentido en que avanzamos en el apeo de amojonamiento) de un camino de tierra, situándose el hito número siete en un quiebro de la alambrada situado a 51 metros de hito número seis. desde el hito número siete, donde tiene inicio la colindancia con la parcela catastral 160 del polígono 5 a nombre de doña Carmen García Armario, hasta el hito número ocho continúa apoyándose la linde en la alambrada existente, localizándose este último a 59 metros del hito numero siete.

Continuamos por el alambrado lindando con la parcela catastral 164 del polígono 5 del término de Algámitas, olivar de don Manuel González Porras. Dicha colindancia comienza entre los hitos número ocho y nueve, finalizando en el hito número doce, encontrándose los mojones en quiebros de la valla existente junto a la alambrada. Siendo la distancia entre ellos las siguientes:

Del hito número 8 al hito número 9 = 81,8 metros.
Del hito número 9 al hito número 10 = 38,6 metros.
Del hito número 10 al hito número 11 = 79,5 metros.
Del hito número 11 al hito número 12 = 79,2 metros.

Una vez en el hito número doce, localizado próximo a un regajo, en la margen izquierda, empieza la colindancia del monte con la parcela catastral 196 del polígono 5 del término de Algámitas, olivar de don Juan Montero Martín. A partir del hito número doce haciendo un leve giro hacia la derecha, a una distancia de 21 metros en dirección aguas arriba, en la otra margen del arroyo y situado sobre una roca junto a la alambrada se encuentra el hito número trece. Volvemos a girar levemente hacia la derecha y a una distancia de 32,9 metros junto a la alambrada encontramos el hito número catorce. Nuevamente volvemos a girar pero esta vez hacia la izquierda noventa grados y tras recorrer 73,8 metros encontramos junta a un poste de la alambrada el hito número quince.

Continuamos con el apeo de amojonamiento con el hito número dieciséis situado junto a una señal indicativa que nos muestra la dirección hacia los caminos a Villanueva de San Juan y Algámitas.

Avanzamos hacia el hito número diecisiete situado en el lado interior izquierdo del portal de entrada al monte, según se sale del mismo, y al otro lado del portal encontramos en la esquina opuesta el hito número dieciocho, donde el monte colinda ahora con la parcela catastral 197 del polígono 5 del término de Algámitas, olivar de don Antonio Linero Sánchez.

Comenzada la colindancia con la anterior parcela en el hito número dieciocho, localizado en una esquina del portal de acceso al camping, continuamos por la alambrada, situada en el margen izquierdo del camino de entrada al camping (en sentido ascendente), dejando el hito número diecinueve junto a la alambrada a una distancia de 33,8 metros del hito número dieciocho. Continuamos por la alambrada y a una distancia de 35, 5 metros encontramos el hito número veinte junto a la alambrada. Tras un leve giro a la izquierda y a tan solo 6,4 metros encontramos el hito número veintiuno junto a la alambrada al igual que el anterior.

Seguimos junto a la alambrada, dirección sur, en colindancia con la parcela catastral 199 del polígono 5 del Término de Algámitas, a nombre de doña Remedios Linero Sánchez y la parcela catastral 198 del polígono 5, a nombre de don Antonio González Porras, dejando junto a un quiebro de la misma el hito número veintidós situado a 58 metros del hito número veintidós. Proseguimos dirección sur y a 65,8 metros del hito número veintidós junto a una encina que actúa como poste de la alambrada, se encuentra el hito número veintitrés.

Una vez en el hito número veintitrés giramos hacia la derecha, en dirección al restaurante del camping. La linde continua apoyándose en la alambrada hasta cruzar el camino de acceso al aparcamiento, localizándose el hito número veinticuatro en el margen derecho del mismo, al pie de un conjunto de rocas y a 47,5 metros del hito número veintitrés. Proseguimos hasta el hito número veinticinco que lo encontramos en una roca de gran tamaño situada junto al poste de una antigua alambrada, entre los dos cuerpos del edificio en el que se encuentra el restaurante y a una distancia de 19,4 metros del hito número veinticuatro.

A partir del hito número veintiséis hasta el hito número veintiocho se linda con la parcela catastral 268 del polígono 5 del Término de Algámitas, zona de aparcamientos del Ayuntamiento de Algámitas, en este tramo la linde coincide con un muro de reciente construcción del camping. El hito número veintiséis se encuentra en una de las esquinas de la alambrada que rodea al depósito de combustible localizado junto al restaurante del camping a 23,5 metros del hito veinticinco. Giramos unos noventa grados hacia la izquierda y a 36,6 metros del hito número veintiséis, junto a una encina de medianas dimensiones encontramos el hito número veintisiete. Continuamos en la misma dirección y al cabo de 125 metros, al comienzo de un muro de vieja construcción se encuentra el hito número veintiocho.

Desde el hito veintiocho hasta el hito treinta, se linda con la parcela catastral 222 del polígono 5 del Término Municipal de Algámitas, a nombre de don Antonio Verdugo Romo. Todos los hitos se sitúan encima del muro de vieja construcción que separa al monte de dicha parcela catastral. El hito número veintinueve se encuentra a 89 metros del hito número veintiocho tras realizar en este último un leve giro hacia la izquierda para continuar por el muro que marca la linde. Como se indico anteriormente y al igual que el hito número veintinueve, el hito número treinta se encuentra sobre el muro mencionado a 86,6 metros del hito anterior.

Se produce nuevamente un giro aproximado de noventa grados y la linde comienza a ascender la ladera apoyándose en la alambrada existente que separa al monte de la parcela catastral 228 del polígono 5, a nombre de don Antonio Verdugo Romo y que continúa hasta el hito número treinta y tres. el hito número treinta y uno se encuentra a 74,5 metros, en sentido ascendente, del hito número treinta, junto a la alambrada en un quiebro de la misma. Proseguimos en la misma dirección ascendente y junto a alambrada encontramos el hito número treinta y dos , situado a 105,4 metros del hito número treinta y uno. continuamos monte arriba y a 113,6 metros del hito número treinta y dos, en la zona de transición existente entre la roca y la zona de arbolado encontramos el hito número treinta y tres.

En el hito número treinta y tres giramos noventa grados hacia la derecha, comenzando la colindancia con la finca catastral 230 del polígono 5 del término municipal de Algámitas, a nombre de Matadero del Sur, S.A. A partir de este último hito (treinta y tres), la linde continúa junto al cortado de piedra, lindero natural en cuyos quiebros localizamos los hitos del treinta y cuatro hasta el treinta y ocho. Siendo la distancia existente entre estos las siguientes:

Del hito número 33 al hito número 34 = 86,7 metros.
Del hito número 34 al hito número 35 = 38,8 metros.
Del hito número 35 al hito número 36 = 36,9 metros.
Del hito número 36 al hito número 37 = 46,5 metros.
Del hito número 37 al hito número 38 = 32 metros.

A continuación, seguimos por el cortado de piedra localizando los hitos número treinta y nueve, y número cuarenta

sobre una serie de marcas pintadas sobre rocas. Situado el hito número treinta y nueve a 100,6 metros del hito número treinta y ocho, y el hito número cuarenta a 25 metros del hito número treinta y nueve.

El hito número cuarenta y uno se encuentra en una roca, situada a 34,7 metros del hito número cuarenta. De esta roca, la linde continúa hasta una encina seca localizada sobre un peñasco elevado, junto a la cual se encuentra el hito número cuarenta y dos, la distancia existente con el hito número cuarenta y uno es de 161,9 metros.

A partir del hito número cuarenta y tres que se encuentra a 74,9 metros del hito número cuarenta y dos situado junto a la alambrada, el monte termina de colindar con la finca catastral 230 del polígono 5 del término municipal de Algámitas, a nombre de Matadero del Sur, S.A.

A continuación, la linde continúa siguiendo la alambrada, localizándose el hito número cuarenta y cuatro a 125,7 metros del hito número cuarenta y tres, junto a una encina de medianas dimensiones que actúa como poste de la alambrada.

Continuamos por siguiendo la alambrada a través de matorral bajo hasta llegar al hito número cincuenta, localizándose los hitos del cuarenta y cuatro al cincuenta junto a los quiebros de la alambrada. Siendo la distancia existentes entre los diferentes hitos las siguientes:

Del hito número 43 al hito número 44 = 125,7 metros.
Del hito número 44 al hito número 45 = 43,7 metros.
Del hito número 45 al hito número 46 = 111,8 metros.
Del hito número 46 al hito número 47 = 104,7 metros.
Del hito número 47 al hito número 48 = 78,9 metros.
Del hito número 48 al hito número 49 = 107 metros.
Del hito número 49 al hito número 50 = 14,3 metros.

Giramos unos cuarenta y cinco grados hacia la izquierda introduciéndonos en una pequeña umbría donde a 90,9 metros del hito número cincuenta nos encontramos en una roca, junto a al alambrada, el hito número cincuenta y uno. Más adelante, y en las mismas condiciones que el anterior, es decir, en una roca junta a la alambrada y a 53,7 metros del hito número cincuenta y uno, encontramos el hito número cincuenta y dos. seguimos en la misma dirección hasta llegar al hito número cincuenta y tres, localizado junto a una encina que actúa como poste de la alambrada y que se encuentra a 40 metros del hito número cincuenta y dos.

Continuamos descendiendo hasta el hito número cincuenta y cuatro que se localiza en una encina que sirve como poste de la alambrada (considerada como encina lindera) situada a 81,7 metros del hito número cincuenta y tres, en él termina la colindancia con la parcela catastral 18 del polígono 6 del término municipal de pruna, a nombre de don Miguel Castillero Gallardo.

Se produce un giro de unos noventa grados apoyándose en la alambrada existente que separa al monte de la parcela catastral 138 del polígono 5, olivar en pendiente de don Diego Berlanga Gil. Esta colindancia se encuentra perfectamente definida por la existencia de una terraza en el terreno, correspondiendo la parte superior de la misma al monte y la inferior a la parcela catastral 18 del polígono 6 del término municipal de Pruna. Los hitos del cincuenta y cinco al cincuenta y ocho se encuentran localizados a poca distancia del borde de la terraza junto a la alambrada siendo las distancias existentes entre ellos las siguientes :

Del hito número 54 al hito número 55 = 55,4 metros.
Del hito número 55 al hito número 56 = 74 metros.
Del hito número 56 al hito número 57 = 18,3 metros.
Del hito número 57 al hito número 58 = 97,9 metros.
Del hito número 58 al hito número 1 = 79,3 metros.

En este punto se da por finalizado las operaciones materiales de amojonamiento del perímetro del monte «El Peñoncillo». Colocándose un total de 6 mojones de primer orden, 38 de segundo orden y 14 caras labradas.

Durante el acto de apeo no se presentaron alegaciones. Extendiéndose de todo lo actuado las correspondientes actas en papel oficial de la Junta de Andalucía, firmadas por los asistentes a las operaciones.

Anunciado el período de vista del expediente, en el tablón de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Algámitas y Pruna, notificado a los particulares interesados, expuesto en vista y audiencia durante el plazo de diez días, no se presentaron alegaciones.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que la aprobación del presente amojonamiento se sustenta en lo regulado en los artículos 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; en el Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, en el que se aprueba el Reglamento de Montes, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Segundo. Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes, insertándose los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Tercero. El emplazamiento de cada uno de los hitos, que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos que obran en el expediente, existiendo coordenadas U.T.M. recogidas en el plano y registro topográfico de cada uno de los hitos colocados.

Vistos los informes favorables a la realización del presente amojonamiento evacuados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, siendo que el procedimiento se ha ajustado a lo prescrito legalmente por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Ley Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Ley de Montes de 22 de noviembre de 2003, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes; y a la vista de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica en parte la anterior, esta Consejería

R E S U E L V E

Primero. Aprobar el expediente de amojonamiento del monte «El Peñoncillo», Código de la Junta de Andalucía SE-10013-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal Algámitas, provincia de Sevilla, de acuerdo con las Actas, Registros topográficos y Planos adjuntos.

Segundo. Que se inscriba la resolución del presente expediente en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su

publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

«El Peñoncillo» Expte. MO/00038/2006				
Número del mojón	Orden del mojón	Piquete del deslinde	X	Y
1	1º	43	306708,15	4099934,60
A	-	42	306714,98	4099906,91
B	-	41	306714,95	4099871,30
2	2º	40	306714,09	4099851,28
3	1º	39	306729,08	4099854,43
4	2º	38	306709,59	4099835,64
5	2º	37	306726,96	4099807,87
6	2º	36	306749,87	4099818,51
A	-	35	306769,86	4099781,88
7	2º	34	306773,84	4099773,37
A	-	33	306883,57	4099541,18
B	-	32	306782,99	4099732,20
8	2º	31	306789,20	4099716,40
A	-	30	306807,76	4099690,52
9	2º	29	306834,51	4099648,30
10	2º	28	306846,43	4099611,52
11	2º	27	306883,57	4099541,18
A	-	26	306902,22	4099483,06
12	2º	25	306906,12	4099465,27
13	2º	24-B	306901,57	4099444,43
A	-	24-A	306879,05	4099427,42
14	2º	24	306875,35	4099424,53
A	-	23	306895,85	4099381,98
15	2º	22	306909,76	4099359,33
16	2º	21	306920,73	4099349,59
17	CL	20	306941,74	4099356,05
18	1º	19	306946,43	4099348,19
A	-	18	306940,50	4099340,23
19	2º	17	306919,76	4099328,33
A	-	16	306894,58	4099325,37
20	2º	15	306884,71	4099322,92
21	2º	14	306881,16	4099317,59
22	2º	13	306884,65	4099259,58
A	-	12	306888,46	4099235,91
B	-	11	306887,82	4099208,96
23	2º	10	306889,39	4099194,16
24	2º	9	306846,43	4099173,97
25	CL	8-A	306829,73	4099164,13
26	2º	8	306812,18	4099148,42
27	2º	7	306824,03	4099113,78
28	2º	6-A	306864,22	4098995,30
A	-	6	306865,84	4098991,15
B	-	5	306916,49	4098953,85
29	2º	4	306936,03	4098944,05
A	-	3	306964,03	4098918,94
B	-	2	306985,26	4098899,92
30	1º	1	306998,25	4098884,04
A	-	86	306973,15	4098866,63
31	2º	85	306943,71	4098834,01
A	-	84	306904,42	4098802,51
32	2º	83	306859,09	4098771,28
A	-	82	306835,19	4098751,31
B	-	81	306817,44	4098737,68
C	-	80	306801,50	4098727,41
33	1º	79	306766,92	4098705,13
A	-	78-G	306749,00	4098730,20
B	-	78-F	306734,84	4098753,69
34	CL	78-E	306718,15	4098776,75
35	CL	78-D	306687,14	4098800,09
36	CL	78-C	306650,25	4098799,46
A	-	78-B	306641,87	4098819,16
37	CL	78-A	306630,52	4098841,61
38	CL	78	306602,46	4098857,33
A	-	77-B	306593,31	4098886,01
B	-	77-A	306588,99	4098888,66
C	-	77	306585,95	4098890,26
D	-	76-C	306571,41	4098909,11
39	CL	76-B	306547,09	4098938,52
40	CL	76-A	306525,42	4098951,26
41	CL	76	306490,80	4098953,41
42	CL	75	306394,39	4099083,50
43	CL	74	306405,12	4099157,63
A	-	73	306405,68	4099172,50
B	-	72	306405,94	4099185,21
C	-	71	306411,75	4099211,04
D	-	70	306412,95	4099241,44
E	-	69	306415,55	4099258,95
44	2º	68	306420,01	4099282,03
45	2º	67-A	306438,33	4099321,73
A	-	67	306461,68	4099373,45
46	2º	66	306481,85	4099424,74
A	-	65	306505,61	4099481,45
47	2º	64	306523,82	4099520,71
A	-	63	306528,15	4099550,55
48	2º	62	306531,00	4099599,23
A	-	61	306536,87	4099662,20
49	2º	60	306536,21	4099706,04
50	2º	59	306533,05	4099719,98
A	-	58-C	306519,67	4099736,33
B	-	58-B	306500,04	4099756,69
C	-	58-A	306491,56	4099762,74
51	CL	58	306468,87	4099784,02
A	-	57	306440,01	4099814,17
52	CL	56	306431,20	4099822,33
A	-	55	306405,30	4099835,81
53	2º	54	306396,38	4099841,94
A	-	53	306393,15	4099902,18
54	1º	52	306390,56	4099923,43
A	-	51	306413,79	4099931,25
55	2º	50	306443,19	4099940,71
56	2º	49	306516,47	4099951,07
57	2º	48	306533,37	4099958,27
A	-	47	306602,73	4099946,24
58	2º	46	306629,45	4099939,59
A	-	45	306653,10	4099941,64
B	-	44	306677,64	4099936,62

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 187/07, interpuesto por don Ignacio Rafael Palma Pedrosa y doña Francisca Virginia García Moreno, contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 16.10.06, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Sierra Gorda y San Jorge», código de la Junta de Andalucía MA-30022-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, sito en ese mismo término municipal, provincia de Málaga (Expte. núm. D/25/03), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

2.º Recurso núm. 302/07-S.1.ª, interpuesto por Visita Doñana, S.L., contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 19.4.07, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra otra de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de fecha 5.12.06, por la que se adjudica por procedimiento abierto el contrato de obra denominado «Proyecto Básico y de Ejecución de Centro de Defensa Forestal Los Cabezudos, Almonte» (Huelva) (Expte. 983/2006/M/00), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 463/06, interpuesto por don Manuel Rubio González, contra la desestimación presunta de la solicitud presentada por el recurrente de nulidad de la adjudicación, al amparo del art. 30 de la Ley 6/85, convocada el 22.2.05, de la plaza 2304010, Negociado de Gestión, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

4.º Recurso núm. 35/07, interpuesto por el Ministerio de Defensa, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14.5.02, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla», tramo «El Ferrocarril-El Fielato», en el término municipal de Ronda (Málaga) (VP 344/01), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

5.º Recurso núm. 977/07-S.1.ª, interpuesto por DSM Deretil, S.A., contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 8.2.07, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental de fecha 17.12.04, recaída en el procedimiento núm. AV-AL 02/93, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud de la Mancomunidad de Municipios de Juncaril-Asegra (Albolote-Peligros) para el abastecimiento de agua potable al polígono industrial de Asegra-Peligros. ***(PP. 2586/2007).***

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de actuaciones relacionadas con abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos. Regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corresponde el ejercicio las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo con personalidad jurídica propia, creado mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarías, Administrativas y Financieras, configurándose, pues, como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía desde la entrada en vigor de sus Estatutos mediante Decreto 55/2005, de 22 de febrero.

La Comisión Gestora en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2006, adopta el acuerdo de solicitar el establecimiento de un canon de mejora, basando su petición en la necesidad de sufragar las inversiones del programa de actuaciones que se reseña en el Anexo de la presente Resolución.

La finalidad primordial del plan de actuaciones propuesto es la implementación y adecuación de la gestión de las instalaciones hidráulicas existentes de suministro y distribución de agua potable en el polígono industrial Asegra-Peligros, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo, acordes con las necesidades existentes y futuras ligadas al desarrollo progresivo del número de abonados del entorno de la actividad que se viene desarrollando en el citado polígono.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, y habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo, se ha dispuesto lo siguiente

D I S P O S I C I O N E S

Artículo 1. Establecimiento del canon de mejora.

Se establece, a solicitud de la Mancomunidad de Municipios de Juncaril-Asegra, un canon de mejora que se aplicara sobre la tasa vigente por el servicio de suministro distribución de agua potable, en los términos que regula la presente Resolución, para la financiación del programa de actuaciones relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valores.

Desde su entrada en vigor y por un plazo de aplicación de veinticuatro (24) años el presente canon de mejora, tendrá el valor unitario fijo con independencia del consumo realizado de 19,86 euros/abonado/bimestral (IVA excluido).

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación de los servicios públicos de suministro domiciliario de agua potable, por lo que su régimen contable es independiente y separado de las tasas de este servicio, en cuestión.

2. La imposición del canon de mejora tiene el periodo de tiempo limitado en el artículo 2 con el fin de atender la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para el programa de actuaciones propuesto en la solicitud por la Mancomunidad, que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer frente a los costes financieros y gastos de formalización que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por la Mancomunidad para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa que figura en el Anexo, y que alcanza la suma total de 344.799,32 euros (trescientos cuarenta y cuatro mil, setecientos noventa y nueve euros con treinta y dos céntimos).

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, la Mancomunidad, aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, un certificado del grado de ejecución de las actuaciones programadas en el Anexo, expedido por el Técnico Municipal competente designado y autorizado a tal efecto por la Mancomunidad y, con la conformidad del Presidente de la Entidad municipal o persona delegada que éste designe.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora, la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, la Mancomunidad, aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, con carácter semestral el primer año de su vigencia y a partir del segundo año con carácter anual, un certificado de la financiación de las actuaciones relacionadas en el Anexo, que acredite la aplicación de dichas cantidades a las actuaciones financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon, expedido por el Interventor municipal, y con la conformidad del Presidente de la Entidad local o persona delegada que éste designe.

En dicho certificado debe de figurar a origen de la aplicación del canon de mejora, lo realmente facturado, el importe de lo recaudado, el importe de lo amortizado del programa de actuaciones que figura en el Anexo y lo pendiente de amortizar, así como el importe de actuaciones por ejecutarse, todo ello, conforme a la facturación, al importe de canon de mejora e interés aplicado, en cada momento. A título indicativo, se reseñará, el tanto por ciento de cobro realizado.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, la Mancomunidad, aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, una audítoria por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoria deberá ser presentada, para su conocimiento y examen, sin perjuicio de que la propia Agencia Andaluza del Agua lleve a cabo sus propios mecanismos periódicos de control.

Artículo 6. Consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Resolución, la Agencia Andaluza del Agua requerirá a la Mancomunidad la presentación de los referidos certificados. La falta de presentación de los mismos en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentado los correspondientes certificados, si se constatase por la Agencia Andaluza del Agua una incorrecta aplicación del canon de mejora, ello determinará, previa audiencia de la Mancomunidad, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su periodo de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo de la presente Resolución, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial y/o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo –incrementos o descensos de consumo (m^3), plazos de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía– con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

2. Cualquier desviación en el desarrollo y seguimiento del canon de mejora reseñada en los apartados a) y b) del apartado 1 del presente artículo, conllevará a su revisión, en un plazo no superior a seis meses. Se solicitará ante la Agencia Andaluza del Agua, la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos y/o de las operaciones financieras que, en su fecha, se acuerde por la Mancomunidad, de acuerdo se informe por la citada la Agencia Andaluza del Agua.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 2007.- La Presidenta, P.D. (Resol. de 16.5.2005), el Director Gerente, Juan Corominas Masip.

A N E X O

Programa de Actuaciones financiado por canon de mejora

DENOMINACIÓN	IMPORTES
Tramo vial de Monteluz	120.510,30
Tramo vial Avenida Francisco Contreras	87.661,10
Equipos de impulsión y control	57.388,16
Inversión redes de Asegra	71.392,50
Seguridad y Salud	7.847,26
Total programa actuaciones financiado por canon de mejora	344.799,32

Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA no incluido)

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión del Sistema Andaluz de Museos, correspondiente al ejercicio 2004.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 1221/2006. ***(PD. 2933/2007).***

NIG: 1402142C20060011005.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1221/2006. Negociado: PQ.
De: Doña Martha-Elena Restrepo Pinto.
Procuradora: Sra. Enriqueta Cañete Leyva.
Letrado: Sr. Durán Cañadas, Manuel.
Contra: Don Ángel Andrés Jurado González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1221/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba a instancia de Martha-Elena Restrepo Pinto contra Ángel Andrés Jurado González sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Juzgado de 1.ª Instancia núm. Tres de Córdoba (Juzgado de Familia).
Divorcio 1221/06.

SENTENCIA NÚM. 471

En Córdoba a dos julio de dos mil siete.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 1221/06, a instancia de doña Martha Elena Restrepo Pinto, representada por la procuradora Sra. Cañete Leyva y asistida del letrado Sr. Durán Cañadas, contra don Ángel Andrés Jurado González, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la procuradora Sra. Cañete Leyva, en nombre y representación de doña Martha Elena Restrepo Pinto contra don Ángel Andrés Jurado González declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ángel Andrés Jurado González, extiendo y firmo la presente en Córdoba a tres de julio de dos mil siete. El/La Secretario.

EDICTO de 20 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 18/2007. ***(PD. 2934/2007).***

NIG: 2906742C20060040303.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 18/2007. Negociado: 8T.
Sobre: Rectificación registral.
De: Don Bartolomé Cabrillana Ciezar y doña Concepción Baglietto Domínguez.
Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma.
Letrado: Sr. Fernández Tinoco, Félix.
Contra: Herencia yacente de don Juan Garces Guerrero y doña Carmen Gallardo Ruiz, doña Araceli Garces Gallardo, doña Francisca Garces Gallardo, doña Esperanza Garces Gallardo y desconocidos herederos de don Juan Garces Guerrero y doña Carmen Gallardo Ruiz.
Procurador: Don Pedro Ballenilla Ros.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 18/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de don Bartolomé Cabrillana Ciezar y doña Concepción Baglietto Domínguez, contra herencia yacente de don Juan Garces Guerrero y doña Carmen Gallardo Ruiz, doña Araceli Garces Gallardo, doña Francisca Garces Gallardo, doña Esperanza Garces Gallardo y desconocidos herederos de don Juan Garces Guerrero y doña Carmen Gallardo Ruiz sobre rectificación registral, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: Sentencia núm. 68/07. En Málaga, a 24 de abril de 2007. Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 18/07, a instancia de don Bartolomé Cabrillana Ciezar y doña Concepción Baglietto Domínguez, representados por el procurador Sr. Del Moral Palma, y asistidos del letrado Sr. Fernández Tinoco, contra doña Francisca Garces Gallardo y doña Esperanza Garces Gallardo, representados por el procurador Sr. Ballenilla Ros y asistidos del Letrado Sr. Fernández Cerrillo, contra doña Araceli Garces Gallardo y contra la herencia yacente y desconocidos herederos de don Juan Garces Guerrero y doña Carmen Gallardo Ruiz. Que estimando la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro que la finca registral 74 de Yunquera (inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda al tomo 51, libro 3, folio 183 y sita en la Villa de Yunquera, calle Cerrillo, sin número de gobierno –actualmente calle Cerrillo Alto, núm. 7–) pertenece a los cónyuges, casados en régimen de gananciales, don Bartolomé Cabrillana Ciezar y doña Concepción Baglietto Domínguez, condenando a los demandados doña Francisca Garces Gallardo, doña Esperanza Garces Gallardo, doña Araceli Garces Gallardo y la herencia yacente y desconocidos herederos de don Juan Garces Guerrero y doña Carmen Gallardo Ruiz a estar y pasar por la anterior declaración y debiendo ordenarse al Registro de la Propiedad de Ronda la rectificación registral de la titularidad de la finca núm. 74 de Yunquera, extendiéndose nueva inscripción de dominio a favor de los cónyuges don Bartolomé Cabrillana Ciezar y doña Concepción Baglietto Domínguez. Respecto a las costas, procede que cada parte abone las causadas a su instancia. Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución,

haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y auto y fecha ocho de mayo de dos mil siete, cuya parte dispositiva es como sigue: Que atendiendo a lo expuesto, el Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, Manuel S. Ramos Villalta, decide: subsanar el error material manifiesto apreciado en la Sentencia dictada con fecha 24.4.07 en el procedimiento ordinario núm. 18/07 de este Juzgado en el sentido de que la Finca Registral respecto a la que se declara el dominio es la 174 de Yunquera en lugar de la 74 de Yunquera. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente de don Juan Garces Guerrero y desconocidos herederos de don Juan Garces Guerrero y doña Carmen Gallardo Ruiz, extiendo y firmo la presente en Málaga a veinte de junio de dos mil siete.- El/la Secretario.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 21 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante del procedimiento núm. 11/2004. ***(PD. 2929/2007).***

NIG: 4109100C20040029155.
Procedimiento: Juicio Ordinario 11/2004. Negociado: 1.
Sobre Reclamación de cantidad (1.4.2.L).
De: Eurofred, S.A.
Procurador: Sr. Augusto Atalaya Fuentes.
Contra: Don David Cansino Pacheco.

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia, Secretario del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, certifico:

Que en los autos, al margen referenciados, constan los particulares del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA NÚM. 55/05

En Sevilla, a seis de julio de dos mil cinco, vistos por don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario núm. 11/04 seguidos a instancia de "Eurofred, S.A.", con CIF número A-08202715, representada en autos por el Procurador don Augusto Atalaya Fuentes y asistido por el Letrado don José Martínez Pérez, contra don David Cansino Pacheco, con DNI número 28.731.127-X, en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.
Segundo.
Tercero.
Cuarto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.
Segundo.
Tercero.
Cuarto.
Quinto.
Sexto.

F A L L O

1. Estimo plenamente la demanda promovida por "Eurofred, S.A." contra don David Cansino Pacheco.

2. Declaro que don David Cansino Pacheco adeuda a la parte actora la cantidad de veinte mil doscientos setenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos de euro (20.272,65 €).

3. Condeno a don David Cansino Pacheco a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que pague a la parte actora la referida cantidad, con los intereses determinados en el fundamento de derecho penúltimo.

4. Condeno a la parte demandada al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En este proceso fue dictada una nueva resolución por la que se rectificaba un error material manifestado en la anterior sentencia, siendo la parte dispositiva, de dicho auto del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Por lo anteriormente expuesto, dispongo:

Rectificar el error material manifiesto observado en la resolución referida en el primer hecho de este Auto, en el sentido de que en el fundamento de derecho 5.º de la sentencia, con respecto al cual se realiza la condena al pago de intereses del apartado 3.º del fallo de la sentencia, donde dice "conforme establecen los artículos 1100, 1101 y 1108 del Código Civil, la cantidad a cuyo pago se condena a la parte demandada devengará desde la fecha del emplazamiento el interés legal, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia conforme dispone el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil", debe decir y leerse en lo sucesivo "del total de la condena, la cantidad de 19.360,80 € devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde el 14 de diciembre de 2002, y, respecto de la cantidad de 911,85 €, conforme establecen los artículos 1100, 1101 y 1108 del Código Civil, tal cantidad devengará desde la fecha del emplazamiento el interés legal, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil".

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el plazo para recurrir la resolución respecto de la que se realiza la rectificación de error se cuente desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución (art. 448.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla.»

Concuerda en su menester con su original al que me remito. Y para que conste, libro la presente en cumplimiento de lo ordenado en sentencia de 14 de julio de 2005, rectificada posteriormente por auto de fecha 5 de septiembre de 2005, para su publicación.

En Sevilla, a 21 de mayo de 2007.- El Secretario Judicial, Juan Pedro Dueñas Santofimia.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 12/07/6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 12/07/6.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Emergencias 112 Andalucía: Desarrollo y análisis de las operaciones en los Centros Provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga, e integración de organismos al sistema 112».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 2.814.955 euros.
5. Adjudicación.
Fecha: 19 de junio de 2007.
Contratista: Qualitel Teleservices, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: 2.814.855.

Sevilla, 2 julio de 2007.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 15/07/2).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 15/07/2.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Prestaciones para celebrar reuniones y eventos del II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento dos mil (102.000) euros.
5. Adjudicación.
Fecha: 20.6.2007.
Contratista: Travel Dos Servirapid, S.A. Nacionalidad: Española. Importe: Noventa y cinco mil ochocientos ochenta (95.880,00) euros.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 18/07/2). ***(PD. 2950/2007).***

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Gobernación.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
c) Número de expediente: 18/07/2.

2. Objeto del contrato.
Descripción del objeto: «Funcionamiento del Aula Itinerante de Emergencias de Andalucía».
a) División por lotes y número: No.
b) Lugar de ejecución: En municipios de Andalucía, según se indique por la Dirección General de Política Interior.
c) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veinte mil euros (120.000).

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.
a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14, de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.
b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.
c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
d) Teléfono: 955 041 000.
e) Telefax: 955 041 193.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: No se exige.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
1. Solvencia económica y financiera. Art. 16, TRLCAP.
1.1. Medios: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el transcurso de los tres últimos ejercicios.

1.2. Criterios de admisión de los licitadores: La cifra de negocios acumulada del total de los tres últimos años deberá ser superior a 60.000 euros.

2. Solvencia técnica o profesional. Art. 19, TRLCAP.

2.1. Medios: a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, a la que se acompañarán los correspondientes certificados acreditativos de dichos servicios.

2.2. Criterios de admisión de los licitadores: a) El personal responsable de la ejecución deberá disponer de un titulación académica oficial relacionada con la informática. b) Las empresas deberán acreditar una relación de al menos cuatro trabajos realizados análogos o semejantes a las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este Servicio, en período acumulado de tres años. Se entenderá por trabajos análogos o semejantes aquellos relativos a la organización de actividades promocionales, de divulgación o informativas, tanto a nivel de organización como de ejecución.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web para la obtención de los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Secretario General Técnico, por Orden de Delegación de Competencias de 30 de junio de 2004, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 43/07/2). ***(PD. 2914/2007).***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 43/07/2.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Organización y gestión del 5.º Congreso Andaluz del Voluntariado».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos (244.500) euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax: 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 4, Categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige clasificación.

Junto con la preceptiva clasificación administrativa exigida en el apartado 14.1 del Anexo I del presente PCAP, será requisito para participar en la presente contratación, que los licitadores aporten en el sobre núm. 1 certificado acreditativo de estar inscrito como organizadores profesionales de congresos en la sección específica del Registro de Turismo de Andalucía, dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plta. baja).

2.º Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.º Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,30 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web para la obtención de los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

Sevilla, 5 de julio de 2007.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30.6.2004), Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación del servicio de limpieza que se describe.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación definitiva del servicio de limpieza que a continuación se describe:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SL 1/2007.

2. Objeto de contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los edificios administrativos adscritos a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cádiz.

c) División por lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 75, de 21 de marzo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (277.682,45 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de mayo de 2007.

b) Contratista: Lider XXI Servicios de Limpieza y Mantenimiento, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos setenta y seis mil cuatrocientos veintitrés euros con cuarenta y seis céntimos (276.423,46 €).

Cádiz, 20 de junio de 2007.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para adjudicación del contrato de suministro que se indica. ***(PD. 2960/2007).***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.

c) Número expediente: 1006/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de seis equipos de inspección de paquetería por rayos X para el Tribunal Superior de Justicia, edificio judicial de La Caleta, los Juzgados de Santa Fe, Loja, Huéscar y Guadix.

b) Número de unidades a entregar: Estimadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

c) No hay división en lotes.

d) Lugar de entrega: Órganos Judiciales previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

e) Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total, IVA incluido: Ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 euros), máximo.

5. Garantía. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, Sección de Contratación.

b) Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Granada, 18010.

d) Teléfono: 958 024 308.

e) Telefax: 958 024 304.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 14,00 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14,00 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

2.º Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.

3.º Localidad y código postal: Granada, 18010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30 de la mañana.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 28 de junio de 2007.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para el servicio de apoyo a la administración de máquinas servidoras con Sistema Operativo Linux (Expte. 228/2007). ***(PD. 2951/2007).***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 228/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de apoyo a la administración de máquinas servidoras con Sistema Operativo Linux, Expte. 228/2007.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos treinta y seis mil euros (236.000 €).

5. Garantía provisional. Importe: Cuatro mil setecientos veinte euros (4.720 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Polígono Hytasa, 14.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfonos: 955 048 622/955 048 628.

e) Telefax 955 048 458.

7. Requisitos específicos del contratista: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría A.

8. Presentación de ofertas. Fecha límite de presentación: Hasta el 10 de agosto de 2007.

a) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.

b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avda. de Hytasa, 14, en Sevilla.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo.

b) Domicilio: Polígono Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla, 41006.

d) Apertura de proposiciones: A las 9,00 h del 13 de septiembre de 2007.

10. Gastos de anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, como máximo 2.500 euros.

11. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/empleo.

Sevilla, 29 de junio de 2007.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 14.7.04), Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de apoyo a la administración de servidores de base de datos Oracle y máquinas servidoras con sistema operativo Unix de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía (Expte. 254/2007). ***(PD. 2952/2007).***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 254/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Apoyo a la administración de servidores de base de datos Oracle y maquinas servidoras con sistema operativo Unix de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 239.000,00 euros (doscientos treinta y nueve mil euros).

5. Garantía provisional: Cuatro mil setecientos ochenta euros (4.780 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, nave 5, planta segunda.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfonos: 955 048 622/955 048 628.

e) Telefax: 955 048 458.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, y Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los recogidos en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 16 de agosto de 2007.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos base de esta Contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avda. de Hytasa, 14, en Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo.

b) Domicilio: Avda. Hytasa ,14.

c) Localidad: 41006, Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del 27 de septiembre de 2007.

e) Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, como máximo 2.500 euros

11. Página web de información: http://www.juntadeandalucia.es/empleo.

Sevilla, 3 de julio de 2007.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 14.7.04), Javier Aguado Hinojal.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita (BOJA núm. 129, de 2.6.2007).

Habiéndose observado un error en la Resolución de 20 de junio de 2007 de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato correspondiente al expediente 13/2007, de Servicios necesarios para la organización y desarrollo de las III Jornadas Andaluzas de Especialización de Fiscales en materia de Prevención de Siniestralidad Laboral, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «b) Contratista: Abierto»; debe decir: «b) Contratista: Concord, O.P.C., S.L.».

Sevilla, 2 de julio de 2007.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc.13/07). ***(PD. 2928/2007).***

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: Sc.13/07.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Adquisición de diverso material para el Laboratorio Agroalimentario de Atarfe (Granada).
b) Lugar de ejecución: Laboratorio Agroalimentario de Atarfe. Avda. de la Diputación, s/n, Atarfe (Granada).
c) Plazo de ejecución: Dos meses y medio contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.
d) División por lotes y número: Sí. 4 lotes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento setenta mil quinientos setenta y seis euros (170.576,00 euros).
5. Garantía provisional: 2% del lote o lotes a los que se licite.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
d) Teléfono: 955 032 350.
e) Telefax: 955 032 365.
f) A través de la web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 16 de agosto de 2007. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.
b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.
a) Fecha: 24.8.2007.
b) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita (Sec.11/07) ***(PD. 2949/2007).***

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: Sec.11/07.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Servicio de Administración Remota y Monitorización del Sistema del Portal Web y del Sistema de Correo y de un soporte técnico de administración de sistemas para la Consejería de Agricultura y Pesca.
b) Lugar de ejecución: Sv. de Informática de la CAP. C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.
c) Plazo de ejecución: Doce meses a partir del día siguiente a la firma del contrato.
d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 euros).
5. Garantía provisional: Cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 euros).
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
d) Teléfono: 955 032 350.
e) Telefax: 955 032 365.
f) A través de la web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VII del PCAP.
b) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 16 de agosto de 2007. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.
b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.
b) Fecha: 24 de agosto de 2007.
c) Hora: 12,30 horas.
10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.
11. Gastos de anuncios: el presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de julio de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.
c) Número de expediente: CCA. 6W+Z9+T (2006/341682).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de nuevo edificio para albergar las Áreas de Dirección, Gestión y Administración del Distrito y del Hospital de Riotinto, Huelva.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 201, de 17.10.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 197.459,58 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 17.1.07.
b) Contratista: Antonio Julio Herrero Elordi, José Luis Pérez Halcón y Antonio Benítez Oliva UTE.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 185.513,28 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar. Cádiz.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Admva.
c) Número de expediente: CCA. +RE5ZSI (2007/060105).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de películas para procesado en seco de 35 x 43 cm.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 222.794,18 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 7.5.07.
b) Contratista: Sakura Productos Hospitalarios, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 218.074,50 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Sanitaria Campo de Gibraltar. Cádiz.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CCA. +QIGMUV (2007/071372).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de los principios activos: Atanazavir 150 mg y 200 mg.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 140.302,56 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 7.5.07.
b) Contratista: Bristol-Myers Squibb, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 140.302,56 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de las Nieves. Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.
c) Número de expediente: CCA. +A3EVG1 (2006/372124).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de diverso material de cocina y comedor.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 216, de 8.11.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 215.830,73 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 19.3.07.
b) Contratista:
1. Benítez Paublete, S.L.
2. Unidis Higiene Global, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación:
1. 69.771,82 €.
2. 80.109,98 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 33.942,04 €.
7. Lotes declarados desiertos: 1, 8, 9, 13, 18, 20, 23, 29, 32.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Juan Ramón Jiménez. Huelva.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CCA. +JTA–KZ (2007/122683).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total canon anual: 140.662,84 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 24.4.07.
b) Contratista: Boehringer Ingelheim España, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación. Importe canon anual: 140.662,84 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de San Agustín, Linares. Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CCA. +3BA3KK (2007/118688).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis cardiológicas.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.860 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 2.4.07.
b) Contratista:
1. St. Jude Medical, S.A.
2. Vitatron Medical España, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación:
1. 70.410 €.
2. 67.255 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Serranía de Málaga. Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CCA. +8MGPJI (2007/100110).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios
b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del equipo de tomografía axial computerizada multicorte del Hospital de la Serranía.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 160.470 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 16.4.07.
b) Contratista: Toshiba Medical Systems, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 160.470 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Serranía de Málaga. Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CCA. +1+AYF1 (2006/518121).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina, tambores, toners y cartuchos de tinta de impresoras.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 2, de 3.1.07.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 185.436,68 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 4.5.07.
b) Contratista: Optize Bureau Info, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 95.268,33 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 43.713,67.
7. Lotes declarados desiertos: 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital R.U. Carlos Haya. Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CCA. +–RZANX (2007/038756).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de material de Hemodinámica IV: Catéteres de diagnóstico.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 161.311,56 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 18.4.07.
b) Contratista: Medtronic Ibérica S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 106.400 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 28.311,56 €.
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital R.U. Carlos Haya. Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CCA. +U2PZ9V (2007/013505).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos P.C.R. en tiempo real.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 133.770 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 27.4.07.
b) Contratista: Biomol, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 133.770 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Virgen de la Victoria. Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
c) Número de expediente: CCA. +F3GW–I (2007/087862).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de marcapasos y desfibriladores previa determinación de tipo.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 244.447 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 23.4.07.
b) Contratista: C.S.A. Técnicas Médicas, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 244.447 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Virgen de la Victoria. Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
c) Número de expediente: CCA. +FQ1I+I (2007/087816).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de marcapasos y desfibriladores previa determinación de tipo.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 244.558 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 23.4.07.
b) Contratista: C.S.A. Técnicas Médicas, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 244.558 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Virgen de la Victoria. Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
c) Número de expediente: CCA. +WDZQBZ (2007/087944).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de marcapasos y desfibriladores previa determinación de tipo.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 244.898 €.

5. Adjudicación.
a) Fecha: 23.4.07.
b) Contratista: C.S.A. Técnicas Médicas, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 244.898 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Virgen de la Victoria. Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
c) Número de expediente: CCA. +W7U41X (2007/087951).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de marcapasos y desfibriladores previa determinación de tipo.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 244.716 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 23.4.07.
b) Contratista: C.S.A. Técnicas Médicas, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 243.344,10 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Virgen de la Victoria. Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de suministros.
c) Número de expediente: CCA. +W1PBWV (2007/087958).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de marcapasos y desfibriladores previa determinación de tipo.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 244.475,89 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 23.4.07.
b) Contratista: C.S.A. Técnicas Médicas, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 239.412,36 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga. Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
c) Número de expediente: CCA. +3YJ+ZZ (2007/075499).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 57, de 21.3.07.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 311.184,48 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 26.4.07.
b) Contratista: Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 287.000 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. de Valme. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CCA. ++–VI8M (2007/076398).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis reparadoras previa determinación de tipo.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 244.136,32 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 14.5.07.
b) Contratista: Bard de España, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 197.175 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 30.776,15 €.
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen del Rocío. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Logística y Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CCA. +GWYFSP (2007/005190).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de revistas científicas para biblioteca.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 28, de 7.2.07.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 169.995,35 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 27.3.07.
b) Contratista: Ebsco Subscription Services Europe.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 149.850,94 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen Macarena. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CCA. +K4EXNM (2007/097955).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de traslado, custodia y consultas de las historias clínicas de Miraflores.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 137.116,90 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 29.3.07.
b) Contratista: Servicios Documentales de Andalucía, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 137.116,90 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Sevilla. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
c) Número de expediente: CCA. ++BADMB (2007/085117).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de gasas y compresas con determinación de tipo.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 206.676,67 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 30.4.07.
b) Contratista: Textil Planas Oliveras, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 132.111,36 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 57.600 €.
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
c) Número de expediente: 1/2007.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Limpieza de parte del edificio sede de la Delegación Provincial.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 100, de 22.5.2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 117.220 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 27 de junio de 2007.
b) Contratista: Clece, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 115.198,42 euros.

Córdoba, 27 de junio de 2007.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. ***(PD. 2927/2007).***

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Educación.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: 48-07.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: «Diseño, desarrollo e implantación de las herramientas necesarias para la gestión de los proyectos del plan director de seguridad, la integración de aplicaciones de terceros y el soporte a los procesos de seguridad de la información».
b) División por lotes y números: No.
c) Lugar de ejecución: Sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación.
d) Plazo de ejecución: 24 meses, con efectos a partir del día hábil inmediatamente siguiente a la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y ocho euros (649.938,00).
5. Garantías.
Provisional: 2% del presupuesto de licitación (11.134,56 euros).
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
d) Teléfonos: 955 066 801- 955 064 368- 955 064 099.
e) Telefax: 955 064 003.
f) Otra forma de obtención: En la página web de la Consejería de Educación, enlace contratación: www.juntadeandalucia.es/educacion.
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 20,00 horas del día 25 de agosto de 2007.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Se requiere la presentación del certificado de clasificación, expedi-

dos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría C.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 27 de agosto de 2007. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 7 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: 11 de septiembre de 2007.

e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano en el Registro General de la Consejería de Educación o enviará por correo dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa y el sobre «B» la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás elementos que la integran.

b) La Mesa de contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 4 de julio de 2007.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se indica.

El Instituto Andaluz de la Juventud, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: IJ.7.13.00.CS.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de asistencia técnica informática para el apoyo a la administración de sistemas, comunicaciones, bases de datos y microinformática del Instituto Andaluz de la Juventud.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 66, de 3 de abril de 2007; BOE núm. 85, de 9 de abril de 2007 y DOUE S 60, de 27 de marzo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 392.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de junio de 2007.

b) Contratista: Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A. (Ingenia).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 386.034,80 €.

Sevilla, 3 de julio de 2007.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. ***(PD. 2936/2007).***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

c) Número de expediente: B071324SV99AL.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de servicios para la limpieza del Conjunto Monumental de La Alcazaba de Almería.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Conjunto Monumental La Alcazaba, C/ Almanzor, s/n, Almería.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 122.386,32 euros.

5. Garantía provisional: 0,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Cultura de Almería (Gestión Económica).

b) Domicilio: Paseo de la Caridad, 125, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Teléfono: 950 011 101.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 950 011 109.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Delegación Provincial de Cultura. Almeria.

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Cultura.

2. Domicilio: Paseo de la Caridad, 125, 3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes:

f) Número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Cultura.

b) Domicilio: Paseo de la Caridad, 125, 3.ª planta.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: El vigésimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No procede.

Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/cultura.

Almería, 22 de junio de 2007.- La Delegada, Ana Celia Soler Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. ***(PD. 2935/2007).***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

c) Número de expediente: H071539SV04AL.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Limpieza de la Biblioteca Pública de Almería.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Biblioteca Pública de Almería, C/ Hermanos Machado, s/n, Almería.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 165.600,00 euros.

5. Garantía provisional: 0,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Cultura de Almería (Gestión Económica).

b) Domicilio: Paseo de la Caridad, 125, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Teléfono: 950 011 101.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación. Grupo, Subgrupo y Categoría: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación, según el artículo 80.4 del RGLCAP): 950 011 109.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Delegación Provincial de Cultura. Almería

1. Entidad: Registro General de la Delegacion Provincial de Cultura.

2. Domicilio: Paseo de la Caridad, 124, 3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes:

f) Número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Cultura.

b) Domicilio: Paseo de la Caridad, 125, 3.ª planta.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: El vigésimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 10,30 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No procede.

13. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/cultura.

Almería, 22 de junio de 2007.- La Delegada, Ana Celia Soler Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación del contrato del mantenimiento de la instalación de climatización del Museo de Bellas Artes de Sevilla. ***(PD. 2937/2007).***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Habilitación y Gestión Económica.
c) Número de expediente: D.07.002.SV.41.SE.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de la instalación de climatización del Museo de Bellas Artes de Sevilla.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Museo de Bellas Artes, sito en Plaza del Museo, 9, 41001, Sevilla.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta euros (45.240,00 €).
5. Garantía provisional. No.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Secretaría General. Sección de Habilitación y Gestión Económica.
b) Domicilio: Castelar, núm. 22.
c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
d) Teléfono: 955 036 200.
e) Telefax: 955 036 201.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación, en su caso:
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo (8) día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.
2. Domicilio: Castelar, núm. 22.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
e) Admisión de variantes (concurso): No.
f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
9. Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Cultura (Sala de Juntas).
b) Domicilio: Castelar, núm. 22.
c) Localidad: Sevilla, 41071.
d) Fecha: Undécimo día al siguiente de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuera sábado, domingo o festivo se pospondrá hasta el siguiente día hábil, a la misma hora.
e) Hora: Diez horas.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado núm. 6, en www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Servicio de mantenimiento de equipos de radiocomunicaciones y estaciones repetidoras que dan servicio al Plan Infoca en la Comunidad Autónoma Andaluza (NET764683)». ***(PD. 2912/2007).***

1. Entidad adjudicadora.
a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Tlfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.
b) Número de expediente: NET764683.
2. Objeto del contrato.
a) Título: «Servicio de mantenimiento de equipos de radiocomunicaciones y estaciones repetidoras que dan servicio al Plan Infoca en la Comunidad Autónoma Andaluza».
b) Lugar de ejecución: Cada una de las ocho provincias de Andalucía.
c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta euros (455.880,00 €), IVA incluido.
5. Garantías.
a) Garantía provisional del 2% del presupuesto de licitación, IVA excluido.
b) Garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentos e información: En nuestra página web www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata, con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
a) Hasta las 12,00 horas del día 27 de agosto de 2007.
b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.
9. Apertura pública de la oferta técnica.
Fecha y hora: 3 de septiembre de 2007, a las 11,00 horas.
Lugar: Sala de Contratación de Egmasa.
10. La fecha de apertura pública económica será publicada oportunamente a los licitadores.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío electrónico del anuncio al diario oficial de la Unión Europea: 28 de junio de 2007.

Sevilla, 28 de junio de 2007.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.ª Jiménez Piñanes.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la licitación del contrato de servicios que se indica. ***(PD. 2932/2007).***

1. Entidad adjudicadora.
a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Coordinación Provincial de Cádiz.
Dirección: Consorcio Tecnológico de Cádiz, C/ Benito Pérez Galdós, s/n, C.P. 11002, Cádiz.
Tlfno.: 956 203 550; fax: 956 203 564.
Dirección internet: www.iseandalucia.es.
b) Número de expediente: 54/ISE/2007/CAD.
2. Objeto del contrato.
a) Título: Servicio de comedor en los centros docentes públicos de la provincia de Cádiz dependientes de la Consejería de Educación.
b) Lugar de ejecución: Centros docentes públicos de la provincia de Cádiz.
c) División por lotes: Sí.
Número de lotes: 5 (cinco).
Uno Campo de Gibraltar I.
Dos Campo de Gibraltar II.
Tres Campo de Gibraltar III.
Cuatro Sierra de Cádiz-Jerez de la Frontera.
Cinco Bahía de Cádiz-costa Oeste.
d) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del contrato y hasta la finalización del curso 2008/2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
a) En letra: Siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos veinte euros.
En cifra: 7.484.820,00 €.
Importe del lote núm. 1: Un millón seiscientos diez mil doscientos ochenta euros (1.610.280,00 €).
Importe del lote núm. 2: Un millón ciento ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco euros (1.185.345,00 €).
Importe del lote núm. 3: Un millón novecientos noventa y siete mil novecientos cuarenta euros (1.997.940,00 €).
Importe del lote núm. 4: Un millón doscientos treinta mil setenta y cinco euros (1.230.075,00 €).
Importe del lote núm. 5: Un millón cuatrocientos sesenta y un mil ciento ochenta euros (1.461.180,00 €).
5. Garantías.
a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
a) En el Registro de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: Grupo: M, Subgrupo: 6, Categoría: En función de la cuantía (véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
b) Otros requisitos: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: 8 (ocho) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 6 de julio de 2007.- El Coordinador, Fernando Ameyugo Catalán.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra «Obras de reforma y mejora del CEIP San José de Calasanz, de Lucena (Córdoba) (Expte. núm. 176/ISE/2007/COR)», por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso. ***(PD. 2931/2007).***

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Córdoba
c) Dirección: C/ Málaga, número 4, 4.ª planta, 14003, Córdoba.
d) Tlfno.: 957 355 202; fax: 957 355 212.
e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
f) Número de expediente: 176/ISE/2007/COR.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del contrato: «Obras de reforma y mejora del CEIP San José de Calasanz, de Lucena (Córdoba)».
b) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).
c) División por lotes y número: No
d) Plazo de ejecución: 7 meses y medio.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe: Doscientos dieciocho mil setenta y dos euros con treinta y un céntimos.
En cifra: 218.072,31 €.
5. Garantías.
a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
Importe: Cuatro mil trescientos sesenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos
En cifra: 4.361,45 €.
b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupos 4 y 6, Categoría C.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Mes y medio, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 28 de julio de 2007.- La Coordinadora, M.ª del Carmen Padilla López.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Fundación Progreso y Salud, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del expediente 1010/07.

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Fundación Progreso y Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de compras.

Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Construcción de las salas blancas de producción celular con estándares GMP en el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (Expte. 1010/07).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 90, de 8 de mayo 2007.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Presupuesto de base de licitación. Importe total euros, IVA incluido: Trescientos ochenta y seis mil euros (386.000,00 euros).

Adjudicación.

a) Fecha: 30 de junio de 2007.

b) Adjudicatarios:

Lote 1. Instalaciones en salas limpias (GMP) para producción celular: Sánchez Llevat, José. Importe de adjudicación: 10.862,24 euros, IVA incluido.

Lote 2. Construcción de salas limpias (GMP) para producción celular: BMT Iberia, S.L. Importe de adjudicación: 288.138,20 euros, IVA incluido.

Lote 3. Suministro e integración de SAS en la obra: Steriltech, S.L.: 45.000,00 euros, IVA incluido.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Director Gerente, Juan Jesús Bandera González.

ANUNCIO de 4 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro e instalación de la climatización del Teatro Alhambra (Granada).

Esta Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.
Tlfno.: 955 037 300.
Área Jurídica.
Expediente número AJ/34/07.

2. Objeto del contrato: El suministro e instalación de la climatización del Teatro Alhambra (Granada).

3. Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.
Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe máximo: 210.000 euros, IVA incluido y demás impuestos.

5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 116, de 13 de junio de 2007.

6. Adjudicación: 26 de junio de 2007.

7. Adjudicataria: Inclima, S.L.
Nacionalidad: Española.

8. Importe adjudicación: Ciento treinta y cuatro mil ciento noventa y tres euros con veintiocho céntimos de euro, IVA incluido y demás impuestos (134.193,28 €, IVA incluido y demás impuestos).

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANUNCIO de 29 de junio de 2007, de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de transformación de infravivienda en Calle Trinidad, núm. 9, de Cádiz.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2007/1004. Obras de transformación de infravivienda en calle Trinidad, 9, de Cádiz.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 20 de abril de 2007.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos euros con ocho céntimos (288.942,08 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de junio de 2007.

b) Contratista: Costa Luz Construcciones del Sur, S.L.

c) Importe de adjudicación: 288.942,08 euros (doscientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos euros con ocho céntimos).

Cádiz, 29 de junio de 2007.- El Gerente, Juan Guerrero León.

ANUNCIO de 4 de julio de 2007, de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, de adjudicación del contrato de gestión de servicio del programa de atención socioeducativa «CASE Mediterráneo».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales hace

pública la adjudicación del concurso de Prestación del Servicio de Atención Socio-Educativa (Guardería Infantil), así como el servicio de Ludoteca en el supuesto de existir demanda suficiente, en el «CASE Mediterráneo» en C/ Francia, s/n, esquina C/ Suiza, 04009, Almería.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Fundación Andaluza de Servicios Sociales.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas.
2. Objeto del contrato: Gestión del servicio del programa de atención socioeducativa en «CASE Mediterráneo».
3. Presupuesto base de licitación: 209.330,04 €, incluido IVA.
4. Fecha de publicación de la licitación: 24 de mayo de 2007 (P.D. 2005/2007).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 3 de julio de 2007.
b) Empresa adjudicataria: Asalsido.
c) Nacionalidad: Española.
d) Precio total: 209.330,04 €, incluido IVA.
e) Garantía definitiva: 4% precio de adjudicación.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Director Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 27 de junio de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la interesada Resolución de inicio de 24 de mayo de 2007, recaída en el expediente sancionador S. 2007/148 incoado a FMX Audioproducciones, S.L.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la interesada por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1, de Sevilla.

Expediente sancionador: S. 2007/148.
Interesada: FMX Audioproducciones, S.L.
Acto notificado: Resolución de 24 de mayo de 2007, por la que se inicia el procedimiento sancionador S. 2007/148 incoado a FMX Audioproducciones, S.L., por la presunta realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante.
Plazo de alegaciones y vista del expediente: Quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la interesada Resolución de inicio de 24 de mayo de 2007, recaída en el expediente sancionador S. 2007/149 incoado a Spectrum Radio, S.L.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la interesada por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1, de Sevilla.

Expediente sancionador: S. 2007/149.
Interesada: Spectrum Radio, S.L.
Acto notificado: Resolución de 24 de mayo de 2007, por la que se inicia el procedimiento sancionador S. 2007/149 incoado a Spectrum Radio, S.L., por la presunta realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante.
Plazo de alegaciones y vista del expediente: Quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la interesada Resolución de caducidad y archivo del procedimiento sancionador S. 2006/096 y Resolución de inicio de 21 de mayo de 2007, recaída en el expediente sancionador S. 2007/143 incoado a Sol Information Directory, S.L.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la interesada por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1, de Sevilla.

Expedientes sancionadores: S. 2006/096 y S. 2007/143.
Interesada: Sol Information Directory, S.L.
Actos notificados: Resolución de la Directora General de Comunicación Social de 18 de mayo de 2007, por la que se declara la caducidad y el archivo del procedimiento sancionador S. 2006/096 y la Resolución de la Directora General de Comunicación Social de 21 de mayo de 2007, por la que se inicia el procedimiento sancionador S. 2007/143 incoado a Sol Information Directory, S.L., por la presunta realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante.
Plazo de alegaciones y vista del expediente: Quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

EDICTO de 28 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-052/07-ANI seguido contra don Domingo Hernández Heredia.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a la normativa de Protección de los Animales.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Protección de los Animales, y en cumplimiento de le establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su dere-

cho convenga, quedando de manifiesto e, referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-052/07-ANI.
Notificado: Don Domingo Hernández Heredia.
Último domicilio: C/ Alberto Lagarde, núm. 16, 23700, Linares (Jaén).
Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 28 de junio de 2007.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 28 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-243/04-EP seguido contra don Manuel Vallejo Briones.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Talón de Cargo del expediente sancionador que se cita por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de los Talones de Cargo recaídos en el expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra don Manuel Vallejo Briones, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que siendo firme la resolución dictada en el expediente que se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en la misma, se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas núm. 3, de Jaén, los Talones de Cargo núms. 0462015107644 y 0462015107635 correspondientes a la sanción impuesta, la cual podrá abonarla en cualquier entidad de ahorro o de crédito en los plazos que a continuación se indican:

Si el presente documento es notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de sus abonos, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos-Departamento de Infracciones) los correspondientes justificantes de los abonos de las sanciones impuestas (ejemplar para la Administración).

Núm. Expediente: J-243/04-EP.
Notificado: Don Manuel Vallejo Briones.
Domicilio: C/ Maestranza núm. 37, 23711, Baños de la Encina (Jaén).
Trámite: Talones de Cargo núm. 0462015107644 y 0462015107635.

Jaén, 28 de junio de 2007.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 28 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-051/07-EP seguido contra don Rafael Jiménez Barba.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a la normativa de Protección de los Animales.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Protección de los Animales, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-051/07-ANI.
Notificado: Don Rafael Jiménez Barba.
Último domicilio: C/ Minilla San Juan, núm. 5, 23700, Linares (Jaén).
Trámite: Acuerdo de iniciación.

Jaén, 28 de junio de 2007.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANUNCIO de 26 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Francisco José Giráldez López.
Expediente: SE-68/07-EP.
Infracción: Leve, art. 21.6 de la Ley 13/99, en relación con el art. 11.2.
Fecha: 9.5.2007.
Sanción: Propuesta inicial: 250 €.
Acto Notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de 26 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Antonio Expósito Silva.
Expediente: SE-29/06-ET.
Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991.
Fecha: 19.4.2007.
Sanción: 450 €.
Acto notificado: Resolución.
Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de 26 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el registro de interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Antonio Bulnes Trujillo.
Expediente: Inscripción en el registro de interdicciones de acceso a establecimientos de juego.
Fecha: 16 de mayo de 2007.
Acto notificado: Resolución.
Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

NOTIFICACIÓN de 27 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, de la Orden de despido de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se resuelve el expediente disciplinario incoado a don Miguel Ángel Bédmar Pérez, con DNI número 29.084.272.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Delegado Provincial de la Delegación de Economía y Hacienda de Granada, tras haber intentado en dos ocasiones la notificación por medio de agente de la Orden de despido de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se resuelve el expediente disciplinario incoado a don Miguel Ángel Bédmar Pérez, ha acordado su notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), poniéndola de manifiesto por término de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, para que el interesado pueda comparecer en las oficinas de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada, C/ Tablas, 11-13, y conocer el contenido íntegro de dicha Orden.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que contra la presente Orden podrá formularse reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo establecido en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y el artículo 59.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dicho plazo será de caducidad a todos los efectos.

En consecuencia, denegada la reclamación o transcurrido un mes sin haber sido notificada resolución alguna, se reanudará el cómputo del plazo anterior a los efectos de interposición por el trabajador de la demanda ante le Juzgado de lo Social correspondiente.

Granada, 27 de junio de 2007.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 3 de julio de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se notifica a don José Manuel Duarte Carazo acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro por cantidades percibidas indebidamente en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación al interesado que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se realiza por medio del presente anuncio, haciéndole saber que dispone de quince días hábiles para realizar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Interesado: José Manuel Duarte Carazo.
DNI: 24.238.289-S.
Último domicilio conocido: C/ Santiago, 39, 1.ºD, Sevilla.

Notificación:

«Por el Servicio de Selección de este Instituto se ha constatado que don José Manuel Duarte Carazo, como Vocal de la Comisión de Selección para el Acceso a la Condición de Personal Laboral Fijo, Grupo II, durante el año 2006 pudiera haber cobrado, por asistencias, un importe superior al diez por ciento de las retribuciones anuales que le corresponden por el puesto o cuerpo que desempeñaba ese año, límite este establecido en el apartado 3 del artículo 32.º del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

A fin de proceder de acuerdo con lo establecido en el art. 44 del Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería, Ordenación de

Pagos, así como con lo establecido en el art. 3 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 30 de noviembre de 1999, por la que se regulan los procedimientos de reintegros por pagos indebidos de la Administración de la Junta de Andalucía, se le concede un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicarse el presente anuncio para que presente, en el Servicio de Selección de este Instituto, un Certificado de Haberes en el que consten las retribuciones íntegras que le corresponden por el cuerpo o cargo que desempeñó durante el año 2006, aporte cuantos documentos o justificaciones estime oportunos, así como para que formule alegaciones.»

Sevilla, 3 de julio de 2007.- La Secretaria General, Julia Serrano Checa.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 13 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de Permiso de Investigación. ***(PP. 2684/2007).***

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería hace saber que por Resolución de 29 de mayo de 2007, de esta Delegación, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Marcia».
Expediente número: 40.572.
Recursos: Todos los de la Sección C).
Cuadrículas: 50 (cincuenta).
Términos municipales afectados: Fiñana y Abrucena.
Titular: Basti Resources, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Almería, 13 de junio de 2007.- El Delegado, Francisco J. de las Nieves López.

ANUNCIO de 29 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador 36/2007.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. 36/2007, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 36/2007.
Interesado: Francisco Flores Gallardo.
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador.
Plazo para efectuar alegaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este acto.
Precepto vulnerado: Art. 108 del R.D. 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, así como el punto 1 de la ITC 06.0.07.
Cuantía de la Sanción: Mil (1.000) euros.
Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC se le comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro de la mencionada Resolución y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 29 de junio de 2007.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 3 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN	SANCION
MA-0924/07	23/02/2007	DESGUACES LA AMISTAD SL	VELAZQUEZ 9 ED. AVENIDA – 29003 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-100607	14/03/2007	PLAZA GOMEZ SERGIO	AVDA. DE LA TORRE VIRMAR 48- 29738 TORRE DE BENAGALBON, MÁLAGA	140.22 LOTT	3.301
MA-1008/07	14/03/2007	PLAZA GOMEZ SERGIO	AVD. DE LA TORRE VIRMAR , 48 – 29738 TORRE DE BENAGALBON, MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1063/07	09/03/2007	JARS EUROPA SL	PLGNO. IND. HURPE C SANTA ROSA 17 – ATARFE 18230 GRANADA	141.5 LOTT	1.501
MA-1075/07	06/03/2007	CARNERO CRUZ GABRIEL	CTRA. PUENTE GENIL S/N – LUCENA 14900 CÓRDOBA	141.5 LOTT	1.501
MA-1076/07	16/03/2007	CARNERO CRUZ GABRIEL	CTRA. PUENTE GENIL S/N – LUCENA 14900 CÓRDOBA	141.6 LOTT	2.000
MA-1083/07	15/03/2007	DON SHOWARMA SL	URB. REAL TORREQUEBRADA NÚM. 29025 – BENALMÁDENA 29639 MÁLAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-1127/07	23/02/2007	SANPEDETRANS SL	SAN ANTONIO 8 – SAN PEDRO DE ALCÁNTARA 29670 MÁLAGA	140.10 LOTT	4.601
MA-1132/07	12/03/2007	SAPEDETRANS SL	SAN ANTONIO 8 – SAN PEDRO DE ALCÁNTARA 29670 MÁLAGA	140.11 LOTT	1.501
MA-1190/07	01/03/2007	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ARENAL GOL SL.	AV. CANDELARIA 14 – MIJAS 29650 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1191/07	02/03/2007	VERA SOLANO RAUL	PLAZA DE TOROS VIEJA 1 8 2 – 29002 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1262/07	11/04/2007	JUAN JOSE CARRASCOSA BUSTOS	PZA. ANDALUCIA 7 – ITRABO 18612 GRANADA	140.22 LOTT	3.301
MA-1267/07	22/03/2007	PESCADOS BENITEZ ARANDA SL	PUERTO PESQUERO – ESTEPONA 29680 MÁLAGA	141.6 LOTT	1.501
MA-1283/07	12/04/2007	TRANSPORTES EXC. MIKESA SL	ALFARNATEJO 6 – 29006 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1284/07	12/04/2007	TRANSPORTES EXC. MIKESA SL	ALFARNATEJO 6 – 29006 MÁLAGA	140.4 LOTT	4.601
MA-1295/07	25/04/2007	GIL MAR RENT A CAR SL	CARMEN MONTES 4 – TORREMOLINOS 29620 MÁLAGA	140.6 LOTT	4.601
MA-1336/07	13/04/2007	AUTOCARES VALLE NIZA SL	CTRA. MÁLAGA-ALMERIA KM. 259,700 – VELEZ-MÁLAGA 29740 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN	SANCION
MA-1349/07	13/04/2007	TTES. SANCHEZ ROCHA SL	ANTONIO CHACON , EL TORCAL 13-9-A – 29003 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1354/07	27/03/2007	CONST. Y REFORMAS ESPASAN SL	UR. GUADAIZA ED. ALBATROS I 609 – NUEVA ANDALUCIA 29660 MÁLAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-1365/07	11/04/2007	OFITAS EL PARAMO SA	CORTIJO CALVILLO – FUENTE CAMACHO 18314 GRANADA	141.4 LOTT	1.666
MA-1371/07	10/04/2007	MARTIN CENTURION AURELIO	ANDALUCIA 14 – ALMUÑECAR 18690 GRANADA	140.24 LOTT	2.001
MA-1372/07	10/04/2007	MARTIN CENTURION AURELIO	ANDALUCIA 14 – ALMUÑECAR 18690 GRANADA	141.19 LOTT	1.001
MA-1384/07	11/04/2007	JUAN JOSE CARRASCOSA BUSTOS	PZA. ANDALUCIA 7 – ITRABO 18612 GRANADA	141.19 LOTT	1.001
MA-1385/07	13/04/2007	GARCIA GARCIA ANTONIO MIGUEL	JACARANDA 43 – MOTRIL 18600 GRANADA	141.6 LOTT	2.000
MA-1403/07	20/03/2007	MONTES ANGULO RAFEL	PIZARRO (UR. POZOBLANCO) 7 – VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN 41907 SEVILLA	141.19 LOTT	1.000
MA-1452/07	21/05/2007	TTES. Y SERVICIOS TRANSPALOP SL	ANTONIO MERLO 6 – 2 4ª - 29007 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1455/07	18/05/2007	OBYEXTRANS SL.	HUERTO CAMION – VELEZ-MÁLAGA 29700 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-1458/07	22/05/2007	RINCON BUS SCA	BARRIADA LOS BAENAS 19 – RINCON DE LA VICTORIA 29730 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1459/07	22/05/2007	RINCON BUS SCA	BARRIADA LOS BAENAS 19 – RINCON DE LA VICTORIA 29730 MÁLAGA	140.23 LOTT	3.301
MA-1460/07	21/05/2007	RINCON BUS SCA	BARRIADA LOS BAENAS 19 – RINCON DE LA VICTORIA 29730 MÁLAGA	140.23 LOTT	3.301
MA-1470/07	24/04/2007	TRANSPORTES CRISTOBAL MENACHO E HIJOS SL	CAMINO DEL PATO, NÚMERO 21 – 29004 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 3 de julio de 2007.- El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas en la convocatoria de Subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales abiertos, correspondientes al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 21 de junio de 2007.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos o no aportar la documentación preceptiva establecida en las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2007).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos o no aportan la documentación preceptiva establecida en las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2007).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 21 de junio de 2007.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas en la convocatoria de Subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 22 de junio de 2007 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en los tablones de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, así como en la página web de dicha Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 22 de junio de 2007.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

NOTIFICACIÓN de 29 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/056/2007.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador GR/056/2007 incoado contra Café Bar Galeón, Sdad. Coop. And., titular del establecimiento denominado Hotel Mariami, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en calle Comandante Lázaro, 82, de la localidad de Dúrcal (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 29 de junio de 2007.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 2 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución del recurso de alzada del procedimiento sancionador MA-65/04.

Intentada la notificación de la resolución del recurso de alzada recaída en el expediente sancionador núm. MA-65/04 incoado a Ruralnatura, S.L., «Agencia de Viajes Ruralnatura», sin que esta Delegación Provincial haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en Avda. Barcelona, 7, local 1, Málaga, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución indicada, por la que se impone una sanción por infracción de la normativa turística vigente.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.b), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 2 de julio de 2007.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la concesión de subvención al Ayuntamiento de Coín para la celebración de la feria ganadera SACAB Coín 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publican las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial al amparo de la Orden de 13 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agroganaderas en Andalucía.

Normativa reguladora: Orden de 13 de octubre de 2005.
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.76200.71B.0.
Importe: 3.744,00 euros.
Finalidad: Celebración feria ganadera SACAB Coín 2006.
Beneficiario: Ayuntamiento de Coín (Málaga).

Málaga, 12 de junio de 2007.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

ANUNCIO de 14 de junio de 2007, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y

constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 14 de junio de 2007.- El Director General (por suplencia de la DGPAG, Orden de 6.6.2007), el Director General de Desarrollo Rural, José Román Montes.

A N E X O

1. Nombre y apellidos DNI/NIF: Manuel Fernández Justicia, 26431193-F.
Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2006. Expte. 6902184.
Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2006:
Incumplimiento 1: No utilizar productos fitosanitarios autorizados.
Incumplimiento 2: No identificar a los operadores que suministran los productos.
Incumplimiento 3: Invasión de especios del Anexo 8 Orden.
Incumplimiento 4: Olivos en mal estado vegetativo.
Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.
Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

2. Nombre y apellidos DNI/NIF: Salvador Porras Fernández, 74802470-F.
Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2006. Expte. 7711938.
Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2006:
Incumplimiento 1: Ausencia de identificación bovina mediante dos crotales.
Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.
Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

3. Denominación social/CIF: Chavero e Hijos, S.L., B21354972.
Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2006. Expte. 5508172.
Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2006:
Incumplimiento 1: Ausencia de identificación bovina mediante dos crotales
Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.
Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

ANUNCIO de 8 de junio de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 8 de junio de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan de Haro Rodríguez 74625379-Q.
Procedimiento/Núm. de Expte.: 4443701, campaña 2006.
Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFAGA/SEF de 18 de mayo de 2007.
Recursos o plazo de alegaciones: Se establece un plazo de 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el siguiente al de su notificación.
Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, Servicio Económico Financiero, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 3 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la Resolución de fecha 29 de marzo de 2007 formulada en el expediente núm. 7920/11/05/E.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación a don Diego José de la Torre Pelegrín, con último domicilio conocido en la C/ Grama, núm. 4, 4.º-1.ª, 29008 de Málaga, de la Resolución de fecha 29 de marzo de 2007 adoptada por la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga, en el expediente 7920/11/05/E, se pone en conocimiento del interesado que la citada Resolución la tiene a su disposición en la sede del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Unidad de Régimen Jurídico, 1.ª plta, Pb. Gobierno, sita en la Avenida Carlos Haya, s/n, 29010 de Málaga, a cuyo efecto dispone de un plazo de diez días a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que

hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6 de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 121/07. Que con fecha 31 de mayo de 2007, se ha dictado Resolución de Archivo del Procedimiento de Desamparo, recaída en el expediente referenciado, correspondiente a la menor R.T.M., nacida el día 13.2.90, hija de Francisco Cristóbal Torreblanca Balondo, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia, Familia de esta capital.

Granada, 26 de junio de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ACUERDO de 20 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a José Luis López Noll del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 20 de junio de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a José Luis López Noll del Convenio sobre Guarda Administrativa de Menores y Acogimiento Residencial del procedimiento núm. 353-2007-30-1 al encontrarse en paradero desconocido en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado Convenio de fecha 20 de junio de 2007, del Convenio sobre Guarda Administrativa de Menores y Acogimiento Residencial, en el procedimiento núm. 353-2006-30-1, referente a los menores R. y A.J.L.P.

Jaén, 20 de junio de 2007.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la petición de don Nicolás Erencia Gutiérrez, solicitando apertura de expediente concesional para el aprovechamiento de los pastos en el yacimiento arqueológico de Ategua (Córdoba). ***(PP. 1859/2007).***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 4 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa de Patrimonio Histórico de Andalucía y lo dispuesto en el Decreto 486/2004 por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, se hace público lo siguiente:

Primero. Ante la Delegación Provincial de Cultura en Córdoba se ha presentado solicitud de inicio de expediente concesional para el aprovechamiento de pastos en la Zona Arqueológica de Ategua por don Nicolás Erencia Gutiérrez afectando a la superficie ocupada por el recinto vallado en el polígono del yacimiento arqueológico.

Segundo. Cualquier interesado en la mencionada concesión podrá formular petición alternativa en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, adjuntando a la misma los extremos recogidos en el artículo 101 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Tercero. Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine la concesión de dicho aprovechamiento de pastos será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de marzo de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la petición de doña Engracia Sánchez Recio y don Ramón Sánchez Recio solicitando apertura de expediente concesional para el aprovechamiento de los pastos en el conjunto Arqueológico de Madinat al Zahra (Córdoba). ***(PP. 2033/2007).***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 4 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa de Patrimonio Histórico de Andalucía y lo dispuesto en el Decreto 486/2004 por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, se hace público lo siguiente:

Primero. Ante la Delegación Provincial de Cultura en Córdoba se ha presentado solicitud de inicio de expediente concesional para el aprovechamiento de pastos en el Conjunto Arqueológico de Madinat al Zahra de doña Engracia Sánchez Recio y don Ramón Sánchez Recio afectando a la superficie no excavada, con una extensión aproximada de 108 ha en el citado Conjunto Arqueológico.

Segundo. Cualquier interesado en la mencionada concesión podrá formular petición alternativa en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, adjuntando a la misma los extremos recogidos en el artículo 101 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Tercero. Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine la concesión de dicho aprovechamiento de pastos será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de mayo de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 14 de junio de 2007, de la Universidad de Sevilla, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante

el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Sevilla, teléfono 954 485 774, Paseo de las Delicias, s/n Pabellón de Brasil, 41013 Sevilla.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
APARICIO ALONSO, RAMÓN ANTONIO Calle BARBERO 19 13580 ALMODÓVAR DEL CAMPO (CIUDAD REAL)	05929776P	4.949,10 €	2003/2004	2.5
CALLE CASANOVA, PEDRO ALBERTO DE LA Calle CASTILLA 135 Piso 1D 41010 SEVILLA	77807864Z	467,10 €	2003/2004	2.4
DELGADO MUÑOZ, NATALIA Calle MIGUEL RÍO SARMIENTO 18 E 41020 SEVILLA	28645044Q	860,64 €	2003/2004	2.4
FERNÁNDEZ CABRERA, JESÚS MANUEL Calle MAR DE ALBORÁN 4, Piso 1B 41015 SEVILLA	28794812P	2.650,31 €	2003/2004	2.4
FERNÁNDEZ VEGA, VÍCTOR MANUEL Calle LOPE DE VEGA 22 Piso B I 41003 SEVILLA	28804603R	674,64 €	2003/2004	2.5
FLORES NÚÑEZ, LAURA Calle CISNE 20 Piso 2 A 41720 PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS (SEVILLA)	48880522W	1.044,20 €	2003/2004	2.4
GARCÍA ORGAZ, ALMUDENA Calle MINARETE 5 Piso 1 L 41400 ÉCIJA (SEVILLA)	14637189N	4.312,13 €	2003/2004	2.4
GARCÍA RIVAS, NURIA Calle MENÉNDEZ PELAYO 27 41710 UTRERA (SEVILLA)	47204096T	482,00 €	2003/2004	2.1
GUERRERO MOSCOSO, ALEJANDRA Calle ANICETO SÁENZ 7 41003 SEVILLA	31682370P	874,70 €	2003/2004	2.4
GUZMÁN VERA, ALBERTO Calle NTRA. SRA. DE VALME 15 41700 DOS HERMANAS (SEVILLA)	48957969P	1.874,00 €	2003/2004	14.2
HIDALGO MONTOYA, JOSÉ IGNACIO Calle VIRGILIO MATTONI 2, Esc 1 Piso 1B 41006 SEVILLA	28644475E	186,00 €	2003/2004	2.1
JIMÉNEZ GONZÁLEZ ALORDA, MANUEL FELIPE Calle ZARAGOZA 10 Piso 2 41001 SEVILLA	48821543H	2.622,20 €	2003/2004	2.4
JIMÉNEZ GRANADOS , DANIEL MANUEL Calle FUENTE DEL CIRUELO 25 18197 COGOLLOS VEGA (GRANADA)	74695992L	2.150,00 €	2003/2004	2.3
LOZA GARCÍA MANUEL Avenida DE LA PAZ 105, 4º A 41013 SEVILLA	28470879F	186,00 €	2003/2004	2.1
LUQUE ROMERO, JESÚS ALEJANDRO Calle CRISTAL 9 Piso 3D 11404 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	31720832Z	4.789,79 €	2003/2004	2.4
RAMOS MARTÍN, ANA BELÉN Calle LARGA 15 21341 LINARES DE LA SIERRA (HUELVA)	29442579A	1.964,00 €	2003/2004	4.3
ROSADO DÍAZ, BRUNO Calle LUIS MONTOTO 108 Piso 1 I 41018 SEVILLA	28764941Z	776,31 €	2003/2004	2.4

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
RUIZ MORA-FIGUEROA, ANTONIO Urbanización LUIS FUENTE BEJARANO 7,4, Piso 4,1 41020 SEVILLA	28816269Y	523,64 €	2003/2004	2.4
SANTOS VALLESPIR, MIGUEL Calle ISAAC PERAL 2 41012 SEVILLA	X5662380X	2.852,75 €	2003/2004	2.4
SUÁREZ LÓPEZ, NOEMÍ Calle MAR MENOR 7, Piso 4B 41015 SEVILLA	77588810N	186,00 €	2003/2004	2.1
ÚBEDA ARROYO, JUAN Avenida DEL VALLE 20,Esc. 3 Piso 2 41400 ÉCIJA (SEVILLA)	14618908Q	2.805,90 €	2003/2004	2.5
UGARTE CANDIL, JULIA DE Calle MUÑOZ SECA 43 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)	28826416X	2.356,00 €	2003/2004	2.1
USERO GONZÁLEZ, NATALIA Calle REAL 7 41340 TOCINA (SEVILLA)	28647996R	586,00 €	2003/2004	3.4
ZAHN ZAHN, CRISTIAN Avenida RAMÓN Y CAJAL 4 Piso 3H 41005 SEVILLA	X4168486N	902,81 €	2003/2004	2.4

Sevilla, 14 de junio de 2007.- El Presidente del Jurado Selección de Becarios, Antonio J. Valverde Asencio, Vicerrector de Estudiantes.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 30 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Casabermeja, de aprobación inicial PGOU Casabermeja. ***(PP. 2526/2007).***

Don Andrés Lozano Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga).

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2007, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el PGOU de Casabermeja, determinándose la suspensión por el plazo máximo de dos años del otorgamiento de licencias urbanísticas en el término municipal de Casabermeja en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones del Plan impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

En consecuencia se procede a la apertura de un periodo de exposición pública por un periodo de dos meses a partir de la publicación del presente acuerdo en el BOJA, para formular alegaciones.

Se procede, así mismo, a la apertura de información pública por el mismo periodo y fecha de inicio respecto al Estudio de Impacto Ambiental incluido en el PGOU.

Casabermeja, 30 de mayo de 2007.- El Alcalde, Andrés Lozano Pino.

ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Murtas, de adhesión al Convenio Marco para la implantación de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano. ***(PP. 2146/2007).***

Anuncio del Ayuntamiento de Murtas, por la que se da publicidad a su adhesión al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía. Con fecha de 30 de enero de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Murtas acordó solicitar la adhesión al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

En reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, celebrada en Sevilla el día 27 de marzo de 2007, se aprobó la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Murtas.

El Ayuntamiento de Murtas se compromete a prestar los servicios correspondientes: prestación de servicios a nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones al ciudadano.

Murtas, 7 de mayo de 2007.- El Alcalde, Cecilio Martín García.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 8 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información pública de proyecto para el otorgamiento de concesión administrativa, consistente en la adecuación y explotación de nave industrial (núm. 2) destinándose a reparación, mantenimiento y limpieza de embarcaciones, en el Puerto de Caleta de Vélez. ***(PP. 2517/2007).***

Anuncio de Información Pública de la documentación técnica denominada:

- «Proyecto básico de adaptación de nave para reparación, mantenimiento y limpieza de embarcaciones, Puerto de

Caleta de Vélez», suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial don Salvador Moreno Palma, en diciembre de 2006.

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, ha resuelto iniciar procedimiento de otorgamiento de concesión administrativa de la nave núm. 2, del edificio de naves industriales del Puerto de Caleta de Vélez, para la reparación, mantenimiento y limpieza de embarcaciones, solicitada por Náutica Faima, S.L.L.

Esta entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, de aplicación supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a efectos de cumplimentar el trámite de información pública concerniente al procedimiento de información ambiental, conforme al artículo 20 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía), somete a Información Pública el Proyecto, presentado por Náutica Faima, S.L.L.

El plazo de exposición a información pública es de 20 días contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto, y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Caleta de Vélez o en la sede de esta entidad, sita en Avda. República Argentina, 43 Acc., 2.ª planta, 41011 Sevilla.

Las alegaciones, u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto de Caleta de Vélez o en la sede de esta entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de Avda. República Argentina, 43 Acc., 2.ª planta, 41011 Sevilla.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 8 de junio de 2007.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

ANUNCIO de 4 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se dispone la publicación del Acuerdo relativo al inicio de expediente de declaración de abondono de diversos bienes depositados en una nave del dominio público portuario del puerto de el Terrón.

A N T E C E D E N T E S

Primero. En sede del procedimiento administrativo tramitado por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía para la recuperación de oficio del dominio público portuario ilegítimamente ocupado en la zona de servicio del Puerto de El Terrón, al proceder a precintar administrativamente las naves afectadas se comprueba que en el interior de una de ellas se encuentran diversos vehículos y embarcaciones.

Segundo. Solicitados a la Dirección General de Tráfico y a la Capitanía Marítima correspondiente los datos de los titulares de los vehículos y embarcaciones que contaban con matrícula, se comprueba que los mismos pertenecen a las siguientes personas y entidades:

- Doña Antonia Ramírez González, el vehículo matrícula H-0849-P.
- Don Juan Pedro Luque Roselló, el vehículo matrícula H-7713-L.
- Doña Rocío Muriel Román, el vehículo matrícula CA-2773-AH.
- Don Urbano Barquero Jiménez, el vehículo matrícula H-6768-L.
- Doña Manuela Palmero Mercado, el vehículo matrícula B-8698-HM.
- Don Carlos Aguilar Martín, el vehículo matrícula CA-9820-AZ.
- Explotaciones la Baballa, el vehículo matrícula S.A. H-6652-T.
- Doña Eulogia Oria Fernández, el vehículo matrícula H-7294-G
- Don Pedro Santamaría Villega, el vehículo matrícula H-8300-J.
- Don Manuel Paniagua Carrizosa, el vehículo matrícula SE-0440-AJ.
- Don Diego Pimentel Domínguez, el vehículo matrícula MA-5394-AX.
- Don Sergio Mora Daza, el vehículo matrícula H -7142-M.
- Don Juan José Flores González, el vehículo matrícula H-2404-F.
- Sambrana, S.C.A., el vehículo matrícula H -2404-I.
- Don Aurelio González Cordero, el vehículo matrícula H-6257-M.
- Doña Asunción Pena Fernández, el vehículo tractor matrícula H 07909 VE.
- Don Fernando Machado Severino, la embarcación matrícula 7.ªHU-3-49-92.

Tercero. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía dirigió comunicación a los titulares identificados, al objeto de que en el plazo de diez días desde el siguiente a las notificaciones practicadas, procediesen a retirar sus bienes de la instalación portuaria, previo pago de las tarifas portuarias derivadas de la ocupación del dominio público portuario de conformidad con la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, no pudiéndose practicar la notificación a todos ellos.

Cuarto. Transcurrido el período otorgado para la retirada de los bienes, a aquellos titulares que fue posible efectuar la notificación, ninguno de ellos ha procedido a atender el requerimiento realizado, por lo que los mismos siguen ocupando sin ningún tipo de autorización la zona de dominio público portuario del puerto de El Terrón.

Quinto. El valor de los bienes relacionados en el antecedente segundo se estima inferior a la cuantía de las liquidaciones tributarias que por tasas portuarias se adeuda devengada de la ocupación del dominio público a la Comunidad Autónoma de Andalucía por cada vehículo o embarcación.

A tales antecedentes le son de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. El artículo 42 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA 41/1995, de 15 de Marzo), establece:

«1. Los objetos y mercancías de cualquier clase abandonados por sus dueños en la zona de servicio, o aquellos que los derechos que adeuden lleguen a ser notoriamente superiores a su valor en venta, podrán ser incautados por EPPA, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

2. En ambos supuestos tal circunstancia, de resultar ilocalizable el dueño, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dando un plazo de quince días para que el dueño o Consignatario de la mercancía pueda reclamarla y

abonar los débitos, y transcurrido aquel sin haberlo hecho, se procederá a su venta en pública subasta previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con una anticipación de diez días, siendo todos los gastos de cuenta del propietario. El importe del remanente, deducidos los derechos de la Hacienda, los gastos de traslado y almacenaje, los producidos por la subasta y sanciones y cuantos cargos resulten imputables a las mercancías abandonadas, será conservado durante un año a contar desde la fecha de la venta, por EPPA, en depósito, de quienes en este plazo acrediten de modo suficiente, a juicio de EPPA su derecho sobre los objetos abandonados.

Transcurrido dicho plazo, quedará prescrita cualquier reclamación contra EPPA, que ingresará el eventual remanente en su cuenta.

3. No obstante, cuando el valor estimado del objeto o mercancía abandonada, sea inferior al importe de la deuda, incluidos los gastos del expediente, EPPA estará facultada a proceder a su venta directa o desguace de dicho objeto o mercancía.

4. A los efectos de este artículo se considerarán objetos abandonados las embarcaciones de cualquier tipo o elementos de las mismas que carezcan de matrícula o de datos suficientes para la identificación de su propietario.»

La permanencia en la zona de servicio portuaria de bienes abandonados supone un perjuicio para la actividad portuaria así como una merma de posibilidades de ocupación en el, ya de por sí escaso, espacio portuario. Al respecto, el artículo 19.1.g) del Estatuto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, atribuye a la Dirección Gerencia la facultad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la actividad portuaria.

En virtud de lo cual, esta Directora Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía,

A C U E R D A

Primero. Informar a los titulares de los vehículos relacionados en el antecedente segundo de que el día 18 de julio de 2007, a las 10,00 horas podrán comparecer en el Puerto del Terrón, Lepe (Huelva), a fin de retirar los vehículos de su propiedad de la referida instalación portuaria, previo abono del importe de las liquidaciones devengadas de conformidad con lo dispuesto en Ley 6/1986, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en Puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de los vehículos relacionados en el antecedente segundo podrán, en todo caso, reclamarlos y abonar las liquidaciones devengadas por tasas portuarias dentro de un plazo de quince días desde el siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Transcurrido el plazo de quince día indicado sin que los mismos hayan sido retirados por sus dueños, se procederá a declarar los vehículos relacionados en el antecedente segundo como abandonados, a efectos de su posterior desecho por carecer de valor suficiente para compensar el importe las liquidaciones tributarias devengadas por los mismos por la ocupación del dominio público portuario.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a formular alegaciones oponiéndose al mismo, y del derecho a recurrir, en su caso, contra la resolución que ponga fin al procedimiento que se incoa.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 3 de julio de 2007, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, por el que se publica la delegación de competencias en el Director Gerente y en el Secretario General de la Entidad.

En virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se acuerda la publicación de la delegación de competencias acordada por el Consejo Rector de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, en su sesión de 25 de junio de 2007, cuyo contenido se reproduce a continuación:

«Analizada la propuesta y de conformidad con las previsiones del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 218/2003, de 22 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, el Consejo Rector acuerda, por unanimidad:

A. Delegar en el Director Gerente de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía las siguientes competencias:

I. Con relación a las competencias de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía sobre la línea 1 del Metro de Sevilla y las líneas 1 y 2 del Metro de Málaga:

a) Sobre las facultades contractuales generales relativas a la construcción y explotación de la línea 1 del Metro de Sevilla y líneas 1 y 2 del Metro de Málaga respecto de los cuales se ha producido la subrogación contractual:

- Ejercer las facultades de modificación de los contratos de concesión para la construcción y explotación de los Metros de Sevilla y Málaga en los que se ha producido la subrogación, así como adoptar medidas de reequilibrio económico, cuando la incidencia económica no supere el millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) euros, y su formalización contractual en todos los casos.

b) La supervisión e inspección de la ejecución de las obras de construcción de las infraestructuras y demás instalaciones, así como la vigilancia e inspección del mantenimiento y conservación de las mismas, dando al efecto las instrucciones procedentes.

c) La aprobación de los estudios informativos, anteproyectos y proyectos de construcción relativos a las obras, infraestructuras, instalaciones y demás elementos necesarios para la construcción y explotación del servicio.

d) Proponer a la Administración en cada caso competente la expropiación o cesión de bienes y derechos, así como la tramitación de los expedientes de expropiación forzosa o cesión de bienes y derechos que fueren necesarios para el desarrollo e implantación del servicio.

e) Realizar el control, inspección, vigilancia y policía sobre el cumplimiento por parte de la/s concesionaria/s del Reglamento de Servicio, realizar el control de los parámetros de calidad y capacidad del mencionado servicio; así como resolver las reclamaciones que sobre el funcionamiento de los servicios de ferrocarril metropolitano efectúen los usuarios.

f) Autorizar cualquier modificación en las características del servicio de la línea ferroviaria y, en especial, calendario, horarios, frecuencias de servicio y estructura y marco tarifario, cuando no sean sustanciales o su relevancia económica no supere el millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) euros; todo ello en el marco de las directrices y criterios que pueda adoptar el Consejo Rector.

g) Ejercer las funciones de policía y tutela sobre el dominio público y servicio público ferroviario, adoptando cuantas medidas sean necesarias para la protección y adecuada ges-

tión, administración y conservación del dominio público y del servicio público del ferrocarril metropolitano.

h) Sobre la licitación y adjudicación de las concesiones de dominio público, obras, servicios, suministros o consultorías, y cualesquiera otro público o privado, y celebrar convenios, que fueren necesarias en relación con el diseño, la construcción y la explotación de las líneas y servicios del ferrocarril metropolitano citados y respecto de los cuales no se hubiera producido la subrogación contractual.

- Licitar, realizar actos preparatorios incluida la designación de la mesa de contratación, adjudicar y otorgar y contratar las concesiones de dominio público, obras, servicios, suministros o consultorías, y cualesquiera otro público o privado, y celebrar convenios, que fueren necesarias en relación con el diseño, la construcción y la explotación de las líneas y servicios del ferrocarril metropolitano, por delegación del Consejo Rector, cuando el presupuesto del contrato o el valor de los bienes a que se refiere no supere el millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) euros.

- Licitar aquellas concesiones y contratos cuya adjudicación corresponda al Consejo Rector.

Esta facultad comprende la de alterar la composición de las Mesas de Contratación para los procedimientos de contratación que fueran competencia del Consejo Rector, en supuestos de imposibilidad de presencia de alguno de sus miembros o en circunstancias especiales del contrato correspondiente que así lo aconsejen.

- Resolver los actos preparatorios de los expedientes de contratación de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, incluida la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los expedientes de contratación y de gasto.

- El ejercicio de la potestad de resolución, caducidad, rescate y reversión de los contratos y concesiones para las que tiene facultades de adjudicar, y proponer el ejercicio de las mismas facultades al Consejo Rector en otro caso.

- Aprobar la modificaciones que pudieran introducirse en los contratos adjudicados por el Consejo Rector, siempre que éstas, aisladamente, no superen el millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) euros.

- Aprobar las prórrogas de plazo de aquellos contratos que, por su cuantía, corresponda aprobar al Consejo Rector, hasta un límite de un millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) euros.

- Suscribir todos los documentos de formalización contractual, y desempeñar, en su caso a través de personal de la empresa designado al efecto, todas las facultades y funciones vinculadas al desenvolvimiento de los contratos que no estén expresamente reservadas al Consejo Rector, como, a modo de ejemplo, suscribir actas de replanteo, de comprobación de replanteo, de viabilidad, de ocupación, de recepción provisional o definitiva y de liquidación; dar órdenes de inicio de los trabajos a los contratistas; y demás actuaciones propias del desarrollo normal de la ejecución de actuaciones, obras o proyectos.

i) Realizar la cooperación técnica con las autoridades competentes en materia ferroviaria y con cualesquiera Administraciones cuyas competencias pudieren incidir en el ferrocarril metropolitano.

j) Sobre la imposición de penalidades contractuales, la adopción de medidas disciplinarias y el ejercicio de la competencia sancionadora para infracciones consideradas leves y graves.

- La imposición de penalidades contractuales y la adopción de medidas disciplinarias, por delegación del Consejo Rector cuando la cuantía no supere el millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) euros.

- La instrucción de los procedimientos relativos a la imposición de penalidades contractuales y la adopción de medidas disciplinarias cuya resolución corresponda al Consejo Rector.

- Instrucción y resolución de procedimientos para la imposición de sanciones leves.

- Instrucción de procedimientos para la imposición de sanciones graves.

- Instrucción de procedimientos para la imposición de sanciones muy graves.

k) Preparación y propuesta de todos aquellos acuerdos que deban ser adoptados por el Consejo Rector.

II. En materia de contratación en general:

a) Licitar, realizar actos preparatorios incluida la designación de la Mesa de Contratación, adjudicar y otorgar y contratar las concesiones de dominio público, obras, servicios, suministros o consultorías, y cualesquiera otro contrato público o privado, y celebrar convenios cuando el presupuesto del contrato o el valor de los bienes a que se refiere no supere el millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) euros.

b) Licitar aquellas concesiones y contratos cuya adjudicación corresponda al Consejo Rector.

Esta facultad comprende la de alterar la composición de las Mesas de Contratación para los procedimientos de contratación que fueran competencia del Consejo Rector, en supuestos de imposibilidad de presencia de alguno de sus miembros o en circunstancias especiales del contrato correspondiente que así lo aconsejen.

c) Resolver los actos preparatorios de los expedientes de contratación de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, incluida la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los expedientes de contratación y de gasto.

d) El ejercicio de la potestad de resolución, caducidad, rescate y reversión de los contratos y concesiones para las que tiene facultades de adjudicar, y proponer el ejercicio de las mismas facultades al Consejo Rector en otro caso.

e) Aprobar la modificaciones que pudieran introducirse en los contratos adjudicados por el Consejo Rector, siempre que éstas, aisladamente, no superen el millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) euros.

f) Aprobar las prórrogas de plazo de aquellos contratos que, por su cuantía, corresponda adjudicar al Consejo Rector, hasta un límite de un millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) euros.

g) Suscribir todos los documentos de formalización contractual y desempeñar, en su caso a través de personal de la empresa designado al efecto, todas las facultades y funciones vinculadas al desenvolvimiento de los contratos que no estén expresamente reservadas al Consejo Rector, como, a modo de ejemplo, suscribir actas de replanteo, de comprobación de replanteo, de viabilidad, de ocupación, de recepción provisional o definitiva y de liquidación; dar órdenes de inicio de los trabajos a los contratistas; y demás actuaciones propias del desarrollo normal de la ejecución de actuaciones, obras o proyectos.

III. En materia de Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

Resolución de los expedientes administrativos de responsabilidad patrimonial, incluidos los previstos en el artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta un límite de sesenta mil (60.000) euros y elevar la propuesta de resolución al Consejo Rector en los demás casos.

B) Delegar en el Secretario General de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía las siguientes competencias:

I. Sobre las competencias de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía con relación a la línea 1 del Metro de Sevilla y las líneas 1 y 2 del Metro de Málaga:

a) Licitar, adjudicar y contratar las obras, servicios, suministros o consultorías y cualesquiera otro contrato público o privado que fueren necesarios en relación con el diseño, la construcción y la explotación de las líneas y servicios del ferro-

carril metropolitano; así como ejercicio de las inherentes como la potestad de prórroga y resolución y la formalización contractual, cuando el presupuesto del contrato no supere los ciento veinticinco mil (125.000) euros.

b) Aprobar las modificaciones que pudieran introducirse en los contratos adjudicados por otros órganos, siempre que éstas, aisladamente, no superen ciento veinticinco mil (125.000) euros.

II. Delegación de Competencias en materia de contratación en general.

a) Licitar, adjudicar y contratar las obras, servicios, suministros o consultorías y cualesquiera otro contrato público o privado que fueren necesarios en relación con el diseño, la construcción y la explotación de las líneas y servicios del ferrocarril metropolitano; así como ejercicio de las inherentes como la potestad de prórroga y resolución y la formalización contractual, cuando el presupuesto del contrato no supere los ciento veinticinco mil (125.000) euros.

b) Aprobar las modificaciones que pudieran introducirse en los contratos adjudicados por otros órganos, siempre que éstas, aisladamente, no superen ciento veinticinco mil (125.000) euros.

III. En materia de Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

Instrucción de todos los expedientes de responsabilidad patrimonial, incluidos aquéllos a los que se refiere el artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el ámbito de la competencia de la Entidad, así como la elevación de las propuestas de resolución al Director Gerente cuando a éste o al Consejo Rector corresponda su resolución.»

El presente acuerdo, cuando adquiera plena eficacia, supone revocación de la Delegación de Competencias contenidas en el Acuerdo de 16 de febrero de 2005, en aquellos extremos que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 72, de 14 de abril de 2005, así como de cualquier otra delegación de competencias posterior sobre las mismas materias que la contradiga.

Sevilla, 3 de julio de 2007.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 4 de julio de 2007, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de convocatoria pública para provisión de vacante de auxiliar administrativo para su Delegación en Granada.

Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es el ejercicio y desarrollo de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de transporte ferroviario, así como el ejercicio de las competencias de control y tutela de las concesiones otorgadas por la Junta de Andalucía para la construcción y explotación de las nuevas líneas de ferrocarriles metropolitanos, hace pública convocatoria para la provisión de vacante, según art. 27, apartado 2, del Decreto 218/2003, de 22 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces (Ferrocarriles de la Junta de Andalucía):

- Auxiliar Administrativo de la Delegación de Granada.

La información se encuentra disponible en www.ferrocarrilesandaluces.com.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 8 de junio de 2007, de la Sdad. Coop. And. Suministros y Montajes, de transformación de Sociedad Cooperativa Andaluza en Sociedad Limitada. ***(PP. 2546/2007).***

Por la Junta General Extraordinaria de fecha 8 de junio de 2007, celebrada con los requisitos que determinan los artículos 54.2 y 102 de la Ley de Cooperativas Andaluzas, se ha acordado, por unanimidad de los asistentes, el siguiente acuerdo:

1. Transformación de la compañía de Sociedad Cooperativa Andaluza en Sociedad de Responsabilidad Limitada, dándose nueva redacción a los Estatutos Sociales para adaptarlos a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada 2/1995, de 23 de marzo, conforme a lo dispuesto por los artículos 108 de la Ley de Cooperativas Andaluzas y 42 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Utrera, 8 de junio de 2007.- El Secretario del Consejo Rector, Antonio Ramírez Millán, el Presidente del Consejo Rector, Manuel Pintor Bohórquez.

EMPRESAS

ANUNCIO de 6 de junio de 2007, del Consorcio de la Vía Verde de la Campiña, de aprobación definitiva del Pesupuesto 2007. ***(PP. 2458/2007).***

Elevado a definitivo el Acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2007, que fue adoptado en sesión plenaria de 16.4.2007, de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la LRHL, se publica a continuación su resumen por capítulos.

RESUMEN POR CAPÍTULOS. PRESUPUESTO 2007

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4. Transferencias Corrientes	85.510
Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales	10
Total Estado de Ingresos	85.520

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2. Gastos en Bienes. Corrientes y Servicios	85.520
Total Estado de Gastos	85.520

El presente ejercicio, el Consorcio carece de plantilla de personal propia, utilizando los servicios del personal afectado a los Municipios Consorciados.

Córdoba, 6 de junio de 2007.- La Presidenta.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: **Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico

B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, de Auxiliar de Enfermería y determinadas especialidades de Técnico Especialista (Anatomía Patológica, Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia), y de ampliación del plazo previsto para presentar documentación. 114

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de julio de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión del Sistema Andaluz de Museos, correspondiente al ejercicio 2004. 128

Número formado por dos fascículos

Martes, 17 de julio de 2007 **Año XXIX** **Número 140 (2 de 2)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, de Auxiliar de Enfermería y determinadas especialidades de Técnico Especialista (Anatomía Patológica, Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia), y de ampliación del plazo previsto para presentar documentación.

Siendo preciso aprobar las listas definitivas de Auxiliar de Enfermería y de las especialidades de Técnico Especialista que se citan, con objeto de ofrecer la máxima agilidad al proceso de selección de personal temporal, y no existiendo causas de exclusión subsanables, se omite la publicación de los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Por otra parte, el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contempla que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

El proceso de selección de personal temporal, convocado por Resolución de 21 de octubre de 2005, de esta Dirección General, para la cobertura provisional de plazas básicas del Servicio Andaluz de Salud, establece un plazo de 20 días naturales para que los aspirantes presenten los documentos acreditativos de los requisitos y méritos inscritos, autobaremados y registrados. La coincidencia en el plazo de presentación de documentos con el período vacacional motiva la necesidad de ampliar dicho plazo.

De conformidad con lo establecido en la base sexta, 3 y 4, del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, de Auxiliar de Enfermería y de determinadas especialidades de Técnico Especialista (Anatomía Patológica, Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia), que han superado la puntuación de corte, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente Resolución. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, el sistema de acceso por el que concurren y los casos en que deben aportar documentación.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, de las categorías citadas, que no han superado la puntuación de corte, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente Resolución. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud y el sistema de acceso por el que concurren.

Tercero. Publicar, para las categorías citadas, las puntuaciones de corte asignadas a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados (Anexo I).

Cuarto. Anunciar que las citadas listas definitivas de admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La documentación que ya ha sido presentada en el período anterior de baremación y que, por tanto, ya consta en esta Administración, no debe acreditarse de nuevo. Sólo deberán aportar nueva documentación los aspirantes que se indican en las listas definitivas de admitidos. Por tanto, aquellos aspirantes que ya aportaron la documentación en el primer corte de 31 de octubre de 2005 sólo deberán acreditar los méritos nuevos o aquella documentación que no aportaron en el plazo anterior. Asimismo deberán aportar documentación los nuevos aspirantes que aparecen por primera vez en dicho listado definitivo.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según corresponda, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y/o, en su caso, nuevos méritos alegados en su autobaremo:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del Libro de Familia u otro documento acreditativo del parentesco entre el aspirante y el cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de los demás países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
3. Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el desempeño de la categoría solicitada.
4. Fotocopia compulsada de la acreditación para operar con Equipos de Rayos X expedida por el Consejo de Seguridad

Nuclear para los aspirantes inscritos en la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.

5. Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. Declaración jurada de no tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría en la que se inscribe.

7. Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditar tal condición mediante fotocopia compulsada de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.

8. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados, autobaremados y registrados para la generación del autobaremo durante el plazo de inscripción de solicitudes. Dicha acreditación debe consistir en:

a) Certificados de servicios prestados, expedidos por la dirección del centro, en los que se haga constar la categoría en la que se han prestado los servicios y el tipo de vinculación.

Los servicios prestados en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía se acreditarán mediante la certificación indicada en el párrafo anterior y la presentación de la vida laboral.

Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo oficial correspondiente, y de ser necesario se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud no deberán ser acreditados.

b) Certificación académica donde consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios.

c) Fotocopias compulsadas de los títulos académicos.

d) Fotocopias compulsadas de los certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

e) Fotocopias compulsadas de certificados o nombramientos de colaborador docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas y la entidad organizadora.

f) Fotocopias compulsadas de publicaciones, ponencias y comunicaciones a congresos.

g) Fotocopias compulsadas de certificaciones, expedidas por el órgano convocante, sobre la superación de ejercicios correspondientes a las ofertas de empleo público de los Servicios de Salud, con indicación de la categoría a la que se optaba y del año de la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el baremo de la citada convocatoria, se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario.

Octavo. En el supuesto de que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Noveno. La documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse acompañada de una instancia que contenga los datos personales identificativos del aspirante. Habrá de cumplimentarse una instancia acompañada de la documentación correspondiente para cada categoría a la que opta el aspirante.

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en el Anexo III de la convocatoria, e introducida en un sobre para cada categoría. Estos sobres serán facilitados en las Unidades de Atención al Profesional de los centros sanitarios y en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del SAS.

Décimo. La documentación deberá entregarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071, Sevilla) o en los Registros de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La documentación procedente del extranjero podrá cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

PUNTUACIÓN DE CORTE POR CENTRO SEGÚN SISTEMA DE ACCESO Y TIPO DE VINCULACIÓN

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
CENTRO	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	54,4	27,1	10,385	0	38,25	9
DISPOSIT. APOYO ALMERIA	54,4	27,1	10,385	0	38,25	4,5
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	54,4	27,1	10,385	0	40,15	4,5
ZBS SALUD BAJO ANDARAX	54,4	27,1	10,385	0	38,25	4,5
ZBS RIO NACIMIENTO	54,4	27,1	10,385	0	38,25	12,425
ZBS TABERNAS	54,4	27,1	10,385	0	38,25	4,5
ZBS SORBAS	54,4	27,1	10,385	0	38,25	4,5
ZBS ALTO ANDARAX	54,4	27,1	10,385	0	36	12
ZBS NIJAR	54,4	27,1	10,385	0	38,25	4,5
ZBS CARBONERAS	54,4	27,1	10,385	0	38,25	4,5
ZBS CUEVAS ALMANZORA	54,4	27,1	10,385	0	40	4,5
ZBS VERA	54,4	27,1	10,385	0	40	4,5
ZBS LOS VELEZ	54,4	27,1	10,385	0	36	4,5
ZBS HUERCAL-OVERA	54,4	27,1	10,385	32,05	40	4,5
ZBS MARMOL	54,4	27,1	10,385	0	36	4,5
ZBS ALBOX	54,4	27,1	10,385	0	40	4,5
ZBS SERON	54,4	27,1	10,385	0	36	12,425
ZBS BERJA	54,4	27,1	10,385	0	40,15	9
ZBS ADRA	54,4	27,1	10,385	0	40,15	9
ZBS EL EJIDO	54,4	27,1	10,385	0	38,25	9
ZBS ROQUETAS DE MAR	54,4	27,1	10,385	0	38,25	0
ZBS VICAR	54,4	27,1	10,385	0	38,25	0
ZBS ALMERIA	54,4	27,1	8,5	0	38,25	0
HOSPITAL TORRECARDENAS	54,4	27,1	0	0	38,341	0
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	54,4	27,1	0	0	40	4,5
C.R.T.S ALMERIA	54,4	27,1	10,385	13,25	38,25	0
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	54,8	27,1	10,385	0	40,15	12,425
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	54,55	27,1	10,385	0	38,8	1,95
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	54,8	27,1	10,385	0	40,15	0,9
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	54,5	27,1	7,75	0	38,8	1,95
ZBS PUERTO REAL	54,4	27,1	3,15	3,15	38,8	1,95
ZBS MEDINA SIDONIA	55,3	27,1	10,385	0	40,15	1,95
ZBS CONIL	55,3	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS VEJER DE LA FRONTERA	55,3	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS BARBATE	55,3	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS VILLAMARTIN	54,8	27,1	10,385	0	40,15	1,95
ZBS UBRIQUE	54,8	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS ARCOS DE LA FONTERA	54,8	27,1	3,025	0	40,15	1,95
ZBS OLVERA	55,3	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS ALCALA DEL VALLE	55,3	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS CHIPIONA	54,55	27,1	10,385	0	40,15	0,85
ZBS ROTA	54,55	27,1	10,385	0	40,15	1,95
ZBS LOS BARRIOS	54,3	27,1	10,2	0	40,15	0,9
ZBS TARIFA	54,3	27,1	10,385	0	40,15	0,9
ZBS SAN ROQUE	54,3	27,1	3	0	40,15	0,9

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
ZBS JIMENA DE LA FRONTERA	54,8	27,1	0	0	40,15	12,425
ZBS JEREZ	54,5	27,1	3,025	0	38,8	0,85
ZBS ALGECIRAS	54,3	27,1	10,385	0	38,5	0,9
ZBS LA LINEA DE LA CONCEPCION	54,3	27,1	3	0	40,15	0,9
ZBS CADIZ	54,4	27,1	7,75	0	38,25	4,9
ZBS SAN FERNANDO	54,4	27,1	7,75	0	38,8	1,95
ZBS CHICLANA	54,55	27,1	7,75	0	38,25	4,9
ZBS PUERTO DE SANTA MARIA	54,55	27,1	10,385	0	38,25	4,9
ZBS SANLUCAR DE BARRAMEDA	54,55	27,1	10,385	0	40,15	0,85
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	54,4	27,1	3	0	38,8	1,95
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	54,4	27,1	3	0	38,8	1,95
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	54,2	27,1	0	0	40,15	0,9
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	54,3	27,1	10,385	0	38,5	0,9
HOSPITAL DE JEREZ	54,4	27,1	3	0	38,8	1,95
C.R.T.S. CADIZ	54,5	27,1	7,75	20,65	38,8	1,95
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	54,673	27,1	10,385	0	38,875	0
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	54,673	27,1	7,85	0	38,875	0
DISPOSIT. APOYO CORDOBA	54,465	27,1	3	3	38,875	0
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	55,3	27,1	6,425	6,425	38,875	0
ZBS MONTORO	54,85	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS BUJALANCE	55,3	27,1	10,385	0	38,875	0
ZBS PALMA DEL RIO	54,7	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS POSADAS	55,3	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS FUENTE PALMERA	55,3	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS MONTILLA	54,7	27,1	10,385	28	38,875	6
ZBS LA RAMBLA	55,08	27,1	10,385	28	38,875	6
ZBS CASTRO DEL RIO	55,08	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS LA CARLOTA	55,3	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS CABRA	54,7	27,1	3	0	38,875	6
ZBS BAENA	55,08	27,1	10,385	0	38,875	0
ZBS PRIEGO DE CORDOBA	54,3	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS LUCENA	54,7	27,1	3	0	38,875	6
ZBS BENAMEJI	55,08	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS RUTE	55,08	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS AGUILAR	54,7	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS PUENTE GENIL	54,7	27,1	7,85	0	38,875	6
ZBS IZNAJAR	55,08	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS CORDOBA	54,465	27,1	3	0	38,875	0
ZBS LA SIERRA	55,3	27,1	6,425	0	38,875	6
ZBS FERNAN NUÑEZ	55,3	27,1	10,385	28	38,875	6
ZBS PEÑARROYA - PUEBLO NUEVO	54,725	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS HINOJOSA DEL DUQUE	54,55	27,1	6,425	0	38,875	6
ZBS POZOBLANCO	54,55	27,1	10,385	0	38,875	2,25
ZBS VILLANUEVA DE CORDOBA	54,55	27,1	6,425	0	38,875	6
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	51,2	27,1	0	0	38,875	0
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	54,2	27,1	0	0	38,875	0
C.R.T.S. CORDOBA	54,465	27,1	3	3	38,875	6
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	52,244	27,1	0	0	38,875	2,25
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	54,4	27,1	3	0	40,15	12,425
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	54,44	27,1	3	0	40,15	3,45

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	54,422	27,1	3	0	40,15	4,532
DISPOSIT. APOYO GRANADA	54,422	27,1	3	5,65	38,2	4,532
ZBS SANTA FE	54,422	27,1	3	5,65	38,2	3,45
ZBS ILLORA	54,44	27,1	10,385	26,575	40,15	12,425
ZBS PINOS PUENTE	54,3	27,1	5,65	5,65	40,15	5,65
ZBS ATARFE	54,422	27,1	3	3,6	40,15	5,65
ZBS MARACENA	54,422	27,1	3	5,65	38,2	3,45
ZBS IZNALLOZ	54,44	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS ALFACAR	54,422	27,1	5,65	5,65	38,2	5,65
ZBS HUESCAR	54,4	27,1	0	0	40,15	12,425
ZBS BAZA	54,4	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS GUADIX	54,44	27,1	0	0	40,15	12,425
ZBS PURULLENA	54,44	27,1	0	0	40,15	12,425
ZBS MARQUESADO	54,44	27,1	0	0	36	12,425
ZBS PEDRO MARTINEZ	54,44	27,1	0	0	36	12,425
ZBS LOJA	54,44	27,1	0	0	40,15	12,425
ZBS MONTEFRIO	54,44	27,1	0	0	36,767	12,425
ZBS ALHAMA DE GRANADA	54,44	27,1	0	0	40,15	12,425
ZBS HUETOR-TAJAR	54,44	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS LA ZUBIA	54,422	27,1	3	5,65	38,2	3,45
ZBS VALLE DE LECRIN	54,44	27,1	5,65	0	40,15	12,425
ZBS ARMILLA	54,422	27,1	3	5,65	38,2	3,45
ZBS CHURRIANA DE LA VEGA	54,422	27,1	3	5,65	38,2	3,45
ZBS SALOBREÑA	54,44	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS ALMUÑECAR	54,44	27,1	10,385	0	36,767	12,425
ZBS ORGIVA	54,44	27,1	10,385	0	36,767	12,425
ZBS CADIAR	54,44	27,1	10,385	0	36	12,425
ZBS UGIJAR	54,44	27,1	10,385	0	36	12,425
ZBS ALBUÑOL	54,44	27,1	10,385	0	36	12,425
ZBS GRANADA	54,3	27,1	3	0	38,2	3,45
ZBS MOTRIL	54,44	27,1	0	0	40,15	12,425
ZBS ALBOLOTE	54,3	27,1	3,6	3,6	40,15	5,65
ZBS BENAMAUREL	54,4	27,1	0	0	40,15	12,425
ZBS PELIGROS	54,422	27,1	3,6	3,6	40,15	4,532
ZBS CENES DE LA VEGA	54,422	27,1	5,65	5,65	38,2	5,65
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	54,3	27,1	0	0	39,078	0,175
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	54,3	27,1	3	0	39,078	0,175
HOSPITAL DE MOTRIL	54,44	27,1	0	0	40,15	0,175
HOSPITAL DE BAZA	54,4	27,1	0	0	40,15	6,15
C.R.T.S. GRANADA	54,422	27,1	3	3,6	40,15	4,532
DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	54,394	27,1	10,385	0	35	12,425
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	55,3	27,1	10,385	0	35	3,575
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	54,8	27,1	10,385	0	35	3,575
ZBS ANDEVALO OCCIDENTAL	55,3	27,1	10,385	0	35	11,6
ZBS GIBRALEON	54,394	27,1	10,385	0	35	0
ZBS CAMPIÑA SUR	55,3	27,1	10,385	0	35	3,575
ZBS CAMPIÑA NORTE	55,3	27,1	10,385	0	35	3,575
ZBS PUNTA UMBRIA	54,394	27,1	10,385	0	35,9	0
ZBS AYAMONTE	55,3	27,1	10,385	0	35	11,6
ZBS CARTAYA	54,394	27,1	10,385	0	35	0

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
ZBS LEPE	55,3	27,1	10,385	0	35	3,575
ZBS ISLA CRISTINA	55	27,1	10,385	0	35	11,6
ZBS LA PALMA CONDADO	55,3	27,1	10,385	0	40,15	0
ZBS BOLLULLOS DEL CONDADO	55,3	27,1	10,385	0	40,15	11,6
ZBS CONDADO OCCIDENTAL	55,3	27,1	10,385	0	35	11,6
ZBS ALMONTE	55,3	27,1	10,385	0	35	11,6
ZBS MINAS DE RIOTINTO	54,394	27,1	10,385	0	35	12,425
ZBS VALVERDE DEL CAMINO	54,394	27,1	10,385	0	35	12,425
ZBS CALAÑAS	54,55	27,1	10,385	0	35	12,425
ZBS ARACENA	54,394	27,1	10,385	0	35	12,425
ZBS CORTEGANA	54,394	27,1	10,385	0	35	12,425
ZBS CUMBRES MAYORES	54,394	27,1	10,385	0	35	12,425
ZBS HUELVA	54,394	27,1	9,1	0	35,9	0
ZBS ALJARAQUE	54,394	27,1	9,1	9,1	35,9	0
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	54,325	27,1	0	0	35	3,575
HOSPITAL INFANTA ELENA	54,325	27,1	0	0	39,728	3,575
HOSPITAL RIOTINTO	54,394	27,1	10,385	0	40,15	11,6
C.R.T.S. HUELVA	55,3	27,1	10,385	0	35	0
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	55	27,1	10,385	0	40,15	0
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	55	27,1	10,385	0	36,8	0
DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	55	27,1	10,385	0	36,8	0
DISPOSIT. APOYO JAEN	54,5	27,1	10,385	0	40,15	0
ZBS ALCALA LA REAL	54,3	27,1	10,385	0	36	9,05
ZBS ALCAUDETE	54,3	27,1	10,385	0	36	9,05
ZBS TORREDONJIMENO	54,3	27,1	10,385	28	40,15	0
ZBS PORCUNA	55,3	27,1	10,385	0	36	0
ZBS MARTOS	54,3	27,1	10,385	0	40,15	0
ZBS MANCHA REAL	55,3	27,1	10,385	0	40,15	6
ZBS HUELMA	55,3	27,1	10,385	0	36	9,05
ZBS MENGIBAR	55,133	27,1	10,385	0	40,15	0
ZBS TORREDELCAMPO	55,133	27,1	10,385	28	40,15	0
ZBS ARJONA	55,3	27,1	10,385	0	36	0
ZBS LA CAROLINA	54,525	27,1	10,385	0	36,8	6
ZBS SANTISTEBAN DEL PUERTO	55,3	27,1	10,385	0	36	6
ZBS BAILEN	55,3	27,1	10,385	23	40,15	3,25
ZBS UBEDA	54,475	27,1	10,385	0	39,525	0
ZBS TORREPEROGIL	54,475	27,1	10,385	0	39,525	9,05
ZBS JODAR	55,3	27,1	10,385	0	36,8	9,05
ZBS CAZORLA	55,3	27,1	10,385	0	36	9,825
ZBS PEAL DE BECERRO	55,3	27,1	10,385	0	36	9,825
ZBS BAEZA	54,6	27,1	10,385	0	36,8	0
ZBS VILLACARRILLO	54,475	27,1	10,385	0	36	6
ZBS VILLANUEVA ARZOBISPO	55,3	27,1	10,385	0	36	9,825
ZBS BEAS DE SEGURA	55,3	27,1	10,385	0	36	9,825
ZBS SANTIAGO-PONTONES	55,3	27,1	3	0	36	9,825
ZBS ORCERA	55,3	27,1	10,385	0	36	9,825
ZBS ANDUJAR	55,133	27,1	10,385	0	36,8	0
ZBS LINARES	55,3	27,1	7	0	40,15	1,025
ZBS JAEN	54,475	27,1	3	0	40,15	0
ZBS CAMBIL	55,3	27,1	10,385	0	36	9,05

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
ZBS POZOALCON	55,3	27,1	10,385	0	36	9,825
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	54,3	27,1	10,385	0	39,078	0
HOSPITAL DE UBEDA	54,475	27,1	0	0	39,525	0
HOSPITAL DE LINARES	54,5	27,1	7	0	39,525	0
C.R.T.S. JAEN	54,8	27,1	10,385	12,75	40,15	0
DISPOSIT. APOYO MALAGA	54,4	27,1	3	4,6	38,675	0
DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	54,464	27,1	8	0	38,975	0
DISPOSIT. APOYO LA VEGA	54,7	27,1	3	6,325	40,15	0
DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	54,7	27,1	8	6,325	40,15	0
DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	54,7	27,1	8	6,325	40,15	0
DISPOSIT. APOYO SERRANIA	54,7	27,1	8	18,217	40,15	0
ZBS COIN	54,7	27,1	8	18,217	39,192	0
ZBS ALHAURIN EL GRANDE	54,7	27,1	6,325	6,325	39,192	0
ZBS ALORA	54,7	27,1	6,325	0	39,192	0
ZBS CARTAMA	54,7	27,1	6,325	6,325	39,192	0
ZBS ALOZAINA	54,7	27,1	8	0	39,192	0
ZBS COLMENAR	54,7	27,1	6,325	6,325	40,15	0
ZBS RINCON DE LA VICTORIA	54,7	27,1	3	6,325	40,15	0
ZBS NERJA	54,7	27,1	6,325	16,6	40,15	0
ZBS TORROX	54,7	27,1	6,325	16,6	40,15	0
ZBS VIÑUELA	54,7	27,1	6,325	16,6	40,15	0
ZBS TORREMOLINOS BENALMADENA	54,7	27,1	6,325	0	38,975	0
ZBS ALHAURIN DE LA TORRE	54,7	27,1	6,325	6,325	39,192	0
ZBS ARCHIDONA	54,275	27,1	6,325	0	40,15	0
ZBS MOLLINA	54,275	27,1	6,325	0	40,15	0
ZBS CAMPILLOS	54,7	27,1	8	0	39,192	0
ZBS ESTEPONA	54,7	27,1	8	0	40,15	0
ZBS ALGATOCIN	54,7	27,1	8	18,217	40,15	0
ZBS BENAOJAN	54,7	27,1	8	18,217	40,15	0
ZBS MALAGA	54,25	27,1	3	0	38,975	0
ZBS FUENGIROLA	54,7	27,1	8	0	38,975	0
ZBS ANTEQUERA	54,275	27,1	6,325	0	40,15	0
ZBS AXARQUIA OESTE	54,7	27,1	8	16,6	40,15	0
ZBS RONDA	54,7	27,1	8	18,217	40,15	0
ZBS VELEZ-MALAGA	54,7	27,1	6,325	6,325	40,15	0
ZBS ALGARROBO	54,7	27,1	8	16,6	40,15	0
ZBS MARBELLA	54,464	27,1	8	0	40	0
HOSPITAL CARLOS HAYA	54,25	27,1	3	0	38,675	0
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	54,25	27,1	3	0	38,675	0
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	54,7	27,1	8	0	40,15	0
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	54,4	27,1	3	0	40,15	0
HOSPITAL DE ANTEQUERA	54,275	27,1	8	0	40,15	0
C.R.T.S. MALAGA	54,4	27,1	3	4,6	38,675	0
DISPOSIT. APOYO SEVILLA	54,5	27,1	4,9	0	38,7	0
DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	54,5	27,1	7	0	38,7	0
DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	54,5	27,1	7	0	38,7	0
DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	54,5	27,1	7	0	38,7	0
DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	54,5	27,1	7	7	38,7	0
ZBS SANLUCAR LA MAYOR	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS PILAS	54,5	27,1	7	0	38,875	0

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
ZBS OLIVARES	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS SAN JUAN DE AZNALFARACHE	54,5	27,1	7	0	38,7	0
ZBS CORIA DEL RIO	54,5	27,1	7	0	38,7	0
ZBS MAIRENA ALJARAFE	54,5	27,1	7	0	38,7	0
ZBS CAZALLA DE LA SIERRA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS CONSTANTINA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS CAMAS	54,5	27,1	7	0	38,7	0
ZBS GUILLENA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS SANTA OLALLA DE CALA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS CASTILLEJA DE LA CUESTA	54,48	27,1	7	0	38,875	0
ZBS LA ALGABA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS LOS ALCORES	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS LORA DEL RIO	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS CARMONA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS LA RINCONADA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS BRENES	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS CANTILLANA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS LAS CABEZAS DE SAN JUAN	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS LEBRIJA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS LOS PALACIOS	54,5	27,1	7	0	38,4	0
ZBS EL SAUCEJO	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS ESTEPA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS LA PUEBLA DE CAZALLA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS OSUNA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS LA LUISIANA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS MORON DE LA FRA.	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS MARCHENA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS EL ARAHAL	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS ALCALA DE GUADAIRA	54,5	27,1	7	0	38,4	0
ZBS DOS HERMANAS	54,4	27,1	7	0	38,4	0
ZBS TOMARES	54,5	27,1	7	0	38,7	0
ZBS SEVILLA	54,4	27,1	4	0	38,2	0
ZBS ECIJA	54,35	27,1	7	0	38,875	0
ZBS ALCALA DEL RIO	54,4	27,1	7	0	38,875	0
ZBS UTRERA	54,5	27,1	7	0	38,4	0
ZBS MONTELLANO	54,5	27,1	7	0	38,875	0
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	54,275	27,1	0	0	38,2	0
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	54,275	27,1	0	0	38,7	0
HOSPITAL DE VALME	54,275	27,1	0	0	38,4	0
C.R.T.S. SEVILLA	54,48	27,1	7	7	38,875	0
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	54,35	27,1	0	0	38,875	0

TÉCNICO ESPECIALISTA ANATOMÍA PATOLÓGICA

CENTRO	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL TORRECARDENAS	56,828	28,4	0	0	16,589	0,086
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	50,3	28	0	0	16,589	11,745
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	51,425	28,036	0	0	25,067	0,086
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	56,828	28,036	0	0	25,067	0,086
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	51,425	28,4	0	0	16,589	0,086
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	59,425	28,4	0	0	16,589	11,745
HOSPITAL DE JEREZ	51,95	28,036	0	0	25,067	11,745
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	53,179	28,036	25,687	0	25,067	0,086
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	56,53	28,036	0	0	25,067	11,745
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	55,492	28,4	0	0	25,067	11,745
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	53,425	28	8,725	0	37,942	0,086
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	53,425	28	8,725	8,725	25,067	11,745
HOSPITAL DE MOTRIL	53,425	28,4	3,364	0	25,067	0,086
HOSPITAL DE BAZA	45,3	28	28	28	16,589	11,745
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	56,828	28,036	5,1	4,2	29	11,745
HOSPITAL INFANTA ELENA	56,828	28,036	5,1	4,2	29	11,745
HOSPITAL RIOTINTO	59,425	28,036	5,1	0	29	11,745
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	56,475	28	28	0	25,067	0,086
HOSPITAL DE UBEDA	56,475	28,167	0	0	25,067	7,157
HOSPITAL DE LINARES	56,475	28,4	28,067	0	25,067	7,157
HOSPITAL CARLOS HAYA	56,53	28,025	0	0	34,528	0,086
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	56,53	28,025	0	0	34,528	11,745
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	59,425	28,4	0	0	25,067	11,745
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	53,425	28,4	0	0	34,528	11,745
HOSPITAL DE ANTEQUERA	56,53	28	28	0	34,528	11,745
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	50,544	28,036	9,175	0	37,942	11,745
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	50,544	28,036	9,175	0	37,942	11,745
HOSPITAL DE VALME	50,544	28,036	0	0	37,942	11,745
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	59,425	28,2	0	0	25,067	0,086

TÉCNICO ESPECIALISTA DIETÉTICA Y NUTRICIÓN

CENTRO	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL TORRECARDENAS	44,657	29,167	0	0	8,389	8,389
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	44,657	29,32	0	0	8,389	8,389
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	45,655	29,32	28,07	0	29,325	8,389
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	45,655	29,32	28,07	3,333	29,325	8,389
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	39,1	29,32	0	0	8,389	8,389
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	39,1	29,32	0	0	8,389	8,389
HOSPITAL DE JEREZ	45,655	29,32	28,07	28,07	17,675	8,389
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	55,05	29,314	28	8,104	8,389	8,389
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	39,1	29,32	29,072	0	8,389	8,389
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	39,1	29,32	25,217	0	8,389	8,389
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	52,179	29,32	25,217	0	17,675	8,389
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	52,179	29,32	25,217	0	17,675	8,389
HOSPITAL DE MOTRIL	52,179	29,32	25,217	0	8,389	8,389
HOSPITAL DE BAZA	52,179	29,32	25,217	25,217	8,389	8,389

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	39,1	29,32	28	0	17,675	8,389
HOSPITAL INFANTA ELENA	39,1	29,32	28	0	8,389	8,389
HOSPITAL RIOTINTO	39,1	29,32	0	0	8,389	8,389
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	52,179	29,32	28,028	11,6	17,675	8,389
HOSPITAL DE UBEDA	44,85	29,32	32,12	25,217	17,675	8,389
HOSPITAL DE LINARES	52,179	29,32	32,12	25,217	17,675	8,389
HOSPITAL CARLOS HAYA	39,1	29,32	0	0	17,675	8,389
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	39,1	29,32	0	0	17,675	8,389
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	39,1	29,32	0	0	17,675	8,389
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	44,657	29,32	0	0	17,675	8,389
HOSPITAL DE ANTEQUERA	44,657	29,32	0	0	17,675	8,389
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	45,751	29,32	28,15	28,15	17,675	8,389
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	45,751	29,32	29,1	0	17,675	8,389
HOSPITAL DE VALME	45,751	29,32	29,1	29,1	17,675	8,389
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	42,244	29,32	32,035	0	8,389	8,389

TÉCNICO ESP. DOCUMENTACIÓN SANITARIA

Nota de Corte para Vinculación

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL TORRECARDENAS	43,86	29,375	0	0	29,12	25,05
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	43,86	29,375	0	0	29,12	25,05
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	45,815	29,3	0	0	25,05	0
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	45,815	29,3	0	0	25,05	0
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	45,815	29,3	0	0	25,05	0
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	45,815	29,3	0	0	25,05	0
HOSPITAL DE JEREZ	45,815	29,3	0	0	29,12	0
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	44,3	29,3	0	0	29,12	25,05
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	44,3	29,375	0	0	25,05	0
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	39,525	29,375	0	0	25,05	0
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	41,975	29,3	5,275	5,275	29,12	25,05
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	41,975	29,3	5,275	5,275	29,12	25,05
HOSPITAL DE MOTRIL	41,975	29,3	28,5	0	29,12	25,05
HOSPITAL DE BAZA	43,86	29,3	28,5	0	29,12	25,05
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	40,475	29,3	32,15	0	25,05	0
HOSPITAL INFANTA ELENA	39,525	29,3	32,15	0	25,05	0
HOSPITAL RIOTINTO	40,475	29,3	0	0	25,05	0
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	41,975	29,375	5	5	29,12	25,05
HOSPITAL DE UBEDA	41,975	29,375	0	0	29,12	25,05
HOSPITAL DE LINARES	41,975	29,375	0	0	29,12	25,05
HOSPITAL CARLOS HAYA	40,92	29,3	3,375	0	29,12	25,05
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	40,35	29,3	0	0	29,12	25,05
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	43,86	29,3	0	0	25,375	0
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	40,92	29,3	0	0	25,375	0
HOSPITAL DE ANTEQUERA	40,92	29,3	0	0	29,12	25,05
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	42,175	29,3	0	0	25,425	25,05
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	42,175	29,3	0	0	25,425	25,05
HOSPITAL DE VALME	42,175	29,3	0	0	25,425	25,05
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	44,3	29,3	0	0	29,12	0

TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO

	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
CENTRO	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	51,536	29,114	30,378	0	25,254	0
DISPOSIT. APOYO ALMERIA	51,45	29,114	30,378	16,5	25,254	0
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	51,536	29,114	46,024	0	27,591	0
HOSPITAL TORRECARDENAS	51,45	29,114	28,172	0	30,15	0
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	51,536	29,114	28,063	0	31,08	0
C.R.T.S ALMERIA	51,45	29,114	30,162	3,044	30,228	0
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	51,536	29,114	34,72	23,61	25,254	4,018
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	51,536	29,114	46,024	9,65	29,55	4,018
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	51,536	29,114	28,954	0	25,254	4,018
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	51,536	29,114	46,024	16,5	29,55	4,018
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	51	29,114	28,018	0	29,224	4,018
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	51	29,114	23,61	0	29,224	4,018
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	50,963	29,114	28,1	0	25,254	4,018
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	50,963	29,114	28,1	0	25,254	0,9
HOSPITAL DE JEREZ	51	29,114	28,018	0	29,55	4,018
C.R.T.S. CADIZ	51	29,114	28,018	0	29,224	4,018
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	51,536	29,114	46,024	0	37,1	0
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	51,536	29,114	46,024	0	37,1	0
DISPOSIT. APOYO CORDOBA	51,536	29,114	28	3,114	30,228	0
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	51,536	29,114	28,053	0	37,1	0
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	51,536	29,114	28	0	30,228	0
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	51,536	29,114	28	0	33,337	0
C.R.T.S. CORDOBA	51,536	29,114	28	3,114	30,228	0
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	51,536	29,114	12,967	0	33,337	0
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	51,536	29,114	46,024	0	26,089	4,018
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	51,536	29,114	46,024	0	26,089	0,9
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	51,536	29,114	28,67	8,6	26,089	4,018
DISPOSIT. APOYO GRANADA	51,536	29,114	28	3	28,881	4,018
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	51,258	29,114	28	0	30,228	0,9
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	51,258	29,114	28	3	30,228	0,9
HOSPITAL DE MOTRIL	51,258	29,114	28,673	0	30,228	0,9
HOSPITAL DE BAZA	51,224	29,114	27,463	0	28,881	0,9
C.R.T.S. GRANADA	51,258	29,114	28	3	30,228	4,018
DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	51,319	29,114	28,05	0	25,254	4,018
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	51,319	29,114	32,114	0	25,254	4,018
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	51,319	29,114	32,114	22,85	30,228	4,018
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	51,319	29,114	28,19	0	30,228	4,018
HOSPITAL INFANTA ELENA	51,319	29,114	28,19	0	30,228	4,018
HOSPITAL RIOTINTO	51,319	29,114	28,05	0	30,228	4,018
C.R.T.S. HUELVA	51,319	29,114	32,114	0	30,228	4,018

TÉCNICO ESPECIALISTA MEDICINA NUCLEAR

CENTRO	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL TORRECARDENAS	46,45	29,117	0	0	0	0
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	46,45	29,05	0	0	0	0
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	43,325	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	46,45	29,036	0	0	0	0
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL DE JEREZ	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	46,45	29,117	0	0	0	0
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL DE MOTRIL	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL DE BAZA	46,45	29,117	0	0	0	0
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL INFANTA ELENA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL RIOTINTO	46,45	29,117	0	0	0	0
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL DE UBEDA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL DE LINARES	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL CARLOS HAYA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL DE ANTEQUERA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL DE VALME	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	46,45	29,036	0	0	0	0

TÉCNICO ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO

CENTRO	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	50,687	25,433	28,089	0	31,6	1,7
DISPOSIT. APOYO ALMERIA	51,022	25,433	0	0	31,6	1,7
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	51,022	25,433	7,767	0	25,125	1,7
HOSPITAL TORRECARDENAS	49,992	25,433	0	0	29,336	1,7
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	49,375	25,433	7,767	0	29,336	1,7
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	49,6	25,433	28,089	0	25,125	6,133
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	49,6	25,433	17,29	0	29,336	0,1
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	52,169	25,433	0	0	29,336	6,133
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	49,6	25,433	28,089	0	29,336	6,133
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	49,6	25,433	18,633	0	29,336	6,133
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	49,6	25,433	16,45	0	29,336	6,133
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	52,046	25,433	0	0	29,336	6,133
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	45,254	25,433	0	0	29,336	6,133
HOSPITAL DE JEREZ	49,6	25,433	19,157	0	29,336	0,1

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	49,944	25,433	0	0	30,473	6,133
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	49,4	25,433	0	0	30,473	6,133
DISPOSIT. APOYO CORDOBA	49,4	25,433	31,022	28,089	30,473	2,324
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	50,515	25,433	0	0	30,473	6,133
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	49,4	25,433	7,4	0	29,336	2,324
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	49,4	25,433	0	0	29,336	6,133
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	50,515	25,433	0	0	29,336	6,133
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	51,022	25,433	20,05	0	31,6	22,45
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	51,022	25,433	0	0	31,6	22,45
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	49,675	25,433	20,05	0	31,6	22,45
DISPOSIT. APOYO GRANADA	49,527	25,433	20,05	0	31,6	7,125
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	49,527	25,433	19,391	0	29,336	7,125
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	49,527	25,433	19,391	0	29,336	7,125
HOSPITAL DE MOTRIL	49,675	25,433	28,089	0	29,336	22,45
HOSPITAL DE BAZA	50,125	25,433	28,089	0	29,336	22,45
DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	55,493	25,433	0	0	22,45	6,133
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	49,65	25,433	0	0	22,45	6,133
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	49,7	25,433	0	0	22,45	6,133
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	49,65	25,433	0	0	29,336	6,133
HOSPITAL INFANTA ELENA	49,65	25,433	0	0	29,336	6,133
HOSPITAL RIOTINTO	56,754	25,433	0	0	29,336	6,133
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	51,022	25,433	0	0	25,183	22,45
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	51,022	25,433	0	0	25,183	22,45
DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	51,022	25,433	0	0	31,6	22,45
DISPOSIT. APOYO JAEN	50,367	25,433	0	0	31,6	22,45
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	50,091	25,433	28,1	0	29,336	3,8
HOSPITAL DE UBEDA	51,022	25,433	0	0	29,336	3,8
HOSPITAL DE LINARES	51,022	25,433	28,1	0	29,336	3,8
DISPOSIT. APOYO MALAGA	49,392	25,433	28	0	31,6	0,291
DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	51,595	25,433	0	0	31,6	6,133
DISPOSIT. APOYO LA VEGA	51,731	25,433	0	0	31,6	6,133
DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	50,465	25,433	0	0	31,6	6,133
DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	51,731	25,433	0	0	31,6	6,133
DISPOSIT. APOYO SERRANIA	51,731	25,433	0	0	31,6	6,133
HOSPITAL CARLOS HAYA	49,392	25,433	0	0	29,336	0,291
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	49,392	25,433	0	0	29,336	0,291
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	51,731	25,433	0	0	29,336	6,133
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	49,392	25,433	0	0	29,336	0,291
HOSPITAL DE ANTEQUERA	49,392	25,433	0	0	29,336	0,291
DISPOSIT. APOYO SEVILLA	49,544	25,433	1	0	34,6	22,45
DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	50,5	25,433	3,95	0	25,125	22,45
DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	50,5	25,433	17,544	0	26,5	22,45
DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	47,775	25,433	0	0	25,125	22,45
DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	50,5	25,433	28,089	0	34,6	22,45
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	49,544	25,433	1	0	29,336	22,45
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	49,6	25,433	23	0	29,336	22,45
HOSPITAL DE VALME	50	25,433	17,544	0	29,336	22,45
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	50,389	25,433	13,35	0	29,336	22,45

TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOTERAPIA

	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
CENTRO	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL TORRECARDENAS	39,857	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	40,7	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	41,1	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	43,675	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR	40,7	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	43,611	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL DE JEREZ	43,675	2,593	0	0	0	0
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	43,767	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	43,767	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	43,767	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	43,767	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	43,767	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL DE MOTRIL	40,7	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL DE BAZA	40,7	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	37,6	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL INFANTA ELENA	43,611	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL RIOTINTO	40,7	2,593	0	0	0	0
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	43,767	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL DE UBEDA	43,611	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL DE LINARES	43,611	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL CARLOS HAYA	43,675	2,593	0	0	0	0
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	43,675	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	43,611	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	55,1	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL DE ANTEQUERA	43,611	2,593	0	0	0	0
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	43,767	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	43,767	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL DE VALME	47,292	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	43,767	2,593	0	0	0	0

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión del Sistema Andaluz de Museos, correspondiente al ejercicio 2004.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 5 de junio de 2007,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión del Sistema Andaluz de Museos, correspondiente al ejercicio 2004.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS
Ejercicio 2004
JA 03/2005

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 5 de junio de 2007, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Gestión del Sistema Andaluz de Museos, correspondiente al ejercicio 2004.

Í N D I C E

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

III. CONTEXTO NORMATIVO

IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS. EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS
IV.1. Introducción
IV.2. Problemática que plantea la delimitación del sistema

V. ÓRGANOS COMPETENTES EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS

VI. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS DESTINADOS A MUSEOS

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE LOS MUSEOS
VII.1. Introducción
VII.2. Resultado de la Fiscalización

VIII. MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA LOS MUSEOS
VIII.1. Introducción
VIII.2. Síntesis del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones
VIII.2.1. Solicitudes formuladas por los Museos
VIII.2.2. Actuaciones de la Dirección General de Museos
VIII.2.3. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas

IX. ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LOS MUSEOS
IX.1. Introducción
IX.2. Actuaciones de la Comisión Andaluza de Museos
IX.3. Actuaciones de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico
IX.4. Actuaciones de la Comisión de Seguimiento para la ejecución del Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Andalucía
IX.5. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura
IX.6. Actuaciones de la Dirección General de Museos

X. EL PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES
X.1. Introducción
X.2. Grado de ejecución del Plan

XI. SISTEMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL SISTEMA MUSEÍSTICO

XII. MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN DEL SISTEMA Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS
XII.1. Medios personales
XII.2. Actividades formativas desarrolladas

XIII. LA GESTIÓN DE LOS FONDOS MUSEÍSTICOS: SALIDAS TEMPORALES DE FONDOS PERTENECIENTES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA

XIV. LA GESTIÓN DE LOS FONDOS MUSEÍSTICOS: DEPÓSITOS DE BIENES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

XV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

XVI. ANEXOS

XVII. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

Admvos.:	Administrativos
Art.:	Artículo
BBAA:	Bellas Artes
Cap.:	Capítulo presupuestario
Dchos:	Derechos
Def.:	Definitivos
Dpto.:	Departamento
LGHP:	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
m€:	Miles de euros
Modific.:	Modificaciones presupuestarias
Obligac.:	Obligaciones reconocidas
Prev.:	Previsión
Rec.:	Recaudación
S.º:	Servicio

GLOSARIO DE TÉRMINOS

TIPOLOGÍA DE LOS MUSEOS

Bellas Artes: Contiene obras de arte realizadas fundamentalmente desde la Antigüedad al siglo XIX (arquitectura, escultura, pintura, dibujo, grabado y, desde 2002, arte sacro).

Artes Decorativas: Contiene obras artísticas de carácter ornamental. También se denominan artes aplicadas o industriales.

Arte Contemporáneo: Contiene obras de arte realizadas en su mayor parte en los siglos XX y XXI. Se incluyen la fotografía y el cine.

Casa-Museo: Museo ubicado en la casa natal o residencia de un personaje.

De Sitio: Integran determinados bienes históricos (yacimientos arqueológicos, monumentos, ejemplos in situ del pasado industrial, etc.), en el lugar para el que fueron concebidos originalmente.

Histórico: Museos y Colecciones Museográficas que ilustran acontecimientos o períodos históricos, personalidades, etc.

Ciencias Naturales e Historia Natural: Contiene objetos relacionados con la biología, botánica, geología, zoología, antropología física, paleontología, etc.

Ciencia y Tecnología: Contiene objetos representativos de la evolución de la historia de la ciencia y de la técnica y además se ocupa de la difusión de sus principios generales. Se excluyen los planetarios y los centros científicos, salvo aquellos que dispongan de un Museo o Colección Museográfica.

Etnografía y Antropología: Se dedica a cultura o elementos culturales preindustriales contemporáneos o pertenecientes a un pasado reciente. Se incluyen en esta categoría los museos de folklore, artes, tradiciones y costumbres populares.

Especializado: Profundiza en una parcela del Patrimonio Cultural no cubierta en otra categoría. Hasta 2002 incluía arte sacro, que pasa a considerarse Bellas Artes a partir de este período.

General: Museo o Colección Museográfica que puede identificarse por más de una de las categorías anteriores.

Otros: No pueden incluirse en las categorías anteriores.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, se refiere a la protección y realce de este patrimonio como un objetivo básico que ha de perseguir la Comunidad Autónoma.

Una de las manifestaciones de ese catálogo cultural viene constituida por las instituciones museísticas ubicadas en la Comunidad.

En Andalucía hay una gran variedad de museos de diferente naturaleza sobre los que la Consejería de Cultura tiene competencias de regulación, promoción y fomento. Así, además de gestionar los museos cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía, también tiene transferida la gestión de todos los museos de titularidad estatal del territorio andaluz, excepto los dependientes del Ministerio de Defensa.

El marco normativo básico de las instituciones museísticas viene constituido por la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, así como por la Ley 1/1991, de 3 de Julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Al amparo de estas normas, los museos constituyen un núcleo de proyección cultural y social con una continua y decisiva función didáctica, en los que, como instituciones de carácter permanente, abiertas al público, adquieren, conservan y exhiben de forma ordenada y estética un conjunto de bienes muebles de valor cultural con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, art. 1 de la Ley 2/1984.

Tomando en consideración la importancia cultural de estas instituciones, la Ley de Museos optó por la creación de un instrumento para articular el panorama museístico de Andalucía que tuviese como finalidad prioritaria la ordenación y difusión de los museos y la salvaguarda de sus fondos.

Se crea así el *Sistema Andaluz de Museos* que, además, persigue como objetivos la formulación de un conjunto sistemático de derechos y deberes de la Comunidad Autónoma y de los ciudadanos sobre el Sistema, y promueve la coordinación científico-técnica y la colaboración entre los órganos que lo componen y los museos. Este Sistema y sus procedimientos e instrumentos necesarios para su puesta en práctica, constituyen el objeto de estudio del presente trabajo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

2. Con la realización del Informe se pretende:

- La verificación de si en el Sistema Andaluz de Museos se integran la totalidad de las instituciones ubicadas en la Comunidad Autónoma recogidas en la normativa que resulta de aplicación.

- El análisis de los procedimientos y los medios utilizados por los órganos competentes para gestionar los museos, comprobando que la gestión se realiza de acuerdo con la normativa vigente y que los procedimientos aplicados son adecuados para asegurar su control.

- La comprobación de los recursos económicos, humanos y materiales de los que han dispuesto los órganos gestores para la gestión de los centros.[1]

- La evaluación los sistemas de control internos implantados por las unidades responsables de la gestión.

- La comprobación de las funciones ejercidas por los órganos que se integran en el Sistema Andaluz de Museos en relación con las establecidas en la normativa de aplicación.

- La verificación de los planes, objetivos o indicadores utilizados por los servicios centrales y por las Delegaciones Provinciales en la gestión del Sistema, evaluando su grado de cumplimiento.

- La comprobación del grado de implantación de medios informáticos en el proceso de ges-

[1] Párrafo modificado por la alegación presentada.

tión, valorando la eficacia conseguida con su instauración.

- La comprobación de si el Sistema Andaluz de Museos ha coadyuvado al impulso, organización, coordinación y al desarrollo de la red de museos de Andalucía.

3. El alcance temporal, subjetivo y objetivo del trabajo es el que a continuación se expone:

- Se han analizado los procedimientos establecidos por la Consejería de Cultura (en concreto por la Dirección General de Museos), y sus Delegaciones Provinciales durante el ejercicio 2004, relacionadas con el Sistema Andaluz de Museos. También se ha fiscalizado in situ la gestión del Sistema en las Delegaciones Provinciales de Córdoba y Sevilla.

- Se han revisado todos los expedientes relativos a los museos creados, inscritos o anotados preventivamente en el Registro de Museos de Andalucía en el ejercicio 2004.

- Se ha fiscalizado la totalidad de los expedientes tramitados para la concesión de subvenciones a los museos inscritos o anotados preventivamente en el referido Registro, analizándose un total de 82 expedientes.

- También se ha verificado la regularidad de los 39 expedientes tramitados relativos a los préstamos y depósitos temporales de bienes muebles pertenecientes a los museos de titularidad o gestión autonómica.

4. La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los principios y normas de auditoría del sector público. Los trabajos de campo finalizaron el 30 de julio de 2006.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

III. CONTEXTO NORMATIVO

5. Además de las normas citadas con anterioridad, el conjunto normativo que afecta al Sistema Andaluz de Museos es el siguiente:

- Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden del Ministerio de Cultura, de 18 de mayo de 1994, para la reordenación de los museos de titularidad estatal adscritos al Ministerio de Cultura y ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 24 de abril de 2002, por la que se nombran los miembros de la Comisión Andaluza de Museos.

- Orden de 2 de septiembre de 2002, por la que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Museos, por la que se convocan subvenciones a los museos para el año 2004.

- Resolución de 4 de febrero de 2005, de la Dirección General de Museos por la que se hace pública la relación de museos anotados preventivamente e inscritos en el año 2004 en el Registro de Museos de Andalucía.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS. EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS

IV.1 INTRODUCCIÓN

6. Con el objeto de ordenar, difundir y salvaguardar los fondos museísticos de Andalucía, la Ley 2/1984, de 9 de enero, crea el Sistema An-

daluz de Museos que se configura de la siguiente manera: de un lado, como una red de museos de Andalucía, en la que se inscribirán los ubicados en la Comunidad o que se creen en el futuro, cualquiera que sea su titularidad, en los términos y con las modalidades del art. 10 de la mencionada norma. De otro, se caracteriza como una unidad de gestión al servicio de la Comunidad en la que se incluyen la Consejería de Cultura, la Comisión Andaluza de Museos y los museos de Andalucía.

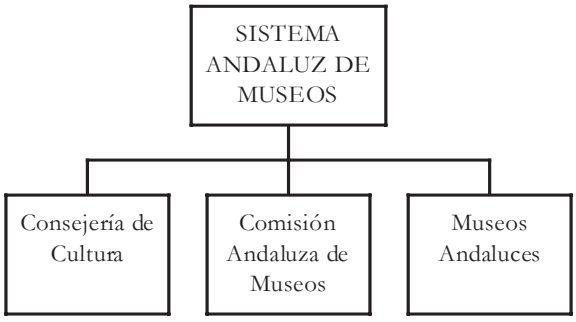

7. Los museos que se integran en el Sistema son los siguientes:

- Los museos de titularidad autonómica.

- Los museos de titularidad pública no autonómica. Son los de titularidad estatal gestionados por la Comunidad. Se asimilan a éstos los de titularidad privada que reciban de los poderes públicos subvenciones o ayudas en cuantía superior a la mitad de su presupuesto ordinario, o disfruten de beneficios fiscales en cuantía igual o superior al 10% de su presupuesto.

- Los museos de titularidad privada que no reciban tales subvenciones, ayudas o beneficios, pero que se integren en el Sistema en virtud de convenio formalizado con la Consejería de Cultura.

8. Con el objeto de regularizar el panorama museístico de Andalucía, el art. 6 de la Ley obliga a la Consejería de Cultura a mantener un registro actualizado de estas instituciones así como de sus fondos y de la dotación de sus servicios.

Con tal finalidad se promulga Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma, que establece el marco legal por el que se determinan las condiciones para la creación de museos.

La citada norma diseña un instrumento de control, fomento y homologación que es el Registro de Museos de Andalucía. Éste, a la vez, proporciona información sobre el grado de cumplimiento de los aspectos científicos y técnicos previstos en la legislación.

Así pues, el Registro es el instrumento para conseguir el objetivo que persigue el Sistema Andaluz de Museos.

Conforme al art. 9 del Decreto 284/ 1995, de 28 de noviembre, en el Registro se inscribirán todos los museos radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea su titularidad. A tal efecto, los museos existentes a la fecha de la publicación del Decreto, deberán presentar la documentación exigida en su art. 6 en el plazo de un año desde su entrada en vigor, al objeto de que, una vez cumplidos los trámites establecidos en la Disposición Transitoria de la citada norma, se proceda a la inscripción definitiva de estos museos en el mencionado Registro. En el Anexo I se relacionan los museos inscritos en el Registro.

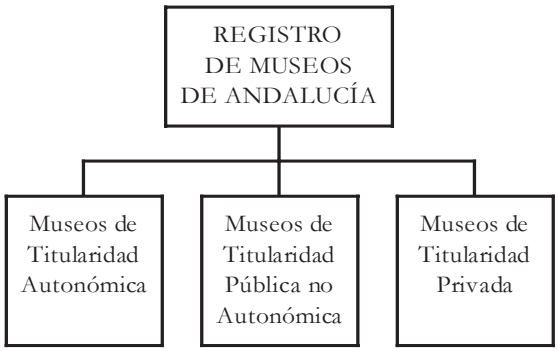

IV.2 PROBLEMÁTICA QUE PLANTEA LA DELIMITACIÓN DEL SISTEMA

9. En la actualidad no hay un desarrollo reglamentario que regule la estructura orgánica y funcional del Sistema Andaluz de Museos, por lo que, en la practica, su gestión se basa funda-

mentalmente en el Registro de Museos de Andalucía.

10. Solicitada a la Dirección General de Museos la relación de instituciones que se incluyen en el Sistema Andaluz de Museos, se observa que aparecen incluidas 322 instituciones de composición heterogénea y de las que, según el propio listado facilitado por el Centro directivo, la Consejería no dispone en muchos casos de información sobre su tipología, estado o características.

Tampoco se tiene constancia de que todos los museos de titularidad privada que aparecen en el Sistema hayan formalizado el correspondiente convenio con la Consejería de Cultura, como exige para su inclusión el art. 10 de la Ley de Museos.

11. Conforme a la regulación antes expuesta, no resulta preceptiva la integración de todas las instituciones en el Sistema Andaluz de Museos, ya que, según el art. 10.2 de la Ley, para las instituciones que no reciben ayudas es potestativa su inclusión a través del oportuno convenio.

En cambio, a tenor del art. 9.1 del Reglamento de Museos, la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía sí resulta obligatoria para la totalidad de instituciones de la Comunidad.

Sin embargo, de los 322 centros museísticos comprendidos en el Sistema, los museos que aparecen en el Registro son 107, obteniéndose un resultado distante con este planteamiento legal.

12. En definitiva, si bien la finalidad principal perseguida con la instauración del Sistema Andaluz de Museos era la de controlar y ordenar la realidad museística de Andalucía, en la práctica se ha convertido en una relación de las instituciones de muy variada naturaleza, con independencia de su titularidad, características o nivel de desarrollo.

De esta forma el Sistema se compone de los centros inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, de instituciones sobre las que la Consejería de Cultura dispone de información sobre los fondos y servicios que los componen pero que aún no han promovido su inscripción en el citado Registro, y centros de los que la Administración carece de información sobre sus características y situación.

13. La causa de la situación expuesta está en que, si bien la Ley 2/1984 definió la noción de "museo", las instituciones, centros, colecciones, etc, aparecidas con posterioridad, y que están catalogadas como museos por otras entidades o por los propios municipios, no reúnen los requisitos de aquella Ley, pero la Consejería las incluye en el Sistema a efectos de control.

A ello cabe añadir, que aspectos fundamentales para la adecuada conceptuación de los museos, tales como su dotación mínima, las secciones que lo componen, el personal a su servicio, etc, para cuya regulación la Ley de Museos se remitía al posterior desarrollo reglamentario, han sido escasamente desarrollados por el Decreto 284/1985, de 28 de noviembre.

V. ÓRGANOS COMPETENTES EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS

14. La Ley vigente consagra un sistema orgánico de tipo mixto, compuesto por órganos ejecutivos encargados de la gestión, y órganos consultivos o asesores en la administración y tutela del patrimonio histórico de Andalucía.

15. Como órgano ejecutivo central, y conforme al Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se regula su estructura orgánica, corresponde a la *Consejería de Cultura*, la preparación y ejecución de la política del Gobierno en materia de cultura, y en particular, los archivos, museos y bibliotecas y centros de documentación.

En concreto, a la *Dirección General de Museos* le compete la coordinación, planificación e inspección de la organización y los servicios de los museos integrados en el Sistema, el estudio de las necesidades y la elaboración y ejecución de programas para el fomento de la calidad del servicio público de los museos, la profesionalización de los responsables de los museos, etc.

16. Las *Delegaciones Provinciales* de la Consejería de Cultura, órganos ejecutivos periféricos, ostentan en sus respectivos ámbitos territoriales la representación de la Consejería, ejerciendo las funciones atribuidas por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

17. La *Comisión Andaluza de Museos*, órgano consultivo central integrado en el seno del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, es un órgano asesor en materias relacionadas con el sistema museístico de Andalucía.

En concreto, le compete el estudio, la promoción y el asesoramiento a la Dirección General de Museos acerca de cuanto proceda para la protección, mejora y organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, así como informar los proyectos museológicos y los programas museográficos que le sean sometidos por aquel órgano directivo.

18. Son órganos consultivos periféricos las *Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico,* que constituyen los órganos de apoyo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, ejerciendo las funciones de asesoramiento, informe y coordinación en materia de patrimonio histórico que tienen legalmente atribuidas por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

19. Por último, cabe citar a la *Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio* suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura el 23 de mayo de 2004 para regular y coordinar la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

VI. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS DESTINADOS A MUSEOS

20. Los créditos destinados a los museos y a otras instituciones culturales tales como los archivos, las bibliotecas, el patrimonio cinematográfico, etc, se imputan a los programas presupuestarios 45D "Instituciones del Patrimonio Histórico" y 54G "Apoyo a la incorporación de activos del conocimiento". [2]

21. La configuración de estos programas no permite, por tanto, desagregar con suficiente detalle los créditos específicos destinados a los museos, por lo que el análisis presupuestario se efectuará para los créditos imputables a la totalidad de las instituciones que se integran en el patrimonio histórico.[2]

[2] Puntos modificados por la alegación presentada.

PROGRAMA 45D "INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO". EJERCICIO 2002

m€

	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Pagos Realizados	Grado Ejec.	Obligaciones	Grado Cump.
Capítulo I	22.645,03	253,63	22.898,66	22.820,88	**100%**	22.898,66	**100%**
Capítulo II	5.890,28	-128,08	5.762,20	4.034,77	**99%**	5.689,73	**71%**
Capítulo IV	2.723,45	302,68	3.026,13	2.276,54	**84%**	2.537,04	**90%**
Capítulo VI	7.253,38	930,09	8.183,47	2.408,22	**73%**	5.940,73	**41%**
Capítulo VII	19.981,96	7.983,79	27.965,75	12.889,31	**68%**	19.097,99	**67%**
TOTAL	**58.494,10**	**9.342,11**	**67.836,21**	**44.429,72**	**83%**	**56.164,15**	**79%**

Fuente: Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 2002. **Cuadro nº 1**

PROGRAMA 45D "INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO". EJERCICIO 2003

m€

	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Pagos Realizados	Grado Ejec.	Obligaciones	Grado Cump.
Capítulo I	24.109,87	1.492,21	25.602,09	25.558,89	**100%**	25.577,96	**100%**
Capítulo II	6.658,15	-239,22	6.418,93	4.654,85	**99%**	6.385,93	**73%**
Capítulo IV	2.970,94	154,85	3.125,79	2.624,51	**95%**	2.969,19	**88%**
Capítulo VI	9.386,86	563,88	9.950,73	3.074,24	**70%**	6.972,75	**44%**
Capítulo VII	21.618,99	5.056,13	26.675,12	16.427,56	**91%**	24.305,75	**68%**
TOTAL	**64.744,81**	**7.027,85**	**71.772,66**	**52.340,04**	**92%**	**66.211,57**	**79%**

Fuente: Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 2003. **Cuadro nº 2**

PROGRAMA 45D "INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO". EJERCICIO 2004

m€

	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Pagos Realizados	Grado Ejec.	Obligaciones	Grado Cump.
Capítulo I	25.889,63	744,53	26.634,16	26.634,07	**100%**	26.634,16	**100%**
Capítulo II	6.958,66	-522,10	6.436,55	5.047,78	**99%**	6.382,01	**79%**
Capítulo IV	10.185,91	198,03	10.383,94	7.857,92	**98%**	10.152,18	**77%**
Capítulo VI	11.597,41	2.261,02	13.858,44	5.776,29	**76%**	10.477,48	**55%**
Capítulo VII	14.754,29	5.012,52	19.766,81	12.851,92	**84%**	16.637,19	**77%**
TOTAL	**69.385,90**	**7.694,00**	**77.079,90**	**58.167,97**	**91%**	**70.283,02**	**83%**

Fuente: Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 20024. **Cuadro nº 3**

EVOLUCIÓN INTERANUAL. VARIACIONES DE CREDITO DEFINITIVO

m€

	Crédito 2002 Definitivo	Crédito 2003 Definitivo	Crédito2004 Definitivo	VARIACIONES 2003/2002	2004/2003	2004/2002
Capítulo I	22.898,66	25.602,09	26.634,16	12%	4%	16%
Capítulo II	5.762,20	6.418,93	6.436,55	11%	-	12%
Capítulo IV	3.026,13	3.125,79	10.383,94	3%	232%	243%
Capítulo VI	8.183,47	9.950,73	13.858,44	22%	39%	69%
Capítulo VII	27.965,75	26.675,12	19.766,81	-5%	-26%	-29%
TOTAL	**67.836,21**	**71.772,66**	**77.079,90**	**6%**	**7%**	**14%**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 4**

EVOLUCIÓN INTERANUAL. VARIACIONES DE OBLIGACIONES

m€

	Obligaciones 2002	Obligaciones 2003	Obligaciones 2004	VARIACIONES 2003/2002	2004/2003	2004/2002
Capítulo I	22.898,66	25.577,96	26.634,16	12%	4%	16%
Capítulo II	5.689,73	6.385,93	6.382,01	12%	-	12%
Capítulo IV	2.537,04	2.969,19	10.152,18	17%	242%	300%
Capítulo VI	5.940,73	6.972,75	10.477,48	17%	50%	76%
Capítulo VII	19.097,99	24.305,75	16.637,19	27%	-32%	-13%
TOTAL	**56.164,15**	**66.211,57**	**70.283,02**	**18%**	**6%**	**25%**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 5**

PROGRAMA 54G "APOYO A LA INCORPORACIÓN DE ACTIVOS DEL CONOCIMIENTO". CAPÍTULO VI

m€

	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Grado Ejec.	Obligaciones	Pagos Realizados	Grado Cump.
2003	-	1.762,58	1.762,58	**100%**	1.762,54	252,11	**14%**
2004 II	1.407,99	-298,70	1.109,28	**100%**	1.108,67	607,97	**55%**
TOTAL	**1.407,99**	**1.463,88**	**2.871,87**	**100%**	**2.871,22**	**860,08**	**30%**

Fuente: Mayor. de Gasto ejercicios 2003 y 2004. **Cuadro nº 6**

22. En el ejercicio 2004 la Consejería de Cultura no dispone de planes o programas definidos y documentados en materia de gestión museística que permitan evaluar su grado de cumplimiento. Asimismo, los objetivos e indicadores contenidos en el presupuesto no se consideran adecuados, al versar sobre magnitudes que no son aplicables a los fines de medición y evaluación de la gestión museística.[5]

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE LOS MUSEOS

VII.1 INTRODUCCIÓN

23. El régimen aplicable al procedimiento para la creación de los museos es el contenido en el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y Gestión de Fondos Museográficos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El procedimiento se divide en dos fases:

1. Anotación preventiva de los museos:

Estudio de la viabilidad y aprobación del proyecto. En caso de ser favorable se procede a la anotación preventiva del museo en el Registro.

2. Inscripción definitiva de los museos:

Finalizada la ejecución del proyecto, se autoriza definitivamente y se inscribe en el Registro de Museos de Andalucía.

La inscripción en el Registro se convierte en la homologación o certificación de calidad que otorga la Administración autonómica a los museos que satisfacen los requisitos de programas que el Reglamento establece, (institucional, museológico y museográfico). El Registro, a su vez, es el sistema de información a través del cual la Administración lleva a cabo la gestión, difusión y planificación de las acciones relacionadas con ellos.

24. El procedimiento para la anotación preventiva y la posterior inscripción en el Registro se esquematiza en el siguiente flujograma:

[5] Punto modificado por la alegación presentada.

ANOTACIÓN PREVENTIVA EN EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS

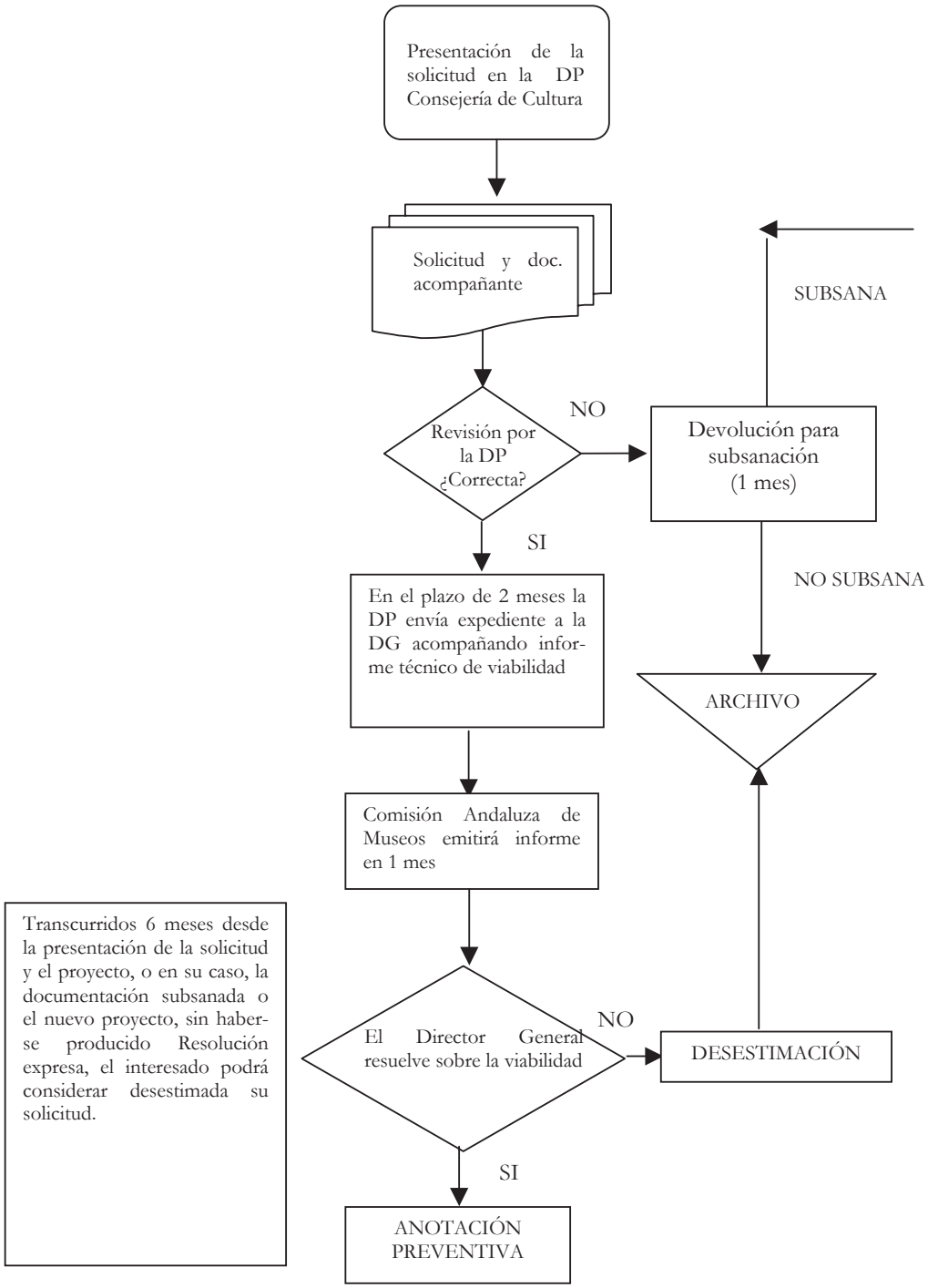

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS

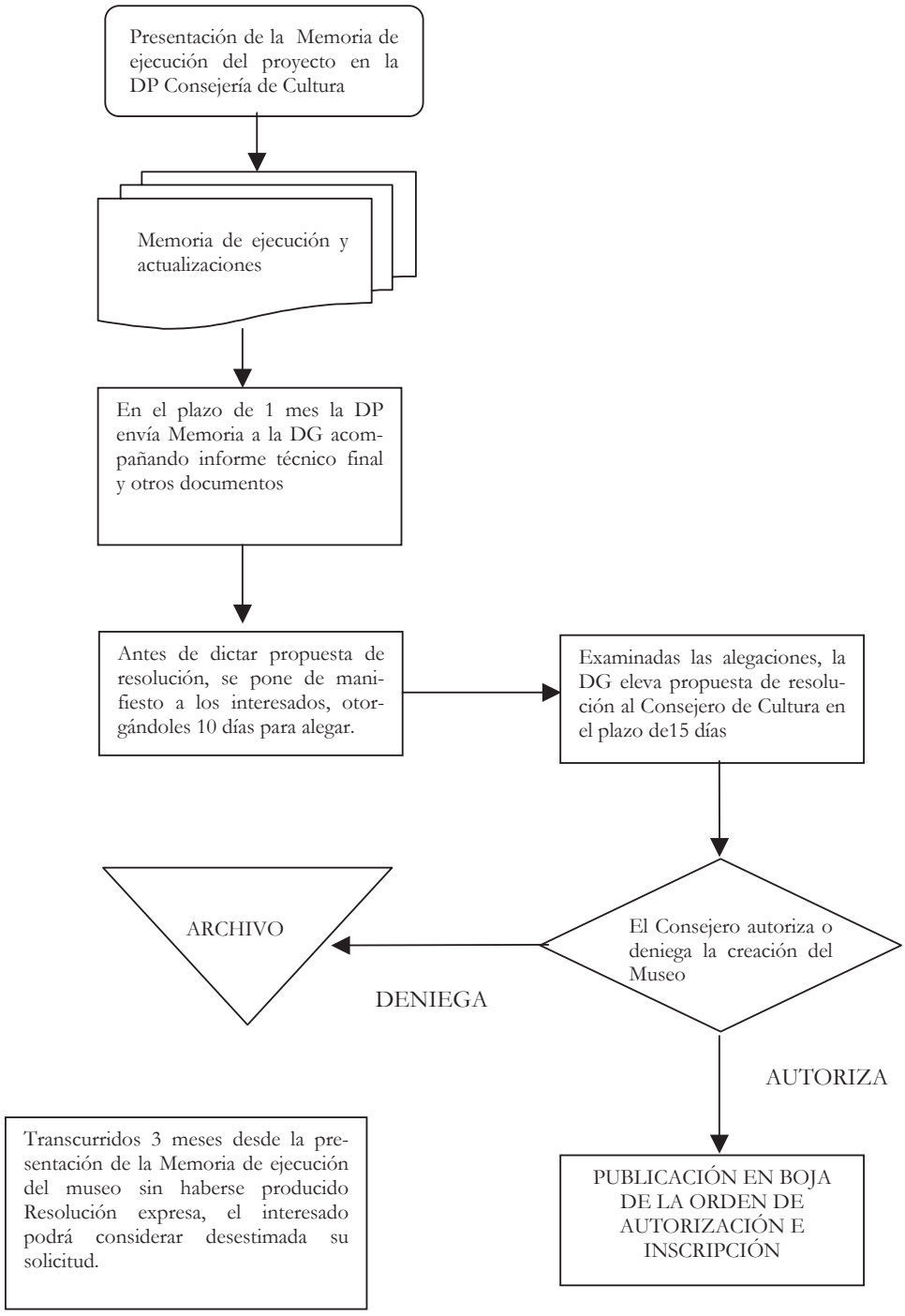

VII.2 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

25. Se han analizado los diez expedientes tramitados en el ejercicio 2004 relativos a los procedimientos de anotación preventiva e inscripción en el Registro Andaluz de Museos.

26. Conforme al artículo 5.1 del Decreto 284/1995, las entidades interesadas en la creación de un museo pedirán a la Consejería de Cultura su autorización, mediante solicitud dirigida a la Delegación Provincial correspondiente a la localidad en la que se pretenda instalar el

museo, a la que se deberá acompañar el proyecto de museo.

En dos supuestos, referidos a museos inscritos, no consta en el expediente la solicitud de creación. Es más, en el caso del Museo Histórico Local de Monturque (Córdoba), la iniciación del expediente se efectúa por requerimiento de la Delegación Provincial a raíz de la aparición en prensa de la noticia de la apertura del museo y de la enumeración incluso de las piezas que constituyen sus fondos.

A tal efecto, el Decreto 284/1995, establece la obligación de inscripción en el Registro de Museos de Andalucía para todos los radicados en la Comunidad, y que para la creación y apertura de los museos se hace preceptiva la autorización del Consejero de Cultura.

27. Según el art. 6 del citado Decreto, todo museo que se promueva deberá definirse en un proyecto que recoja las propuestas teóricas del mismo y sus objetivos. El proyecto deberá contener un programa institucional, un programa museológico y un programa museográfico, integrando, a su vez, cada uno de éstos una diversidad de documentos definidores de las características de los museos.

Presentada la solicitud, acompañada del proyecto, la Delegación Provincial comprobará la concurrencia de todos los requisitos y documentos preceptivos. Si la solicitud no reuniese los requisitos legalmente exigibles, o no se acompañase de los documentos preceptivos, se devolverá al interesado, concediéndole un plazo de un mes para la subsanación de tales deficiencias o para la aportación de los documentos, art. 7 del Decreto.

Sin embargo, las deficiencias de la documentación presentada por los solicitantes no son puestas de manifiesto en los informes evacuados por las Delegaciones Provinciales en todos los casos. En algunos de ellos la subsanación de la documentación se produce por los solicitantes excediéndose del plazo antes mencionado.

A tal efecto, debe recordarse que el art. 7 establece que, transcurrido el plazo de un mes sin que el interesado haya subsanado las deficiencias o presentado la documentación preceptiva, se archivará la solicitud sin más trámite, supuesto que no ha ocurrido en los casos analizados al haberse continuado la tramitación a pesar de la demora producida al subsanar.

Se hace recomendable que las Delegaciones Provinciales revisen con más rigor la documentación contenida en los expedientes y no los trasladen a otras instancias hasta que no se completen los requisitos preceptivos exigidos por el Reglamento de Museos.

28. A tenor del art. 7.2 del Decreto 284/1995, en el plazo de dos meses desde la recepción de la documentación completa, la Delegación Provincial remitirá el expediente a la Dirección General de Museos, acompañando informe técnico relativo a la viabilidad del proyecto.

La Dirección General de Museos continuará su instrucción, recabando informe de la Comisión Andaluza de Museos, que deberá emitirlo en el plazo de un mes.

Sin embargo, en los expedientes relativos al Museo de Arqueometalurgia de Cerro Muriano, y al Museo Histórico Local de Monturque, ambos pertenecientes a la Provincia de Córdoba, transcurren 10 y 18 meses respectivamente hasta que tiene lugar la emisión del informe por la Comisión Andaluza de Museos. Esta demora, además de suponer un incumplimiento de la norma citada, conlleva un notable retraso en la culminación del proceso de creación de los museos respectivos.

Además, en un supuesto el informe sobre la viabilidad del museo lo realiza el Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales de la Dirección General de Museos, sin que se hubiese reunido la Comisión Andaluza de Museos para dictaminarlo.

Debe recalcarse el papel que ostenta la Comisión Andaluza de Museos en la correcta organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, por lo que resulta de primordial importancia la función de informar en plazo sobre la viabilidad de los proyectos museológi-

cos y los programas museográficos que le sean sometidos.[6]

29. Habida cuenta de la amplitud y casuística de la documentación exigida por la normativa, se hace recomendable la elaboración de manuales de procedimientos y la informatización de los procedimientos de anotación preventiva e inscripción. De esta forma se facilitarían y se homogeneizaría los procesos antes descritos, a la vez que se automatizaría el examen de la documentación por las unidades responsables de las Delegaciones Provinciales.

30. En el siguiente cuadro, se pueden observar los plazos que transcurren desde se cursan las solicitudes por los peticionarios hasta que tiene lugar la anotación preventiva y la inscripción en el Registro Andaluz de Museos:

[6] Párrafos modificados por la alegación presentada.

PLAZOS TRANSCURRIDOS EN LA ANOTACIÓN PREVENTIVA E INSCRIPCIÓN

Meses

MUSEOS	Anotación preventiva	Inscripción	TOTAL MESES
Museo Pedro Gilabert. Almería	4	-	-
Museo de Arqueometalurgia de Cerro Muriano. Córdoba.	10	29	39
Museo Histórico Local de Monturque, Córdoba.	24	76	100
Museo Regina. Córdoba	5	-	-
Museo Universo Manuel de Falla. Granada	6	11	17
Museo Centro de Arte José Guerrero. Granada	3	3	6
Museo Fundación Rodríguez Acosta. Granada	4	-	-
Museo Rafael Zabaleta. Jaén	15	-	-
Museo Etnográfico y Artes y Costumbres. Castiblanco. Sevilla	3	-	-
Museo Histórico Ciudad de Carmona. Sevilla	5	88	93

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 7

31. Si se excluyen los Museos Histórico Local de Monturque de Córdoba, y Rafael Zabaleta de Jaén, en los que pasan 24 y 15 meses respectivamente, el plazo medio desde la presentación de las solicitudes hasta que tiene lugar la anotación preventiva de los museos es de 5 meses, periodo que se eleva a casi 8 meses en caso de incluir ambas instituciones.

Se observa mucha disparidad en los plazos que transcurren desde la anotación preventiva hasta la inscripción definitiva en el Registro Andaluz de Museos, periodos que oscilan entre los tres meses en el Centro de Arte José Guerrero de Granada, hasta los 76 meses en el Museo Histórico Local de Monturque de Córdoba, en cuyo caso pasan en total más de ocho años hasta la culminación del proceso con la autorización definitiva del museo.

VIII. MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA LOS MUSEOS

VIII.1 INTRODUCCIÓN

32. El Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos, prevé la concesión de subvenciones para los museos que figuren inscritos o, en su caso, cuenten con anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía, (art 9.5).

Se trata de una medida de fomento para estimular a los titulares de los centros a la mejora de las instalaciones y equipamiento, así como la adopción de pautas de conservación, protección y difusión de sus fondos para garantizar el cumplimiento de sus deberes legales con respecto a la institución.

La Orden de la Consejería de Cultura de 2 de septiembre de 2002, establece las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones. Mediante Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, se convocan las subvenciones para el ejercicio 2004.

33. En la anualidad objeto de fiscalización, las ocho Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura han tramitado 91 solicitudes relativas a la concesión de subvenciones que se integran en 82 expedientes. De ellas, 43 se concedieron a museos de titularidad pública y 11 a museos de titularidad privada**.** En el resto, las subvenciones fueron denegadas. Todos los expedientes han sido fiscalizados. El importe global de las ayudas concedidas asciende a 506.547 €, sin que hayan quedado créditos sin conceder. [7]

VIII.2 SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

34. El siguiente flujograma sintetiza el procedimiento general para el otorgamiento de las ayudas, reflejando las diferentes acciones que llevan a cabo los órganos que intervienen, así como los documentos que la ejecución del proceso genera.

[7] Punto modificado por la alegación presentada.

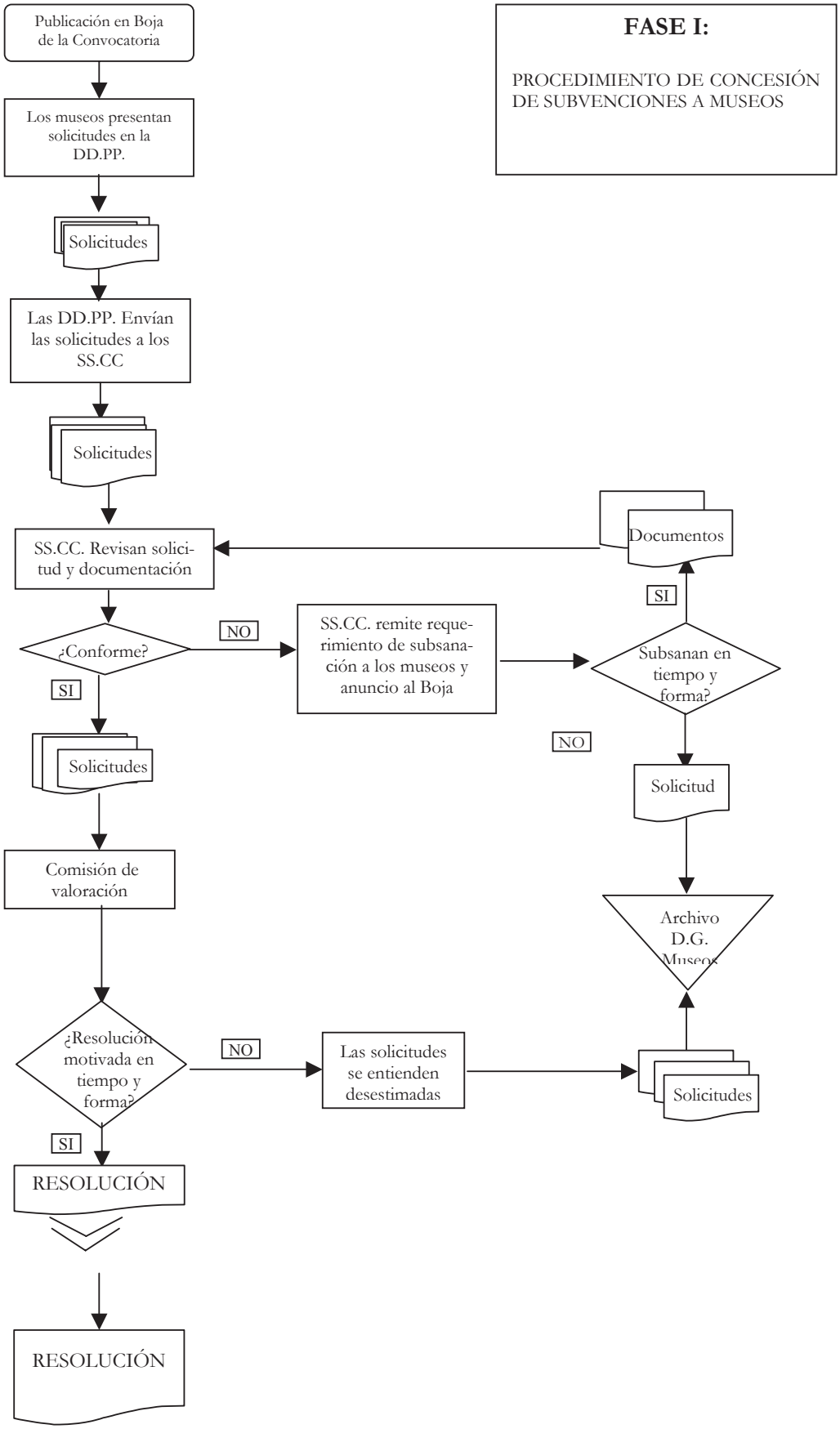
FASE I:
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUSEOS
Publicación en Boja de la Convocatoria
Los museos presentan solicitudes en la DD.PP.
Solicitudes
Las DD.PP. Envían las solicitudes a los SS.CC
Solicitudes
SS.CC. Revisan solicitud y documentación
Documentos
¿Conforme?
NO
SS.CC. remite requerimiento de subsanación a los museos y anuncio al Boja
SI
Subsanan en tiempo y forma?
SI
NO
Solicitudes
Solicitud
Comisión de valoración
Archivo D.G. Museos
¿Resolución motivada en tiempo y forma?
NO
Las solicitudes se entienden desestimadas
Solicitudes
SI
RESOLUCIÓN
RESOLUCIÓN

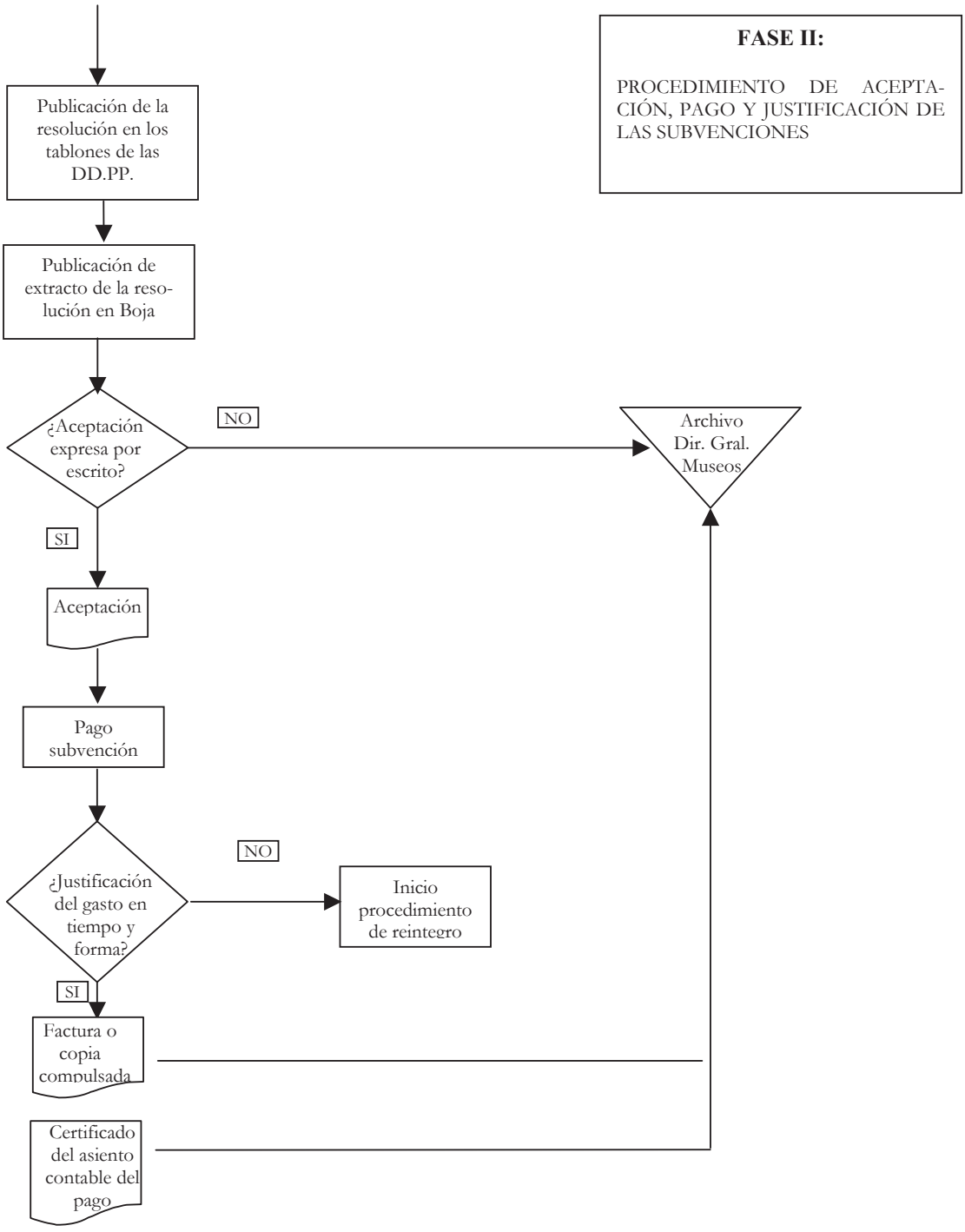
FASE II:
PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
Publicación de la resolución en los tablones de las DD.PP.
Publicación de extracto de la resolución en Boja
¿Aceptación expresa por escrito?
NO
Archivo Dir. Gral. Museos
SI
Aceptación
Pago subvención
¿Justificación del gasto en tiempo y forma?
NO
Inicio procedimiento de reintegro
SI
Factura o copia compulsada
Certificado del asiento contable del pago

VIII.2.1 Solicitudes formuladas por los Museos

35. Conforme al art. 6.2 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo publicado en la convocatoria e irán acompañadas de original y copia compulsada de todos los documentos que se relacionen en el reverso del modelo.

Solo podrá presentarse una solicitud por cada línea de actuación para la que se demande la ayuda.

Sin embargo, en el 44% de los supuestos analizados, los peticionarios utilizan una sola instancia para solicitar varias líneas subvencionables, actuación no permitida por la norma citada.

36. La Resolución de 1 de marzo de 2004, por la que se convocan las subvenciones a los museos para el ejercicio 2004, en su art. 10 a), establece que las solicitudes de ayudas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de la personalidad de los destinatarios.

No obstante, 9 supuestos de los 54 para los que se conceden ayudas, presentan defectos en la acreditación de la personalidad que no aparecen subsanados en los expedientes analizados.[6]

37. A pesar de las irregularidades formales apuntadas, la Dirección General de Museos no requiere la subsanación por de la falta o el acompañamiento de los documentos preceptivos, en todos los casos, pues se observa que el 20% de los expedientes presentan defectos u omisiones de la documentación preceptiva.

38. Por lo general, todas las solicitudes son admitidas a trámite, argumentando los órganos responsables que una actitud restrictiva conllevaría la exclusión de gran parte de las solicitudes. Actuación ésta que obstaculizaría el procedimiento de concesión de las ayudas a la vez que afectaría a la subsistencia de muchas de las instituciones cuyos presupuestos se nutren en gran parte de estas ayudas.

VIII.2.2 Actuaciones de la Dirección General de Museos

39. Conforme al art. 8 de la Orden de 2 de septiembre de 2002, la selección y valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión formada por cinco vocales nombrados al efecto por el titular de la Dirección General de Museos.

En la concesión de las ayudas, se atenderá a los criterios objetivos y a los porcentajes establecidos en citado precepto, sobre los que la norma exige que se realice una valoración conjunta.

El titular de la Dirección General resolverá lo que proceda para cada línea de actuación. En todo caso, debe quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión que se adopte.

40. A pesar de las exigencias expuestas, no queda debidamente justificado el procedimiento seguido por la Dirección General en la valoración conjunta de las solicitudes y en la aplicación de los criterios marcados en las bases a las entidades solicitantes, al no constar un documento donde se contenga una comparación, en un único proceso, de todas las solicitudes presentadas, a fin de quedar justificada y acreditada las concesiones y cuantías otorgadas.

Sólo en algunos expedientes constan documentos en los que se recogen valoraciones y puntuaciones individuales en función de los criterios establecidos en el art. 8.3 de la Orden, documentos que no permiten conocer el procedimiento seguido en la adjudicación de las ayudas.

Esta justificación debiera llevarse a cabo teniendo en cuenta que, como establece el art. 2 de la Orden, la concesión de las ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva, en el que se requiere la comparación en un único proceso de la pluralidad de solicitudes a fin de resolver sobre la concesión.

---

[6] Párrafo modificado por la alegación presentada.

41. El titular de la Dirección General deberá dictar resolución expresa sobre las ayudas concedidas y notificarla en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria, art. 9.2.

Sin embargo, la resolución de la Dirección General de Museos por la que se conceden la subvenciones a los museos dependientes de las Corporaciones Locales se formaliza rebasando en dos meses el plazo establecido en la Orden. En el caso de las ayudas concedidas a los que dependen de entidades privadas, la resolución se demora en un mes y medio con respecto al plazo antes aludido.[7]

42. Por último, se observa como en algunos casos las subvenciones son denegadas a los peticionarios al haber presentado éstos la solicitud fuera de plazo, o al no haber subsanado la documentación en el periodo establecido, o por tener el solicitante otras ayudas pendientes de justificación, como ocurre en los supuestos siguientes:

Expedientes de subvenciones
Museo Municipal de Santiponce, Sevilla
Museo Mcpal. Luque, "Tierra de Fronteras", Córdoba
Museo Municipal Puerto de Santa María, Cádiz
Museo Histórico Municipal Teba, Málaga
Museo Berrocal, Villanueva de Agaidas, Málaga
Museo Municipal Pizarra, Málaga
Museo de Galera, Granada
Museo Cerezo Moreno de Villagordo, Villatorres, Jaén
Museo Usos y Costumbres de Almonte, Huelva
Casa Museo Alfonso Ariza, La Rambla, Córdoba
Museo Adolfo Lozano Sidro, Priego de Córdoba
Museo Municipal de Antequera, Málaga
Museo Municipal El Puerto de Santa María, Cádiz

Sin embargo, y según la documentación contenida en los expedientes en el desarrollo de los trabajos de campo, otros museos que han incurrido en esos incumplimientos resultan beneficiarios de las ayudas, desconociéndose en estos casos el motivo al que obedece esta actuación: [8]

Expedientes de subvenciones
Museo Municipal de Algeciras, Cádiz
Museo Hco. de Belmez y Territorio Minero, Córdoba
Museo Hco. Municipal de Priego de Córdoba
Museo de Cerámica de La Rambla, Córdoba
Museo Municipal de Palma del Río, Córdoba
Museo Etnográfico El Cerro del Andévalo, Huelva
Museo Arqueológico de Castellar, Jaén
Museo Histórico Municipal de Écija, Sevilla
Universo Manuel de Falla, Granada
Museo Conventual "Las Descalzas", Antequera, Málaga

VIII.2.3 Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas

43. Entre los requisitos exigidos por la Orden de 2 de septiembre de 2002, para ser beneficiario de las subvenciones está el de cumplir con la obligación de información que establece el art. 11 del Decreto 284/1995.

A tal efecto, los museos inscritos en el Registro deberán remitir a la Consejería de Cultura a través de las correspondientes Delegaciones Provinciales:

1. En el mes de diciembre de cada año, copia de las fichas de inventario de las piezas ingresadas, estén o no expuestas.

2. En el primer trimestre de cada año:

a) Memoria-Balance de actividades del año anterior, comprensiva de los distintos servicios del Museo y de la dotación de personal, así como del número de visitantes anuales.

b) Presupuesto del año en curso, en el que se detallen los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior por derecho de acceso al Museo, y, en su caso, propuesta de revisión de ingresos.

44. En 42 supuestos, de los 54 expedientes en los que se conceden las ayudas, no queda total o parcialmente acreditado el cumplimiento de la referida obligación de información por parte de los beneficiarios, debido a la falta de la documentación antes relacionada. La relación de estos museos se contiene en el **Anexo II** de este Informe.

[7] Punto modificado por la alegación presentada.
[8] Punto modificado por la alegación presentada.

45. Conforme al art. 12 de la Orden de 2 de septiembre de 2002 y a la Resolución de concesión de las ayudas, el beneficiario de la subvención está obligado a presentar la justificación documental de los gastos efectuados para la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, así como del gasto total de la actividad.

La justificación se realizará aportando a la Dirección General de Museos la documentación que a continuación se indica:

- Relación detallada por concepto de los gastos incurridos y pagos efectuados acreditados mediante factura original o la copia compulsada de los mismos.

- Certificado del asiento contable del pago efectuado por la Consejería de Economía y Hacienda expedido por el órgano competente.

La justificación se efectuará en el plazo de tres meses a partir de la recepción de los pagos por los beneficiarios.

Sin embargo, en 41 supuestos, de los 54 expedientes en los que se otorgan las ayudas, no se justifica en tiempo o en forma las subvenciones concedidas.

En unos casos, al no presentar el beneficiario la documentación exigida por la Orden para considerar justificada la subvención otorgada o, en otros, al justificarse las subvenciones a los seis meses después de haber expirado el plazo legalmente establecido para ello. Justificación tardía que, en determinados casos, se produce previo requerimiento efectuado por la Consejería en el que se les comunica a los beneficiarios que, habiendo expirado el plazo para justificar el abono, se le conceden 10 días para que procedan a la misma, plazo que en ocasiones llega también a incumplirse. La relación de los museos que incumplen esta obligación se contiene en el **Anexo III** de este Informe.

46. Conforme a los arts. 112 de la LGHP y 14 b) y d) de la propia Orden reguladora de la concesión de las subvenciones, el incumplimiento por los beneficiarios de esta obligación de justificación, así como el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, determina el reintegro total o parcial de las cantidades invertidas por la Consejería de Cultura y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención. A tenor de lo expuesto, los museos relacionados en los **Anexos II y III** de este Informe, pudieran estar incursos en los supuestos de reintegro referidos.

A pesar de ello, no se tiene constancia de que por la Dirección General de Museos se haya instruido expediente de reintegro alguno.

47. A tal efecto, el art.11 de la reiterada Orden de 2 de septiembre de 2002 establece que no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Punto éste que debiera tenerse en cuenta por muchas de las instituciones museísticas para cuya financiación resultan indispensables estas ayudas.

IX. ACTIVIDAD DE SEGUIMIEN-TO, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LOS MUSEOS

IX.1 INTRODUCCIÓN

48. La ordenación y organización de los museos, como finalidad última perseguida por el Sistema Andaluz de Museos, requiere una labor de inspección y seguimiento sobre el estado de estas instituciones para verificar sus características y el servicio que prestan al ciudadano.

Se analizan a continuación el régimen de funcionamiento y las actividades llevadas a cabo por los órganos con facultades de seguimiento, inspección y control sobre los museos de la Comunidad en el ejercicio 2004.

IX.2 ACTUACIONES DE LA COMISIÓN ANDALUZA DE MUSEOS

49. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, señala en su art. 105

que en el seno del Consejo Andaluz de Patrimonio Histórico, y dependiendo directamente de su Presidente, se constituye, entre otras, la Comisión Andaluza de Museos.

La Comisión estará compuesta por nueve vocales, designados por el titular de la Consejería de Cultura entre personas de reconocido prestigio en los respectivos campos del patrimonio histórico, art. 12 del Decreto 4/1993, de 26 de enero.[9]

50. El artículo citado establece que los vocales serán designados por un período de dos años pudiendo volver a ser nombrados por períodos bianuales.

A tal efecto, y mediante Orden de la Consejería de Cultura de 24 de abril de 2002, se nombran los miembros de la referida Comisión para el periodo bianual siguiente. Por lo tanto, en abril de 2004 hubiese correspondido realizar un nuevo nombramiento de los miembros de la Comisión. Sin embargo, la nueva designación de sus componentes no tiene lugar hasta el 22 de julio de 2005, 15 meses más tarde de la fecha que legalmente correspondía.

51. La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Se celebrarán dos sesiones ordinarias al año, una en el primer semestre y otra a finales del segundo semestre.

Sin embargo, tanto en el ejercicio 2003 como en el 2004, la Comisión Andaluza de Museos se reunió en una sola ocasión.

Debe recalcarse el importante papel que desempeña la Comisión Andaluza de Museos como órgano asesor de la Dirección General de Museos acerca de cuanto proceda para la protección, mejora y organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad.

IX.3 ACTUACIONES DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE PATRIMONIO HISTÓRICO

52. Son órganos consultivos periféricos las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, que constituyen los órganos de apoyo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

En cada Provincia de la Comunidad Autónoma, se constituirá una Comisión Provincial que ejercerá las funciones de asesoramiento, informe y coordinación en materia de patrimonio histórico que tiene legalmente atribuidas por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Comisión funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal, pudiendo convocarse semanalmente por el Presidente. Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.

53. En la práctica, y en la Delegaciones visitadas, este Órgano no ha desempeñado funciones específicas directamente relacionadas con el seguimiento de los museos, realizando actuaciones relativas a la protección y conservación en bienes muebles e inmuebles.

IX.4 ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA

54. Con el objeto de regular y coordinar la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, cuya gestión fue transferida en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura suscribieron un convenio el 23 de mayo de 1994.[10]

[9] Punto modificado por la alegación presentada.

[10] Párrafo modificado por la alegación presentada.

La cláusula Sexta del documento prevé la constitución de una Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio.

La Comisión debe reunirse en sesión ordinaria cada seis meses. No obstante, podrán convocarse sesiones extraordinarias siempre que la urgencia de los asuntos a tratar lo aconseje.

Son funciones asignadas al referido órgano:

- La aprobación de la programación de las inversiones a realizar en los edificios de los museos de titularidad estatal.

- La programación de las inspecciones que, con la finalidad de conocer y valorar el nivel de eficacia en la gestión de los servicios traspasados así como el cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio, deban realizarse cada año por la Administración gestora.

- Realizar propuesta de mejoras necesarias sobre el régimen de funcionamiento de los archivos y museos objeto del Convenio.

- Coordinación de las programaciones de los cursos de formación y reciclaje del personal, etc.

55. A pesar del cometido asignado a este órgano, a la fecha de cierre de los trabajos de campo, la Comisión de seguimiento para la ejecución del Convenio aun no se ha constituido.

IX.5 ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

56. Con objeto de promover la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, los museos existentes a la fecha de la publicación del Decreto 284/1995, deberán presentar la documentación exigida en su art. 6 en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

La documentación se dirigirá a la Delegación Provincial correspondiente la cual realizará las inspecciones necesarias, emitiendo informe técnico sobre la adecuación del museo a lo previsto en la Ley 2/1984, de Museos. Posteriormente se dará traslado de todo lo actuado a la Dirección General de Museos que emitirá la propuesta de resolución correspondiente.

Según los datos facilitados por la Dirección General de Museos, en el ejercicio 2004 no se ha realizado ningún informe técnico sobre la adecuación de los museos a la Ley 2/1984.

IX.6 ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

57. La Consejería de Cultura, y en concreto la Dirección General de Museos, es el órgano al que, en última instancia, corresponde la inspección sobre la organización y servicios de los museos integrados en el Sistema Andaluz de Museos, por disposición expresa del art. 6 de la Ley 2/1984.

Asimismo, el Convenio suscrito entre Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura sobre la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en Andalucía, señala de forma expresa que las facultades de control e inspección sobre los museos objeto del convenio serán ejercidas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Cultura.

A tal efecto, el Convenio establece la necesidad de realizar inspecciones anuales programadas por la Administración gestora para conocer y valorar el nivel de eficacia en la gestión de los servicios traspasados, con independencia de las inspecciones necesarias que las circunstancias aconsejen.

A pesar de las inspecciones requeridas, no se tiene constancia de que éstas hayan sido llevadas a cabo en los términos exigidos por las normas citadas.

58. Para la correcta organización y funcionamiento de los museos de Andalucía, se hace necesario que los órganos con competencias museísticas antes mencionados, es decir, la Comisión Andaluza de Museos, la Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio, las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, la Dirección General de Museos y las Delegaciones Provinciales, se constituyan y

convoquen en la forma y con periodicidad establecida en las normas que resultan de aplicación, y ejerzan las funciones asesoras, inspectoras o de seguimiento que les competen, al resultar además preceptiva y estar reglada la actuación de cada uno de ellos.

X. EL PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES

X.1. INTRODUCCIÓN

59. El Plan de Calidad de los Museos Andaluces es el instrumento definido por la Consejería de Cultura para abordar la modernización de los museos de la región con el fin de mejorar la calidad de sus programas y contenidos. Presenta un horizonte temporal de ejecución comprendido en los ejercicios 2003 a 2006.

Es un documento realizado a partir de un diagnóstico de la realidad museológica actual en la Comunidad. Su puesta en práctica supone la participación de diferentes agentes internos y externos a los museos, siendo necesaria la colaboración institucional al comprender actuaciones que han de financiarse con recursos de la Consejería de Cultura y, para otras, se hace necesaria la inversión de otras Administraciones.

El Plan de Calidad establece un objetivo general: acercar los museos al ciudadano y mejorar el papel y las prestaciones de los museos andaluces como servicio público, insertando su actividad en el territorio como proyecto cultural y contribuyendo al desarrollo social y económico de la Comunidad andaluza. Además se establecen varios objetivos específicos.

El Plan de Calidad se lleva a cabo mediante la puesta en práctica de las líneas estratégicas que se contemplan en el propio documento.

Cada una de estas líneas estratégicas se acompañan de un listado de medidas programadas que deben ser objeto de aplicación y seguimiento en el periodo de vigencia del Plan.

La última etapa del proceso propone la implantación de un sistema de gestión de la calidad de los museos en el que mediante un sistema de autoevaluación, y a través de una serie de procedimientos lógicos y ordenados, se permitirá retroalimentar el sistema para su mejora continua.

60. El estudio económico que el propio Plan contiene a la fecha de su elaboración es el siguiente:

PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES: ESTUDIO ECONÓMICO **m€**

LINEAS ESTRATÉGICAS*	2003	2004	2005	2006	TOTAL
Museo dentro del museo	360	1.575	1.575	1.575	**5.085**
La dinámica de las colecciones	240	1.020	1.020	1.020	**3.300**
El soporte físico de los museos	120	525	525	525	**1.695**
Nuevas persp. para los profesionales de los museos	90	210	210	210	**720**
Museo fuera del museo	195	510	510	510	**1.725**
Comunicación	255	780	780	780	**2.595**
Gestión de calidad	1.335	4.800	4.800	4.800	**15.735**
TOTAL	**2.595**	**9.420**	**9.420**	**9.420**	**30.855**

*La definición completa de cada una de las líneas y sus objetivos se encuentran en el Anexo IV de este Informe. **Cuadro nº 8**

X.2 GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN

61. A pesar de configurarse como un instrumento estratégico con unos objetivos claros y concretos, con unas medidas para su aplicación desarrolladas en todos sus aspectos para facilitar su puesta en marcha, con la definición de los agentes internos y externos implicados, en la práctica el Plan de Calidad se ha convertido en un instrumento orientador de las acciones más que en un verdadero plan a desarrollar.

Así, aunque se han desarrollado algunas actuaciones relacionadas con el Sistema Andaluz de Museos, no se tiene evidencia de que se hayan realizado dentro del marco del Plan de Calidad, al poder ser consideradas como acciones puntuales que a su vez se encontraban contempladas en el referido documento.

62. A la fecha de cierre de los trabajos de campo, la Dirección General de Museos no ha realizado evaluación o seguimiento alguno en función de los indicadores que el propio documento señala para verificar su grado de ejecución.

No obstante, y a requerimiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dicho centro directivo ha elaborado un documento denominado "una aproximación sobre el grado de ejecución del Plan".

63. En el **Anexo IV** del Informe, se ilustran gráficamente los niveles de cumplimiento de cada una de las líneas estratégicas y de las medidas que se contienen en el Plan.

En dicho Anexo puede observarse que para el 27% de las medidas no se han iniciado actuación alguna. Para un 45% de las líneas se han iniciado sólo algunas actuaciones. Únicamente para un 15% de las medidas se han iniciado la mayoría de las actuaciones y en un 30% de las líneas se han completado alguna de las actuaciones que estas comprendían.

XI. SISTEMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL SISTEMA MUSEÍSTICO

64. La informatización de los fondos de los museos andaluces se inició en 1992 con la implantación del sistema "Odiseus", que consistía en un paquete integrado de programas para la gestión de las distintas bases de datos de los museos. De esta forma, se permitía conectar entre sí a todas las bases de datos y relacionar los fondos museográficos con la bibliografía que los ilustraba, sus imágenes, los documentos administrativos que se habían generado en su gestión, etc.

A partir de esta fecha, se siguió trabajando en distintas versiones de "Odiseus", al objeto de mejorar los procedimientos y extender el programa a diversos museos andaluces.

Tal actuación nunca llegó a culminarse al implantarse finalmente el Sistema "Domus" utilizado en la Administración estatal.

Se trata de un Sistema Integral de Documentación y Gestión Museográfica, que integra en una única herramienta de gestión global todos los procesos de informatización necesarios en la actividad diaria del museo.

Se trata de una aplicación que facilita un modelo normalizado de estructuras de información para el inventario y catalogación de fondos museográficos y documentales, así como un mecanismo automatizado de los procesos de gestión que los museos realizan en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

El programa informático permite la migración de los datos informatizados anteriormente en cada museo a las bases de datos de "Domus".

En 1996, se materializa el proyecto y a partir de 2002 quedó implantado en varios centros de la geografía nacional.

Desde ese momento, el Ministerio Cultura ofreció a las Comunidades Autónomas la posibilidad de implantar el programa en los museos de titularidad estatal gestionados por las Comunidades, así como en los museos que integran los sistemas de cada Comunidad Autónoma.

65. La Consejería de Cultura, por Resolución de 29 de diciembre de 2003, formalizó un Convenio de colaboración con el Ministerio de Cultura por el que se asumía la implantación del sistema "Domus".

La incorporación de la Consejería a este proyecto está entre los objetivos y fines establecidos en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de medidas de impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, en cuyo art. 21 se prevé el acceso público a las instituciones museísticas a través de internet.

La Dirección General de Museos decide la implantación de forma centralizada, apoyada en la Red Corporativa de Comunicaciones de la Junta de Andalucía, lo que permitirá su puesta en práctica más rápida y con un menor coste en los 18 museos autonómicos.

66. La catalogación de las colecciones de los museos andaluces en "Domus" se está llevando a cabo desde mediados del mes de octubre de 2003.

De las 1.891.310 piezas que componen los fondos de los 18 museos autonómicos, se han volcado en el ejercicio 2004 en "Domus" 21.146, significativas de 1,12% del total, pertenecientes a las colecciones de 14 de los museos.[11]

A pesar del bajo grado de implantación, está previsto que la red de actuación de este programa se incremente una vez se efectúe la migración de las bases de datos de los museos dependientes de la Junta de Andalucía, llegando a contemplar a las 18 instituciones.

Según la Dirección General de Museos, el proyecto está teniendo repercusión en el resto de museos de la Comunidad, que muestran interés en una futura instalación del sistema.

67. El **Anexo V** de este Informe contiene el grado de implantación de "Domus" en todos los museos en los ejercicios 2004 y 2005.

XII. MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN DEL SISTEMA Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS

XII.1 MEDIOS PERSONALES

68. En los servicios centrales los medios personales dedicados a la gestión del Sistema Andaluz de Museos son los siguientes:

[11] Párrafo modificado por la alegación presentada.

MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS. DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

	Plazas ocupadas
Jefe de Servicio de Museos y Conjunto Arqueológicos y Monumentales	1
Jefe de Departamento Museos	1
Asesor Técnico de Museos	1
Negociado de Sistema Andaluz de Museos	1
Departamento de difusión de las Instituciones	1
Titulado Superior	1
Auxiliar de Gestión	2
Auxiliar Administrativo	1
Total	**9**

Fuente: Relación de Puestos de Trabajo aportada por la Dirección General de Museos. **Cuadro nº 9**

69. El personal asignado a la gestión del Sistema en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, es el que a continuación se expone:

MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS. DELEGACIONES PROVINCIALES

Delegaciones Provinciales	Museos	Jefe Serv. de Inst. y Programas Culturales	Jefe Dpto. de Museos y Conjuntos	Asesor Técnico	Negociado Gestión	Titulado Medio y Superior	Admvo. y Auxiliar	**Total**
Almería	6	1	-	1	-	-	-	**2**
Cádiz	14	1	-	-	-	2	-	**3**
Córdoba	39	1	-	1	1	-	1	**4**
Granada	18	1	1	1	-	-	-	**3**
Huelva	6	1	-	-	1	2	1	**5**
Jaén	11	1	-	-	1	1	2	**5**
Málaga	17	1	1	-	-	1	1	**4**
Sevilla	11	1	-	-	-	1	1	**3**
TOTAL	**122**	**8**	**2**	**3**	**3**	**7**	**6**	**29**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por la Dirección General de Museos. **Cuadro nº 10**

XII.2 ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS

70. La estipulación tercera del Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura sobre la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en la Comunidad Autónoma, establece que la Junta de Andalucía por sí, o en colaboración con el Ministerio de Cultura, realizará cursos de formación y perfeccionamiento para el personal de los archivos y museos. Asimismo la Ley 2/1984, también se refiere a la necesidad de cualificación y especialización del personal relacionado con las instituciones museísticas.

Se ha solicitado a la Dirección General de Museos la relación de actividades formativas y de perfeccionamiento organizadas por la Junta de Andalucía, o en colaboración con la Administración estatal, en el ejercicio 2004.

En el periodo objeto fiscalización se desarrollaron las siguientes:

- "Master de Museología" organizado conjuntamente por la Universidad de Granada y la Dirección General de Museos, que imparte una formación continuada durante dos años a personal relacionado con las instituciones museísticas andaluzas.

- "Master Universitario de Gestión Cultural", organizado por la Consejería de Cultura en colaboración con las Universidades de Granada y Sevilla, con una duración de 540 horas, a impartir durante los cursos académicos 2004 y 2005, el cual pretende formar a gestores culturales en sentido amplio.

- Cursos de "Modelos de gestión y organización de museos" y "Fragilidad del patrimonio y sensibilización del público", organizados por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. El primero en colaboración con la Asociación

Española de Museólogos, como parte del Programa de Formación 2004/2005, dirigido a titulados universitarios, preferentemente conservadores, ayudantes de museos y profesionales de la Museología. El segundo curso está destinado a 35 conservadores y ayudantes de los museos gestionados por la Consejería.

- Dentro del plan de formación anual del Instituto Andaluz para la Administración Pública, se imparten cursos en los que pueden participar personal de la Junta de Andalucía que desarrolla sus funciones en el ámbito de los museos, entre los cuales se destaca el de ingles, que resultan de utilidad para los vigilantes de sala.

- Asimismo, para la formación del personal catalogador contratado para alimentar las bases de datos "DOMUS" en los museos andaluces, se impartieron siete horas lectivas de formación para siete asistentes." [12]

XIII. LA GESTIÓN DE LOS FONDOS MUSEÍSTICOS: SALIDAS TEMPORALES DE FONDOS PERTENECIENTES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA

71. Las personas físicas o jurídicas pueden recibir en préstamo un bien mueble del patrimonio histórico, propiedad de la Junta de Andalucía, pertenecientes a los fondos de un museo de titularidad o gestión autonómica, para su destino a exposiciones temporales.

El Decreto 284/1995, de Creación y de Gestión de los Fondos Museísticos, regula en el art. 15 el procedimiento para la autorización de estos préstamos.

En el ejercicio 2004, se han tramitado 30 expedientes de esta naturaleza que han sido analizados en su totalidad.

72. El préstamo para exposiciones temporales se formalizará en un documento normalizado que incorporará la solicitud del interesado, las condiciones generales del préstamo, la relación detallada de los bienes, los datos de la exposición temporal y el informe técnico del museo de asignación o depositario.

Como se detalla a continuación, en los expedientes analizados, se han detectado numerosos errores, omisiones e incoherencias en los datos y documentos que los componen, que en unos casos son imputables a los peticionarios de los préstamos y en otros a las Delegaciones Provinciales o a la Dirección General de Museos.

Así, se observan errores al consignar los ejercicios a los que se refieren los préstamos, incorrecciones en las fechas consignadas en las pólizas de seguro, en las resoluciones por las que se autoriza el préstamo, etc.

En otras ocasiones, el modelo normalizado de solicitud se elabora de forma incompleta al no especificar el plazo de vigencia del préstamo, las fechas de inauguración y clausura de la exposición, las características del espacio expositivo, etc.

También se detectan incoherencias diversas al proponerse y autorizarse el préstamo dos meses después de haber tenido lugar la inauguración de la exposición a la que se destinaba el préstamo.

Las irregularidades observadas denotan una falta de rigor en la confección de los documentos, sin que en ningún caso se insten las correcciones oportunas por las unidades responsables de la Consejería.

73. El art. 15 del Reglamento de Museos exige el establecimiento de actas normalizadas de entrega y devolución de los bienes objeto del préstamo.

En el 12% de los expedientes no constan las referidas actas de entrega de los bienes prestados. Asimismo, en el 15% de los supuestos tampoco se contienen las actas de devolución de los mismos.[13]

La inexistencia de las actas, además de suponer un incumplimiento del precepto citado, ha impedido verificar que la entrega y la devolución de los fondos se realizó dentro del plazo de vigencia por el que se autorizaba el préstamo.

[12] Punto modificado por la alegación presentada.

[13] Párrafo modificado por la alegación presentada.

Además, en los expedientes que se citan a continuación, las actas de entregas están fechadas con anterioridad al inicio de vigencia del préstamo, por lo que en estos casos las obras han salido de los Museos prestadores antes de que fuesen autorizadas para ello por el Director General de Museos. No obstante, durante ese periodo las obras estaban cubiertas por las respectivas pólizas de seguro:

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
01/2004	"Los Reyes Católicos y la magnificencia de un Reinado."
06/2004	"Carlos Durán."
17/2004	"Los Reyes Católicos y la Monarquía de España."
22/2004	"Larrondo. Nadador en la tormenta."

74. Asimismo, en los cuatro supuestos señalados a continuación, las actas de devolución tienen fecha posterior a la fecha en que finaliza el préstamo:

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
06/2004	"Carlos Durán."
16/2004	"Huellas Dalinianas."
19/2004	"ABC y Sevilla. 1929."
23/2004	"75 años. Sevilla y ABC en 1929."

Debe recordarse que el art. 16, al referirse a las condiciones generales a las que queda condicionado el préstamo, establece que los bienes se reintegrarán necesariamente al museo de procedencia dentro del plazo de vigencia del préstamo, salvo en el caso de que el prestatario planteara la necesidad de prórroga, que deberá manifestarla por escrito un mes antes de la expiración del préstamo, caso que no ha ocurrido en los supuestos analizados.

75. Entre las condiciones que se imponen al prestatario, está la de suscribir una póliza de seguro en su modalidad "clavo a clavo" para la protección de los bienes, por el importe que especifique el museo titular o depositario, y en beneficio del titular de los bienes. De igual forma, en las resoluciones del Director General por las que se autoriza el préstamo se expresa que los museos prestadores deberán remitir copia de la póliza de seguros contratada a la Dirección General.

A pesar de esta exigencia, en los ocho expedientes que se relacionan a continuación, o bien no consta copia de la póliza de seguros, o la aportada no cubre el período completo de la exposición; y sólo en los marcados con asterisco se hace referencia, en el modelo normalizado en el que se instrumenta la solicitud de préstamo, al nombre de la compañía con la que se van asegurar los fondos, pero sin que físicamente se aporte el documento:

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
02/2004*	"J. Garum y salazones en el círculo del estrecho."
09/2004*	"Marmolejo. Orfebre del sentimiento."
11/2004*	"La isla medieval."
13/2004	"XII Jornada de Historia de Puerto Real."
15/2004*	"Fortunatae insulae."
25/2004*	"Revello de Toro. Una vida dedicada a la pintura."
27/2004*	" Daniel Vázquez Díaz.(1889-1969)."
30/2004	"En torno al Barroco. Fondos del Museo de BBAA de Córdoba."

Teniendo en cuenta el valor histórico-artístico de los fondos que son objeto de los préstamos, se insta a la Dirección General de Museos a solicitar y recabar los referidos documentos, de forma que en todo momento está garantizada la compensación del daño que se les pudiesen causar.[14]

76. El artículo 17 del Decreto, al referirse a los préstamos que conlleven salidas de fondos fuera de Andalucía, establece que estas solicitudes serán remitidas a la Delegación Provincial correspondiente al museo de origen, con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de salida de los fondos.

En los expedientes relacionados a continuación se incumple dicho plazo, al retrasarse la solicitud, con respecto al plazo antes referido, en periodos que van desde los 13 días hasta los tres meses. Incluso en el supuesto marcado con asterisco, la solicitud se cursa prácticamente de forma simultánea a la fecha en que está prevista de salida de los fondos, siendo además autorizado el préstamo por Resolución de la Direc-

[14] Párrafo modificado por la alegación presentada.

ción General emitida dos meses más tarde a la fecha en la que salieron los fondos.

A pesar de los incumplimientos detectados, todos los préstamos son autorizados por la Dirección General de Museos.

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
01/2004	"Los Reyes Católicos y la magnificencia de un reinado."
08/2004	"Pintura Sevillana de los siglos de oro."
16/2004	""Huellas Dalinianas."
20/2004	"Aqua Romana-Técnica humana y fuerza divina."
22/2004*	"Larrondo. Nadador en la tormenta."
27/2004	" Daniel Vázquez Díaz.(1889-1969)."

XIV. LA GESTIÓN DE LOS FONDOS MUSEÍSTICOS: DEPÓSITOS DE BIENES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

77. Los museos inscritos en el Registro de Museos podrán solicitar el depósito de bienes del Patrimonio Histórico propiedad de la Junta de Andalucía. El procedimiento a seguir se contiene en el art.13 del Decreto 284/1995.

En el ejercicio 2004, se promovieron diez expedientes de esta naturaleza en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en la normas que resultan de aplicación.

XV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Sobre el Sistema Andaluz de Museos y el Registro de Museos de Andalucía

78. La Ley 2/1984, de 9 de enero, crea el Sistema Andaluz de Museos con el objeto principal de ordenar el panorama museístico de Andalucía y difundir y salvaguardar los fondos que lo componen. Para conseguir estos objetivos y mantener un registro actualizado de estas instituciones, el Decreto 284/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y de Gestión de Fondos Museísticos, crea el Registro de Museos de Andalucía. **(§ 1, 6 a 8)**

79. En la actualidad no hay un desarrollo reglamentario que regule la estructura orgánica y funcional del Sistema Andaluz de Museos, por lo que, en la práctica, su gestión se basa, fundamentalmente, en el Registro de Museos de Andalucía. **(§ 8, 9)**

80. Por las limitaciones de la propia Ley 2/1984, de 9 de enero, y de su Reglamento, el Sistema Andaluz de Museos no ha conseguido una regularización y una ordenación óptima de la realidad museística de Andalucía. En la práctica el Sistema se ha convertido en una relación de centros de muy variada naturaleza, con independencia de su titularidad, características o su nivel de ejecución. **(§ 10 a 13)**

81. El procedimiento no garantiza que todos los museos ubicados en la Comunidad sujetos a esta normativa, estén controlados por la Consejería de Cultura y que se hayan adaptado a la normativa que les resulta de aplicación.**(§9, 10 a 13)**

Sobre la ejecución presupuestaria de los créditos

82. En el ejercicio 2004 la Consejería de Cultura no dispone de planes o programas definidos y documentados en materia de gestión museística que permitan evaluar su grado de cumplimiento. Asimismo, los objetivos e indicadores contenidos en el presupuesto no se consideran adecuados al versar sobre magnitudes que no son aplicables a los fines de medición y evaluación de la gestión museística. **(§22)**[15]

Se recomienda el estudio de objetivos e indicadores que permitan efectuar un análisis sobre la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de los museos de Andalucía.

Sobre el proceso de creación de los museos

83. Se observa una falta de uniformidad en la documentación contenida en los expedientes relativos a la creación de los museos según la tipología a la que pertenezcan. Asimismo, aquellos contienen deficiencias, errores, omisiones e incumplimientos de plazos, que no siempre son puestos de manifiesto por las unidades respon-

[15] Párrafo modificado por la alegación presentada.

sables de la Consejería para su corrección, sin que las irregularidades queden finalmente subsanadas. en muchos casos **(§26 a 28)**

Habida cuenta de la amplitud y casuística de la documentación exigida por la normativa de aplicación, se hace recomendable la informatización y la normalización de los procedimientos susceptibles de estandarización, así como la elaboración de manuales de procedimientos que conforman el procedimiento de anotación preventiva e inscripción.

Relativas al proceso de concesión de subvenciones a los museos

84. No queda documentalmente justificado el proceso seguido por la Dirección General de Museos en el examen y valoración conjunta de las solicitudes presentadas por los peticionarios de las subvenciones, así como los criterios tenidos en cuenta en la adjudicación de las ayudas concedidas a los beneficiarios. **(§39 y 40)**

Al tratarse de un procedimiento iniciado en régimen de concurrencia competitiva, en el que la concesión de las subvenciones requiere la comparación en un único proceso de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con unos criterios prefijados, se recomienda acreditar documentalmente los criterios seguidos en la valoración de las solicitudes, de forma que se justifiquen las ayudas concedidas a los entidades beneficiarias.

Se recomienda a la Dirección General de Museos la elaboración de un Manual de Procedimiento o un Protocolo de Actuaciones que sintetice el procedimiento general para el otorgamiento de las ayudas, reflejando las diferentes acciones que llevan a cabo los órganos que intervienen, así como los documentos, modelos y formularios normalizados que la ejecución de las mismas genera.

También se recomienda a dicho Centro directivo la creación de una base de datos que permita hacer un seguimiento de los importes concedidos y que contenga toda la información relevante del proceso, lo que mejoraría los niveles de eficiencia en el procedimiento de concesión.

85. En 41 supuestos, de los 54 expedientes tramitados para el otorgamiento de las subvenciones, no se justifican en tiempo o en forma las ayudas concedidas. En unos casos al no presentar el beneficiario la documentación exigida por la normativa de aplicación para considerar justificada la subvención; en otras al efectuarse la justificación mucho después de haber expirado el plazo legalmente establecido para ello. **(§45 a 47 y Anexos II y III)**

Se insta a la Dirección General de Museos a exigir el cumplimiento de esta obligación a los beneficiarios de las ayudas, máxime teniendo en cuenta que, conforme a los arts. 112 de la LGHP y 14 b) y d) de la propia Orden reguladora de la concesión de las subvenciones, el incumplimiento por los beneficiarios de esta exigencia, así como el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, determina el reintegro total o parcial de las cantidades invertidas por la Consejería de Cultura y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Asimismo, se insta a la Dirección General de Museos a instruir los expedientes de reintegro correspondientes, al no tener constancia de que hasta la fecha se haya efectuado actuación alguna al respecto.

Sobre las actividades de seguimiento, inspección y control de los museos de Andalucía

86. La Consejería de Cultura no ejerce de una manera efectiva las competencias de seguimiento, inspección y control sobre los museos que a tal efecto le atribuye la Ley de Museos, el Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, y el propio Convenio suscrito con el Ministerio, de manera que dicho centro pueda conocer y valorar en todo momento el nivel de eficacia de los servicios que prestan las instituciones museísticas de Andalucía, así como el cumplimiento por éstas de las estipulaciones contenidas en la Ley de Museos y en su Reglamento. **(§48 a 58)**

Se recomienda a la Dirección General de Museos que intensifique las actuaciones de control y seguimiento sobre los museos, así como el establecimiento de inspecciones anuales programadas, con independencia de las necesarias que las circunstancias aconsejen, al *ser el órgano al que, en última instancia, le corresponde la inspección sobre la organización y servicios de los museos integrados en el Sistema Andaluz de Museos.*

87. A pesar del importante papel que desempeña la Comisión Andaluza de Museos, como órgano consultivo central, en la protección, mejora, organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, en el ejercicio 2004 dicho órgano no se ha reunido con la periodicidad que la normativa requiere. **(§49 a 51)**

Se insta al mencionado órgano consultivo a celebrar las sesiones establecidas en las normas que resultan de aplicación para ejercer las funciones de asesoramiento acerca de cuanto proceda en las materias relacionadas con el sistema museístico de Andalucía.

88. La Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio suscrito el 23 de mayo de 1994 entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura, para regular y coordinar la gestión de museos de titularidad estatal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, no se ha constituido a la fecha de cierre de los trabajos. **(§54 y 55)**

Teniendo en cuenta las importantes funciones que le competen en orden a la programación de las inversiones a realizar, la valoración del nivel de eficacia en la gestión de los servicios traspasados, las propuestas de mejoras sobre el régimen de funcionamiento de los museos, etc, se recomienda a la Consejería de Cultura que adopte las medidas necesarias para promover la constitución de la referida Comisión.

Sobre el Plan de Calidad de los Museos Andaluces

89. A pesar de tener un horizonte temporal de ejecución comprendido entre los ejercicios 2003 a 2006, a la fecha de cierre de los trabajos, no se han completado en su totalidad ninguna de las medidas ni de las actuaciones definidas en el mismo; incluso algunas de éstas no se han llegado a iniciar. **(§ 61 a 63 y Anexo IV)**

90. Aunque el Plan contiene indicadores de seguimiento, la Dirección General de Museos no ha realizado hasta la fecha evaluación alguna que permita verificar el grado de ejecución del Plan de Calidad. **(§64)**

Definiéndose por la Consejería de Cultura como el instrumento necesario para abordar la modernización de los museos de la región con el fin de mejorar la calidad de sus programas y contenidos, se insta a la Dirección General de Museos a que arbitre las medidas que permitan llevar a cabo las actuaciones en él contenidas; máxime cuando en el propio Plan éstas aparecen desarrolladas en todos sus aspectos para facilitar su puesta en marcha.

Sobre los préstamos de fondos museísticos pertenecientes a la Junta de Andalucía

91. Los expedientes relativos a los préstamos de fondos museísticos pertenecientes a las instituciones autonómicas para su destino a exposiciones temporales contienen numerosos errores, omisiones e incoherencias en los datos y documentos que los componen sin que en ningún caso se insten las correcciones oportunas por las unidades responsables de la Consejería. **(§72 a 76)**

Teniendo en cuenta el valor histórico-artístico de los fondos y que incluso algunos de los préstamos se realizan a instituciones ubicadas fuera de Andalucía, se insta a la Dirección General de Museos a tramitar los expedientes con mayor rigor de forma que en todo momento está garantizada la compensación del daño que se les pudiese causar a los bienes que se prestan. Asimismo, se hace recomendable la informatización y la normalización de estos procedimientos al ser susceptibles de estandarización.

XVI. ANEXOS

ANEXO I

MUSEOS INSCRITOS EN EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS

MUSEOS DE TITULARIDAD AUTONÓMICA

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	Sevilla	Museo de Arte Contemporáneo

MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
Museo de Almería	Almería	Museo General
Museo de Cádiz	Cádiz	Museo General
Museo Arqueológico de Córdoba	Córdoba	Museo Arqueológico
Museo de Bellas Artes de Córdoba	Córdoba	Museo de Bellas Artes
Museo Arqueológico y Etnológico de Granada	Granada	Museo Arqueológico
Museo Casa de los Tiros	Granada	Museo de Sitio
Museo de la Alhambra	Granada	Museo de Sitio
Museo de Bellas Artes de Granada	Granada	Museo de Bellas Artes
Museo de Huelva	Huelva	Museo General
Museo de Jaén	Jaén	Museo General
Museo de Artes y Costumbres Populares del Alto Guadalquivir	Cazorla (Jaén)	Museo de Etnografía y Antropología
Museo Monográfico de Cástulo	Linares (Jaén)	Jaén
Museo Arqueológico de Úbeda	Jaén	Museo Arqueológico
Museo de Málaga	Málaga	Museo General
Museo Arqueológico de Sevilla	Sevilla	Museo Arqueológico
Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla	Sevilla	Museo de Etnografía y Antropología
Museo de Bellas Artes de Sevilla	Sevilla	Museo de Bellas Artes

MUSEOS DE TITULARIDAD PÚBLICA NO AUTONÓMICA*

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
Museo Pedro Gilabert	Arboleas (Almería)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo Antonio Manuel Campoy	Cuevas de Almanzora (Almería)	Museo de Bellas Artes
Museo Histórico Municipal de Terque	Terque (Almería)	Museo de Historia
Museo Comarcal Velezano "Miguel Guirao"	Vélez-Rubio (Almería)	Museo Arqueológico
Museo Municipal de Algeciras	Algeciras (Cádiz)	Museo General
Museo de la Ciudad	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	Museo de Historia
Museo Municipal de El Puerto de Santa María	El Puerto de Santa María (Cádiz)	Museo General
Museo Municipal de Espera	Espera (Cádiz)	Museo Arqueológico
Museo Arqueológico Municipal de Jerez	Jerez (Cádiz)	Museo Arqueológico
Museo Cruz Herrera	La Línea de la Concep. (Cádiz)	Museo de Bellas Artes
Museo Histórico Municipal de San Fernando	San Fernando (Cádiz)	Museo de Historia
Museo Municipal de San Roque	San Roque (Cádiz)	Museo Arqueológico y de Arte
Museo Histórico Municipal	Villamartín (Cádiz)	Museo Arqueológico
Museo de la Matanza	Alcaracejos (Córdoba)	Museo de Etnografía y antropología
Museo Histórico de Almedinilla	Almedinilla (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Histórico Municipal de Baena	Baena (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Histórico de Belmez y del Territorio Minero	Belmez (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Histórico Local "El Hombre y su Medio"	Bujalance (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres	Cañete de las Torres (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Arqueológico Municipal de Cabra	Cabra (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Histórico Municipal de Carcabuey	Carcabuey (Córdoba)	Museo de Historia
Museo del Cobre de Cerro Muriano	Cerro Muriano-Obejo (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Julio Romero de Torres	Córdoba	Museo de Arte Contemporáneo
Museo Histórico Arqueológico de Doña Mencia	Doña Mencia (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Histórico Municipal de Fuente-Tójar	Fuente-Tójar (Córdoba)	Museo de Historia
Casa Museo Alfonso Ariza	La Rambla (Córdoba)	Casa-Museo
Museo de Cerámica de la Rambla	La Rambla (Córdoba)	Museo Especializado
Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena	Lucena (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Municipal de Luque "Tierra de Fronteras"	Luque (Córdoba)	Museo de Historia
Museo del Vino de Montilla	Montilla (Córdoba)	Museo especializado
Museo Histórico Municipal de Montilla	Montilla (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Garnelo	Montilla (Córdoba)	Museo de Bellas Artes
Museo Arqueológico Municipal de Montoro	Montoro (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Histórico Local de Monturque	Monturque (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Municipal de Palma del Río	Palma del Río (Córdoba)	Museo de Historia

MUSEOS DE TITULARIDAD PÚBLICA NO AUTONÓMICA*

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
Museo Geológico Minero de Peñarroya-Pueblonuevo	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	Museo Especializado
Museo Adolfo Lozano Sidro	Priego de Córdoba (Córdoba)	Museo de Bellas Artes
Museo Histórico Municipal de Priego de Córdoba	Priego de Córdoba (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Casa Natal y Museo de Niceto Alcalá-Zamora y Torres	Priego de Córdoba (Córdoba)	Casa-Museo
Museo Histórico Local de Puente Genil	Puente Genil (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Histórico Municipal de Santaella	Santaella (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo de Historia Local de Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba (Córdoba)	Museo de Historia
Museo del Pastor de Villaralto	Villaralto (Córdoba)	Museo de Etnografía y Antropología
Museo de ciencias Naturales de Atarfe	Atarfe (Granada)	Museo de Historia y Ciencias Naturales
Museo Municipal de Baza	Baza (Granada)	Museo Arqueológico
Museo de Galera	Galera (Granada)	Museo Arqueológico
Centro José Guerrero	Granada	Museo de Arte Contemporáneo
Casa Museo Manuel de Falla	Granada	Casa-Museo
Casa Museo de Federico García Lorca. Huerta de San Vicente	Granada	Casa-Museo
Museo Histórico Municipal de la Alcazaba de Loja	Loja (Granada)	Museo de Historia
Museo de Prehistoria y Paleontología de Orce	Orce (Granada)	Museo de Historia y ciencias Naturales
Museo Instituto de América Centro Damián Bayón, Santa Fé	Santa Fé (Granada)	Museo de Bellas Artes
Museo de la Villa de Almonte	Almonte (Huelva)	Museo de Etnografía y Antropología
Museo Etnográfico de El Cerro del Andévalo	El Cerro del Andévalo (Huelva)	Museo de Etnografía y Antropología
Centro de Arte Moerno y Contemporáneo Daniel Vázquez Díaz	Nerva (Huelva)	Museo de Arte Contemporáneo
Casa Dirección-Museo de Valverde del Camino	Valverde del Camino (Huelva)	Museo de Etnografía y Antropología
Museo de Alcalá la Real	Alcalá la Real (Jaén)	Museo de Historia
Museo Ciudad de Baeza	Baeza (Jaén)	Museo de Historia
Museo Arqueológico de Castellar	Castellar (Jaén)	Museo Arqueológico
Museo Arqueológico Municipal de Obulco	Porcuna (Jaén)	Museo Arqueológico
Museo Rafael Zabaleta	Quesada (Jaén)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo Jacinto Higueras	Santisteban de Puerto (Jaén)	Casa-Museo
Museo Cerezo Moreno de Villagordo	Villatorres (Jaén)	Casa-Museo
Museo Municipal de Antequera	Antequera (Málaga)	Museo de Historia
Museo Municipal de Estepona	Estepona (Málaga)	Museo de Historia
Museo Arqueológico de Frigiliana	Frigiliana (Málaga)	Museo Arqueológico
Centro de Arte Contemporàneo de Málaga	Málaga	Museo de Arte Contemporáneo
Museo Histórico-Etnológico de Mijas	Mijas (Málaga)	Museo de Historia
Museo Municipal de Pizarra	Pizarra (Málaga)	Museo de Historia
Museo Municipal de Ronda	Ronda (Málaga)	Museo de Historia
Museo Histórico Municipal de Teba	Teba (Málaga)	Museo de Historia

MUSEOS DE TITULARIDAD PÚBLICA NO AUTONÓMICA*

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
Museo Berrocal	Villanueva de Algaidas (Málaga)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo de Historia de la Ciudad de Carmona	Carmona (Sevilla)	Museo de Historia
Museo Etnográfico y de Arte Contemporáneo	Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)	Museo General
Museo Histórico Municipal de Écija	Écija (Sevilla)	Museo de Historia
Museo de Arte Contemporáneo José María Moreno Galván	La Puebla de Cazalla (Sevilla)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo Municipal de Santiponce	Santiponce (Sevilla)	Sin definir

***** Museos de titularidad privada que reciban aportación económica de la Administración en cuantía superior a la mitad de su presupuesto o disfrutan de beneficios fiscales en cuantía igual o superior al 10% del mismo.

MUSEOS DE TITULARIDAD PRIVADA

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
Museo Casa Ibañez de Olula del Río	Olula del Río (Almería)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo Fundación Rafael Alberti	El Puerto Santa María (Cádiz)	Casa-Museo
Casa Museo Pedro Muñoz-Seca	El Puerto Santa María (Cádiz)	Casa-Museo
Museo Histórico "El Dique"	Puerto Real (Cádiz)	Museo Especializado
Fundación NMAC de Arte Contemporáneo	Vejer de la Frontera (Cádiz)	Museo de Arte Contemporáno
Museo del Aceite de Oliva	Cabra (Córdoba)	Museo Especializado
Museo Aguilar y Eslava	Cabra (Córdoba)	Museo de Ciencias Naturales e Hª Natural
Museo de Ulía	Montemayor (Córdoba)	Museo Arqueológico
Casa-Museo de Artes y Costumbre Populares de Castil de Campos	Priego de Córdoba (Córdoba)	Museo de Etnografía y Antropología
Museo Torre de la Calahorra	Córodba	Museo de Historia
Museo del Anís de Rute	Rute (Córdoba)	Museo Especializado
Museo Regina	Córdoba	Museo Especializado
Universo Manuel de Falla	Granada	Museo especializado
Parque de las Ciencias de Granada	Granada	Museo de Ciencia y Tecnología
Fundación Rodríguez Acosta	Granada	Museo de Bellas Artes
Museo Etnográfico y Medioambiental del Sacromonte	Granada	Museo de Etnografía y Antropología
Museo Minero de Riotinto	Minas de Riotinto (Huelva)	Museo de Sitio
Museo Conventual "las "Descalzas" de Antequera	Antequera (Málaga)	Museo de Bellas Artes
Museo del Grabado Español Contemporáneo	Marbella (Málaga)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo de Banalauría	Málaga	Museo de Etnografía y antropología
Museo Lara	Ronda (Málaga)	Museo de Artes Decorativas
Museo Histórico Popular del Bandolero	Ronda (Málaga)	Museo Especializado
Museo Joaquín Peinado	Ronda (Málaga)	Museo de Bellas Artes
Museo Picasso Málaga	Málaga	Museo de Arte Contemporáneo
Museo de Carruajes de Sevilla	Sevilla	Museo Especializado
Museo del Baile Flamenco	Sevilla	Museo Especializado

ANEXO II

MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA LOS MUSEOS

MUSEOS QUE INCUMPLEN TOTAL O PARCIALMENTE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DEL DECRETO 284/1995, DE 28 DE NOVIEMBRE

1	Museo de Arte Contemporáneo Antonio Manuel Campoy	Cuevas de Almanzora - Almería
2	Museo Comarcal Velezano Miguel Guirao	Vélez Rubio - Almería
3	Museo Histórico Municipal San Fernando	Cádiz
4	Museo Arqueológico Municipal Jerez	Jerez - Cádiz
5	Museo Municipal Algeciras	Algeciras - Cádiz
6	Museo Municipal San Roque	San Roque - Cádiz
7	Museo Julio Romero de Torres	Córdoba
8	Museo Histórico Almedinilla	Córdoba
9	Museo Histórico Municipal Fuente Tojar	Córdoba
10	Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena	Lucena - Córdoba
11	Museo Histórico Montilla	Montilla - Córdoba
12	Museo Histórico Municipal Priego de Córdoba	Priego de Córdoba - Córdoba
13	Museo Histórico Puente Genil	Puente Genil - Córdoba
14	Museo de Cerámica	La Rambla - Córdoba
15	Museo Municipal Palma del Río	Palma del Rio - Córdoba
16	Museo Histórico Municipal Santaella	Santaella - Córdoba
17	Museo Municipal Baza	Baza - Granada
18	Casa Museo Federico García Lorca	Granada
19	Casa Museo Manuel de Falla	Granada
20	Centro José Guerrero	Granada
21	Museo de Prehistoria y Paleontología	Orce - Granada
22	Museo Municipal de la Alcazaba	Loja - Granada
23	Parque de las Ciencias de Granada	Granada
24	Museo Etnográfico Cerro del Andévalo	El Cerro del Andévalo - Huelva
25	Centro de Arte Moderno y Contemporáneo Vázquez Díaz	Nerva - Huelva
26	Museo Casa Dirección	Valderde del Camino - Huelva
27	Museo Arqueológico de Castellar	Castellar - Jaen
28	Museo de Alcalá la Real	Alcalá la Real - Jaen
29	Museo Municipal Estepona	Estepona - Málaga
30	Museo Histórico-Etiológico Mijas	Mijas - Málaga
31	Museo Municipal Ronda	Ronda - Málaga
32	Museo y Centro Interpretación Carmona	Carmona - Sevilla
33	Museo Histórico Municipal de Écija	Écija - Sevilla
34	Museo de Arte Contemporáneo José Maria Moreno Galván	La Puebla de Cazalla - Sevilla
35	Museo Aguilar y Eslava	Cabra - Córdoba
36	Museo Regina	Córdoba
37	Universo Manuel de Falla	Granada
38	Fundación Rodríguez Acosta	Granada
39	Museo Grabado Español Contemporáneo	Marbella - Málaga
40	Museo Lara	Ronda - Málaga
41	Museo Conventual de las Descalzas	Antequera - Málaga
42	Museo de Carruajes	Sevilla

ANEXO III

MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA LOS MUSEOS

MUSEOS QUE NO JUSTIFICAN EN TIEMPO O EN FORMA LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS, ART. 12 DE LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2002

1	Museo de Arte Contemporáneo Antonio Manuel Campoy	Cuevas de Almanzora - Almería
2	Museo Pedro Gilabert	Arboleas - Almería
3	Museo Comarcal Velezano Miguel Guirao	Vélez Rubio - Almería
4	Museo Municipal Algeciras	Algeciras - Cádiz
5	Museo Municipal San Roque	San Roque - Cádiz
6	Museo Julio Romero de Torres	Córdoba
7	Museo Histórico Arqueológico de Doña Mencía	Doña Mencía - Córdoba
8	Museo del Cobre	Obejo - Córdoba
9	Museo Histórico de Belmez y Territorio Minero	Belmez - Córdoba
10	Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena	Lucena - Córdoba
11	Museo Arqueológico Municipal de Cabra	Cabra - Córdoba
12	Museo Histórico Municipal de Montilla	Montilla – Córdoba
13	Museo Histórico Local de Monturque	Monturque - Córdoba
14	Museo Histórico Municipal Priego de Córdoba	Priego de Córdoba - Córdoba
15	Museo de Cerámica	La Rambla - Córdoba
16	Museo Municipal Palma del Río	Palma del Rio - Córdoba
17	Museo Histórico Municipal Santaella	Santaella – Córdoba
18	Museo Municipal Baza	Baza – Granada
19	Casa Museo Federico García Lorca	Granada
20	Casa Museo Manuel de Falla	Granada
21	Centro José Guerrero	Granada
22	Museo de Prehistoria y Paleontología	Orce – Granada
23	Museo Municipal de la Alcazaba	Loja - Granada
24	Parque de las Ciencias de Granada	Granada
25	Museo Etnográfico Cerro del Andévalo	El Cerro del Andévalo - Huelva
26	Centro de Arte Moderno y Contemporáneo Vázquez Díaz	Nerva - Huelva
27	Museo Casa Dirección	Valderde del Camino - Huelva
28	Museo Rafael Zabaleta	Quesada - Jaén
29	Museo Arqueológico de Castellar	Castellar - Jaen
30	Museo de Alcalá la Real	Alcalá la Real - Jaen
31	Museo Municipal Ronda	Ronda - Málaga
32	Museo y Centro Interpretación Carmona	Carmona - Sevilla
33	Museo Fundación Rafael Alberti	El Puerto de Sta. María - Cádiz
34	Museo Aguilar y Eslava	Cabra - Córdoba
35	Museo Regina	Córdoba
36	Universo Manuel de Falla	Granada
37	Fundación Rodríguez Acosta	Granada
38	Museo Minero de Riotinto	Riotinto - Huelva
39	Museo Lara	Ronda - Málaga
40	Museo Conventual de las Descalzas	Antequera - Málaga
41	Museo de Carruajes	Sevilla

ANEXO IV

EL PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES. APROXIMACIÓN A UNA EVALUCIÓN SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: "MUSEO DENTRO DEL MUSEO"

OBJETIVO: Cualificar la visita a los museos andaluces a través de medidas que atiendan a las necesidades del Público

MEDIDAS	**NIVELES DE CUMPLIMIENTO**
1.1 Nuevos atrios en los museos para preparar la visita del público mediante zonas de acogida y servicios diversos	2
1.2 Los tiempos del museo. Los museos adecuan paulatinamente su actividad a las demandas del público	**3/4**
1.3 Estimulación de la capacidad artística, técnica e interpretativa sin límites de edad a través de programas para niños, familias y mayores.	**2**
1.4 Creación de centros de estudio de visitantes como medio de comunicación y diálogo con el visitante	**1**
1.5 Mejora de la accesibilidad para todo tipo de público atendiendo a minusvalías y sectores de edad	**2**
1.6 Museo de experiencias. Potenciación de los recursos del museo para el disfrute de públicos especiales.	**1**
1.7 Señalización para el museo con la visión del museólogo y del experto en comunicación	**1**
1.8 El edificio como señal de identidad del museo. Valoración progresiva de los edificios que tengan un papel relevante en la historia del museo	**1**

Fuente: Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura

Niveles de cumplimiento:

1: No se ha iniciado ninguna actuación

2: Se han iniciado algunas actuaciones

3: Se han iniciado la mayoría de actuaciones

4: Se han completado algunas actuaciones

APROXIMACIÓN A UNA EVALUCIÓN SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: "LA DINÁMICA DE LAS COLECCIONES"

OBJETIVO: Las colecciones andaluzas se comunican con el público y renuevan los procedimientos de conocimiento, difusión, investigación y conservación

MEDIDAS	NIVELES DE CUMPLIMIENTO
2.1 Las colecciones informan a sus públicos	**3/4**
2.2 Caracterización del museo en función de las colecciones más interesantes.	**2**
2.3 Conservación preventiva de las colecciones para mejorar sus condiciones de conservación y presentación.	**2**
2.4 Los almacenes como soporte material del museo, apoyo al conocimiento, investigación y conservación de las colecciones y para una recreación de la visita.	**1**
2.5 La red de talleres de los museos andaluces	**2**
2.6 Revitalización del papel de las bibliotecas y archivos de los museos.	*****

Fuente: Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura
(*): No se aportan datos sobre esta medida.
Niveles de cumplimiento:
1: No se ha iniciado ninguna actuación
2: Se han iniciado algunas actuaciones
3: Se han iniciado la mayoría de actuaciones
4: Se han completado algunas actuaciones

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: "EL SOPORTE FÍSICO DE LOS MUSEOS"

OBJETIVO: Mejorar la infraestructura de los museos andaluces para el cumplimiento de las nuevas perspectivas en relación con el público y las conexiones con el territorio

MEDIDAS	NIVELES DE CUMPLIMIENTO
3.1 Definición, en el seno de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, de una unidad de diagnóstico de la infraestructura museística que permita racionalizar, cualificar y priorizar las intervenciones en los museos.	**2**
3.2 Conservación programada de las infraestructuras para dar un servicio adecuado en el tiempo y reducir las inversiones imprevistas.	**3**
3.3 Control de proyectos y obras para optimizar las intervenciones sobre los museos.	**4**

Fuente: Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura
Niveles de cumplimiento:
1: No se ha iniciado ninguna actuación
2: Se han iniciado algunas actuaciones
3: Se han iniciado la mayoría de actuaciones
4: Se han completado algunas actuaciones

APROXIMACIÓN A UNA EVALUCIÓN SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: "NUEVAS PERSPECTIVAS PARA LOS PROFESIONALES DE LOS MUSEOS"

OBJETIVO: Desarrollar las medidas que relacionan museos, público y profesionales, implicando a todos los sectores

MEDIDAS	NIVELES DE CUMPLIMIENTO
4.1 Definición de nuevos perfiles profesionales para los museos.	4
4.2 Programas específicos de formación para el personal de los museos.	4
4.3 Conexión de los museos con las universidades andaluzas para el desarrollo de cursos y programas de formación.	2/4
4.4 El personal de los museos en relación con el visitante.	2

Fuente: Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura
Niveles de cumplimiento:
1: No se ha iniciado ninguna actuación
2: Se han iniciado algunas actuaciones
3: Se han iniciado la mayoría de actuaciones
4: Se han completado algunas actuaciones

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: "EL MUSEO FUERA DEL MUSEO"

OBJETIVO: Vertebrar los museos andaluces en el territorio como espacios de la cultura y estimular su papel como agente del desarrollo económico y social de Andalucía

MEDIDAS	NIVELES DE CUMPLIMIENTO
5.1 Participación de las asociaciones de los amigos de los museos para conectar con las necesidades de cada Comunidad.	2
5.2 Los museos y los conjuntos arqueológicos establecen una red operativa en sus territorios respectivos para la presentación de colecciones, difusión del patrimonio común.	4
5.3 Impulso a la red de museos de Andalucía que permita la participación de públicos distantes para formar una estructura activa.	2
5.4 Señalización externa e información básica del museo mediante un programa que integre a la ciudad y al territorio.	1
5.5 Desarrollo de un programa educativo en la red de museos de Andalucía.	1
5.6 Creación del programa de cooperación y desarrollo de los museos andaluces, en el servicio de museos, como fórmula de gestión que contribuya a la presencia de los mismos en todos los procesos de desarrollo socioeconómico y territorial.	1
5.7 Apoyo a los movimientos de voluntariado para el desarrollo de actividades específicas relacionadas con los museos.	2

Fuente: Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura
Niveles de cumplimiento:
1: No se ha iniciado ninguna actuación
2: Se han iniciado algunas actuaciones
3: Se han iniciado la mayoría de actuaciones
4: Se han completado algunas actuaciones

APROXIMACIÓN A UNA EVALUCIÓN SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: "COMUNICACIÓN"

OBJETIVO: Presencia de los museos andaluces en la sociedad de la información **MEDIDAS**	**NIVEL DE CUMPLIMIENTO**
6.1 Estudio de mercado referido a la información sobre los museos y sus actividades.	**1**
6.2 Una arquitectura de la comunicación para los museos.	**1**
6.3 Relación con los medios de comunicación	**2**
6.4 Acceso del usuario a través de la red a la oferta de los museos andaluces: emplazamiento, horarios, tarifas, facilidades, contenidos. Etc.	**3/4**
6.5 Constituir museos y exposiciones virtuales en la red con vinculaciones libres de formatos, contenidos. Etc.	**2/4**
6.6 Encuentros con especialistas, público y agentes.	**2/4**

Fuente: Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura
Niveles de cumplimiento:
1: No se ha iniciado ninguna actuación
2: Se han iniciado algunas actuaciones
3: Se han iniciado la mayoría de actuaciones
4: Se han completado algunas actuaciones

ANEXO V

SISTEMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL SISTEMA MUSEÍSTICO. GRADO DE IMPLANTACIÓN DEL "DOMUS" EN LOS MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Museos	Fondos que componen la colección	Fondos registrados en 2004 en Domus	Fondos a registrar en 2005 en Domus	Total migrado en 2005 Previsión
Museo de Almería	277.930	878	-	878
Museo de Cádiz	27.320	637	21.969	22.606
Museo de Bellas Artes de Córdoba	4.000	--	3.877	3.877
Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba	685.364	7.604	5.626	13.320
Museo de Bellas Artes de Granada	2.000	823	--	823
Museo Casa de los Tiros de Granada	42.000	937	--	937
Museo Arqueológico y Etnológico de Granada	200.000	1.178	6.120	7.298
Museo de Huelva	200.000	373	--	373
Museo de Artes y Costumbres Populares del Alto Guadalquivir (Cazorla, Jaén)	625	--	435	435
Museo Monográfico de Cástulo (Linares, Jaén)	5.900	755	1.189	1.944
Museo de Jaén	147.000	1.292	1.200	2.492
Museo Arqueológico de Úbeda	12.321	603	317	920
Museo de Málaga	16.350	2.421	4.722	7.143
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	1.500	--	1.427	1.427
Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla	16.000	--	10.305	10.305
Museo Arqueológico de Sevilla	250.000	1.022	36.502	37.524
Museo de Bellas Artes de Sevilla	3.000	2.623	--	2.623
TOTAL	**1.891.310**	**21.146 1,12%**	**93.689 4,95%**	**114.835 6.07%**

Fuente: Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura.

XVII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 1 al 13)

1. La Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, se refiere a la protección y realce de este patrimonio como un objetivo básico que ha de perseguir la Comunidad Autónoma.

Una de las manifestaciones de ese catálogo cultural viene constituida por las instituciones museísticas ubicadas en la Comunidad.

En Andalucía hay una gran variedad de museos de diferente naturaleza sobre los que la Consejería de Cultura tiene competencias de regulación, promoción y fomento. Así, además de gestionar los museos cuya titularidad es de la Junta de Andalucía, también tiene transferida la gestión de todos los museos de titularidad estatal del territorio andaluz, excepto los dependientes del Ministerio de Defensa.

El marco normativo básico de las instituciones museísticas viene constituido por la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, así como por la Ley 1/1991, de 3 de Julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Al amparo de estas normas, los museos constituyen un núcleo de proyección cultural y social con una continua y decisiva función didáctica, en los que, como instituciones de carácter permanente, abiertas al público, adquieren, conservan y exhiben de forma ordenada y estética un conjunto de bienes muebles de valor cultural con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, art. 1 de la Ley 2/1984.

Tomando en consideración la importancia cultural de estas instituciones, la Ley de Museos optó por la creación de un instrumento para articular el panorama museístico de Andalucía que tuviese como finalidad prioritaria la ordenación y difusión de los museos y la salvaguarda de sus fondos.

Se crea así el Sistema Andaluz de Museos que, además, persigue como objetivos la formulación de un conjunto sistemático de derechos y deberes de la Comunidad Autónoma y de los ciudadanos sobre el Sistema, y promover la coordinación científico-técnica y la colaboración entre los órganos que lo componen y los museos. Este Sistema y sus procedimientos e instrumentos necesarios para su puesta en práctica, constituyen el objeto de estudio del presente trabajo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

2. Con la realización del Informe se pretende:

- La verificación de si en el Sistema Andaluz de Museos se integran la totalidad de las instituciones ubicadas en la Comunidad Autónoma recogidas en la normativa que resulta de aplicación.

- El análisis de los procedimientos y los medios utilizados por los órganos competentes para gestionar los museos, comprobando que la gestión se realiza de acuerdo con la normativa vigente y que los procedimientos aplicados son adecuados para asegurar su control.

- La comprobación de los recursos económicos, humanos y materiales dispuestos por los órganos gestores para la gestión de los centros.

- La evaluación los sistemas de control internos implantados por las unidades responsables de la gestión.

- La comprobación de las funciones ejercidas por los órganos que se integran en el Sistema Andaluz de Museos en relación con las establecidas en la normativa de aplicación.

- La verificación de los planes, objetivos o indicadores utilizados por los servicios centrales y por las Delegaciones Provinciales en la gestión del Sistema, evaluando su grado de cumplimiento.

- La comprobación del grado de implantación de medios informáticos en el proceso de gestión, valorando la eficacia conseguida con su instauración.

- La comprobación de si el Sistema Andaluz de Museos ha coadyuvado al impulso, organización, coordinación y al desarrollo de la red de museos de Andalucía.

3. El alcance temporal, subjetivo y objetivo del trabajo es el que a continuación se expone:

- Se han analizado los procedimientos establecidos por la Consejería de Cultura, en concreto por la Dirección General de Museos, y sus Delegaciones Provinciales durante el ejercicio 2004, relacionadas con el Sistema Andaluz de Museos. También se ha fiscalizado in situ la gestión del Sistema en las Delegaciones Provinciales de Córdoba y Sevilla.

- Se han analizado todos los expedientes relativos a los museos creados, inscritos o anotados preventivamente en el Registro de Museos de Andalucía en el ejercicio 2004.

- Se ha fiscalizado la totalidad de los expedientes tramitados para la concesión de subvenciones a los museos inscritos o anotados preventivamente en el referido Registro, analizándose un total de 82 expedientes.

- También se ha verificado la regularidad de los 39 expedientes tramitados relativos a los préstamos y depósitos temporales de bienes muebles pertenecientes a los museos de titularidad o gestión autonómica.

4. La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los principios y normas de auditoría del sector público. Los trabajos de campo finalizaron el 30 de julio de 2006.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

III. CONTEXTO NORMATIVO

5. Además de las normas citadas con anterioridad, el conjunto normativo que afecta al Sistema Andaluz de Museos es el siguiente:

- Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden del Ministerio de Cultura, de 18 de mayo de 1994, para la reordenación de los museos de titularidad estatal adscritos al Ministerio de Cultura y ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 24 de abril de 2002, por la que se nombran los miembros de la Comisión Andaluza de Museos.

- Orden de 2 de septiembre de 2002, por la que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Museos, por la que se convocan subvenciones a los museos para el año 2004.

- Resolución de 4 de febrero de 2005, de la Dirección General de Museos por la que se hace pública la relación de museos anotados preventivamente e inscritos en el año 2004 en el Registro de Museos de Andalucía.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS. EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS

IV.1 INTRODUCCIÓN

6. Con el objeto de ordenar, difundir y salvaguardar los fondos museísticos de Andalucía, la Ley 2/1984, de 9 de enero, crea el Sistema Andaluz de Museos que se configura de la siguien-

te manera: de un lado, como una red de museos de Andalucía, en la que se inscribirán los ubicados en la Comunidad o que se creen en el futuro, cualquiera que sea su titularidad, en los términos y con las modalidades del art. 10 de la mencionada norma. De otro, se caracteriza como una unidad de gestión al servicio de la Comunidad en la que se incluyen la Consejería de Cultura, la Comisión Andaluza de Museos y los museos de Andalucía.

7. Los museos que se integran en el Sistema son los siguientes:

- Los museos de titularidad autonómica.

- Los museos de titularidad pública no autonómica. Son los de titularidad estatal gestionados por la Comunidad. Se asimilan a éstos los de titularidad privada que reciban de los poderes públicos subvenciones o ayudas en cuantía superior a la mitad de su presupuesto ordinario, o disfruten de beneficios fiscales en cuantía igual o superior al 10% de su presupuesto.

- Los museos de titularidad privada que no reciban tales subvenciones, ayudas o beneficios, pero que se integren en el Sistema en virtud de convenio formalizado con la Consejería de Cultura.

8. Con el objeto de regularizar el panorama museístico de Andalucía, el art. 6 de la Ley obliga a la Consejería de Cultura a mantener un registro actualizado de estas instituciones así como de sus fondos y de la dotación de sus servicios.

Con tal finalidad se promulga Decreto 284/ 1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma, que establece el marco legal por el que se determinan las condiciones para la creación de museos.

La citada norma diseña un instrumento de control, fomento y homologación que es el Registro de Museos de Andalucía. Éste, a la vez, proporciona información sobre el grado de cumplimiento de los aspectos científicos y técnicos previstos en la legislación.

Así pues, el Registro es el instrumento para conseguir el objetivo que persigue el Sistema Andaluz de Museos.

Conforme al art. 9 del Decreto 284/ 1995, de 28 de noviembre, en el Registro se inscribirán todos los museos radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea su titularidad. A tal efecto, los museos existentes a la fecha de la publicación del Decreto, deberán presentar la documentación exigida en su art. 6 en el plazo de un año desde su entrada en vigor, al objeto de que, una vez cumplidos los trámites establecidos en la Disposición Transitoria de la citada norma, se proceda a la inscripción definitiva de estos museos en el mencionado Registro. En el Anexo I se relacionan los museos inscritos en el Registro.

IV.2 PROBLEMÁTICA QUE PLANTEA LA DELIMITACIÓN DEL SISTEMA

9. En la actualidad no hay un desarrollo reglamentario que regule la estructura orgánica y funcional del Sistema Andaluz de Museos, por lo que, en la practica, su gestión se basa fundamentalmente en el Registro de Museos de Andalucía.

10. Solicitada a la Dirección General de Museos la relación de instituciones que se incluyen en el Sistema Andaluz de Museos, se observa que aparecen incluidas 322 instituciones de composición heterogénea y de las que, según el propio listado facilitado por el Centro directivo, la Consejería no dispone en muchos casos de información sobre su tipología, estado o características.

Tampoco se tiene constancia de que todos los museos de titularidad privada que aparecen en el Sistema hayan formalizado el correspondiente convenio con la Consejería de Cultura, como exige para su inclusión el art. 10 de la Ley de Museos.

11. Conforme a la regulación antes expuesta, no resulta preceptiva la integración de todas las instituciones en el Sistema Andaluz de Museos, ya que, según el art. 10.2 de la Ley, para las ins-

tituciones que no reciben ayudas es potestativa su inclusión a través del oportuno convenio.

En cambio, a tenor del art. 9.1 del Reglamento de Museos, la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía sí resulta obligatoria para la totalidad de instituciones de la Comunidad.

Sin embargo, de los 322 centros museísticos comprendidos en el Sistema, los museos que aparecen en el Registro son 107, obteniéndose un resultado distante con este planteamiento legal.

12. En definitiva, si bien la finalidad principal perseguida con la instauración del Sistema Andaluz de Museos era la de controlar y ordenar la realidad museística de Andalucía, en la práctica se ha convertido en una relación de las instituciones de muy variada naturaleza, con independencia de su titularidad, características o nivel de desarrollo.

De esta forma el Sistema se compone de los centros inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, de instituciones sobre las que la Consejería de Cultura dispone de información sobre los fondos y servicios que los componen pero que aún no han promovido su inscripción en el citado Registro, y centros de los que la Administración carece de información sobre sus características y situación.

13. La causa de la situación expuesta está en que, si bien la Ley 2/1984 definió la noción de "museo", las instituciones, centros, colecciones, etc, aparecidas con posterioridad, y que están catalogadas como museos por otras entidades o por los propios municipios, no reúnen los requisitos de aquella Ley, pero la Consejería las incluye en el Sistema a efectos de control.

A ello cabe añadir, que aspectos fundamentales para la adecuada conceptuación de los museos, tales como su dotación mínima, las secciones que lo componen, el personal a su servicio, etc, para cuya regulación la Ley de Museos se remitía al posterior desarrollo reglamentario, han sido escasamente desarrollados por el Decreto 284/1985, de 28 de noviembre.

ALEGACIÓN Nº 1

En relación a los capítulos I, II, III y IV del Informe de fiscalización, son precisas las siguientes consideraciones:

En primer lugar, se hace constar que el alcance del informe no abarca al Sistema Andaluz de Museos, porque éste, conforme a los artículos 7 y 10 de la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, se integra, no sólo por la Consejería competente en materia de Museos, sino también por todos los museos de titularidad pública o privada que, en los términos establecidos en los citados preceptos, se integran, ex lege, en el Sistema, siendo así que ninguna consideración hay en el informe provisional acerca de la gestión que los titulares de los citados museos hubieren llevado a cabo en el ejercicio de 2004. Esto es, no se ha fiscalizado la gestión del Sistema en su totalidad, sino solo la parte correspondiente a la gestión de la Consejería de Cultura y, en particular, de la Dirección General competente en materia de museos (de Instituciones del Patrimonio Histórico hasta el mes de septiembre del año objeto de fiscalización y de Museos a partir de esa fecha, de conformidad con el Decreto de estructura orgánica que en el propio informe se cita) y de sus Delegaciones Provinciales, como pone de manifiesto el punto 3 del capítulo II del informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 2)

2. Con la realización del Informe se pretende:

-....

- La comprobación de los recursos económicos, humanos y materiales dispuestos por los órganos gestores para la gestión de los centros.

- ....

ALEGACIÓN Nº 2

Por otra parte, el Sistema no tiene el carácter de Institución que en algún momento del informe se predica sino que está

configurado como una red de museos, en la que, ex lege, la Ley incluye a todos los de titularidad pública y a los de titularidad privada en determinadas condiciones y, en contra de lo que textualmente se afirma, la Consejería de Cultura no tiene atribuida la gestión de los aludidos museos integrados en el Sistema (inciso segundo punto 2, capítulo II), así como tampoco la asignación de recursos económicos, humanos y materiales para la gestión de esos centros (inciso cuarto del mismo punto y capítulo), excepción hecha de los museos de titularidad estatal y gestión autonómica.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 2)

2. Con la realización del Informe se pretende:

- ....

- La comprobación de si el Sistema Andaluz de Museos ha coadyuvado al impulso, organización, coordinación y al desarrollo de la red de museos de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 3

En otro orden de cosas, la alusión, como objetivo del informe, a la comprobación de si el Sistema ha coadyuvado al impulso, organización, coordinación y al desarrollo de la red de museos de Andalucía (último inciso punto 2, capítulo II) revela la imprecisión conceptual de que parte el informe provisional. El Sistema es una red de museos cuyos fondos constituyen una unidad de gestión al servicio de la Comunidad (en modo alguno, en el Sistema se inscriben los museos), pero ello no significa que la responsabilidad en la gestión de las instituciones no sea de sus titulares, máxime cuando la mayoría de ellos son entidades locales, y cuestión distinta será el análisis de la gestión que la Consejería de Cultura haya desarrollado de las competencias que, en relación con el Sistema, legalmente tiene atribuidas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 12 y 13)

12. En definitiva, si bien la finalidad principal perseguida con la instauración del Sistema Andaluz de Museos era la de controlar y ordenar la realidad museística de Andalucía, en la práctica se ha convertido en una relación de las instituciones de muy variada naturaleza, con independencia de su titularidad, características o nivel de desarrollo.

De esta forma el Sistema se compone de los centros inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, de instituciones sobre las que la Consejería de Cultura dispone de información sobre los fondos y servicios que los componen pero que aún no han promovido su inscripción en el citado Registro, y centros de los que la Administración carece de información sobre sus características y situación.

13. La causa de la situación expuesta está en que, si bien la Ley 2/1984 definió la noción de "museo", las instituciones, centros, colecciones, etc, aparecidas con posterioridad, y que están catalogadas como museos por otras entidades o por los propios municipios, no reúnen los requisitos de aquella Ley, pero la Consejería las incluye en el Sistema a efectos de control.

A ello cabe añadir, que aspectos fundamentales para la adecuada conceptuación de los museos, tales como su dotación mínima, las secciones que lo componen, el personal a su servicio, etc, para cuya regulación la Ley de Museos se remitía al posterior desarrollo reglamentario, han sido escasamente desarrollados por el Decreto 284/1985, de 28 de noviembre.

ALEGACIÓN Nº 4

Finalmente, no puede olvidarse que, frente a la integración ex lege en el Sistema, de aquellos museos que la Ley establece (artículo 10), ninguna potestad de reacción ante un eventual incumplimiento, tiene atribui-

da por la Ley la Administración, ni tan siquiera la de suspender la pertenencia al Sistema, o los beneficios de la integración en el mismo, o la clausura o disolución de un museo (únicamente, frente a determinadas situaciones de riesgo de los fondos, caben adoptar determinadas medidas de protección. artículos 11 y 12 de la Ley 2/1984, de 9 de enero), o la prohibición del empleo de la denominación de museo si no se cumplen determinados requisitos o, en última instancia, potestad sancionadora alguna.

Esto es, la Ley no atribuye a esta Administración otras facultades que las de planificación, inspección y coordinación (que por definición supone reconocer la competencia propia de los entes coordinados), pero no anuda al posible incumplimiento de las obligaciones de los titulares una consecuencia jurídica, como debe suceder cuando de normas jurídicas se trata.

La conclusión de lo expuesto es que la Ley de Museos no otorga la suficiente y adecuada cobertura para que la Consejería de Cultura actúe con el alcance necesario en orden a ejercer las competencias estatutarias sobre todas las instituciones que, en la fecha de entrada en vigor de la vigente Ley de Museos, quedaron integradas ex lege en el Sistema. A título de ejemplo, si algún museo del Sistema no remite la información prevenida en el artículo 19 de la Ley de Museos, ninguna consecuencia se establece en la propia Ley, ni potestad administrativa para exigir el cumplimiento de la citada obligación.

Ciertamente, el Reglamento aprobado por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, estableció el procedimiento de autorización para la creación de museos en Andalucía, y estableció un régimen transitorio para la inscripción de los ya existentes. Ahora bien -al margen de la imposibilidad de obtener subvención para los museos que no se inscriban en el Registro- la realidad es que ninguna consecuencia en Derecho -porque la Ley no la establece- puede derivarse para los museos existentes a la entrada en vigor del Reglamento, pertenezcan o no al Sistema, en el caso de que sus titulares no promuevan la inscripción.

Es más, la cuestión no es meramente formal, sino material. Como el propio informe de fiscalización indica, aunque el Registro se haya convertido en un instrumento para alcanzar el objetivo que persigue el Sistema, la no acomodación de los museos a los requisitos establecidos para la inscripción en el Registro y, consecuentemente, la imposibilidad de inscribirlos, ninguna consecuencia trae en Derecho para sus titulares porque la Ley no priva, ni permite privar a través de procedimiento alguno, de la condición de museos a esas "instituciones", ni "expulsarlos" del Sistema, ni otorga a tales efectos potestad alguna a la Administración de la Junta de Andalucía(a salvo de la, ya reseñada, de que no puedan percibir subvenciones los museos no inscritos).

Cuestiones, las apuntadas, que precisan de una reforma legislativa, ya acometida por la Administración de la Junta de Andalucía, como acredita el proyecto de ley de Museos que actualmente se tramita en el Parlamento de Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 12 y 13)

12. En definitiva, si bien la finalidad principal perseguida con la instauración del Sistema Andaluz de Museos era la de controlar y ordenar la realidad museística de Andalucía, en la práctica se ha convertido en una relación de las instituciones de muy variada naturaleza, con independencia de su titularidad, características o nivel de desarrollo.

De esta forma el Sistema se compone de los centros inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, de instituciones sobre las que la Consejería de Cultura dispone de información sobre los fondos y servicios que los componen pero que aún no han promovido su inscripción en el

citado Registro, y centros de los que la Administración carece de información sobre sus características y situación.

13. La causa de la situación expuesta está en que, si bien la Ley 2/1984 definió la noción de "museo", las instituciones, centros, colecciones, etc, aparecidas con posterioridad, y que están catalogadas como museos por otras entidades o por los propios municipios, no reúnen los requisitos de aquella Ley, pero la Consejería las incluye en el Sistema a efectos de control.

A ello cabe añadir, que aspectos fundamentales para la adecuada conceptuación de los museos, tales como su dotación mínima, las secciones que lo componen, el personal a su servicio, etc, para cuya regulación la Ley de Museos se remitía al posterior desarrollo reglamentario, han sido escasamente desarrollados por el Decreto 284/1985, de 28 de noviembre.

ALEGACIÓN Nº 5

Por cuanto queda expuesto, no puede razonablemente afirmarse que se ha auditado la gestión del Sistema Andaluz de Museos cuando en el análisis no se ha incluido la gestión de los museos de titularidad local o privada y, por otra parte, tampoco se han tenido en consideración las limitaciones de toda índole que nuestro actual marco normativo establece; en particular, en cuanto el informe de fiscalización ha incluido una referencia a 322 instituciones, cuando es lo cierto que, respecto de ellas, la Ley no otorga potestad alguna para el caso de incumplimiento de sus obligaciones. De hecho, en no pocas ocasiones, los titulares de tales instituciones no han promovido la inscripción en el Registro de modo que ni siquiera puede afirmarse, conforme al Reglamento de 1995, que reúnan los requisitos necesarios para continuar siendo consideradas museos.

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede obviarse que el Sistema Andaluz de Museos ha cumplido una importante finalidad de contenedor de información por cuanto, aunque a nivel general, ha permitido contar con un censo real de todas las instituciones que, con tal denominación, existen en la Comunidad Autónoma. Pero tampoco puede desconocerse que el verdadero núcleo del Sistema está constituido por las instituciones museísticas inscritas en el Registro Andaluz de Museos donde se integran todos aquellos centros de esta naturaleza que tienen especial relevancia y por tanto resultan merecedores de una mayor protección.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 14 al 19)

14. La Ley vigente consagra un sistema orgánico de tipo mixto, compuesto por órganos ejecutivos encargados de la gestión, y órganos consultivos o asesores en la administración y tutela del patrimonio histórico de Andalucía.

15. Como órgano ejecutivo central, y conforme al Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se regula su estructura orgánica, corresponde a la Consejería de Cultura, la preparación y ejecución de la política del Gobierno en materia de cultura, y en particular, los archivos, museos y bibliotecas y centros de documentación.

En concreto, a la Dirección General de Museos le compete la coordinación, planificación e inspección de la organización y los servicios de los museos integrados en el Sistema, el estudio de las necesidades y la elaboración y ejecución de programas para el fomento de la calidad del servicio público de los museos, la profesionalización de los responsables de los museos, etc.

16. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, órganos ejecutivos periféricos, ostentan en sus respectivos ámbitos territoriales la representación de la Consejería, ejerciendo las funciones atribuidas por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

17. La Comisión Andaluza de Museos, órgano consultivo central integrado en el seno del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, es un

órgano asesor en materias relacionadas con el sistema museístico de Andalucía.

En concreto, le compete el estudio, la promoción y el asesoramiento a la Dirección General de Museos acerca de cuanto proceda para la protección, mejora y organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, así como informar los proyectos museológicos y los programas museográficos que le sean sometidos por aquel órgano directivo.

18. Son órganos consultivos periféricos las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, que constituyen los órganos de apoyo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, ejerciendo las funciones de asesoramiento, informe y coordinación en materia de patrimonio histórico que tienen legalmente atribuidas por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

19. Por último, cabe citar a la Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura el 23 de mayo de 2004 para regular y coordinar la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

ALEGACIÓN Nº 6

Dado el carácter meramente descriptivo del capítulo, no cabe más que poner de manifiesto que el organigrama competencial existente en materia de museos ha sido una de las cuestiones más profundamente debatidas en el nuevo proyecto de Ley de Museos, a los efectos de superar positivamente el actual marco.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 20 a 22)

ALEGACIÓN Nº 7

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 20 a 22)

21. La configuración del programa no permite, por tanto, desagregar los créditos específicos destinados a los museos, por lo que el análisis presupuestario se efectuará para los créditos imputables a la totalidad de las instituciones que se integran en el patrimonio histórico.

22. La Consejería de Cultura no dispone de planes, programas o indicadores definidos y documentados en materia de gestión museística que permitan evaluar su grado de cumplimiento.

Así, en el Presupuesto aprobado para 2004 se definieron unos objetivos que, además de referirse a todas las instituciones que se integran en el patrimonio histórico, resultan excesivamente genéricos: "Gestión y promoción de las instituciones, investigación, protección y difusión del patrimonio museográfico".

Asimismo, los indicadores contenidos en el presupuesto se traducen en "el numero de actuaciones que se pretenden acometer", por lo que tampoco se consideran adecuados al versar sobre magnitudes que no son aplicables a los fines de medición y evaluación de la gestión museística.

ALEGACIÓN Nº 8

Por otra parte, los Programas 45D y 54G, en el ejercicio 2004, englobaban parte de los créditos destinados a Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación, Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales, pero esto no significa, en contra de lo afirmado en el informe de la Cámara de Cuentas, que "la configuración de los mismos no permita desagregar los créditos específicos destinados a los museos".

Procede recordar que el Presupuesto se compone, entre otros documentos, de un estado de ingresos y gastos y de un anexo de inversiones y que los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto se

clasifican en una triple vertiente: orgánica, funcional por programas y económica.
Atendiendo a la clasificación económica, los créditos atribuidos a los Programas 45D y 54G, se desarrollan por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, además de plasmarse, en relación con los créditos correspondientes a gastos de capital (Capítulos VI y VII), en proyectos de inversión que se incluyen en el Anexo de Inversiones aprobado en cada ejercicio.

A la vista de la clasificación económica de los Programas 45D y 54G y del Anexo de Inversiones, resulta evidente la posibilidad de desagregar los créditos específicos destinados a los museos.

El Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y de Tesorería de la Junta de Andalucía, "Sistema JÚPITER", a través del Subsistema de Gastos controla la ejecución del presupuesto de gastos en sus fases de Retención de Crédito, Autorización, Disposición, Reconocimiento de Obligación y Propuesta de Pago. El seguimiento de esta ejecución se realiza mediante diferentes utilidades del subsistema de donde se obtiene la información relativa a: Cuenta de Gastos Públicos a nivel de Seguimiento de Aplicaciones Presupuestarias y Cuenta de Gastos Públicos a nivel de Seguimiento de Proyectos de Inversión.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 22)

22. La Consejería de Cultura no dispone de planes, programas o indicadores definidos y documentados en materia de gestión museística que permitan evaluar su grado de cumplimiento.

Así, en el Presupuesto aprobado para 2004 se definieron unos objetivos que, además de referirse a todas las instituciones que se integran en el patrimonio histórico, resultan excesivamente genéricos: "Gestión y promoción de las instituciones, investigación, protección y difusión del patrimonio museográfico".

Asimismo, los indicadores contenidos en el presupuesto se traducen en "el numero de actuaciones que se pretenden acometer", por lo que tampoco se consideran adecuados al versar sobre magnitudes que no son aplicables a los fines de medición y evaluación de la gestión museística.

ALEGACIÓN Nº 9

Por otra parte, en el punto 22 del Informe Provisional se afirma que "la Consejería de Cultura no dispone de planes, programas o indicadores definidos y documentados en materia de gestión museística que permitan evaluar su grado de cumplimiento".

A este respecto el Presupuesto de la Junta de Andalucía aprobado para 2004 fija Objetivos e Indicadores que permiten medir la eficacia, eficiencia, calidad y ejecución financiera de los mismos.

Entre los citados Objetivos e Indicadores se encuentran los siguientes:

Objetivos:
- Gestión y promoción de las instituciones museísticas.
- Investigación, protección y difusión del patrimonio museográfico.
- Acceso público a las instituciones museísticas a través de Internet.

Indicadores:
- Obras de mejora de las instituciones gestionadas por la Comunidad Autónoma.
- Dotación de equipamiento para las instituciones.
- Obras de restauración de bienes muebles del Patrimonio Histórico.
- Programas de cooperación municipal en materia de museos.
- Programas de cooperación en museos privados.
- Adquisición de bienes muebles del patrimonio histórico.

- Registros informatizados de museos.
- Visitas virtuales de museos.
- Visitas virtuales de conjuntos arqueológicos y monumentales.

A estos indicadores se les asigna un valor físico de medición que posteriormente, una vez cerrado el ejercicio, es objeto de seguimiento y evaluación.

Por otra parte, la Consejería de Cultura dispone de un Sistema interno de Apoyo para el seguimiento de Expedientes y Actuaciones (Sistema SAETA), que junto con el subsistema de gestión de personal (Sirhus) permiten realizar una programación de actuaciones a partir del Presupuesto aprobado en cada ejercicio presupuestario. Estas actuaciones se desarrollan en expedientes de gasto que llevan asociados indicadores físicos de seguimiento de cada una de las actuaciones programadas.

Además de estos documentos, el Presupuesto que aprueba el Parlamento de Andalucía se compone de la Memoria y el Informe Económico Financiero donde también se contiene información y documentación de interés respecto a la planificación y gestión de los recursos económicos asignados a cada ámbito competencial.

Se aporta Estado de Gastos y Anexos de Inversiones ejercicio 2002-2004.
Documento nº 1.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 23 y 24)

23. El régimen aplicable al procedimiento para la creación de los museos es el contenido en el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y Gestión de Fondos Museográficos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El procedimiento se divide en dos fases:

1. Anotación preventiva de los museos:
Estudio de la viabilidad y aprobación del proyecto. En caso de ser favorable se procede a la anotación preventiva del museo en el Registro.

2. Inscripción definitiva de los museos:
Finalizada la ejecución del proyecto, se autoriza definitivamente y se inscribe en el Registro de Museos de Andalucía.

La inscripción en el Registro se convierte en la homologación o certificación de calidad que otorga la Administración autonómica a los museos que satisfacen los requisitos de programas que el Reglamento establece, (institucional, museológico y museográfico). El Registro, a su vez, es el sistema de información a través del cual la Administración lleva a cabo la gestión, difusión y planificación de las acciones relacionadas con ellos.

24. El procedimiento para la anotación preventiva y la posterior inscripción en el Registro se esquematiza en el siguiente flujograma.

ALEGACIÓN Nº 10

Tal como puede constatarse en la descripción que se contiene en el punto 23 del informe de la Cámara de Cuentas, y en los flujogramas del punto 24, el procedimiento diseñado por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, en orden a la autorización para la creación de un museo y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, resulta especialmente complejo y dilatado en el tiempo y requiere, además, la preparación de una voluminosa y diversa documentación.

En este contexto normativo y teniendo en cuenta la importancia que para el patrimonio museográfico representa la inscripción de los museos en el Registro, la Consejería de Cultura siempre ha considerado prioritaria la finalidad pretendida con la inscripción, mostrándose flexible en cuanto al cumplimiento de los plazos del procedimiento y, especialmente, de los plazos de subsanación por defectos de la documentación.

Además de los beneficios de la inscripción en relación a la gestión de los fondos museísticos, la opción antiformalista, con rechazo de una tramitación rigorista en cuanto a los plazos, también responde a un principio pro actione especialmente justificado en un procedimiento como el que se analiza, en el que no existe concurrencia competitiva entre los interesados. Ningún perjuicio para derechos o intereses legítimos de terceras personas puede resultar de la inscripción sino, antes al contrario, claros beneficios tanto para la institución interesada que, tras la inscripción puede acceder a determinadas ventajas, como para la gestión que corresponde realizar a la Administración cultural.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 26)

26. Conforme al artículo 5.1 del Decreto 284/1995, las entidades interesadas en la creación de un museo pedirán a la Consejería de Cultura su autorización, mediante solicitud dirigida a la Delegación Provincial correspondiente a la localidad en la que se pretenda instalar el museo, a la que se deberá acompañar el proyecto de museo.

En dos supuestos, referidos a museos inscritos, no consta en el expediente la solicitud de creación. Es más, en el caso del Museo Histórico Local de Monturque (Córdoba), la iniciación del expediente se efectúa por requerimiento de la Delegación Provincial a raíz de la aparición en prensa de la noticia de la apertura del museo y de la enumeración incluso de las piezas que constituyen sus fondos.

A tal efecto, el Decreto 284/1995, establece la obligación de inscripción en el Registro de Museos de Andalucía para todos los radicados en la Comunidad, y que para la creación y apertura de los museos se hace preceptiva la autorización del Consejero de Cultura.

ALEGACIÓN Nº 11

En este contexto pueden producirse situaciones como la citada por la Cámara de Cuentas en el punto 26 de su informe en relación al Museo Histórico Local de Monturque; supuesto en el que la Delegación Provincial de Córdoba conoce, a través de noticias de prensa, la apertura de un nuevo museo, por lo que procede a requerirle la presentación de la solicitud a efectos de su tramitación y regularización, requerimiento que se cumplimenta por el propio museo, presentando la correspondiente solicitud el 26 de marzo de 1998.

La Cámara de Cuentas hace referencia en el mismo punto 26 a un segundo supuesto pero no lo identifica, por lo que no es posible formular un pronunciamiento al respecto por parte de la Consejería.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 28)

28. A tenor del art. 7.2 del Decreto 284/1995, en el plazo de dos meses desde la recepción de la documentación completa, la Delegación Provincial remitirá el expediente a la Dirección General de Museos, acompañando informe técnico relativo a la viabilidad del proyecto.

La Dirección General de Museos continuará su instrucción, recabando informe de la Comisión Andaluza de Museos, que deberá emitirlo en el plazo de un mes.

Sin embargo, en los expedientes relativos al Museo de Arqueometalurgia de Cerro Muriano, y al Museo Histórico Local de Monturque, ambos pertenecientes a la Provincia de Córdoba, transcurren 10 y 18 meses respectivamente hasta que tiene lugar la emisión del informe por la Comisión Andaluza de Museos. Esta demora, además de suponer un incumplimiento de la norma citada, conlleva un notable retraso en la culminación del proceso de creación de los museos respectivos.

Debe tenerse en cuenta que transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud y el proyecto, o en su caso, de la documentación subsanada, sin que haya recaído resolución expresa, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud. A pesar del dilatado periodo

de tiempo transcurrido en los expedientes señalados, no se han producido las consecuencias apuntadas por el referido precepto.

Además, en cuatro supuestos, el informe sobre la viabilidad del museo lo realiza el Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales de la Dirección General de Museos, sin que quede constancia de que se hubiese reunido la Comisión Andaluza de Museos para dictaminarlos.

Debe recalcarse el papel que ostenta la Comisión Andaluza de Museos en la correcta organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, por lo que resulta de primordial importancia la función de informar sobre la viabilidad de los proyectos museológicos y los programas museográficos que le sean sometidos.

ALEGACIÓN Nº 12

En todo caso se debe hacer constar en relación con el ejemplo de Monturque que el análisis del mencionado expediente (punto 28 del informe de fiscalización) excede del ámbito temporal objeto de fiscalización, toda vez que la resolución de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de anotación preventiva del Museo en el Registro es cuatro años anterior al 2004 (27/2/2000). Sí pertenece a ese ámbito temporal la segunda parte del procedimiento, de autorización definitiva del Museo e inscripción en el Registro, que arroja los siguientes datos: recepción de la memoria de ejecución en Delegación Provincial el 9 de junio del 2004 y Orden de la Consejera de Cultura de inscripción de 19 de julio 2004, por lo que el procedimiento se sustancia en un mes y 10 días. Este mismo razonamiento se hace extensivo al otro expediente citado en el punto 28 del informe, el del Museo de Arqueometalurgia de Cerro Muriano.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 28; Párrafo 4º)

ALEGACIÓN Nº 13

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 28; Párrafos 5º y 6º)

Además, en cuatro supuestos, el informe sobre la viabilidad del museo lo realiza el Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales de la Dirección General de Museos, sin que quede constancia de que se hubiese reunido la Comisión Andaluza de Museos para dictaminarlos.

Debe recalcarse el papel que ostenta la Comisión Andaluza de Museos en la correcta organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, por lo que resulta de primordial importancia la función de informar sobre la viabilidad de los proyectos museológicos y los programas museográficos que le sean sometidos.

ALEGACIÓN Nº 14

En referencia a este mismo punto 28, debe afirmarse también, en contra de lo expuesto en el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas, que la Comisión Andaluza de Museos ha emitido el preceptivo informe en todos los supuestos, sin excepción, desde su creación en 1998. El hecho de que en varios de los expedientes exista un informe adicional emitido con carácter previo por el Servicio de Museos no supone más que un acto instructor del procedimiento que permite al órgano decisor un mejor conocimiento del asunto sobre el que debe pronunciarse (artículo 78 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) pero nunca la suplencia del preceptivo informe de la Comisión.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 29)

29. Habida cuenta de la amplitud y casuística de la documentación exigida por la normativa, se hace recomendable la elaboración de manuales de procedimientos y la informatización de los procedimientos de anotación preventiva e inscripción. De esta forma se facilitarían y se homogeneizaría los procesos antes descritos, a la vez que se automatizaría el examen de la documentación por las unidades responsables de las Delegaciones Provinciales.

ALEGACIÓN Nº 15

En relación al punto 29 del informe de fiscalización, se hace constar que la simplificación y homogeneización del procedimiento de autorización para la creación e inscripción de museos en el Registro es uno de los objetivos que aborda el nuevo proyecto de Ley de Museos, que además redefine el concepto de museos y colecciones museísticas, regula un procedimiento sancionador, así como un régimen de protección de los fondos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 30 y 31)

30. En el siguiente cuadro, se pueden observar los plazos que transcurren desde se cursan las solicitudes por los peticionarios hasta que tiene lugar la anotación preventiva y la inscripción en el Registro Andaluz de Museos:

PLAZOS TRANSCURRIDOS EN LA ANOTACIÓN PREVENTIVA E INSCRIPCIÓN

Meses

MUSEOS	Anotación preventiva	Inscripción	TOTAL MESES
Museo Pedro Gilabert. Almería	4	-	-
Museo de Arqueometalurgia de Cerro Muriano. Córdoba.	10	29	39
Museo Histórico Local de Monturque, Córdoba.	24	76	100
Museo Regina. Córdoba	5	-	-
Museo Universo Manuel de Falla. Granada	6	11	17
Museo Centro de Arte José Guerrero. Granada	3	3	6
Museo Fundación Rodríguez Acosta. Granada	4	-	-
Museo Rafael Zabaleta. Jaén	15	-	-
Museo Etnográfico y Artes y Costumbres. Castiblanco. Sevilla	3	-	-
Museo Histórico Ciudad de Carmona. Sevilla	5	88	93

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 6

31. Si se excluyen los Museos Histórico Local de Monturque de Córdoba, y Rafael Zabaleta de Jaén, en los que pasan 24 y 15 meses respectivamente, el plazo medio desde la presentación de las solicitudes hasta que tiene lugar la anotación preventiva de los museos es de 5 meses, periodo que se eleva a casi 8 meses en caso de incluir ambas instituciones.

Se observa mucha disparidad en los plazos que transcurren desde la anotación preventiva hasta la inscripción definitiva en el Registro Andaluz de Museos, periodos que oscilan entre los tres meses en el Centro de Arte José Guerrero de Granada, hasta los 76 meses en el Museo Histórico Local de Monturque de Córdoba, en cuyo caso pasan en total más de ocho años hasta la culminación del proceso con la autorización definitiva del museo.

ALEGACIÓN Nº 16

En relación a los puntos 30 y 31 del informe de fiscalización, la disparidad de plazos a que hace referencia la Cámara de Cuentas es motivada por el hecho singular del procedimiento de inscripción en el Registro, en el que, tras la presentación y aprobación de un proyecto de museo, es necesario proceder a la construcción o adaptación del mismo, lo que puede generar naturales lapsos de tiempo en la consecución del proyecto final por el promotor del museo, cuestiones éstas ajenas a la gestión de la Consejería de Cultura. Una vez ejecutado el proyec-

to es cuando se inicia el plazo de tres meses establecido en el artículo 8.6 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 33)

33. En la anualidad objeto de fiscalización, han sido tramitados, por las ocho Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, 82 expedientes relativos a la concesión de subvenciones. De ellas, 43 se concedieron a museos de titularidad pública y 11 a museos de titularidad privada. En el resto, las subvenciones fueron denegadas. Todos los expedientes han sido fiscalizados. El importe global de las ayudas concedidas asciende a 506.547 €, sin que hayan quedado créditos sin conceder.

ALEGACIÓN Nº 17

En relación al punto 33 del informe de fiscalización, se ha constatado que son 91 los expedientes relativos a la anualidad 2004 y no 82 tal y como se indica por la Cámara de Cuentas. De estos 91 expedientes de solicitud de subvención se inadmitieron 15; por lo que sólo 76 fueron admitidos a trámite. Asimismo, de estos 76 expedientes, consta la aprobación de subvención en 54 de ellos, desestimándose el resto.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 35)

35. Conforme al art. 6.2 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo publicado en la convocatoria e irán acompañadas de original y copia compulsada de todos los documentos que se relacionen en el reverso del modelo.

Solo podrá presentarse una solicitud por cada línea de actuación para la que se demande la ayuda.

Sin embargo, en el 44% de los supuestos analizados, los peticionarios utilizan una sola instancia para solicitar varias líneas subvencionables, actuación no permitida por la norma citada.

ALEGACIÓN Nº 18

En relación al punto 35 del informe de fiscalización, se plantea la irregularidad que supone el hecho de que los peticionarios utilicen una sola instancia para solicitar varias líneas subvencionables, al entender que tal forma de actuación no viene permitida en la Orden reguladora de las subvenciones.

Es necesario aclarar que el peticionario de subvención puede solicitar varias líneas de subvención, no siendo este hecho un acto irregular, al tiempo que esta multisolicitud es posible efectuarla en una sola instancia, al no estar prohibido en la Orden reguladora.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 36)

36. La Resolución de 1 de marzo de 2004, por la que se convocan las subvenciones a los museos para el ejercicio 2004, en su art. 10 a), establece que las solicitudes de ayudas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de la personalidad de los destinatarios.

No obstante, en el 17% de los expedientes no que acreditado el cumplimiento de esta obligación.

ALEGACIÓN Nº 19

En el punto 36 del informe de fiscalización, se establece la constatación de la falta de documentación acreditativa de la personalidad de los destinatarios en el 17% de los expedientes fiscalizados. Sin embargo, una vez estudiada la documentación que consta en los expedientes, se verifica que el 100% de los 54 expedientes de subvenciones concedidas acreditaron la personalidad de los destinatarios.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 37)

37. A pesar de las irregularidades formales apuntadas, la Dirección General de Museos no requiere la subsanación por de la falta o el acompañamiento de los documentos preceptivos, en todos los casos, pues se observa que el 20% de los expedientes presentan defectos u omisiones de la documentación preceptiva.

ALEGACIÓN Nº 20

Respecto al punto 37 del informe, se desconoce a qué documentación preceptiva pueda estar refiriéndose la Cámara de Cuentas pero, en todo caso, procede recordar que todo el procedimiento de concesión ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 38)

38. Por lo general, todas las solicitudes son admitidas a trámite, argumentando los órganos responsables que una actitud restrictiva conllevaría la exclusión de gran parte de las solicitudes. Actuación ésta que obstaculizaría el procedimiento de concesión de las ayudas a la vez que afectaría a la subsistencia de muchas de las instituciones cuyos presupuestos se nutren en gran parte de estas ayudas.

ALEGACIÓN Nº 21

En cuanto al punto 38 del informe de fiscalización, ya se ha señalado en el comentario al punto 33, que no todas las solicitudes de subvención presentadas fueron admitidas a trámite.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 40)

40. A pesar de las exigencias expuestas, no queda debidamente justificado el procedimiento seguido por la Dirección General en la valoración conjunta de las solicitudes y en la aplicación de los criterios marcados en las bases a las entidades solicitantes, al no constar un documento donde se contenga una comparación, en un único proceso, de todas las solicitudes presentadas, a fin de quedar justificada y acreditada las concesiones y cuantías otorgadas.

Sólo en algunos expedientes constan documentos en los que se recogen valoraciones y puntuaciones individuales en función de los criterios establecidos en el art. 8.3 de la Orden, documentos que no permiten conocer el procedimiento seguido en la adjudicación de las ayudas.

Esta justificación debiera llevarse a cabo teniendo en cuenta que, como establece el art. 2 de la Orden, la concesión de las ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva, en el que se requiere la comparación en un único proceso de la pluralidad de solicitudes a fin de resolver sobre la concesión.

ALEGACIÓN Nº 22

En el punto 40 del informe de fiscalización, la Cámara de Cuentas concluye que no ha existido una valoración conjunta por el hecho de no haber encontrado un documento único omnicompresivo de todo el proceso de valoración. Sin embargo, la norma no exige un único documento sino una valoración conjunta, resultado éste que se obtiene por otros medios, en concreto la práctica administrativa para la comparación consiste en realizar valoraciones individualizadas sobre cada una de las solicitudes admitidas a trámite, y posteriormente la comisión procede al examen comparativo. Se adjunta Acta de la Comisión de evaluación y fichas individualizadas de valoración de las solicitudes. Documento nº 2.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 41)

ALEGACIÓN Nº 23

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 41)

41. El titular de la Dirección General deberá dictar resolución expresa sobre las ayudas concedidas y notificarla en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria, art. 9.2.

Sin embargo, la resolución de la Dirección General de Museos por la que se conceden la subvenciones a los museos dependientes de las Corporaciones Locales se formaliza rebasando en dos meses el plazo establecido en la Orden. En el caso de las ayudas concedidas a los que dependen de entidades privadas, la resolución se demora en un mes y medio con respecto al plazo antes aludido.

Según dispone el citado art. 9.2, transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los titulares de los museos, supuesto que no ha ocurrido en los casos mencionados.

ALEGACIÓN Nº 24

Por otra parte, al valorar el incumplimiento de los plazos para resolver, la Cámara de Cuentas no ha tenido en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden reguladora de las subvenciones, el plazo máximo de 6 meses para dictar resolución expresa y notificarla se entiende suspendido durante el lapso de tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el día que expira el plazo de presentación de solicitudes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 42)

ALEGACIÓN Nº 25

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 42; Párrafo 2º)

Sin embargo, otros museos que han incurrido en esos incumplimientos resultan beneficiarios de las ayudas, desconociéndose por tanto, en estos casos, el motivo al que obedece esta actuación:

ALEGACIÓN Nº 26

A la vista de la presuntas irregularidades puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en este punto, se ha procedido a la revisión de todos los expedientes objeto de fiscalización, concluyéndose del análisis realizado, que tanto las denegaciones como las concesiones resultan ajustadas a derecho, tal y como se refleja en los cuadros que se adjuntan donde figuran, para cada uno de las solicitudes, las causas de denegación y/o concesión. Documento nº 3.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 44)

44. En 42 supuestos, de los 54 expedientes en los que se conceden las ayudas, no queda total o parcialmente acreditado el cumplimiento de la referida obligación de información por parte de los beneficiarios, debido a la falta de la documentación antes relacionada. La relación de estos museos se contiene en el Anexo II de este Informe.

ALEGACIÓN Nº 27

En el punto 44 del informe de fiscalización, donde se trata la falta de documentación en las solicitudes de algunas subvenciones, es necesario señalar que, tal y como ocurre en cualquier proceso de concesión de subvenciones, el órgano gestor comprueba la documentación y solicita la subsanación si es necesario. Garante de todo este proceso es la fiscalización previa realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Cultura, la cual realiza el examen de la documen-

tación una a una y no por muestreo, siendo de conformidad todos los expedientes tramitados, por lo que se desconoce a qué omisión total o parcial puede estar refiriéndose la Cámara de Cuentas en el Anexo II del su informe.

Se aporta copia del documento contable AD de fiscalización de conformidad de las subvenciones concedidas. Documento nº 4.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 45 a 47)

45. Conforme al art. 12 de la Orden de 2 de septiembre de 2002 y a la Resolución de concesión de las ayudas, el beneficiario de la subvención está obligado a presentar la justificación documental de los gastos efectuados para la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, así como del gasto total de la actividad. La justificación se realizará aportando a la Dirección General de Museos la documentación que a continuación se indica:

- Relación detallada por concepto de los gastos incurridos y pagos efectuados acreditados mediante factura original o la copia compulsada de los mismos.

- Certificado del asiento contable del pago efectuado por la Consejería de Economía y Hacienda expedido por el órgano competente.

La justificación se efectuará en el plazo de tres meses a partir de la recepción de los pagos por los beneficiarios.

Sin embargo, en 41 supuestos, de los 54 expedientes en los que se otorgan las ayudas, no se justifica en tiempo o en forma las subvenciones concedidas.

En unos casos, al no presentar el beneficiario la documentación exigida por la Orden para considerar justificada la subvención otorgada o, en otros, al justificarse las subvenciones a los seis meses después de haber expirado el plazo legalmente establecido para ello. Justificación tardía que, en determinados casos, se produce previo requerimiento efectuado por la Consejería en el que se les comunica a los beneficiarios que, habiendo expirado el plazo para justificar el abono, se le conceden 10 días para que procedan a la misma, plazo que en ocasiones llega también a incumplirse. La relación de los museos que incumplen esta obligación se contiene en el Anexo III de este Informe.

46. Conforme a los arts. 112 de la LGHP y 14 b) y d) de la propia Orden reguladora de la concesión de las subvenciones, el incumplimiento por los beneficiarios de esta obligación de justificación, así como el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, determina el reintegro total o parcial de las cantidades invertidas por la Consejería de Cultura y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención. A tenor de lo expuesto, los museos relacionados en los Anexos II y III de este Informe, pudieran estar incursos en los supuestos de reintegro referidos.

A pesar de ello, no se tiene constancia de que por la Dirección General de Museos se haya instruido expediente de reintegro alguno.

47. A tal efecto, el art.11 de la reiterada Orden de 2 de septiembre de 2002 establece que no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Punto éste que debiera tenerse en cuenta por muchas de las instituciones museísticas para cuya financiación resultan indispensables estas ayudas.

ALEGACIÓN Nº 28

En los puntos 45, 46 y 47 del informe de fiscalización, la Cámara de Cuenta alude a la no justificación en tiempo y forma de las subvenciones concedidas, como causas de reintegro.

A este respecto, la Consejería de Cultura en el proceso de justificación de las subven-

ciones concedidas, tiene en cuenta, además de los aspectos determinantes de la concesión, la finalidad última de las mismas, que es la de cumplir el objetivo de que los fondos museísticos de nuestra Comunidad sean conservados, preservados y protegidos por las instituciones públicas o privadas que promueven la construcción, equipamientos y difusión de los museos.

En ocasiones los promotores son entidades de escasos recursos financieros, motivo por el cual necesitan de los recursos de la Administración para emprender estas acciones, la Consejería de Cultura es conocedora de las dificultades de los proyectos que se acometen, así como de los retrasos en la cobranza de los recursos públicos, por lo cual entiende que los plazos de justificación pueden ser flexibles siempre que sea posible comprobar que el importe de la subvención se aplica a la finalidad para la que se otorgó, en consonancia con lo establecido en la LGHP en el art 112. En resumen, por parte del órgano gestor se controla con absoluto rigor que los recursos públicos concedidos se destinen por los beneficiarios a la finalidad para la que se otorgaron y, sin embargo, se muestra más flexible en cuanto a la exigencia del cumplimiento de los plazos de justificación.

CUESTIÓN OBSERVADA Punto 49)

ALEGACIÓN Nº 29

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 52 y 53)

52. Son órganos consultivos periféricos las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, que constituyen los órganos de apoyo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

En cada Provincia de la Comunidad Autónoma, se constituirá una Comisión Provincial que ejercerá las funciones de asesoramiento, informe y coordinación en materia de patrimonio histórico que tiene legalmente atribuidas por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Comisión funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal, pudiendo convocarse semanalmente por el Presidente. Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.

53. En la práctica, y en la Delegaciones visitadas, este Órgano no ha desempeñado funciones específicas directamente relacionadas con el seguimiento de los museos, realizando actuaciones relativas a la protección y conservación en bienes muebles e inmuebles.

ALEGACIÓN Nº 30

El capítulo IX.3 del informe comprende los puntos 52 y 53. El primero de ellos se limita a transcribir, literalmente y en su integridad, los artículos 24, 25 y 28 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, y en este sentido ninguna consideración procede efectuar.

En el punto 53 se afirma por el órgano fiscalizador que, en la práctica, las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico visitadas "no han desempeñado funciones específicas directamente relacionadas con el seguimiento de los museos, realizando actuaciones relativas a la protección y conservación en bienes muebles e inmuebles".

A este respecto se hace constar, en primer lugar, que el informe pone de manifiesto una circunstancia de hecho pero no indica valoración ni consecuencia alguna del citado hecho. En todo caso, debe señalarse que el artículo 27 del Decreto 4/1993, antes ci-

tado, desarrolla las funciones de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, enumerando los casos en los que han de emitir informe y entre los cinco supuestos enumerados, no se encuentra ninguno específicamente relacionado con los museos. La cláusula de cierre (f), permite al titular de la Delegación Provincial requerir a la Comisión para que le asesore sobre algún tema concreto pero no consta -y tampoco se ha puesto de manifiesto por la Cámara- que se haya desatendido ningún requerimiento realizado en este sentido en alguna Delegación Provincial.

De lo expuesto resulta que nada cabe objetar a la circunstancia señalada por la Cámara de Cuentas; resulta perfectamente ajustada a derecho la actuación descrita por la Cámara de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico visitadas: "realizando actuaciones relativas a la protección y conservación en bienes muebles e inmuebles".

En última instancia se hace constar que los proyectos de intervención sobre los museos de titularidad estatal y gestión autonómica, en su condición de bienes de interés cultural (artículo 60.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español) si se han de someter al preceptivo informe de la correspondiente Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 54)

ALEGACIÓN Nº 31

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 55)

55. A pesar del cometido asignado a este órgano, a la fecha de cierre de los trabajos de campo, la Comisión de seguimiento para la ejecución del Convenio aun no se ha constituido.

ALEGACIÓN Nº 32

En relación al punto 55 del informe de fiscalización, y según lo previsto en la estipulación 6.1 del Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura sobre la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en Andalucía, la Comisión de Seguimiento tiene una copresidencia -Ministerio de Cultura y Consejería de Cultura-, por lo que la constitución de la misma (Art. 23.1.b Ley 30/1992) requiere el acuerdo de ambas administraciones, hecho que no se ha producido a pesar de los reiterados intentos por parte de la Junta de Andalucía.

No obstante lo anterior, desde mayo del 2004 se ha atendido por parte del Ministerio de Cultura las demandas de la Consejería respecto de las inversiones y propuestas de mejoras en los museos de titularidad estatal cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 57 y 58)

57. La Consejería de Cultura, y en concreto la Dirección General de Museos, es el órgano al que, en última instancia, corresponde la inspección sobre la organización y servicios de los museos integrados en el Sistema Andaluz de Museos, por disposición expresa del art. 6 de la Ley 2/1984.

Asimismo, el Convenio suscrito entre Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura sobre la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en Andalucía, señala de forma expresa que las facultades de control e inspección sobre los museos objeto del convenio serán ejercidas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Cultura.

A tal efecto, el Convenio establece la necesidad de realizar inspecciones anuales programadas por la Administración gestora para conocer y valorar el nivel de eficacia en la gestión de los servicios traspasados, con independencia de las inspecciones necesarias que las circunstancias aconsejen.

A pesar de las inspecciones requeridas, no se tiene constancia de que éstas hayan sido llevadas a cabo en los términos exigidos por las normas citadas.

58. Para la correcta organización y funcionamiento de los museos de Andalucía, se hace necesario que los órganos con competencias museísticas antes mencionados, es decir, la Comisión Andaluza de Museos, la Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio, las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, la Dirección General de Museos y las Delegaciones Provinciales, se constituyan y convoquen en la forma y con periodicidad establecida en las normas que resultan de aplicación, y ejerzan las funciones asesoras, inspectoras o de seguimiento que les competen, al resultar además preceptiva y estar reglada la actuación de cada uno de ellos.

ALEGACIÓN Nº 33

En relación al punto 57 in fine del informe de fiscalización, la Consejería de Cultura en el ejercicio de sus competencias de gestión, ejerce un control y seguimiento permanente tanto de los inmuebles como de los fondos de los museos objeto del convenio de gestión, realizando actuaciones de conservación, protección y difusión de los mismos.

En relación al punto 58 del informe de fiscalización, excepción hecha de la Comisión del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura sobre la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en Andalucía citado en el punto anterior, el resto de órganos con competencias en materias de museos ejerce sus funciones con la diligencia debida.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 59 a 63)

59. El Plan de Calidad de los Museos Andaluces es el instrumento definido por la Consejería de Cultura para abordar la modernización de los museos de la región con el fin de mejorar la calidad de sus programas y contenidos. Presenta un horizonte temporal de ejecución comprendido en los ejercicios 2003 a 2006.

Es un documento realizado a partir de un diagnóstico de la realidad museológica actual en la Comunidad. Su puesta en práctica supone la participación de diferentes agentes internos y externos a los museos, siendo necesaria la colaboración institucional al comprender actuaciones que han de financiarse con recursos de la Consejería de Cultura y, para otras, se hace necesaria la inversión de otras Administraciones.

El Plan de Calidad establece un objetivo general: acercar los museos al ciudadano y mejorar el papel y las prestaciones de los museos andaluces como servicio público, insertando su actividad en el territorio como proyecto cultural y contribuyendo al desarrollo social y económico de la Comunidad andaluza. Además se establecen varios objetivos específicos.

El Plan de Calidad se lleva a cabo mediante la puesta en práctica de las líneas estratégicas que se contemplan en el propio documento.

Cada una de estas líneas estratégicas se acompañan de un listado de medidas programadas que deben ser objeto de aplicación y seguimiento en el periodo de vigencia del Plan.

La última etapa del proceso propone la implantación de un sistema de gestión de la calidad de los museos en el que mediante un sistema de autoevaluación, y a través de una serie de procedimientos lógicos y ordenados, se permitirá retroalimentar el sistema para su mejora continua.

60. El estudio económico que el propio Plan contiene a la fecha de su elaboración es el siguiente:

PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES: ESTUDIO ECONÓMICO **m€**

LINEAS ESTRATÉGICAS*	2003	2004	2005	2006	TOTAL
Museo dentro del museo	360	1.575	1.575	1.575	**5.085**
La dinámica de las colecciones	240	1.020	1.020	1.020	**3.300**
El soporte físico de los museos	120	525	525	525	**1.695**
Nuevas persp. para los profesionales de los museos	90	210	210	210	**720**
Museo fuera del museo	195	510	510	510	**1.725**
Comunicación	255	780	780	780	**2.595**
Gestión de calidad	1.335	4.800	4.800	4.800	**15.735**
TOTAL	**2.595**	**9.420**	**9.420**	**9.420**	**30.855**

*La definición completa de cada una de las líneas y sus objetivos se encuentran en el Anexo IV de este Informe. **Cuadro nº**

X.2 GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN

61. A pesar de configurarse como un instrumento estratégico con unos objetivos claros y concretos, con unas medidas para su aplicación desarrolladas en todos sus aspectos para facilitar su puesta en marcha, con la definición de los agentes internos y externos implicados, en la práctica el Plan de Calidad se ha convertido en un instrumento orientador de las acciones más que en un verdadero plan a desarrollar.

Así, aunque se han desarrollado algunas actuaciones relacionadas con el Sistema Andaluz de Museos, no se tiene evidencia de que se hayan realizado dentro del marco del Plan de Calidad, al poder ser consideradas como acciones puntuales que a su vez se encontraban contempladas en el referido documento.

62. A la fecha de cierre de los trabajos de campo, la Dirección General de Museos no ha realizado evaluación o seguimiento alguno en función de los indicadores que el propio documento señala para verificar su grado de ejecución.

No obstante, y a requerimiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dicho centro directivo ha elaborado un documento denominado "una aproximación sobre el grado de ejecución del Plan".

63. En el Anexo IV del Informe, se ilustran gráficamente los niveles de cumplimiento de cada una de las líneas estratégicas y de las medidas que se contienen en el Plan.

En dicho Anexo puede observarse que para el 27% de las medidas no se han iniciado actuación alguna. Para un 45% de las líneas se han iniciado sólo algunas actuaciones. Únicamente para un 15% de las medidas se han iniciado la mayoría de las actuaciones y en un 30% de las líneas se han completado alguna de las actuaciones que estas comprendían.

ALEGACIÓN Nº 34

En relación a los puntos 59 al 63 del informe de fiscalización, el Documento de Avance del Plan de Calidad de los Museos Andaluces fue presentado en el año 2003, con el objetivo, tal y como afirma el propio informe provisional de la Cámara de Cuentas, de configurarse como un instrumento estratégico con unos objetivos claros y concretos, destinado a abordar la modernización de los museos de la comunidad.

Sin embargo, es necesario disentir respecto a lo que se manifiesta en los párrafos relativos al grado de ejecución del plan, en tanto que todas las valoraciones que contienen parten de la base de considerar el plan como un documento estratégico aprobado e implantado, cuando no es ésta la realidad.

El Documento de Avance Plan de Calidad de los Museos Andaluces no concluyó el recorrido previsto, puesto que nunca fue aprobado en Consejo de Gobierno; ni deliberado en el Parlamento de Andalucía; por tanto no se le dio el tratamiento de documento de planificación finalista.

Es necesario aclarar que el Documento de Avance del Plan de Calidad de los Museos Andaluces ha sido durante estos años, tanto en el ejercicio objeto de estudio como en los ejercicios posteriores, un instrumento

orientador de las acciones, nunca un plan a desarrollar.

Entre estas acciones orientadoras cabe destacar, el desarrollo de un sistema de gestión de la calidad, que está actualmente en plena ejecución; el significativo incremento de los programas de difusión y comunicación dirigidos al público; las mejoras realizadas en la accesibilidad de los museos andaluces; los avances que se han producido en relación con las tecnologías y los sistemas de la información, tanto en su variante pública como en la administrativa; las nuevas dinámicas de formación en relación con los profesionales de los museos; etc.

Por todo ello, no cabe ni procede valorar el grado de ejecución del Avance de Plan, sino valorar los resultados indirectos derivados de su utilización como documento orientador e inspirador de iniciativas y políticas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 64 a 67)

64. La informatización de los fondos de los museos andaluces se inició en 1992 con la implantación del sistema "Odiseus", que consistía en un paquete integrado de programas para la gestión de las distintas bases de datos de los museos. De esta forma, se permitía conectar entre sí a todas las bases de datos y relacionar los fondos museográficos con la bibliografía que los ilustraba, sus imágenes, los documentos administrativos que se habían generado en su gestión, etc.

A partir de esta fecha, se siguió trabajando en distintas versiones de "Odiseus", al objeto de mejorar los procedimientos y extender el programa a diversos museos andaluces.

Tal actuación nunca llegó a culminarse al implantarse finalmente el Sistema "Domus" utilizado en la Administración estatal.

Se trata de un Sistema Integral de Documentación y Gestión Museográfica, que integra en una única herramienta de gestión global todos los procesos de informatización necesarios en la actividad diaria del museo.

Se trata de una aplicación que facilita un modelo normalizado de estructuras de información para el inventario y catalogación de fondos museográficos y documentales, así como un mecanismo automatizado de los procesos de gestión que los museos realizan en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

El programa informático permite la migración de los datos informatizados anteriormente en cada museo a las bases de datos de "Domus".

En 1996, se materializa el proyecto y a partir de 2002 quedó implantado en varios centros de la geografía nacional.

Desde ese momento, el Ministerio Cultura ofreció a las Comunidades Autónomas la posibilidad de implantar el programa en los museos de titularidad estatal gestionados por las Comunidades, así como en los museos que integran los sistemas de cada Comunidad Autónoma.

65. La Consejería de Cultura, por Resolución de 29 de diciembre de 2003, formalizó un Convenio de colaboración con el Ministerio de Cultura por el que se asumía la implantación del sistema "Domus".

La incorporación de la Consejería a este proyecto está entre los objetivos y fines establecidos en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de medidas de impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, en cuyo art. 21 se prevé el acceso público a las instituciones museísticas a través de internet.

La Dirección General de Museos decide la implantación de forma centralizada, apoyada en la Red Corporativa de Comunicaciones de la Junta de Andalucía, lo que permitirá su puesta en práctica más rápida y con un menor coste en los 18 museos autonómicos.

66. La catalogación de las colecciones de los museos andaluces en "Domus" se está llevando a cabo desde mediados del mes de octubre de 2003.

De las 1.891.310 piezas que componen los fondos de los 18 museos autonómicos, solo se han volcado en el ejercicio 2004 en "Domus" 21.146, significativas de 1,12% del total, pertenecientes a las colecciones de 14 de los museos.

A pesar del bajo grado de implantación, está previsto que la red de actuación de este programa se incremente una vez se efectúe la migración de las bases de datos de los museos dependientes de la Junta de Andalucía, llegando a contemplar a las 18 instituciones.

Según la Dirección General de Museos, el proyecto está teniendo repercusión en el resto de museos de la Comunidad, que muestran interés en una futura instalación del sistema.

67. El Anexo V de este Informe contiene el grado de implantación de "Domus" en todos los museos en los ejercicios 2004 y 2005.

ALEGACIÓN Nº 35

En relación a los puntos 64 al 67 del informe de fiscalización, se pone de manifiesto que se ha trabajado con determinadas aplicaciones informáticas, fundamentalmente distintas versiones de Odiseus, al objeto de mejorar los procedimientos.

Sin embargo la limitación intrínseca de dichas herramientas impedía que la informatización y gestión de la información fuera la idónea, por lo que se optó por la aplicación de una nueva herramienta, el sistema DOMUS, mucho más ambiciosa que la anterior y con enormes ventajas sobre la misma. Se parte de un sistema ya probado por otras instituciones museísticas, ya que está desarrollado a nivel estatal, y que además va a permitir el trasvase y consulta de información no sólo a nivel regional sino nacional e internacional.

La catalogación en Domus de los fondos de las colecciones de los museos gestionados por la Consejería no se considera baja tomando como referencia la evolución en los años 2003-2006 en la que han primado aspectos cualitativos y de rigor científico que garanticen una información y documentación de calidad.

Al ser Domus un Sistema Integrado de Documentación y Gestión Museográfica la catalogación y registro de los fondos museográficos es una de las muchas funciones que contempla en el sistema. Existen otros apartados o módulos que complementan la información y documentación de la pieza y que no se cuantifican en el Documento nº 6.

En Domus la documentación e información de los fondos del museo se realizan en el módulo Fondos Museográficos. En este módulo se registra cualquier tipo de objeto, independientemente de su disciplina museística.

En la recopilación de la información relativa a la pieza hay un exhaustivo proceso de investigación. Incluso si la pieza presentaba adjunta documentación e información, ya sea en una base de datos informática o en fichas/papel de inventario, se coteja la información y siempre se amplía.

Por esta razón, en las contrataciones que se realizan de personal catalogador para la implementación de las aplicaciones Domus de los museos, se tienen en cuenta un perfil profesional muy especializado de licenciados en Historia del Arte, Antropología o Arqueología, según el museo de destino, y con conocimientos en gestión documental.

En este sentido se subraya que la figura del catalogador no es un mero operador de documentación o grabador de datos, sino que presenta unos conocimientos específicos que le permite discernir y valorar cualquier referencia documental. Las tareas a realizar, por los catalogadores, son:

- Depuración de la migración de bases de datos preexisten. Muchos de los datos que se migran tienen erratas, conceptos incorrectos, terminologías duplicadas o vacías de contenido, datos en campos incorrectos, etc.

- Cumplimentación de los campos de la ficha de catalogación.

- Cumplimentación de las fichas auxiliares de información relacionada y que complementan la información de la pieza (autores, autorizaciones, conjuntos, fondos bibliográficos, nombres comunes, etc.).

- Cumplimentación de otros módulos que se relacionan y complementan la documentación de la pieza (informes de conservación, de tratamiento y de restauración, movimientos que la pieza ha realizado ya sean internos o externos, préstamos a exposiciones temporales, etc.).

- Escaneado de reproducciones preexistentes y realización de fotografías digitales de as piezas.

Desde el principio de la implantación del sistema en el año 2003 en los museos gestionados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía se han impuesto, por la Consejería de Cultura, rigurosos criterios y medidas para el registro de la información de los fondos en Domus, intentando normalizar los diferentes criterios de catalogación, homogeneizando el vocabulario y la terminología a utilizar. Todo ello para garantizar una información de calidad, no sólo para uso interno del museo sino también para mostrarla en el Portal de Museos de Andalucía, ya que en el artículo 20 del Decreto de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía (BOJA nº 55, del 21 de marzo de 2003) ya se establecía que en las páginas Web de los museos "... se incluirá la catalogación y registro informatizado de los fondos y colecciones".

La catalogación de los fondos en Domus está sirviendo para revisar la información que se tenía recopilada de la pieza, pues se contrasta dicha información y se amplía notablemente. Muchas de las piezas que aparecen hoy por hoy perfectamente catalogadas estaban simplemente inventariadas antes de la implantación del sistema en los museos.

También hay que reseñar que en el total de fondos de las colecciones se ha cuantificado material arqueológico procedente de excavaciones arqueológicas que diariamente entra de forma masiva en nuestros museos y que por ley están obligados a recepcionar en sus dependencias. Al igual que cuando se adquiere o compra una pieza para un museo la entrada de este material arqueológico también se inscribe en su correspondiente libro de registros. Para la estimación de los fondos que custodian nuestras instituciones museísticas se han tenido en cuenta las entradas reseñadas en estos libros de registros, independientemente de su procedencia o titularidad.

Por ejemplo, si observamos los fondos catalogados en el Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba (7.604 fondos) y los catalogados en el Museo de Bellas Artes de Granada (823 fondos) en la anualidad 2004, mientras que el porcentaje de lo catalogador del primero es el 1,11 % del total de su colección, el del segundo es del 41,15 % con respecto a su totalidad.

La diferencia entre el número de fondos catalogados en un museo o en otro puede estar determinada por la situación de los fondos en un museo o por el número de catalogadores asignados y contratados para la implementación de la aplicación Domus en el museo, que no siempre es el mismo.

Por último, reseñar que la Comunidad Autónoma de Andalucía es referencia nacional en la implantación de sistema Domus en los museos que gestiona. Esta categoría no sólo ha venido determinada por la decisión, por parte de la entonces Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, de implantar la aplicación de forma centralizada en los Servicios Centrales (hecho que ha aportado notables ventajas económicas y operativas), sino también por los resultados obtenidos después de tres años en la catalogación de nuestras colecciones, a nivel cuantitativo y cuantitativo, y que ha permitido publicar, el pasado 7 de noviembre de 2006, en el portal de museos de Andalucía,

el acceso a casi 16.000 fondos relativos a las colecciones de nuestros museos.

Se adjunta estadillo de la evolución anual del registro de fondos museográficos en Domus relativas de las colecciones de los museos gestionados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en el periodo 2003-2006. Documento nº 6.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 70)

ALEGACIÓN Nº 36

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 72)

72. El préstamo para exposiciones temporales se formalizará en un documento normalizado que incorporará la solicitud del interesado, las condiciones generales del préstamo, la relación detallada de los bienes, los datos de la exposición temporal y el informe técnico del museo de asignación o depositario.

Como se detalla a continuación, en los expedientes analizados, se han detectado numerosos errores, omisiones e incoherencias en los datos y documentos que los componen, que en unos casos son imputables a los peticionarios de los préstamos y en otros a las Delegaciones Provinciales o a la Dirección General de Museos.

Así, se observan errores al consignar los ejercicios a los que se refieren los préstamos, incorrecciones en las fechas consignadas en las pólizas de seguro, en las resoluciones por las que se autoriza el préstamo, etc.

En otras ocasiones, el modelo normalizado de solicitud se elabora de forma incompleta al no especificar el plazo de vigencia del préstamo, las fechas de inauguración y clausura de la exposición, las características del espacio expositivo, etc.

También se detectan incoherencias diversas al proponerse y autorizarse el préstamo dos meses después de haber tenido lugar la inauguración de la exposición a la que se destinaba el préstamo.

Las irregularidades observadas denotan una falta de rigor en la confección de los documentos, sin que en ningún caso se insten las correcciones oportunas por las unidades responsables de la Consejería.

ALEGACIÓN Nº 37

De los dos aspectos auditados por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el ejercicio 2004 (capítulos XIII y XIV del informe) sólo en el cap. XIII se indican por el órgano fiscalizador determinadas deficiencias formales.

En relación al punto 72 del informe de fiscalización, la Cámara de Cuentas realiza una serie de afirmaciones de las que obtiene conclusiones y valoraciones excesivamente generales y que no se ajustan a lo que resulta del examen de los expedientes.

En todo caso debe afirmarse que la Consejería de Cultura tiene diseñado un procedimiento para la gestión de fondos museísticos, que garantiza el control de los movimientos de fondos, de tal forma que en ningún caso se produce la salida y/o entrada de los mismos sin las debidas garantías.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 73)

73. El art. 15 del Reglamento de Museos exige el establecimiento de actas normalizadas de entrega y devolución de los bienes objeto del préstamo.

En el 48% de los expedientes no constan las referidas actas de entrega de los bienes prestados. Asimismo, en el 52% de los supuestos tampoco se contienen las actas de devolución de los mismos.

La inexistencia de las actas, además de suponer un incumplimiento del precepto citado, ha impedido verificar que la entrega y la devolución de los fondos se realizó dentro del plazo de vigencia por el que se autorizaba el préstamo.

Además, en los expedientes que se citan a continuación, las actas de entregas están fechadas con anterioridad al inicio de vigencia del préstamo, por lo que en estos casos las obras han salido de los Museos prestadores antes de que fuesen autorizadas para ello por el Director General de Museos. No obstante, durante ese periodo las obras estaban cubiertas por las respectivas pólizas de seguro:

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
01/2004	"Los Reyes Católicos y la magnificencia de un Reinado."
06/2004	"Carlos Durán."
17/2004	"Los Reyes Católicos y la Monarquía de España."
22/2004	"Larrondo. Nadador en la tormenta."

ALEGACIÓN Nº 38

En relación al punto 73 del informe de fiscalización, la Cámara de Cuentas hace referencia a las actas normalizadas de entrega y devolución de los bienes objeto de préstamos, señalando algunas deficiencias.

A este respecto debe indicarse que en la gestión de los fondos museísticos efectuadas por los museos, la formalización de estos documentos resulta un requisito indispensable en la salida y entrada de piezas, estando disponible esta documentación siempre en los archivos y expedientes de la Consejería de Cultura (archivos del museo y copia en los archivos de la Dirección General de Museos), por lo que no es posible identificar a qué actas se refiere el órgano fiscalizador al enunciar que "La inexistencia de las actas,…".

Se adjunta copia de las actas de entrega y devolución, que obran en la Dirección General de Museos. Documento nº 8.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 73, Párrafo 4º y punto 74)

Además, en los expedientes que se citan a continuación, las actas de entregas están fechadas con anterioridad al inicio de vigencia del préstamo, por lo que en estos casos las obras han salido de los Museos prestadores antes de que fuesen autorizadas para ello por el Director General de Museos. No obstante, durante ese periodo las obras estaban cubiertas por las respectivas pólizas de seguro:

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
01/2004	"Los Reyes Católicos y la magnificencia de un Reinado."
06/2004	"Carlos Durán."
17/2004	"Los Reyes Católicos y la Monarquía de España."
22/2004	"Larrondo. Nadador en la tormenta."

74. Asimismo, en los cuatro supuestos señalados a continuación, las actas de devolución tienen fecha posterior a la fecha en que finaliza el préstamo:

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
06/2004	"Carlos Durán."
16/2004	"Huellas Dalinianas."
19/2004	"ABC y Sevilla. 1929."
23/2004	"75 años. Sevilla y ABC en 1929."

Debe recordarse que el art. 16, al referirse a las condiciones generales a las que queda condicionado el préstamo, establece que los bienes se reintegrarán necesariamente al museo de procedencia dentro del plazo de vigencia del préstamo, salvo en el caso de que el prestatario planteara la necesidad de prórroga, que deberá manifestarla por escrito un mes antes de la expiración del préstamo, caso que no ha ocurrido en los supuestos analizados.

ALEGACIÓN Nº 39

En cuanto a las fechas de las actas de entrega y devolución con anterioridad al inicio de la vigencia del préstamo, en tres expedientes (01/2004, 06/2004 y 17/2004), la fecha de la resolución de autorización del préstamo es siempre anterior a las salidas de las piezas, y sólo en uno de ellos (22/2004) concurre la circunstancia señalada por la Cámara de Cuentas, si bien consta en el expediente la debida solicitud, así como los informes preceptivos; y en todo caso puede deberse a un error material.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 74)

74. Asimismo, en los cuatro supuestos señalados a continuación, las actas de devolución tienen fecha posterior a la fecha en que finaliza el préstamo:

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
06/2004	"Carlos Durán."
16/2004	"Huellas Dalinianas."
19/2004	"ABC y Sevilla. 1929."
23/2004	"75 años. Sevilla y ABC en 1929."

Debe recordarse que el art. 16, al referirse a las condiciones generales a las que queda condicionado el préstamo, establece que los bienes se reintegrarán necesariamente al museo de procedencia dentro del plazo de vigencia del préstamo, salvo en el caso de que el prestatario planteara la necesidad de prórroga, que deberá manifestarla por escrito un mes antes de la expiración del préstamo, caso que no ha ocurrido en los supuestos analizados.

ALEGACIÓN Nº 40

En relación al punto 74 de informe de fiscalización, las piezas fueron recepcionadas superando el plazo de vigencia del préstamo en los expedientes señalados (06/2004, 16/2004, 19/2004 y 23/2004), cuestión explicable por problemas en el desmontaje y transporte que demoró su entrada en los Museos, pero en cualquier caso, las obras contaban con su preceptivo seguro en la fecha de devolución.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto. 75)

75. Entre las condiciones que se imponen al prestatario, está la de suscribir una póliza de seguro en su modalidad "clavo a clavo" para la protección de los bienes, por el importe que especifique el museo titular o depositario, y en beneficio del titular de los bienes. De igual forma, en las resoluciones del Director General por las que se autoriza el préstamo se expresa que los museos prestadores deberán remitir copia de la póliza de seguros contratada a la Dirección General.

A pesar de esta exigencia, en los 16 expedientes que se relacionan a continuación, no consta copia de la póliza de seguros, y sólo en once de ellos, los marcados con asterisco, se hace referencia, en el modelo normalizado en el que se instrumenta la solicitud de préstamo, al nombre de la compañía con la que se van asegurar los fondos, pero sin que físicamente se aporte el documento:

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
02/2004*	"J. Garum y salazones en el círculo del estrecho."
03/2004*	"J. Garum y salazones en el círculo del estrecho."
04/2004	"Tradición y modernidad en la pintura decimonónica del Museo de Málaga."
05/2004*	"Juan Suárez. Obra geométrica."
08/2004*	"Pintura Sevillana de los siglos de oro."
09/2004*	"Marmolejo. Orfebre del sentimiento."
11/2004*	"La isla medieval."
12/2004	"Dibujos del Museo de BBAA de Córdoba."
13/2004	"XII Jornada de Historia de Puerto Real."
14/2004	" Villa Adriana."
15/2004*	"Fortunatae insulae".
21/2004*	"Simbolismo. Artistas con alma visionaria"
23/2004*	"75 años. Sevilla y ABC en 1929."
25/2004*	"Revello de Toro. Una vida dedicada a la pintura."
27/2004*	" Daniel Vázquez Díaz.(1889-1969)."
30/2004	"En torno al Barroco. Fondos del Museo de BBAA de Córdoba."

Teniendo en cuenta el valor histórico-artístico de los fondos que son objeto de los préstamos, se insta a la Dirección General de Museos a solicitar y recabar los referidos documentos, de

forma que en todo momento está garantizada la compensación del daño que se les pudiesen causar.

ALEGACIÓN Nº 41

En relación al punto 75, se indica que los certificados de seguros también son requisitos indispensables para la gestión de los fondos para los museos. Sólo en un expediente (13/2004) no consta este documento en los archivos de la Dirección General de Museos, que ya ha sido solicitado al correspondiente museo para completar la copia del expediente existente en la Dirección General.

En cualquier caso, conviene reseñar que las circunstancias señaladas por la Cámara de Cuentas en los puntos 73, 74 y 75, no han supuesto en ningún caso un riesgo para el Patrimonio Cultural de los Museos, ya que la protección y conservación de los fondos museográficos queda permanentemente bajo la custodia y gestión de los Museos, Delegaciones Provinciales y Dirección General de Museos.

Debe observarse además, que tales circunstancias no se pueden generalizar a la gestión global de los fondos museísticos de Andalucía, sino a determinadas casos que han afectado exclusivamente a tres exposiciones y a las relaciones de préstamos de dos museos gestionados por la Consejería de Cultura con tres museos locales.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 76)

76. El artículo 17 del Decreto, al referirse a los préstamos que conlleven salidas de fondos fuera de Andalucía, establece que estas solicitudes serán remitidas a la Delegación Provincial correspondiente al museo de origen, con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de salida de los fondos.

En los expedientes relacionados a continuación se incumple dicho plazo, al retrasarse la solicitud, con respecto al plazo antes referido, en periodos que van desde los 13 días hasta los tres meses. Incluso en el supuesto marcado con asterisco, la solicitud se cursa prácticamente de forma simultánea a la fecha en que está prevista de salida de los fondos, siendo además autorizado el préstamo por Resolución de la Dirección General emitida dos meses más tarde a la fecha en la que salieron los fondos.

A pesar de los incumplimientos detectados, todos los préstamos son autorizados por la Dirección General de Museos.

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
01/2004	"Los Reyes Católicos y la magnificencia de un reinado."
08/2004	"Pintura Sevillana de los siglos de oro."
16/2004	""Huellas Dalinianas."
20/2004	"Aqua Romana-Técnica humana y fuerza divina."
22/2004*	"Larrondo. Nadador en la tormenta."
27/2004	" Daniel Vázquez Díaz.(1889-1969)."

ALEGACIÓN Nº 42

Respecto al punto 76, conviene distinguir los procesos preparatorios de una exposición que pueden o no dejar evidencias (reuniones, comunicaciones telefónicas o por correo electrónico, etc.) con la solicitud formal de las piezas mediante los formularios normalizados. En cualquier caso, se trata de ser lo mas flexible posible en materia plazos siempre y cuando las condiciones técnicas y los informes facultativos sean favorables, con objeto de no poner impedimentos a la difusión del Patrimonio Cultural.

Las circunstancias que se señalan en el punto 76 carecen de trascendencia alguna a los efectos de la autorización del préstamo solicitado y corresponde al órgano decisorio valorar si ese retraso impide adoptar una decisión autorizatoria. Por el contrario, no existiendo otra causa que impida la autorización del préstamo, el hacerlo por la sola

circunstancia del retraso en la petición, irá en claro perjuicio de la difusión al ser una función prioritaria dentro de las competencias atribuidas a la Consejería.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 78 al 81)

78. La Ley 2/1984, de 9 de enero, crea el Sistema Andaluz de Museos con el objeto principal de ordenar el panorama museístico de Andalucía y difundir y salvaguardar los fondos que lo componen. Para conseguir estos objetivos y mantener un registro actualizado de estas instituciones, el Decreto 284/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y de Gestión de Fondos Museísticos, crea el Registro de Museos de Andalucía. (§ 1, 6 a 8)

79. En la actualidad, no hay un desarrollo reglamentario que regule la estructura orgánica y funcional del Sistema Andaluz de Museos, por lo que, en la práctica, su gestión se basa, fundamental-mente, en el Registro de Museos de Andalucía. **(§ 8, 9)**

80. Por las limitaciones de la propia Ley 2/1984, de 9 de enero, y de su Reglamento, el Sistema Andaluz de Museos no ha conseguido una regularización y una ordenación óptima de la realidad museística de Andalucía. En la práctica, el Sistema se ha convertido en una relación de centros de muy variada naturaleza, con independencia de su titularidad, características o su nivel de ejecución. **(§ 10 a 13)**

81. El procedimiento no garantiza que todos los museos ubicados en la Comunidad sujetos a esta normativa, estén controlados por la Consejería de Cultura y que se hayan adaptado a la normativa que les resulta de aplicación.**(§9, 10 a 13)**

ALEGACIÓN Nº 43

En relación a los puntos 78 al 81 del informe de fiscalización, tal como se ha razonado en la alegación a los capítulos I, II, III y IV, no puede razonablemente afirmarse que se ha auditado la gestión del Sistema Andaluz de Museos cuando en el análisis no se ha incluido la gestión de los museos de titularidad local o privada y, por otra parte, tampoco se han tenido en consideración las limitaciones de toda índole que nuestro actual marco normativo establece, y en todo caso, no puede obviarse que el Sistema Andaluz de Museos ha cumplido una importante finalidad de contenedor de información por cuanto, aunque a nivel general, ha permitido contar con un censo real de todas las instituciones que, con tal denominación, existen en la Comunidad Autónoma.

Aunque tampoco puede desconocerse que el verdadero núcleo del Sistema está constituido por las instituciones museísticas inscritas en el Registro Andaluz de Museos donde se integran todos aquellos centros de esta naturaleza que tiene relevancia y por tanto resultan merecedores de una especial protección.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 82)

82. En el ejercicio 2004, la Consejería de Cultura no dispone de planes, programas, objetivos o indicadores definidos y documentados en materia de gestión museística que permitan evaluar su grado de cumplimiento. **(§22)**

Se recomienda el estudio de objetivos e indicadores que permitan efectuar un análisis sobre la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de los museos de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 44

En relación al punto 82 del informe de fiscalización, en las fichas de los programas presupuestarios que se adjuntan como Documento nº 1, puede comprobarse que en el ejercicio 2004, si existen definidos objetivos e indicadores, así como desglose presupuestario para la gestión museística.

Por otra parte, respecto de la recomendación formulada en este punto, se informa que la Consejería de Cultura está trabajando en un Plan Integral para la Cultura de-

nominado PECA (Plan Estratégico de la Cultura de Andalucía), dentro del cual se define la cuenta Satélite de la Cultura en Andalucía, que contendrá además de los indicadores antes mencionados, otros que permitirán disponer de un barómetro de la Cultura.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 83)

83. Se observa mucha disparidad en la documentación contenida en los expedientes relativos a la creación de los museos según la tipología a la que pertenezcan. Asimismo, aquellos contienen deficiencias, errores, omisiones e incumplimientos de plazos, que no siempre son puestos de manifiesto por las unidades responsables de la Consejería para su corrección, sin que en muchos casos las irregularidades queden finalmente subsanadas. **(§26 a 28)**

Habida cuenta de la amplitud y casuística de la documentación exigida por la normativa de aplicación, se hace recomendable la informatización y la normalización de los procedimientos susceptibles de estandarización, así como la elaboración de manuales de procedimientos conforman el procedimiento de anotación preventiva e inscripción.

ALEGACIÓN Nº 45

En relación al punto 83 del informe de fiscalización, teniendo en cuenta la importancia que para el patrimonio museográfico representa la inscripción de los museos en el Registro, la Consejería de Cultura siempre ha considerado prioritaria la finalidad pretendida con la inscripción, mostrándose flexible en cuanto al cumplimiento de los plazos del procedimiento y, especialmente, los plazos de subsanación por defectos de la documentación, pero siempre con el límite de la legalidad con el fin de no ocasionar perjuicios a derechos o intereses legítimos de terceras personas.

La disparidad de plazos, que no incumplimiento, a que hace referencia la Cámara de Cuentas es motivada por el hecho singular del procedimiento de inscripción en el Registro, en el que, tras la presentación y aprobación de un proyecto de museo, es necesario proceder a la construcción o adaptación del mismo, lo que puede generar naturales lapsos de tiempo en la consecución del proyecto final por el promotor del museo, cuestiones éstas ajenas a la gestión de la Consejería de Cultura. Una vez ejecutado el proyecto es cuando se inicia el plazo de tres meses establecido en el artículo 8.6 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 84)

84. No queda documentalmente justificado el proceso seguido por la Dirección General de Museos en el examen y valoración conjunta de las solicitudes presentadas por los peticionarios de las subvenciones, así como los criterios tenidos en cuenta en la adjudicación de las ayudas concedidas a los beneficiarios. **(§39 y 40)**

Tratándose de un procedimiento iniciado en régimen de concurrencia competitiva, en el que la concesión de las subvenciones requiere la comparación en un único proceso de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con unos criterios de prefijados, se recomienda acreditar documentalmente los criterios seguidos en la valoración de las solicitudes, de forma que se justifiquen las ayudas concedidas a los entidades beneficiarias.

Se recomienda a la Dirección General de Museos la elaboración de un Manual de Procedimiento o un Protocolo de Actuaciones que sintetice el procedimiento general para el otorgamiento de las ayudas, reflejando las diferentes acciones que llevan a cabo los órganos que intervienen, así como los documentos, modelos y formularios normalizados que la ejecución de las mismas genera.

También se recomienda a dicho Centro directivo la creación de una base de datos que permita hacer un seguimiento de los importes concedidos y que contenga toda la información relevante del proceso, lo que mejoraría los niveles de eficiencia en el procedimiento de concesión.

ALEGACIÓN Nº 46

En relación al punto 84 del informe de fiscalización, se pone de manifiesto que la norma reguladora de las subvenciones no exige un único documento sino una valoración conjunta, resultado éste que se obtiene por las valoraciones individualizadas sobre cada una de las solicitudes admitidas a trámite, y posteriormente la comisión procede al examen comparativo.

Respecto de la recomendación de elaborar un Protocolo de Actuaciones que sintetice el procedimiento de las ayudas, la Consejería de Cultura dispone de un programa de gestión de expedientes (SAETA) que incluye los relativos al módulo de subvenciones, en el que se recoge de forma normalizada el flujo del procedimiento de concesión. Este subsistema además de las funcionalidades citadas es al mismo tiempo una base de datos.

Se adjunta descripción del flujograma de SAETA relativo a Subvenciones.

Documento nº 9.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 85)

85. En 41 supuestos, de los 54 expedientes tramitados para el otorgamiento de las subvenciones, no se justifican en tiempo o en forma las ayudas concedidas. En unos casos al no presentar el beneficiario la documentación exigida por la normativa de aplicación para considerar justificada la subvención. En otras muchas ocasiones al efectuarse la justificación seis meses después de haber expirado el plazo legalmente establecido para ello. **(§45 a 47 y Anexos II y III)**

Se insta a la Dirección General de Museos a exigir el cumplimiento de esta obligación a los beneficiarios de las ayudas, máxime teniendo en cuenta que, conforme a los arts. 112 de la LGHP y 14 b) y d) de la propia Orden reguladora de la concesión de las subvenciones, el incumplimiento por los beneficiarios de esta exigencia, así como el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, determina el reintegro total o parcial de las cantidades invertidas por la Consejería de Cultura y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Asimismo, se insta a la Dirección General de Museos a instruir los expedientes de reintegro correspondientes, al no tener constancia de que hasta la fecha se haya efectuado actuación alguna al respecto.

ALEGACIÓN Nº 47

En relación al punto 85 del informe de la Cámara de Cuentas, aun cuando no pueda constatarse a qué concretos incumplimientos pueda estar refiriéndose la Cámara de Cuentas, al no identificarlo en su informe, el examen de los expedientes revela que la justificación se realiza tarde en un alto porcentaje y en la mayor parte de las ocasiones a requerimientos de la Dirección General de Museos. La Consejería de Cultura es consciente de las dificultades que representa para los beneficiarios de las subvenciones la justificación de las mismas debido, en muchas ocasiones, a la falta de estructura administrativa suficiente. No obstante, en el caso de que no sea justificada la subvención y antes de que prescriban las acciones legales, se procede tal y como prescribe la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía a iniciar el procedimiento de reintegro.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 86 a 88)

86. La Consejería de Cultura no ejerce de una manera efectiva las competencias de seguimiento, inspección y control sobre los museos que a tal efecto le atribuye la Ley de Museos, el Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, y el propio Convenio suscrito con el Ministerio, de manera que dicho centro pueda conocer y valorar en todo momento el nivel de eficacia de los servicios que prestan las instituciones museísticas de Andalucía, así como el cumplimiento por éstas de las estipulaciones contenidas en la Ley de Museos y en su Reglamento. (§48 a 58)

Se recomienda a la Dirección General de Museos que intensifique las actuaciones de control y seguimiento sobre los museos, así como el establecimiento de inspecciones anuales programadas, con independencia de las necesarias que las circunstancias aconsejen, al *ser el órgano al que, en última instancia, le corresponde la inspección sobre la organización y servicios de los museos integrados en el Sistema Andaluz de Museos.*

87. A pesar del importante papel que desempeña la Comisión Andaluza de Museos, como órgano consultivo central, en la protección, mejora, organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, en el ejercicio 2004, dicho órgano no se ha constituido u reunido en la forma y con la periodicidad que la normativa requiere. (§49 a 51)

Se insta al mencionado Órgano consultivo a constituirse en la periodicidad establecida en las normas que resultan de aplicación y a ejercer las funciones de asesoramiento acerca de cuanto proceda en las materias relacionadas con el sistema museístico de Andalucía al resultar además preceptiva y estar reglada su actuación.

88. La Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio suscrito el 23 de mayo de 2004 entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura, para regular y coordinar la gestión de museos de titularidad estatal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, no se ha constituido a la fecha de cierre de los trabajos. (§54 y 55)

Teniendo en cuenta las importantes funciones que le competen en orden a la programación de las inversiones a realizar, la valoración del nivel de eficacia en la gestión de los servicios traspasados, las propuestas de mejoras sobre el régimen de funcionamiento de los museos, etc, se insta a la Consejería de Cultura a adoptar las medidas necesarias para promover la constitución de la referida Comisión.

ALEGACIÓN Nº 48

En relación a los puntos 86, 87 y 88 del informe de fiscalización, desde la Consejería de Cultura no puede compartirse la conclusión de que las competencias de seguimiento, inspección y control no se ejercen de forma efectiva, ya que salvo la constitución de la Comisión del Convenio Ministerio de Cultura-Consejería de Cultura, el resto de los órganos con competencia en materia de Museos desarrollan las funciones que le corresponden, además de las que con carácter genérico ejerce la Consejería de Cultura en materia de Patrimonio Histórico.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 89 y 90)

89. A pesar de tener un horizonte temporal de ejecución comprendido entre los ejercicios 2003 a 2006, a la fecha de cierre de los trabajos, no se han completado en su totalidad ninguna de las medidas ni de las actuaciones definidas en el mismo. Incluso para el 27% de las medidas no se ha iniciado actuación alguna. (§61 a 63 y Anexo IV)

90. Aunque el Plan contiene indicadores de seguimiento, la Dirección General de Museos no ha realizado hasta la fecha evaluación alguna que permita verificar el grado de ejecución del Plan de Calidad. (§64)

Definiéndose por la Consejería de Cultura como el instrumento necesario para abordar la modernización de los museos de la región con el fin de mejorar la calidad de sus programas y contenidos, se insta a la Dirección General de Museos a arbitrar las medidas que permitan llevar a cabo las actuaciones que, a tal efecto, en él se contienen. Máxime cuando en el propio Plan éstas aparecen desarrolladas de forma clara en todos sus aspectos para facilitar su puesta en marcha.

ALEGACIÓN Nº 49

En relación a los puntos 89 y 90 del informe de fiscalización, a la vista de los razonamientos expuestos al analizar el capítulo X (puntos 59-63), tanto las conclusiones como los anexos (IV) del informe de la Cámara de Cuentas; carecen de virtualidad al no ser el Avance del Plan un instrumento del planificación ni evaluativo de las gestión museística de Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 91)

91. Los expedientes relativos a los préstamos de fondos museísticos pertenecientes a las instituciones autonómicas para su destino a exposiciones temporales contienen numerosos errores, omisiones e incoherencias en los datos y documentos que los componen sin que en ningún caso se insten las correcciones oportunas por las unidades responsables de la Consejería. (§72 a 76)

Teniendo en cuenta el valor histórico-artístico de los fondos y que incluso algunos de los préstamos se realizan a instituciones ubicadas fuera de Andalucía, se insta a la Dirección General de Museos a tramitar los expedientes con mayor rigor de forma que en todo momento está garantizada la compensación del daño que se les pudiese causar a los bienes que se prestan. Asimismo, se hace recomendable la informatización y la normalización de estos procedimientos al ser susceptibles de estandarización.

ALEGACIÓN Nº 50

En relación al punto 91 del informe de fiscalización, desde la Consejería de Cultura tampoco puede compartirse la afirmación de que los expedientes relativos a los préstamos para exposiciones temporales contienen errores, omisiones e incoherencias que pueden poner en peligro los fondos. Frente a tal conclusión debe oponerse que la gestión realizada por la Consejería de Cultura en el seguimiento y control de movimientos de fondos museísticos para exposiciones temporales garantiza en todos los casos la conservación e integridad de los mismos.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: **Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título: Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico

B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, de Auxiliar de Enfermería y determinadas especialidades de Técnico Especialista (Anatomía Patológica, Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia), y de ampliación del plazo previsto para presentar documentación. 114

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de julio de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión del Sistema Andaluz de Museos, correspondiente al ejercicio 2004. 128

Número formado por dos fascículos

Martes, 17 de julio de 2007 **Año XXIX** **Número 140 (2 de 2)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, de Auxiliar de Enfermería y determinadas especialidades de Técnico Especialista (Anatomía Patológica, Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia), y de ampliación del plazo previsto para presentar documentación.

Siendo preciso aprobar las listas definitivas de Auxiliar de Enfermería y de las especialidades de Técnico Especialista que se citan, con objeto de ofrecer la máxima agilidad al proceso de selección de personal temporal, y no existiendo causas de exclusión subsanables, se omite la publicación de los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Por otra parte, el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contempla que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

El proceso de selección de personal temporal, convocado por Resolución de 21 de octubre de 2005, de esta Dirección General, para la cobertura provisional de plazas básicas del Servicio Andaluz de Salud, establece un plazo de 20 días naturales para que los aspirantes presenten los documentos acreditativos de los requisitos y méritos inscritos, autobaremados y registrados. La coincidencia en el plazo de presentación de documentos con el período vacacional motiva la necesidad de ampliar dicho plazo.

De conformidad con lo establecido en la base sexta, 3 y 4, del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, de Auxiliar de Enfermería y de determinadas especialidades de Técnico Especialista (Anatomía Patológica, Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia), que han superado la puntuación de corte, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente Resolución. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, el sistema de acceso por el que concurren y los casos en que deben aportar documentación.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, de las categorías citadas, que no han superado la puntuación de corte, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente Resolución. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud y el sistema de acceso por el que concurren.

Tercero. Publicar, para las categorías citadas, las puntuaciones de corte asignadas a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados (Anexo I).

Cuarto. Anunciar que las citadas listas definitivas de admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La documentación que ya ha sido presentada en el período anterior de baremación y que, por tanto, ya consta en esta Administración, no debe acreditarse de nuevo. Sólo deberán aportar nueva documentación los aspirantes que se indican en las listas definitivas de admitidos. Por tanto, aquellos aspirantes que ya aportaron la documentación en el primer corte de 31 de octubre de 2005 sólo deberán acreditar los méritos nuevos o aquella documentación que no aportaron en el plazo anterior. Asimismo deberán aportar documentación los nuevos aspirantes que aparecen por primera vez en dicho listado definitivo.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según corresponda, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y/o, en su caso, nuevos méritos alegados en su autobaremo:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del Libro de Familia u otro documento acreditativo del parentesco entre el aspirante y el cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de los demás países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
3. Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el desempeño de la categoría solicitada.
4. Fotocopia compulsada de la acreditación para operar con Equipos de Rayos X expedida por el Consejo de Seguridad

Nuclear para los aspirantes inscritos en la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.

5. Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. Declaración jurada de no tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría en la que se inscribe.

7. Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditar tal condición mediante fotocopia compulsada de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.

8. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados, autobaremados y registrados para la generación del autobaremo durante el plazo de inscripción de solicitudes. Dicha acreditación debe consistir en:

a) Certificados de servicios prestados, expedidos por la dirección del centro, en los que se haga constar la categoría en la que se han prestado los servicios y el tipo de vinculación.

Los servicios prestados en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía se acreditarán mediante la certificación indicada en el párrafo anterior y la presentación de la vida laboral.

Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo oficial correspondiente, y de ser necesario se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud no deberán ser acreditados.

b) Certificación académica donde consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios.

c) Fotocopias compulsadas de los títulos académicos.

d) Fotocopias compulsadas de los certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

e) Fotocopias compulsadas de certificados o nombramientos de colaborador docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas y la entidad organizadora.

f) Fotocopias compulsadas de publicaciones, ponencias y comunicaciones a congresos.

g) Fotocopias compulsadas de certificaciones, expedidas por el órgano convocante, sobre la superación de ejercicios correspondientes a las ofertas de empleo público de los Servicios de Salud, con indicación de la categoría a la que se optaba y del año de la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el baremo de la citada convocatoria, se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario.

Octavo. En el supuesto de que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Noveno. La documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse acompañada de una instancia que contenga los datos personales identificativos del aspirante. Habrá de cumplimentarse una instancia acompañada de la documentación correspondiente para cada categoría a la que opta el aspirante.

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en el Anexo III de la convocatoria, e introducida en un sobre para cada categoría. Estos sobres serán facilitados en las Unidades de Atención al Profesional de los centros sanitarios y en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del SAS.

Décimo. La documentación deberá entregarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071, Sevilla) o en los Registros de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La documentación procedente del extranjero podrá cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

PUNTUACIÓN DE CORTE POR CENTRO SEGÚN SISTEMA DE ACCESO Y TIPO DE VINCULACIÓN

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
CENTRO	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	54,4	27,1	10,385	0	38,25	9
DISPOSIT. APOYO ALMERIA	54,4	27,1	10,385	0	38,25	4,5
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	54,4	27,1	10,385	0	40,15	4,5
ZBS SALUD BAJO ANDARAX	54,4	27,1	10,385	0	38,25	4,5
ZBS RIO NACIMIENTO	54,4	27,1	10,385	0	38,25	12,425
ZBS TABERNAS	54,4	27,1	10,385	0	38,25	4,5
ZBS SORBAS	54,4	27,1	10,385	0	38,25	4,5
ZBS ALTO ANDARAX	54,4	27,1	10,385	0	36	12
ZBS NIJAR	54,4	27,1	10,385	0	38,25	4,5
ZBS CARBONERAS	54,4	27,1	10,385	0	38,25	4,5
ZBS CUEVAS ALMANZORA	54,4	27,1	10,385	0	40	4,5
ZBS VERA	54,4	27,1	10,385	0	40	4,5
ZBS LOS VELEZ	54,4	27,1	10,385	0	36	4,5
ZBS HUERCAL-OVERA	54,4	27,1	10,385	32,05	40	4,5
ZBS MARMOL	54,4	27,1	10,385	0	36	4,5
ZBS ALBOX	54,4	27,1	10,385	0	40	4,5
ZBS SERON	54,4	27,1	10,385	0	36	12,425
ZBS BERJA	54,4	27,1	10,385	0	40,15	9
ZBS ADRA	54,4	27,1	10,385	0	40,15	9
ZBS EL EJIDO	54,4	27,1	10,385	0	38,25	9
ZBS ROQUETAS DE MAR	54,4	27,1	10,385	0	38,25	0
ZBS VICAR	54,4	27,1	10,385	0	38,25	0
ZBS ALMERIA	54,4	27,1	8,5	0	38,25	0
HOSPITAL TORRECARDENAS	54,4	27,1	0	0	38,341	0
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	54,4	27,1	0	0	40	4,5
C.R.T.S ALMERIA	54,4	27,1	10,385	13,25	38,25	0
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	54,8	27,1	10,385	0	40,15	12,425
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	54,55	27,1	10,385	0	38,8	1,95
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	54,8	27,1	10,385	0	40,15	0,9
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	54,5	27,1	7,75	0	38,8	1,95
ZBS PUERTO REAL	54,4	27,1	3,15	3,15	38,8	1,95
ZBS MEDINA SIDONIA	55,3	27,1	10,385	0	40,15	1,95
ZBS CONIL	55,3	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS VEJER DE LA FRONTERA	55,3	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS BARBATE	55,3	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS VILLAMARTIN	54,8	27,1	10,385	0	40,15	1,95
ZBS UBRIQUE	54,8	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS ARCOS DE LA FONTERA	54,8	27,1	3,025	0	40,15	1,95
ZBS OLVERA	55,3	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS ALCALA DEL VALLE	55,3	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS CHIPIONA	54,55	27,1	10,385	0	40,15	0,85
ZBS ROTA	54,55	27,1	10,385	0	40,15	1,95
ZBS LOS BARRIOS	54,3	27,1	10,2	0	40,15	0,9
ZBS TARIFA	54,3	27,1	10,385	0	40,15	0,9
ZBS SAN ROQUE	54,3	27,1	3	0	40,15	0,9

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
ZBS JIMENA DE LA FRONTERA	54,8	27,1	0	0	40,15	12,425
ZBS JEREZ	54,5	27,1	3,025	0	38,8	0,85
ZBS ALGECIRAS	54,3	27,1	10,385	0	38,5	0,9
ZBS LA LINEA DE LA CONCEPCION	54,3	27,1	3	0	40,15	0,9
ZBS CADIZ	54,4	27,1	7,75	0	38,25	4,9
ZBS SAN FERNANDO	54,4	27,1	7,75	0	38,8	1,95
ZBS CHICLANA	54,55	27,1	7,75	0	38,25	4,9
ZBS PUERTO DE SANTA MARIA	54,55	27,1	10,385	0	38,25	4,9
ZBS SANLUCAR DE BARRAMEDA	54,55	27,1	10,385	0	40,15	0,85
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	54,4	27,1	3	0	38,8	1,95
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	54,4	27,1	3	0	38,8	1,95
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	54,2	27,1	0	0	40,15	0,9
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	54,3	27,1	10,385	0	38,5	0,9
HOSPITAL DE JEREZ	54,4	27,1	3	0	38,8	1,95
C.R.T.S. CADIZ	54,5	27,1	7,75	20,65	38,8	1,95
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	54,673	27,1	10,385	0	38,875	0
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	54,673	27,1	7,85	0	38,875	0
DISPOSIT. APOYO CORDOBA	54,465	27,1	3	3	38,875	0
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	55,3	27,1	6,425	6,425	38,875	0
ZBS MONTORO	54,85	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS BUJALANCE	55,3	27,1	10,385	0	38,875	0
ZBS PALMA DEL RIO	54,7	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS POSADAS	55,3	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS FUENTE PALMERA	55,3	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS MONTILLA	54,7	27,1	10,385	28	38,875	6
ZBS LA RAMBLA	55,08	27,1	10,385	28	38,875	6
ZBS CASTRO DEL RIO	55,08	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS LA CARLOTA	55,3	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS CABRA	54,7	27,1	3	0	38,875	6
ZBS BAENA	55,08	27,1	10,385	0	38,875	0
ZBS PRIEGO DE CORDOBA	54,3	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS LUCENA	54,7	27,1	3	0	38,875	6
ZBS BENAMEJI	55,08	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS RUTE	55,08	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS AGUILAR	54,7	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS PUENTE GENIL	54,7	27,1	7,85	0	38,875	6
ZBS IZNAJAR	55,08	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS CORDOBA	54,465	27,1	3	0	38,875	0
ZBS LA SIERRA	55,3	27,1	6,425	0	38,875	6
ZBS FERNAN NUÑEZ	55,3	27,1	10,385	28	38,875	6
ZBS PEÑARROYA - PUEBLO NUEVO	54,725	27,1	10,385	0	38,875	6
ZBS HINOJOSA DEL DUQUE	54,55	27,1	6,425	0	38,875	6
ZBS POZOBLANCO	54,55	27,1	10,385	0	38,875	2,25
ZBS VILLANUEVA DE CORDOBA	54,55	27,1	6,425	0	38,875	6
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	51,2	27,1	0	0	38,875	0
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	54,2	27,1	0	0	38,875	0
C.R.T.S. CORDOBA	54,465	27,1	3	3	38,875	6
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	52,244	27,1	0	0	38,875	2,25
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	54,4	27,1	3	0	40,15	12,425
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	54,44	27,1	3	0	40,15	3,45

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	54,422	27,1	3	0	40,15	4,532
DISPOSIT. APOYO GRANADA	54,422	27,1	3	5,65	38,2	4,532
ZBS SANTA FE	54,422	27,1	3	5,65	38,2	3,45
ZBS ILLORA	54,44	27,1	10,385	26,575	40,15	12,425
ZBS PINOS PUENTE	54,3	27,1	5,65	5,65	40,15	5,65
ZBS ATARFE	54,422	27,1	3	3,6	40,15	5,65
ZBS MARACENA	54,422	27,1	3	5,65	38,2	3,45
ZBS IZNALLOZ	54,44	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS ALFACAR	54,422	27,1	5,65	5,65	38,2	5,65
ZBS HUESCAR	54,4	27,1	0	0	40,15	12,425
ZBS BAZA	54,4	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS GUADIX	54,44	27,1	0	0	40,15	12,425
ZBS PURULLENA	54,44	27,1	0	0	40,15	12,425
ZBS MARQUESADO	54,44	27,1	0	0	36	12,425
ZBS PEDRO MARTINEZ	54,44	27,1	0	0	36	12,425
ZBS LOJA	54,44	27,1	0	0	40,15	12,425
ZBS MONTEFRIO	54,44	27,1	0	0	36,767	12,425
ZBS ALHAMA DE GRANADA	54,44	27,1	0	0	40,15	12,425
ZBS HUETOR-TAJAR	54,44	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS LA ZUBIA	54,422	27,1	3	5,65	38,2	3,45
ZBS VALLE DE LECRIN	54,44	27,1	5,65	0	40,15	12,425
ZBS ARMILLA	54,422	27,1	3	5,65	38,2	3,45
ZBS CHURRIANA DE LA VEGA	54,422	27,1	3	5,65	38,2	3,45
ZBS SALOBREÑA	54,44	27,1	10,385	0	40,15	12,425
ZBS ALMUÑECAR	54,44	27,1	10,385	0	36,767	12,425
ZBS ORGIVA	54,44	27,1	10,385	0	36,767	12,425
ZBS CADIAR	54,44	27,1	10,385	0	36	12,425
ZBS UGIJAR	54,44	27,1	10,385	0	36	12,425
ZBS ALBUÑOL	54,44	27,1	10,385	0	36	12,425
ZBS GRANADA	54,3	27,1	3	0	38,2	3,45
ZBS MOTRIL	54,44	27,1	0	0	40,15	12,425
ZBS ALBOLOTE	54,3	27,1	3,6	3,6	40,15	5,65
ZBS BENAMAUREL	54,4	27,1	0	0	40,15	12,425
ZBS PELIGROS	54,422	27,1	3,6	3,6	40,15	4,532
ZBS CENES DE LA VEGA	54,422	27,1	5,65	5,65	38,2	5,65
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	54,3	27,1	0	0	39,078	0,175
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	54,3	27,1	3	0	39,078	0,175
HOSPITAL DE MOTRIL	54,44	27,1	0	0	40,15	0,175
HOSPITAL DE BAZA	54,4	27,1	0	0	40,15	6,15
C.R.T.S. GRANADA	54,422	27,1	3	3,6	40,15	4,532
DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	54,394	27,1	10,385	0	35	12,425
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	55,3	27,1	10,385	0	35	3,575
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	54,8	27,1	10,385	0	35	3,575
ZBS ANDEVALO OCCIDENTAL	55,3	27,1	10,385	0	35	11,6
ZBS GIBRALEON	54,394	27,1	10,385	0	35	0
ZBS CAMPIÑA SUR	55,3	27,1	10,385	0	35	3,575
ZBS CAMPIÑA NORTE	55,3	27,1	10,385	0	35	3,575
ZBS PUNTA UMBRIA	54,394	27,1	10,385	0	35,9	0
ZBS AYAMONTE	55,3	27,1	10,385	0	35	11,6
ZBS CARTAYA	54,394	27,1	10,385	0	35	0

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
ZBS LEPE	55,3	27,1	10,385	0	35	3,575
ZBS ISLA CRISTINA	55	27,1	10,385	0	35	11,6
ZBS LA PALMA CONDADO	55,3	27,1	10,385	0	40,15	0
ZBS BOLLULLOS DEL CONDADO	55,3	27,1	10,385	0	40,15	11,6
ZBS CONDADO OCCIDENTAL	55,3	27,1	10,385	0	35	11,6
ZBS ALMONTE	55,3	27,1	10,385	0	35	11,6
ZBS MINAS DE RIOTINTO	54,394	27,1	10,385	0	35	12,425
ZBS VALVERDE DEL CAMINO	54,394	27,1	10,385	0	35	12,425
ZBS CALAÑAS	54,55	27,1	10,385	0	35	12,425
ZBS ARACENA	54,394	27,1	10,385	0	35	12,425
ZBS CORTEGANA	54,394	27,1	10,385	0	35	12,425
ZBS CUMBRES MAYORES	54,394	27,1	10,385	0	35	12,425
ZBS HUELVA	54,394	27,1	9,1	0	35,9	0
ZBS ALJARAQUE	54,394	27,1	9,1	9,1	35,9	0
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	54,325	27,1	0	0	35	3,575
HOSPITAL INFANTA ELENA	54,325	27,1	0	0	39,728	3,575
HOSPITAL RIOTINTO	54,394	27,1	10,385	0	40,15	11,6
C.R.T.S. HUELVA	55,3	27,1	10,385	0	35	0
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	55	27,1	10,385	0	40,15	0
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	55	27,1	10,385	0	36,8	0
DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	55	27,1	10,385	0	36,8	0
DISPOSIT. APOYO JAEN	54,5	27,1	10,385	0	40,15	0
ZBS ALCALA LA REAL	54,3	27,1	10,385	0	36	9,05
ZBS ALCAUDETE	54,3	27,1	10,385	0	36	9,05
ZBS TORREDONJIMENO	54,3	27,1	10,385	28	40,15	0
ZBS PORCUNA	55,3	27,1	10,385	0	36	0
ZBS MARTOS	54,3	27,1	10,385	0	40,15	0
ZBS MANCHA REAL	55,3	27,1	10,385	0	40,15	6
ZBS HUELMA	55,3	27,1	10,385	0	36	9,05
ZBS MENGIBAR	55,133	27,1	10,385	0	40,15	0
ZBS TORREDELCAMPO	55,133	27,1	10,385	28	40,15	0
ZBS ARJONA	55,3	27,1	10,385	0	36	0
ZBS LA CAROLINA	54,525	27,1	10,385	0	36,8	6
ZBS SANTISTEBAN DEL PUERTO	55,3	27,1	10,385	0	36	6
ZBS BAILEN	55,3	27,1	10,385	23	40,15	3,25
ZBS UBEDA	54,475	27,1	10,385	0	39,525	0
ZBS TORREPEROGIL	54,475	27,1	10,385	0	39,525	9,05
ZBS JODAR	55,3	27,1	10,385	0	36,8	9,05
ZBS CAZORLA	55,3	27,1	10,385	0	36	9,825
ZBS PEAL DE BECERRO	55,3	27,1	10,385	0	36	9,825
ZBS BAEZA	54,6	27,1	10,385	0	36,8	0
ZBS VILLACARRILLO	54,475	27,1	10,385	0	36	6
ZBS VILLANUEVA ARZOBISPO	55,3	27,1	10,385	0	36	9,825
ZBS BEAS DE SEGURA	55,3	27,1	10,385	0	36	9,825
ZBS SANTIAGO-PONTONES	55,3	27,1	3	0	36	9,825
ZBS ORCERA	55,3	27,1	10,385	0	36	9,825
ZBS ANDUJAR	55,133	27,1	10,385	0	36,8	0
ZBS LINARES	55,3	27,1	7	0	40,15	1,025
ZBS JAEN	54,475	27,1	3	0	40,15	0
ZBS CAMBIL	55,3	27,1	10,385	0	36	9,05

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
ZBS POZOALCON	55,3	27,1	10,385	0	36	9,825
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	54,3	27,1	10,385	0	39,078	0
HOSPITAL DE UBEDA	54,475	27,1	0	0	39,525	0
HOSPITAL DE LINARES	54,5	27,1	7	0	39,525	0
C.R.T.S. JAEN	54,8	27,1	10,385	12,75	40,15	0
DISPOSIT. APOYO MALAGA	54,4	27,1	3	4,6	38,675	0
DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	54,464	27,1	8	0	38,975	0
DISPOSIT. APOYO LA VEGA	54,7	27,1	3	6,325	40,15	0
DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	54,7	27,1	8	6,325	40,15	0
DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	54,7	27,1	8	6,325	40,15	0
DISPOSIT. APOYO SERRANIA	54,7	27,1	8	18,217	40,15	0
ZBS COIN	54,7	27,1	8	18,217	39,192	0
ZBS ALHAURIN EL GRANDE	54,7	27,1	6,325	6,325	39,192	0
ZBS ALORA	54,7	27,1	6,325	0	39,192	0
ZBS CARTAMA	54,7	27,1	6,325	6,325	39,192	0
ZBS ALOZAINA	54,7	27,1	8	0	39,192	0
ZBS COLMENAR	54,7	27,1	6,325	6,325	40,15	0
ZBS RINCON DE LA VICTORIA	54,7	27,1	3	6,325	40,15	0
ZBS NERJA	54,7	27,1	6,325	16,6	40,15	0
ZBS TORROX	54,7	27,1	6,325	16,6	40,15	0
ZBS VIÑUELA	54,7	27,1	6,325	16,6	40,15	0
ZBS TORREMOLINOS BENALMADENA	54,7	27,1	6,325	0	38,975	0
ZBS ALHAURIN DE LA TORRE	54,7	27,1	6,325	6,325	39,192	0
ZBS ARCHIDONA	54,275	27,1	6,325	0	40,15	0
ZBS MOLLINA	54,275	27,1	6,325	0	40,15	0
ZBS CAMPILLOS	54,7	27,1	8	0	39,192	0
ZBS ESTEPONA	54,7	27,1	8	0	40,15	0
ZBS ALGATOCIN	54,7	27,1	8	18,217	40,15	0
ZBS BENAOJAN	54,7	27,1	8	18,217	40,15	0
ZBS MALAGA	54,25	27,1	3	0	38,975	0
ZBS FUENGIROLA	54,7	27,1	8	0	38,975	0
ZBS ANTEQUERA	54,275	27,1	6,325	0	40,15	0
ZBS AXARQUIA OESTE	54,7	27,1	8	16,6	40,15	0
ZBS RONDA	54,7	27,1	8	18,217	40,15	0
ZBS VELEZ-MALAGA	54,7	27,1	6,325	6,325	40,15	0
ZBS ALGARROBO	54,7	27,1	8	16,6	40,15	0
ZBS MARBELLA	54,464	27,1	8	0	40	0
HOSPITAL CARLOS HAYA	54,25	27,1	3	0	38,675	0
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	54,25	27,1	3	0	38,675	0
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	54,7	27,1	8	0	40,15	0
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	54,4	27,1	3	0	40,15	0
HOSPITAL DE ANTEQUERA	54,275	27,1	8	0	40,15	0
C.R.T.S. MALAGA	54,4	27,1	3	4,6	38,675	0
DISPOSIT. APOYO SEVILLA	54,5	27,1	4,9	0	38,7	0
DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	54,5	27,1	7	0	38,7	0
DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	54,5	27,1	7	0	38,7	0
DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	54,5	27,1	7	0	38,7	0
DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	54,5	27,1	7	7	38,7	0
ZBS SANLUCAR LA MAYOR	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS PILAS	54,5	27,1	7	0	38,875	0

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
ZBS OLIVARES	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS SAN JUAN DE AZNALFARACHE	54,5	27,1	7	0	38,7	0
ZBS CORIA DEL RIO	54,5	27,1	7	0	38,7	0
ZBS MAIRENA ALJARAFE	54,5	27,1	7	0	38,7	0
ZBS CAZALLA DE LA SIERRA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS CONSTANTINA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS CAMAS	54,5	27,1	7	0	38,7	0
ZBS GUILLENA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS SANTA OLALLA DE CALA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS CASTILLEJA DE LA CUESTA	54,48	27,1	7	0	38,875	0
ZBS LA ALGABA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS LOS ALCORES	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS LORA DEL RIO	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS CARMONA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS LA RINCONADA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS BRENES	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS CANTILLANA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS LAS CABEZAS DE SAN JUAN	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS LEBRIJA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS LOS PALACIOS	54,5	27,1	7	0	38,4	0
ZBS EL SAUCEJO	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS ESTEPA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS LA PUEBLA DE CAZALLA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS OSUNA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS LA LUISIANA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS MORON DE LA FRA.	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS MARCHENA	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS EL ARAHAL	54,5	27,1	7	0	38,875	0
ZBS ALCALA DE GUADAIRA	54,5	27,1	7	0	38,4	0
ZBS DOS HERMANAS	54,4	27,1	7	0	38,4	0
ZBS TOMARES	54,5	27,1	7	0	38,7	0
ZBS SEVILLA	54,4	27,1	4	0	38,2	0
ZBS ECIJA	54,35	27,1	7	0	38,875	0
ZBS ALCALA DEL RIO	54,4	27,1	7	0	38,875	0
ZBS UTRERA	54,5	27,1	7	0	38,4	0
ZBS MONTELLANO	54,5	27,1	7	0	38,875	0
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	54,275	27,1	0	0	38,2	0
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	54,275	27,1	0	0	38,7	0
HOSPITAL DE VALME	54,275	27,1	0	0	38,4	0
C.R.T.S. SEVILLA	54,48	27,1	7	7	38,875	0
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	54,35	27,1	0	0	38,875	0

TÉCNICO ESPECIALISTA ANATOMÍA PATOLÓGICA

CENTRO	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL TORRECARDENAS	56,828	28,4	0	0	16,589	0,086
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	50,3	28	0	0	16,589	11,745
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	51,425	28,036	0	0	25,067	0,086
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	56,828	28,036	0	0	25,067	0,086
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	51,425	28,4	0	0	16,589	0,086
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	59,425	28,4	0	0	16,589	11,745
HOSPITAL DE JEREZ	51,95	28,036	0	0	25,067	11,745
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	53,179	28,036	25,687	0	25,067	0,086
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	56,53	28,036	0	0	25,067	11,745
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	55,492	28,4	0	0	25,067	11,745
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	53,425	28	8,725	0	37,942	0,086
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	53,425	28	8,725	8,725	25,067	11,745
HOSPITAL DE MOTRIL	53,425	28,4	3,364	0	25,067	0,086
HOSPITAL DE BAZA	45,3	28	28	28	16,589	11,745
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	56,828	28,036	5,1	4,2	29	11,745
HOSPITAL INFANTA ELENA	56,828	28,036	5,1	4,2	29	11,745
HOSPITAL RIOTINTO	59,425	28,036	5,1	0	29	11,745
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	56,475	28	28	0	25,067	0,086
HOSPITAL DE UBEDA	56,475	28,167	0	0	25,067	7,157
HOSPITAL DE LINARES	56,475	28,4	28,067	0	25,067	7,157
HOSPITAL CARLOS HAYA	56,53	28,025	0	0	34,528	0,086
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	56,53	28,025	0	0	34,528	11,745
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	59,425	28,4	0	0	25,067	11,745
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	53,425	28,4	0	0	34,528	11,745
HOSPITAL DE ANTEQUERA	56,53	28	28	0	34,528	11,745
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	50,544	28,036	9,175	0	37,942	11,745
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	50,544	28,036	9,175	0	37,942	11,745
HOSPITAL DE VALME	50,544	28,036	0	0	37,942	11,745
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	59,425	28,2	0	0	25,067	0,086

TÉCNICO ESPECIALISTA DIETÉTICA Y NUTRICIÓN

CENTRO	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL TORRECARDENAS	44,657	29,167	0	0	8,389	8,389
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	44,657	29,32	0	0	8,389	8,389
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	45,655	29,32	28,07	0	29,325	8,389
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	45,655	29,32	28,07	3,333	29,325	8,389
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	39,1	29,32	0	0	8,389	8,389
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	39,1	29,32	0	0	8,389	8,389
HOSPITAL DE JEREZ	45,655	29,32	28,07	28,07	17,675	8,389
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	55,05	29,314	28	8,104	8,389	8,389
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	39,1	29,32	29,072	0	8,389	8,389
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	39,1	29,32	25,217	0	8,389	8,389
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	52,179	29,32	25,217	0	17,675	8,389
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	52,179	29,32	25,217	0	17,675	8,389
HOSPITAL DE MOTRIL	52,179	29,32	25,217	0	8,389	8,389
HOSPITAL DE BAZA	52,179	29,32	25,217	25,217	8,389	8,389

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	39,1	29,32	28	0	17,675	8,389
HOSPITAL INFANTA ELENA	39,1	29,32	28	0	8,389	8,389
HOSPITAL RIOTINTO	39,1	29,32	0	0	8,389	8,389
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	52,179	29,32	28,028	11,6	17,675	8,389
HOSPITAL DE UBEDA	44,85	29,32	32,12	25,217	17,675	8,389
HOSPITAL DE LINARES	52,179	29,32	32,12	25,217	17,675	8,389
HOSPITAL CARLOS HAYA	39,1	29,32	0	0	17,675	8,389
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	39,1	29,32	0	0	17,675	8,389
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	39,1	29,32	0	0	17,675	8,389
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	44,657	29,32	0	0	17,675	8,389
HOSPITAL DE ANTEQUERA	44,657	29,32	0	0	17,675	8,389
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	45,751	29,32	28,15	28,15	17,675	8,389
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	45,751	29,32	29,1	0	17,675	8,389
HOSPITAL DE VALME	45,751	29,32	29,1	29,1	17,675	8,389
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	42,244	29,32	32,035	0	8,389	8,389

TÉCNICO ESP. DOCUMENTACIÓN SANITARIA

Nota de Corte para Vinculación

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL TORRECARDENAS	43,86	29,375	0	0	29,12	25,05
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	43,86	29,375	0	0	29,12	25,05
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	45,815	29,3	0	0	25,05	0
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	45,815	29,3	0	0	25,05	0
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	45,815	29,3	0	0	25,05	0
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	45,815	29,3	0	0	25,05	0
HOSPITAL DE JEREZ	45,815	29,3	0	0	29,12	0
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	44,3	29,3	0	0	29,12	25,05
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	44,3	29,375	0	0	25,05	0
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	39,525	29,375	0	0	25,05	0
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	41,975	29,3	5,275	5,275	29,12	25,05
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	41,975	29,3	5,275	5,275	29,12	25,05
HOSPITAL DE MOTRIL	41,975	29,3	28,5	0	29,12	25,05
HOSPITAL DE BAZA	43,86	29,3	28,5	0	29,12	25,05
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	40,475	29,3	32,15	0	25,05	0
HOSPITAL INFANTA ELENA	39,525	29,3	32,15	0	25,05	0
HOSPITAL RIOTINTO	40,475	29,3	0	0	25,05	0
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	41,975	29,375	5	5	29,12	25,05
HOSPITAL DE UBEDA	41,975	29,375	0	0	29,12	25,05
HOSPITAL DE LINARES	41,975	29,375	0	0	29,12	25,05
HOSPITAL CARLOS HAYA	40,92	29,3	3,375	0	29,12	25,05
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	40,35	29,3	0	0	29,12	25,05
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	43,86	29,3	0	0	25,375	0
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	40,92	29,3	0	0	25,375	0
HOSPITAL DE ANTEQUERA	40,92	29,3	0	0	29,12	25,05
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	42,175	29,3	0	0	25,425	25,05
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	42,175	29,3	0	0	25,425	25,05
HOSPITAL DE VALME	42,175	29,3	0	0	25,425	25,05
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	44,3	29,3	0	0	29,12	0

TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO

	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
CENTRO	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	51,536	29,114	30,378	0	25,254	0
DISPOSIT. APOYO ALMERIA	51,45	29,114	30,378	16,5	25,254	0
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	51,536	29,114	46,024	0	27,591	0
HOSPITAL TORRECARDENAS	51,45	29,114	28,172	0	30,15	0
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	51,536	29,114	28,063	0	31,08	0
C.R.T.S ALMERIA	51,45	29,114	30,162	3,044	30,228	0
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	51,536	29,114	34,72	23,61	25,254	4,018
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	51,536	29,114	46,024	9,65	29,55	4,018
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	51,536	29,114	28,954	0	25,254	4,018
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	51,536	29,114	46,024	16,5	29,55	4,018
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	51	29,114	28,018	0	29,224	4,018
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	51	29,114	23,61	0	29,224	4,018
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	50,963	29,114	28,1	0	25,254	4,018
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	50,963	29,114	28,1	0	25,254	0,9
HOSPITAL DE JEREZ	51	29,114	28,018	0	29,55	4,018
C.R.T.S. CADIZ	51	29,114	28,018	0	29,224	4,018
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	51,536	29,114	46,024	0	37,1	0
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	51,536	29,114	46,024	0	37,1	0
DISPOSIT. APOYO CORDOBA	51,536	29,114	28	3,114	30,228	0
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	51,536	29,114	28,053	0	37,1	0
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	51,536	29,114	28	0	30,228	0
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	51,536	29,114	28	0	33,337	0
C.R.T.S. CORDOBA	51,536	29,114	28	3,114	30,228	0
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	51,536	29,114	12,967	0	33,337	0
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	51,536	29,114	46,024	0	26,089	4,018
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	51,536	29,114	46,024	0	26,089	0,9
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	51,536	29,114	28,67	8,6	26,089	4,018
DISPOSIT. APOYO GRANADA	51,536	29,114	28	3	28,881	4,018
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	51,258	29,114	28	0	30,228	0,9
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	51,258	29,114	28	3	30,228	0,9
HOSPITAL DE MOTRIL	51,258	29,114	28,673	0	30,228	0,9
HOSPITAL DE BAZA	51,224	29,114	27,463	0	28,881	0,9
C.R.T.S. GRANADA	51,258	29,114	28	3	30,228	4,018
DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	51,319	29,114	28,05	0	25,254	4,018
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	51,319	29,114	32,114	0	25,254	4,018
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	51,319	29,114	32,114	22,85	30,228	4,018
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	51,319	29,114	28,19	0	30,228	4,018
HOSPITAL INFANTA ELENA	51,319	29,114	28,19	0	30,228	4,018
HOSPITAL RIOTINTO	51,319	29,114	28,05	0	30,228	4,018
C.R.T.S. HUELVA	51,319	29,114	32,114	0	30,228	4,018

TÉCNICO ESPECIALISTA MEDICINA NUCLEAR

CENTRO	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL TORRECARDENAS	46,45	29,117	0	0	0	0
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	46,45	29,05	0	0	0	0
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	43,325	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	46,45	29,036	0	0	0	0
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL DE JEREZ	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	46,45	29,117	0	0	0	0
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL DE MOTRIL	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL DE BAZA	46,45	29,117	0	0	0	0
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL INFANTA ELENA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL RIOTINTO	46,45	29,117	0	0	0	0
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL DE UBEDA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL DE LINARES	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL CARLOS HAYA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL DE ANTEQUERA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL DE VALME	46,45	29,036	0	0	0	0
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	46,45	29,036	0	0	0	0

TÉCNICO ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO

CENTRO	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	50,687	25,433	28,089	0	31,6	1,7
DISPOSIT. APOYO ALMERIA	51,022	25,433	0	0	31,6	1,7
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	51,022	25,433	7,767	0	25,125	1,7
HOSPITAL TORRECARDENAS	49,992	25,433	0	0	29,336	1,7
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	49,375	25,433	7,767	0	29,336	1,7
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	49,6	25,433	28,089	0	25,125	6,133
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	49,6	25,433	17,29	0	29,336	0,1
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	52,169	25,433	0	0	29,336	6,133
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	49,6	25,433	28,089	0	29,336	6,133
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	49,6	25,433	18,633	0	29,336	6,133
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	49,6	25,433	16,45	0	29,336	6,133
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	52,046	25,433	0	0	29,336	6,133
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	45,254	25,433	0	0	29,336	6,133
HOSPITAL DE JEREZ	49,6	25,433	19,157	0	29,336	0,1

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	49,944	25,433	0	0	30,473	6,133
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	49,4	25,433	0	0	30,473	6,133
DISPOSIT. APOYO CORDOBA	49,4	25,433	31,022	28,089	30,473	2,324
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	50,515	25,433	0	0	30,473	6,133
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	49,4	25,433	7,4	0	29,336	2,324
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	49,4	25,433	0	0	29,336	6,133
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	50,515	25,433	0	0	29,336	6,133
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	51,022	25,433	20,05	0	31,6	22,45
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	51,022	25,433	0	0	31,6	22,45
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	49,675	25,433	20,05	0	31,6	22,45
DISPOSIT. APOYO GRANADA	49,527	25,433	20,05	0	31,6	7,125
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	49,527	25,433	19,391	0	29,336	7,125
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	49,527	25,433	19,391	0	29,336	7,125
HOSPITAL DE MOTRIL	49,675	25,433	28,089	0	29,336	22,45
HOSPITAL DE BAZA	50,125	25,433	28,089	0	29,336	22,45
DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	55,493	25,433	0	0	22,45	6,133
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	49,65	25,433	0	0	22,45	6,133
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	49,7	25,433	0	0	22,45	6,133
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	49,65	25,433	0	0	29,336	6,133
HOSPITAL INFANTA ELENA	49,65	25,433	0	0	29,336	6,133
HOSPITAL RIOTINTO	56,754	25,433	0	0	29,336	6,133
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	51,022	25,433	0	0	25,183	22,45
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	51,022	25,433	0	0	25,183	22,45
DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	51,022	25,433	0	0	31,6	22,45
DISPOSIT. APOYO JAEN	50,367	25,433	0	0	31,6	22,45
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	50,091	25,433	28,1	0	29,336	3,8
HOSPITAL DE UBEDA	51,022	25,433	0	0	29,336	3,8
HOSPITAL DE LINARES	51,022	25,433	28,1	0	29,336	3,8
DISPOSIT. APOYO MALAGA	49,392	25,433	28	0	31,6	0,291
DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	51,595	25,433	0	0	31,6	6,133
DISPOSIT. APOYO LA VEGA	51,731	25,433	0	0	31,6	6,133
DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	50,465	25,433	0	0	31,6	6,133
DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	51,731	25,433	0	0	31,6	6,133
DISPOSIT. APOYO SERRANIA	51,731	25,433	0	0	31,6	6,133
HOSPITAL CARLOS HAYA	49,392	25,433	0	0	29,336	0,291
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	49,392	25,433	0	0	29,336	0,291
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	51,731	25,433	0	0	29,336	6,133
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	49,392	25,433	0	0	29,336	0,291
HOSPITAL DE ANTEQUERA	49,392	25,433	0	0	29,336	0,291
DISPOSIT. APOYO SEVILLA	49,544	25,433	1	0	34,6	22,45
DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	50,5	25,433	3,95	0	25,125	22,45
DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	50,5	25,433	17,544	0	26,5	22,45
DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	47,775	25,433	0	0	25,125	22,45
DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	50,5	25,433	28,089	0	34,6	22,45
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	49,544	25,433	1	0	29,336	22,45
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	49,6	25,433	23	0	29,336	22,45
HOSPITAL DE VALME	50	25,433	17,544	0	29,336	22,45
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	50,389	25,433	13,35	0	29,336	22,45

TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOTERAPIA

	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
CENTRO	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL TORRECARDENAS	39,857	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	40,7	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	41,1	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	43,675	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR	40,7	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	43,611	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL DE JEREZ	43,675	2,593	0	0	0	0
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	43,767	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	43,767	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	43,767	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	43,767	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	43,767	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL DE MOTRIL	40,7	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL DE BAZA	40,7	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	37,6	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL INFANTA ELENA	43,611	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL RIOTINTO	40,7	2,593	0	0	0	0
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	43,767	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL DE UBEDA	43,611	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL DE LINARES	43,611	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL CARLOS HAYA	43,675	2,593	0	0	0	0
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	43,675	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	43,611	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	55,1	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL DE ANTEQUERA	43,611	2,593	0	0	0	0
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	43,767	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	43,767	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL DE VALME	47,292	2,593	0	0	0	0
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	43,767	2,593	0	0	0	0

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión del Sistema Andaluz de Museos, correspondiente al ejercicio 2004.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 5 de junio de 2007,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión del Sistema Andaluz de Museos, correspondiente al ejercicio 2004.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS
Ejercicio 2004
JA 03/2005

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 5 de junio de 2007, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Gestión del Sistema Andaluz de Museos, correspondiente al ejercicio 2004.

Í N D I C E

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

III. CONTEXTO NORMATIVO

IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS. EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS
IV.1. Introducción
IV.2. Problemática que plantea la delimitación del sistema

V. ÓRGANOS COMPETENTES EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS

VI. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS DESTINADOS A MUSEOS

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE LOS MUSEOS
VII.1. Introducción
VII.2. Resultado de la Fiscalización

VIII. MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA LOS MUSEOS
VIII.1. Introducción
VIII.2. Síntesis del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones
VIII.2.1. Solicitudes formuladas por los Museos
VIII.2.2. Actuaciones de la Dirección General de Museos
VIII.2.3. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas

IX. ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LOS MUSEOS
IX.1. Introducción
IX.2. Actuaciones de la Comisión Andaluza de Museos
IX.3. Actuaciones de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico
IX.4. Actuaciones de la Comisión de Seguimiento para la ejecución del Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Andalucía
IX.5. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura
IX.6. Actuaciones de la Dirección General de Museos

X. EL PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES
X.1. Introducción
X.2. Grado de ejecución del Plan

XI. SISTEMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL SISTEMA MUSEÍSTICO

XII. MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN DEL SISTEMA Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS
XII.1. Medios personales
XII.2. Actividades formativas desarrolladas

XIII. LA GESTIÓN DE LOS FONDOS MUSEÍSTICOS: SALIDAS TEMPORALES DE FONDOS PERTENECIENTES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA

XIV. LA GESTIÓN DE LOS FONDOS MUSEÍSTICOS: DEPÓSITOS DE BIENES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

XV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

XVI. ANEXOS

XVII. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

Admvos.:	Administrativos
Art.:	Artículo
BBAA:	Bellas Artes
Cap.:	Capítulo presupuestario
Dchos:	Derechos
Def.:	Definitivos
Dpto.:	Departamento
LGHP:	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
m€:	Miles de euros
Modific.:	Modificaciones presupuestarias
Obligac.:	Obligaciones reconocidas
Prev.:	Previsión
Rec.:	Recaudación
S.º:	Servicio

GLOSARIO DE TÉRMINOS

TIPOLOGÍA DE LOS MUSEOS

Bellas Artes: Contiene obras de arte realizadas fundamentalmente desde la Antigüedad al siglo XIX (arquitectura, escultura, pintura, dibujo, grabado y, desde 2002, arte sacro).

Artes Decorativas: Contiene obras artísticas de carácter ornamental. También se denominan artes aplicadas o industriales.

Arte Contemporáneo: Contiene obras de arte realizadas en su mayor parte en los siglos XX y XXI. Se incluyen la fotografía y el cine.

Casa-Museo: Museo ubicado en la casa natal o residencia de un personaje.

De Sitio: Integran determinados bienes históricos (yacimientos arqueológicos, monumentos, ejemplos in situ del pasado industrial, etc.), en el lugar para el que fueron concebidos originalmente.

Histórico: Museos y Colecciones Museográficas que ilustran acontecimientos o períodos históricos, personalidades, etc.

Ciencias Naturales e Historia Natural: Contiene objetos relacionados con la biología, botánica, geología, zoología, antropología física, paleontología, etc.

Ciencia y Tecnología: Contiene objetos representativos de la evolución de la historia de la ciencia y de la técnica y además se ocupa de la difusión de sus principios generales. Se excluyen los planetarios y los centros científicos, salvo aquellos que dispongan de un Museo o Colección Museográfica.

Etnografía y Antropología: Se dedica a cultura o elementos culturales preindustriales contemporáneos o pertenecientes a un pasado reciente. Se incluyen en esta categoría los museos de folklore, artes, tradiciones y costumbres populares.

Especializado: Profundiza en una parcela del Patrimonio Cultural no cubierta en otra categoría. Hasta 2002 incluía arte sacro, que pasa a considerarse Bellas Artes a partir de este período.

General: Museo o Colección Museográfica que puede identificarse por más de una de las categorías anteriores.

Otros: No pueden incluirse en las categorías anteriores.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, se refiere a la protección y realce de este patrimonio como un objetivo básico que ha de perseguir la Comunidad Autónoma.

Una de las manifestaciones de ese catálogo cultural viene constituida por las instituciones museísticas ubicadas en la Comunidad.

En Andalucía hay una gran variedad de museos de diferente naturaleza sobre los que la Consejería de Cultura tiene competencias de regulación, promoción y fomento. Así, además de gestionar los museos cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía, también tiene transferida la gestión de todos los museos de titularidad estatal del territorio andaluz, excepto los dependientes del Ministerio de Defensa.

El marco normativo básico de las instituciones museísticas viene constituido por la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, así como por la Ley 1/1991, de 3 de Julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Al amparo de estas normas, los museos constituyen un núcleo de proyección cultural y social con una continua y decisiva función didáctica, en los que, como instituciones de carácter permanente, abiertas al público, adquieren, conservan y exhiben de forma ordenada y estética un conjunto de bienes muebles de valor cultural con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, art. 1 de la Ley 2/1984.

Tomando en consideración la importancia cultural de estas instituciones, la Ley de Museos optó por la creación de un instrumento para articular el panorama museístico de Andalucía que tuviese como finalidad prioritaria la ordenación y difusión de los museos y la salvaguarda de sus fondos.

Se crea así el *Sistema Andaluz de Museos* que, además, persigue como objetivos la formulación de un conjunto sistemático de derechos y deberes de la Comunidad Autónoma y de los ciudadanos sobre el Sistema, y promueve la coordinación científico-técnica y la colaboración entre los órganos que lo componen y los museos. Este Sistema y sus procedimientos e instrumentos necesarios para su puesta en práctica, constituyen el objeto de estudio del presente trabajo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

2. Con la realización del Informe se pretende:

- La verificación de si en el Sistema Andaluz de Museos se integran la totalidad de las instituciones ubicadas en la Comunidad Autónoma recogidas en la normativa que resulta de aplicación.

- El análisis de los procedimientos y los medios utilizados por los órganos competentes para gestionar los museos, comprobando que la gestión se realiza de acuerdo con la normativa vigente y que los procedimientos aplicados son adecuados para asegurar su control.

- La comprobación de los recursos económicos, humanos y materiales de los que han dispuesto los órganos gestores para la gestión de los centros.[1]

- La evaluación los sistemas de control internos implantados por las unidades responsables de la gestión.

- La comprobación de las funciones ejercidas por los órganos que se integran en el Sistema Andaluz de Museos en relación con las establecidas en la normativa de aplicación.

- La verificación de los planes, objetivos o indicadores utilizados por los servicios centrales y por las Delegaciones Provinciales en la gestión del Sistema, evaluando su grado de cumplimiento.

- La comprobación del grado de implantación de medios informáticos en el proceso de ges-

[1] Párrafo modificado por la alegación presentada.

tión, valorando la eficacia conseguida con su instauración.

- La comprobación de si el Sistema Andaluz de Museos ha coadyuvado al impulso, organización, coordinación y al desarrollo de la red de museos de Andalucía.

3. El alcance temporal, subjetivo y objetivo del trabajo es el que a continuación se expone:

- Se han analizado los procedimientos establecidos por la Consejería de Cultura (en concreto por la Dirección General de Museos), y sus Delegaciones Provinciales durante el ejercicio 2004, relacionadas con el Sistema Andaluz de Museos. También se ha fiscalizado in situ la gestión del Sistema en las Delegaciones Provinciales de Córdoba y Sevilla.

- Se han revisado todos los expedientes relativos a los museos creados, inscritos o anotados preventivamente en el Registro de Museos de Andalucía en el ejercicio 2004.

- Se ha fiscalizado la totalidad de los expedientes tramitados para la concesión de subvenciones a los museos inscritos o anotados preventivamente en el referido Registro, analizándose un total de 82 expedientes.

- También se ha verificado la regularidad de los 39 expedientes tramitados relativos a los préstamos y depósitos temporales de bienes muebles pertenecientes a los museos de titularidad o gestión autonómica.

4. La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los principios y normas de auditoría del sector público. Los trabajos de campo finalizaron el 30 de julio de 2006.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

III. CONTEXTO NORMATIVO

5. Además de las normas citadas con anterioridad, el conjunto normativo que afecta al Sistema Andaluz de Museos es el siguiente:

- Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden del Ministerio de Cultura, de 18 de mayo de 1994, para la reordenación de los museos de titularidad estatal adscritos al Ministerio de Cultura y ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 24 de abril de 2002, por la que se nombran los miembros de la Comisión Andaluza de Museos.

- Orden de 2 de septiembre de 2002, por la que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Museos, por la que se convocan subvenciones a los museos para el año 2004.

- Resolución de 4 de febrero de 2005, de la Dirección General de Museos por la que se hace pública la relación de museos anotados preventivamente e inscritos en el año 2004 en el Registro de Museos de Andalucía.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS. EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS

IV.1 INTRODUCCIÓN

6. Con el objeto de ordenar, difundir y salvaguardar los fondos museísticos de Andalucía, la Ley 2/1984, de 9 de enero, crea el Sistema An-

daluz de Museos que se configura de la siguiente manera: de un lado, como una red de museos de Andalucía, en la que se inscribirán los ubicados en la Comunidad o que se creen en el futuro, cualquiera que sea su titularidad, en los términos y con las modalidades del art. 10 de la mencionada norma. De otro, se caracteriza como una unidad de gestión al servicio de la Comunidad en la que se incluyen la Consejería de Cultura, la Comisión Andaluza de Museos y los museos de Andalucía.

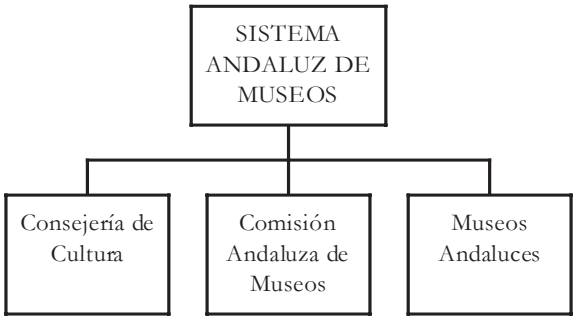

7. Los museos que se integran en el Sistema son los siguientes:

- Los museos de titularidad autonómica.

- Los museos de titularidad pública no autonómica. Son los de titularidad estatal gestionados por la Comunidad. Se asimilan a éstos los de titularidad privada que reciban de los poderes públicos subvenciones o ayudas en cuantía superior a la mitad de su presupuesto ordinario, o disfruten de beneficios fiscales en cuantía igual o superior al 10% de su presupuesto.

- Los museos de titularidad privada que no reciban tales subvenciones, ayudas o beneficios, pero que se integren en el Sistema en virtud de convenio formalizado con la Consejería de Cultura.

8. Con el objeto de regularizar el panorama museístico de Andalucía, el art. 6 de la Ley obliga a la Consejería de Cultura a mantener un registro actualizado de estas instituciones así como de sus fondos y de la dotación de sus servicios.

Con tal finalidad se promulga Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma, que establece el marco legal por el que se determinan las condiciones para la creación de museos.

La citada norma diseña un instrumento de control, fomento y homologación que es el Registro de Museos de Andalucía. Éste, a la vez, proporciona información sobre el grado de cumplimiento de los aspectos científicos y técnicos previstos en la legislación.

Así pues, el Registro es el instrumento para conseguir el objetivo que persigue el Sistema Andaluz de Museos.

Conforme al art. 9 del Decreto 284/ 1995, de 28 de noviembre, en el Registro se inscribirán todos los museos radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea su titularidad. A tal efecto, los museos existentes a la fecha de la publicación del Decreto, deberán presentar la documentación exigida en su art. 6 en el plazo de un año desde su entrada en vigor, al objeto de que, una vez cumplidos los trámites establecidos en la Disposición Transitoria de la citada norma, se proceda a la inscripción definitiva de estos museos en el mencionado Registro. En el Anexo I se relacionan los museos inscritos en el Registro.

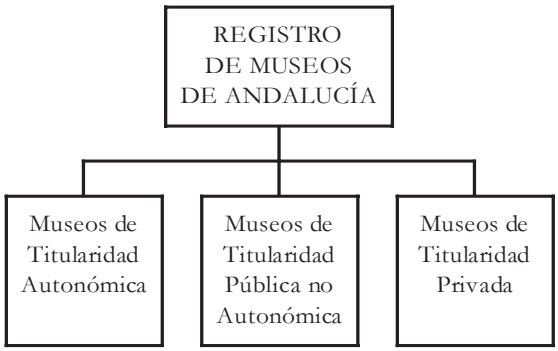

IV.2 PROBLEMÁTICA QUE PLANTEA LA DELIMITACIÓN DEL SISTEMA

9. En la actualidad no hay un desarrollo reglamentario que regule la estructura orgánica y funcional del Sistema Andaluz de Museos, por lo que, en la practica, su gestión se basa funda-

mentalmente en el Registro de Museos de Andalucía.

10. Solicitada a la Dirección General de Museos la relación de instituciones que se incluyen en el Sistema Andaluz de Museos, se observa que aparecen incluidas 322 instituciones de composición heterogénea y de las que, según el propio listado facilitado por el Centro directivo, la Consejería no dispone en muchos casos de información sobre su tipología, estado o características.

Tampoco se tiene constancia de que todos los museos de titularidad privada que aparecen en el Sistema hayan formalizado el correspondiente convenio con la Consejería de Cultura, como exige para su inclusión el art. 10 de la Ley de Museos.

11. Conforme a la regulación antes expuesta, no resulta preceptiva la integración de todas las instituciones en el Sistema Andaluz de Museos, ya que, según el art. 10.2 de la Ley, para las instituciones que no reciben ayudas es potestativa su inclusión a través del oportuno convenio.

En cambio, a tenor del art. 9.1 del Reglamento de Museos, la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía sí resulta obligatoria para la totalidad de instituciones de la Comunidad.

Sin embargo, de los 322 centros museísticos comprendidos en el Sistema, los museos que aparecen en el Registro son 107, obteniéndose un resultado distante con este planteamiento legal.

12. En definitiva, si bien la finalidad principal perseguida con la instauración del Sistema Andaluz de Museos era la de controlar y ordenar la realidad museística de Andalucía, en la práctica se ha convertido en una relación de las instituciones de muy variada naturaleza, con independencia de su titularidad, características o nivel de desarrollo.

De esta forma el Sistema se compone de los centros inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, de instituciones sobre las que la Consejería de Cultura dispone de información sobre los fondos y servicios que los componen pero que aún no han promovido su inscripción en el citado Registro, y centros de los que la Administración carece de información sobre sus características y situación.

13. La causa de la situación expuesta está en que, si bien la Ley 2/1984 definió la noción de "museo", las instituciones, centros, colecciones, etc, aparecidas con posterioridad, y que están catalogadas como museos por otras entidades o por los propios municipios, no reúnen los requisitos de aquella Ley, pero la Consejería las incluye en el Sistema a efectos de control.

A ello cabe añadir, que aspectos fundamentales para la adecuada conceptuación de los museos, tales como su dotación mínima, las secciones que lo componen, el personal a su servicio, etc, para cuya regulación la Ley de Museos se remitía al posterior desarrollo reglamentario, han sido escasamente desarrollados por el Decreto 284/1985, de 28 de noviembre.

V. ÓRGANOS COMPETENTES EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS

14. La Ley vigente consagra un sistema orgánico de tipo mixto, compuesto por órganos ejecutivos encargados de la gestión, y órganos consultivos o asesores en la administración y tutela del patrimonio histórico de Andalucía.

15. Como órgano ejecutivo central, y conforme al Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se regula su estructura orgánica, corresponde a la *Consejería de Cultura*, la preparación y ejecución de la política del Gobierno en materia de cultura, y en particular, los archivos, museos y bibliotecas y centros de documentación.

En concreto, a la *Dirección General de Museos* le compete la coordinación, planificación e inspección de la organización y los servicios de los museos integrados en el Sistema, el estudio de las necesidades y la elaboración y ejecución de programas para el fomento de la calidad del servicio público de los museos, la profesionalización de los responsables de los museos, etc.

16. Las *Delegaciones Provinciales* de la Consejería de Cultura, órganos ejecutivos periféricos, ostentan en sus respectivos ámbitos territoriales la representación de la Consejería, ejerciendo las funciones atribuidas por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

17. La *Comisión Andaluza de Museos*, órgano consultivo central integrado en el seno del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, es un órgano asesor en materias relacionadas con el sistema museístico de Andalucía.

En concreto, le compete el estudio, la promoción y el asesoramiento a la Dirección General de Museos acerca de cuanto proceda para la protección, mejora y organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, así como informar los proyectos museológicos y los programas museográficos que le sean sometidos por aquel órgano directivo.

18. Son órganos consultivos periféricos las *Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico,* que constituyen los órganos de apoyo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, ejerciendo las funciones de asesoramiento, informe y coordinación en materia de patrimonio histórico que tienen legalmente atribuidas por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

19. Por último, cabe citar a la *Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio* suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura el 23 de mayo de 2004 para regular y coordinar la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

VI. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS DESTINADOS A MUSEOS

20. Los créditos destinados a los museos y a otras instituciones culturales tales como los archivos, las bibliotecas, el patrimonio cinematográfico, etc, se imputan a los programas presupuestarios 45D "Instituciones del Patrimonio Histórico" y 54G "Apoyo a la incorporación de activos del conocimiento". [2]

21. La configuración de estos programas no permite, por tanto, desagregar con suficiente detalle los créditos específicos destinados a los museos, por lo que el análisis presupuestario se efectuará para los créditos imputables a la totalidad de las instituciones que se integran en el patrimonio histórico.[2]

[2] Puntos modificados por la alegación presentada.

PROGRAMA 45D "INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO". EJERCICIO 2002

m€

	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Pagos Realizados	Grado Ejec.	Obligaciones	Grado Cump.
Capítulo I	22.645,03	253,63	22.898,66	22.820,88	**100%**	22.898,66	**100%**
Capítulo II	5.890,28	-128,08	5.762,20	4.034,77	**99%**	5.689,73	**71%**
Capítulo IV	2.723,45	302,68	3.026,13	2.276,54	**84%**	2.537,04	**90%**
Capítulo VI	7.253,38	930,09	8.183,47	2.408,22	**73%**	5.940,73	**41%**
Capítulo VII	19.981,96	7.983,79	27.965,75	12.889,31	**68%**	19.097,99	**67%**
TOTAL	**58.494,10**	**9.342,11**	**67.836,21**	**44.429,72**	**83%**	**56.164,15**	**79%**

Fuente: Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 2002. **Cuadro nº 1**

PROGRAMA 45D "INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO". EJERCICIO 2003

m€

	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Pagos Realizados	Grado Ejec.	Obligaciones	Grado Cump.
Capítulo I	24.109,87	1.492,21	25.602,09	25.558,89	**100%**	25.577,96	**100%**
Capítulo II	6.658,15	-239,22	6.418,93	4.654,85	**99%**	6.385,93	**73%**
Capítulo IV	2.970,94	154,85	3.125,79	2.624,51	**95%**	2.969,19	**88%**
Capítulo VI	9.386,86	563,88	9.950,73	3.074,24	**70%**	6.972,75	**44%**
Capítulo VII	21.618,99	5.056,13	26.675,12	16.427,56	**91%**	24.305,75	**68%**
TOTAL	**64.744,81**	**7.027,85**	**71.772,66**	**52.340,04**	**92%**	**66.211,57**	**79%**

Fuente: Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 2003. **Cuadro nº 2**

PROGRAMA 45D "INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO". EJERCICIO 2004

m€

	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Pagos Realizados	Grado Ejec.	Obligaciones	Grado Cump.
Capítulo I	25.889,63	744,53	26.634,16	26.634,07	**100%**	26.634,16	**100%**
Capítulo II	6.958,66	-522,10	6.436,55	5.047,78	**99%**	6.382,01	**79%**
Capítulo IV	10.185,91	198,03	10.383,94	7.857,92	**98%**	10.152,18	**77%**
Capítulo VI	11.597,41	2.261,02	13.858,44	5.776,29	**76%**	10.477,48	**55%**
Capítulo VII	14.754,29	5.012,52	19.766,81	12.851,92	**84%**	16.637,19	**77%**
TOTAL	**69.385,90**	**7.694,00**	**77.079,90**	**58.167,97**	**91%**	**70.283,02**	**83%**

Fuente: Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 20024. **Cuadro nº 3**

EVOLUCIÓN INTERANUAL. VARIACIONES DE CREDITO DEFINITIVO

m€

	Crédito 2002 Definitivo	Crédito 2003 Definitivo	Crédito2004 Definitivo	VARIACIONES 2003/2002	2004/2003	2004/2002
Capítulo I	22.898,66	25.602,09	26.634,16	12%	4%	16%
Capítulo II	5.762,20	6.418,93	6.436,55	11%	-	12%
Capítulo IV	3.026,13	3.125,79	10.383,94	3%	232%	243%
Capítulo VI	8.183,47	9.950,73	13.858,44	22%	39%	69%
Capítulo VII	27.965,75	26.675,12	19.766,81	-5%	-26%	-29%
TOTAL	**67.836,21**	**71.772,66**	**77.079,90**	**6%**	**7%**	**14%**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 4**

EVOLUCIÓN INTERANUAL. VARIACIONES DE OBLIGACIONES

m€

	Obligaciones 2002	Obligaciones 2003	Obligaciones 2004	VARIACIONES 2003/2002	2004/2003	2004/2002
Capítulo I	22.898,66	25.577,96	26.634,16	12%	4%	16%
Capítulo II	5.689,73	6.385,93	6.382,01	12%	-	12%
Capítulo IV	2.537,04	2.969,19	10.152,18	17%	242%	300%
Capítulo VI	5.940,73	6.972,75	10.477,48	17%	50%	76%
Capítulo VII	19.097,99	24.305,75	16.637,19	27%	-32%	-13%
TOTAL	**56.164,15**	**66.211,57**	**70.283,02**	**18%**	**6%**	**25%**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 5**

PROGRAMA 54G "APOYO A LA INCORPORACIÓN DE ACTIVOS DEL CONOCIMIENTO". CAPÍTULO VI

m€

	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Grado Ejec.	Obligaciones	Pagos Realizados	Grado Cump.
2003	-	1.762,58	1.762,58	**100%**	1.762,54	252,11	**14%**
2004 II	1.407,99	-298,70	1.109,28	**100%**	1.108,67	607,97	**55%**
TOTAL	**1.407,99**	**1.463,88**	**2.871,87**	**100%**	**2.871,22**	**860,08**	**30%**

Fuente: Mayor. de Gasto ejercicios 2003 y 2004. **Cuadro nº 6**

22. En el ejercicio 2004 la Consejería de Cultura no dispone de planes o programas definidos y documentados en materia de gestión museística que permitan evaluar su grado de cumplimiento. Asimismo, los objetivos e indicadores contenidos en el presupuesto no se consideran adecuados, al versar sobre magnitudes que no son aplicables a los fines de medición y evaluación de la gestión museística.[5]

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE LOS MUSEOS

VII.1 INTRODUCCIÓN

23. El régimen aplicable al procedimiento para la creación de los museos es el contenido en el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y Gestión de Fondos Museográficos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El procedimiento se divide en dos fases:

1. Anotación preventiva de los museos:

Estudio de la viabilidad y aprobación del proyecto. En caso de ser favorable se procede a la anotación preventiva del museo en el Registro.

2. Inscripción definitiva de los museos:

Finalizada la ejecución del proyecto, se autoriza definitivamente y se inscribe en el Registro de Museos de Andalucía.

La inscripción en el Registro se convierte en la homologación o certificación de calidad que otorga la Administración autonómica a los museos que satisfacen los requisitos de programas que el Reglamento establece, (institucional, museológico y museográfico). El Registro, a su vez, es el sistema de información a través del cual la Administración lleva a cabo la gestión, difusión y planificación de las acciones relacionadas con ellos.

24. El procedimiento para la anotación preventiva y la posterior inscripción en el Registro se esquematiza en el siguiente flujograma:

[5] Punto modificado por la alegación presentada.

ANOTACIÓN PREVENTIVA EN EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS

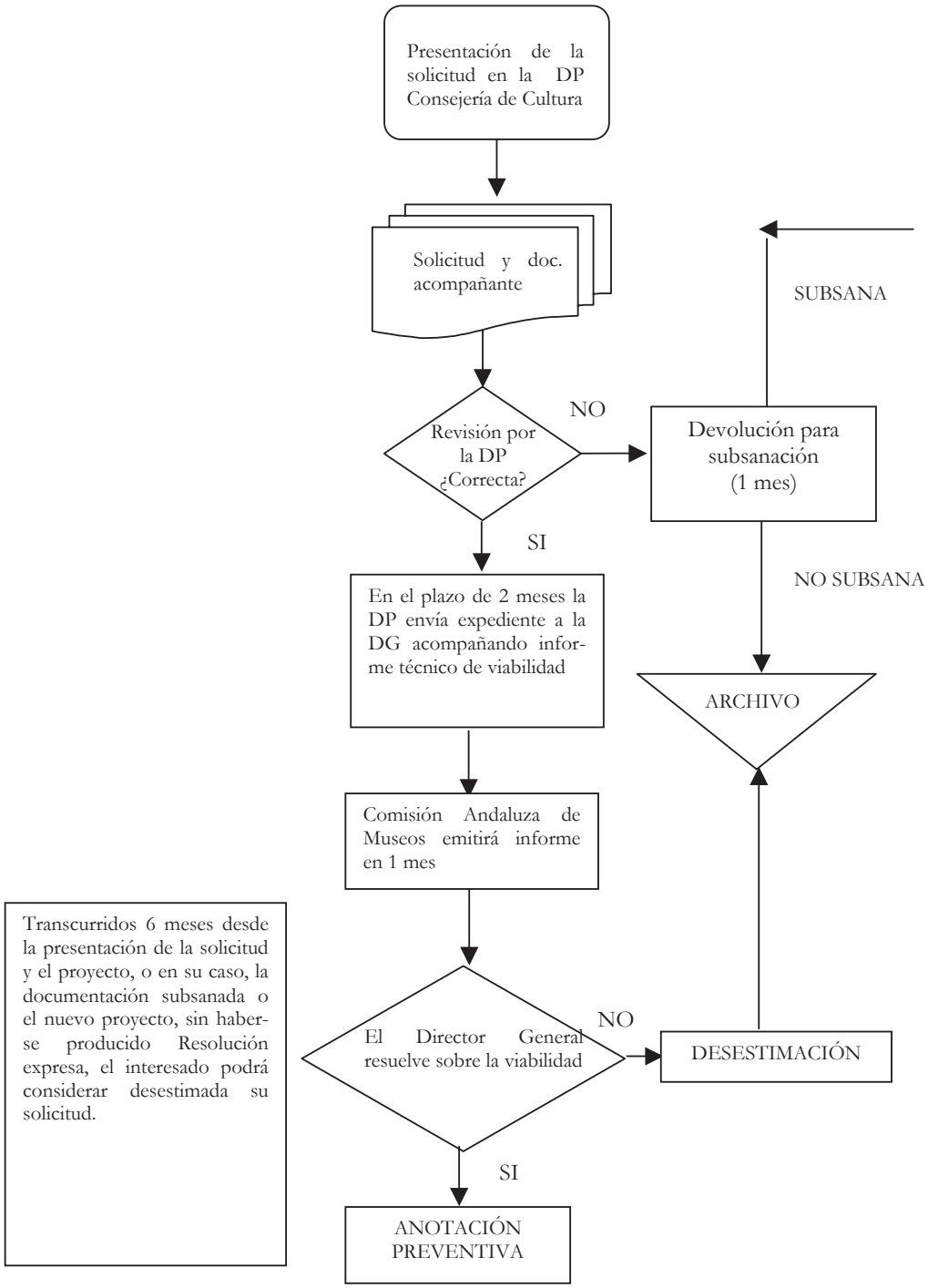

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS

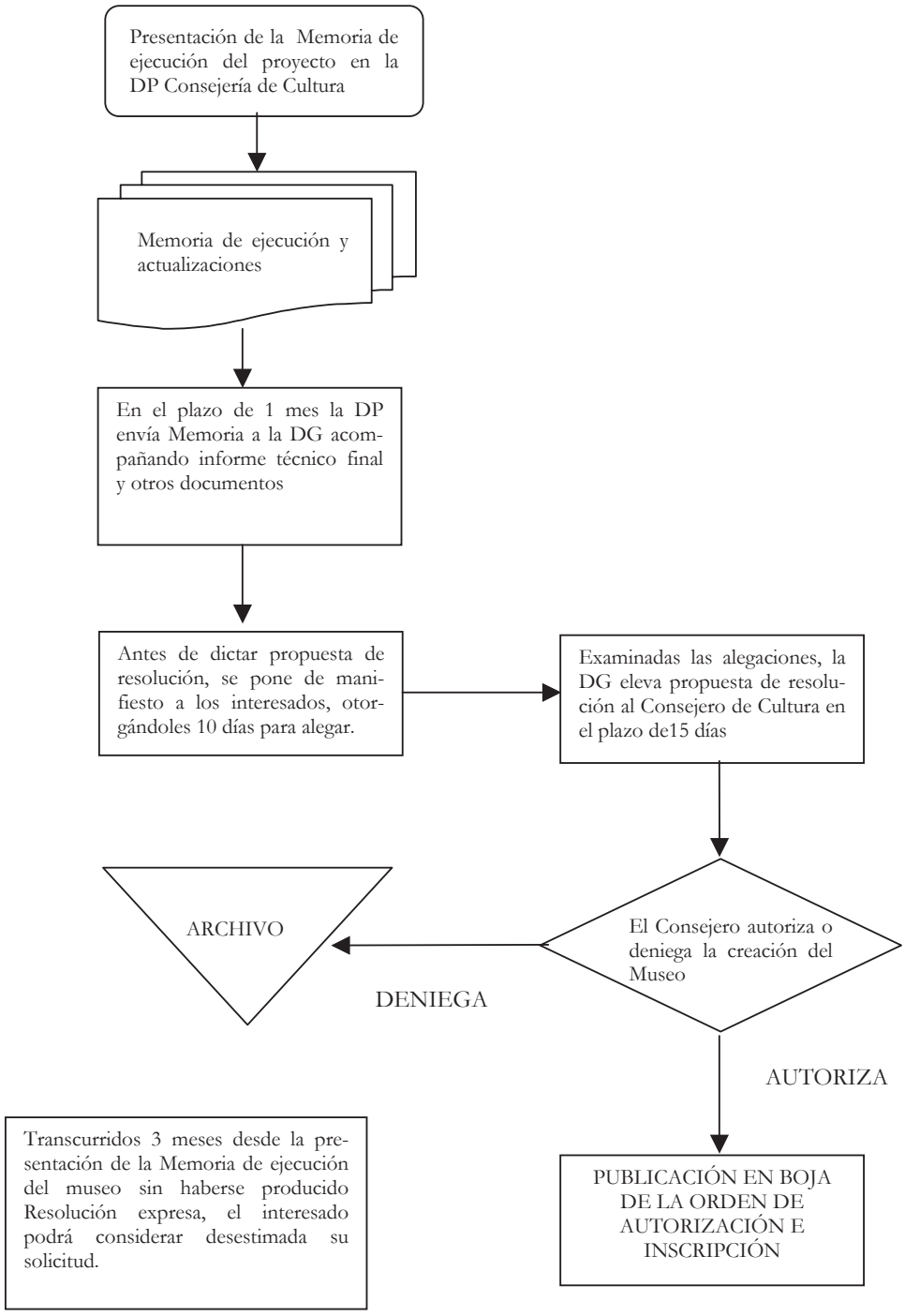

VII.2 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

25. Se han analizado los diez expedientes tramitados en el ejercicio 2004 relativos a los procedimientos de anotación preventiva e inscripción en el Registro Andaluz de Museos.

26. Conforme al artículo 5.1 del Decreto 284/1995, las entidades interesadas en la creación de un museo pedirán a la Consejería de Cultura su autorización, mediante solicitud dirigida a la Delegación Provincial correspondiente a la localidad en la que se pretenda instalar el

museo, a la que se deberá acompañar el proyecto de museo.

En dos supuestos, referidos a museos inscritos, no consta en el expediente la solicitud de creación. Es más, en el caso del Museo Histórico Local de Monturque (Córdoba), la iniciación del expediente se efectúa por requerimiento de la Delegación Provincial a raíz de la aparición en prensa de la noticia de la apertura del museo y de la enumeración incluso de las piezas que constituyen sus fondos.

A tal efecto, el Decreto 284/1995, establece la obligación de inscripción en el Registro de Museos de Andalucía para todos los radicados en la Comunidad, y que para la creación y apertura de los museos se hace preceptiva la autorización del Consejero de Cultura.

27. Según el art. 6 del citado Decreto, todo museo que se promueva deberá definirse en un proyecto que recoja las propuestas teóricas del mismo y sus objetivos. El proyecto deberá contener un programa institucional, un programa museológico y un programa museográfico, integrando, a su vez, cada uno de éstos una diversidad de documentos definidores de las características de los museos.

Presentada la solicitud, acompañada del proyecto, la Delegación Provincial comprobará la concurrencia de todos los requisitos y documentos preceptivos. Si la solicitud no reuniese los requisitos legalmente exigibles, o no se acompañase de los documentos preceptivos, se devolverá al interesado, concediéndole un plazo de un mes para la subsanación de tales deficiencias o para la aportación de los documentos, art. 7 del Decreto.

Sin embargo, las deficiencias de la documentación presentada por los solicitantes no son puestas de manifiesto en los informes evacuados por las Delegaciones Provinciales en todos los casos. En algunos de ellos la subsanación de la documentación se produce por los solicitantes excediéndose del plazo antes mencionado.

A tal efecto, debe recordarse que el art. 7 establece que, transcurrido el plazo de un mes sin que el interesado haya subsanado las deficiencias o presentado la documentación preceptiva, se archivará la solicitud sin más trámite, supuesto que no ha ocurrido en los casos analizados al haberse continuado la tramitación a pesar de la demora producida al subsanar.

Se hace recomendable que las Delegaciones Provinciales revisen con más rigor la documentación contenida en los expedientes y no los trasladen a otras instancias hasta que no se completen los requisitos preceptivos exigidos por el Reglamento de Museos.

28. A tenor del art. 7.2 del Decreto 284/1995, en el plazo de dos meses desde la recepción de la documentación completa, la Delegación Provincial remitirá el expediente a la Dirección General de Museos, acompañando informe técnico relativo a la viabilidad del proyecto.

La Dirección General de Museos continuará su instrucción, recabando informe de la Comisión Andaluza de Museos, que deberá emitirlo en el plazo de un mes.

Sin embargo, en los expedientes relativos al Museo de Arqueometalurgia de Cerro Muriano, y al Museo Histórico Local de Monturque, ambos pertenecientes a la Provincia de Córdoba, transcurren 10 y 18 meses respectivamente hasta que tiene lugar la emisión del informe por la Comisión Andaluza de Museos. Esta demora, además de suponer un incumplimiento de la norma citada, conlleva un notable retraso en la culminación del proceso de creación de los museos respectivos.

Además, en un supuesto el informe sobre la viabilidad del museo lo realiza el Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales de la Dirección General de Museos, sin que se hubiese reunido la Comisión Andaluza de Museos para dictaminarlo.

Debe recalcarse el papel que ostenta la Comisión Andaluza de Museos en la correcta organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, por lo que resulta de primordial importancia la función de informar en plazo sobre la viabilidad de los proyectos museológi-

cos y los programas museográficos que le sean sometidos.[6]

29. Habida cuenta de la amplitud y casuística de la documentación exigida por la normativa, se hace recomendable la elaboración de manuales de procedimientos y la informatización de los procedimientos de anotación preventiva e inscripción. De esta forma se facilitarían y se homogeneizaría los procesos antes descritos, a la vez que se automatizaría el examen de la documentación por las unidades responsables de las Delegaciones Provinciales.

30. En el siguiente cuadro, se pueden observar los plazos que transcurren desde se cursan las solicitudes por los peticionarios hasta que tiene lugar la anotación preventiva y la inscripción en el Registro Andaluz de Museos:

[6] Párrafos modificados por la alegación presentada.

PLAZOS TRANSCURRIDOS EN LA ANOTACIÓN PREVENTIVA E INSCRIPCIÓN

Meses

MUSEOS	Anotación preventiva	Inscripción	TOTAL MESES
Museo Pedro Gilabert. Almería	4	-	-
Museo de Arqueometalurgia de Cerro Muriano. Córdoba.	10	29	39
Museo Histórico Local de Monturque, Córdoba.	24	76	100
Museo Regina. Córdoba	5	-	-
Museo Universo Manuel de Falla. Granada	6	11	17
Museo Centro de Arte José Guerrero. Granada	3	3	6
Museo Fundación Rodríguez Acosta. Granada	4	-	-
Museo Rafael Zabaleta. Jaén	15	-	-
Museo Etnográfico y Artes y Costumbres. Castiblanco. Sevilla	3	-	-
Museo Histórico Ciudad de Carmona. Sevilla	5	88	93

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 7

31. Si se excluyen los Museos Histórico Local de Monturque de Córdoba, y Rafael Zabaleta de Jaén, en los que pasan 24 y 15 meses respectivamente, el plazo medio desde la presentación de las solicitudes hasta que tiene lugar la anotación preventiva de los museos es de 5 meses, periodo que se eleva a casi 8 meses en caso de incluir ambas instituciones.

Se observa mucha disparidad en los plazos que transcurren desde la anotación preventiva hasta la inscripción definitiva en el Registro Andaluz de Museos, periodos que oscilan entre los tres meses en el Centro de Arte José Guerrero de Granada, hasta los 76 meses en el Museo Histórico Local de Monturque de Córdoba, en cuyo caso pasan en total más de ocho años hasta la culminación del proceso con la autorización definitiva del museo.

VIII. MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA LOS MUSEOS

VIII.1 INTRODUCCIÓN

32. El Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos, prevé la concesión de subvenciones para los museos que figuren inscritos o, en su caso, cuenten con anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía, (art 9.5).

Se trata de una medida de fomento para estimular a los titulares de los centros a la mejora de las instalaciones y equipamiento, así como la adopción de pautas de conservación, protección y difusión de sus fondos para garantizar el cumplimiento de sus deberes legales con respecto a la institución.

La Orden de la Consejería de Cultura de 2 de septiembre de 2002, establece las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones. Mediante Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, se convocan las subvenciones para el ejercicio 2004.

33. En la anualidad objeto de fiscalización, las ocho Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura han tramitado 91 solicitudes relativas a la concesión de subvenciones que se integran en 82 expedientes. De ellas, 43 se concedieron a museos de titularidad pública y 11 a museos de titularidad privada**.** En el resto, las subvenciones fueron denegadas. Todos los expedientes han sido fiscalizados. El importe global de las ayudas concedidas asciende a 506.547 €, sin que hayan quedado créditos sin conceder. [7]

VIII.2 SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

34. El siguiente flujograma sintetiza el procedimiento general para el otorgamiento de las ayudas, reflejando las diferentes acciones que llevan a cabo los órganos que intervienen, así como los documentos que la ejecución del proceso genera.

[7] Punto modificado por la alegación presentada.

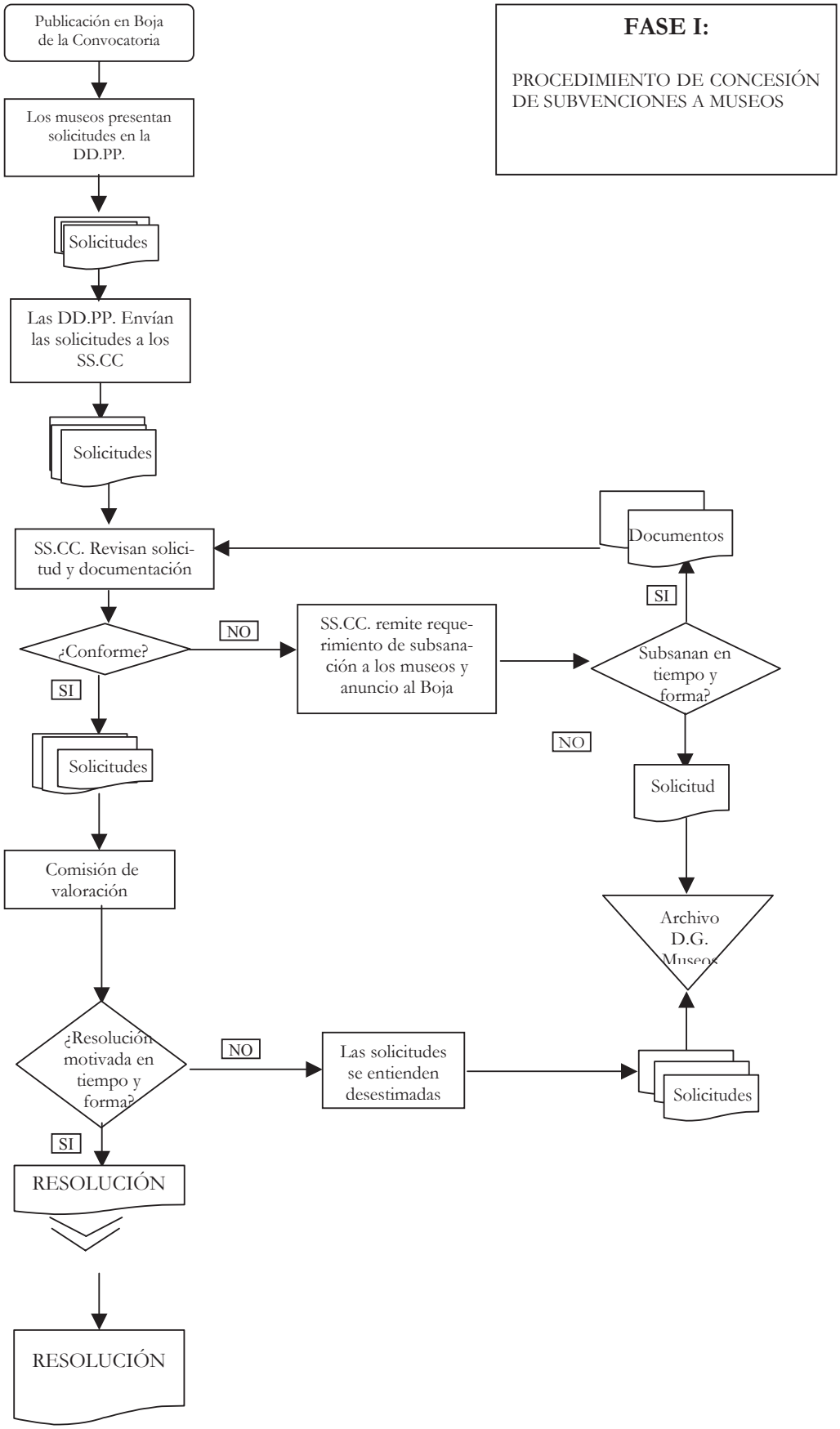
FASE I:
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUSEOS
Publicación en Boja de la Convocatoria
Los museos presentan solicitudes en la DD.PP.
Solicitudes
Las DD.PP. Envían las solicitudes a los SS.CC
Solicitudes
SS.CC. Revisan solicitud y documentación
Documentos
¿Conforme?
NO
SS.CC. remite requerimiento de subsanación a los museos y anuncio al Boja
SI
Subsanan en tiempo y forma?
SI
NO
Solicitudes
Solicitud
Comisión de valoración
Archivo D.G. Museos
¿Resolución motivada en tiempo y forma?
NO
Las solicitudes se entienden desestimadas
Solicitudes
SI
RESOLUCIÓN
RESOLUCIÓN

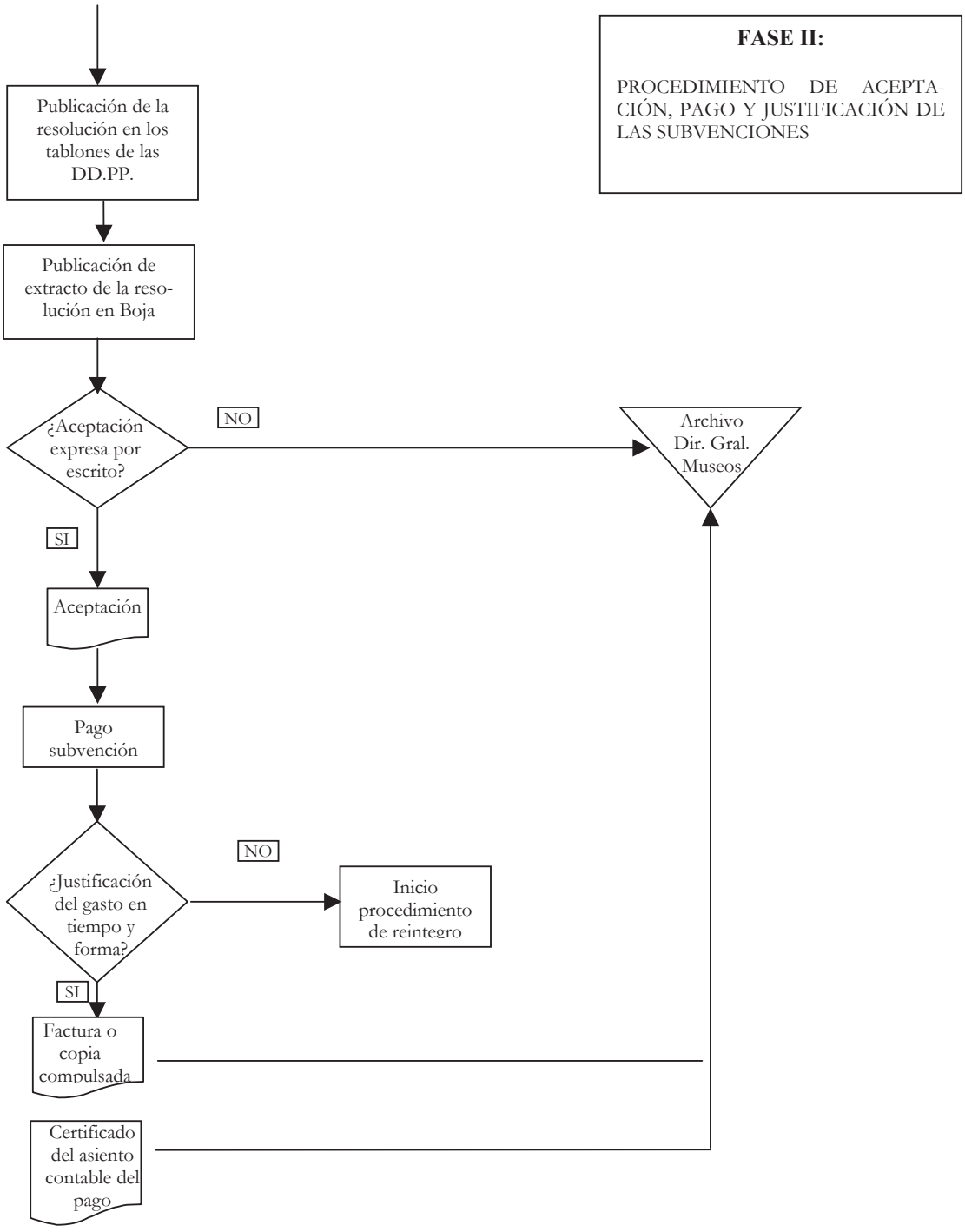
FASE II:
PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
Publicación de la resolución en los tablones de las DD.PP.
Publicación de extracto de la resolución en Boja
¿Aceptación expresa por escrito?
NO
Archivo Dir. Gral. Museos
SI
Aceptación
Pago subvención
¿Justificación del gasto en tiempo y forma?
NO
Inicio procedimiento de reintegro
SI
Factura o copia compulsada
Certificado del asiento contable del pago

VIII.2.1 Solicitudes formuladas por los Museos

35. Conforme al art. 6.2 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo publicado en la convocatoria e irán acompañadas de original y copia compulsada de todos los documentos que se relacionen en el reverso del modelo.

Solo podrá presentarse una solicitud por cada línea de actuación para la que se demande la ayuda.

Sin embargo, en el 44% de los supuestos analizados, los peticionarios utilizan una sola instancia para solicitar varias líneas subvencionables, actuación no permitida por la norma citada.

36. La Resolución de 1 de marzo de 2004, por la que se convocan las subvenciones a los museos para el ejercicio 2004, en su art. 10 a), establece que las solicitudes de ayudas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de la personalidad de los destinatarios.

No obstante, 9 supuestos de los 54 para los que se conceden ayudas, presentan defectos en la acreditación de la personalidad que no aparecen subsanados en los expedientes analizados.[6]

37. A pesar de las irregularidades formales apuntadas, la Dirección General de Museos no requiere la subsanación por de la falta o el acompañamiento de los documentos preceptivos, en todos los casos, pues se observa que el 20% de los expedientes presentan defectos u omisiones de la documentación preceptiva.

38. Por lo general, todas las solicitudes son admitidas a trámite, argumentando los órganos responsables que una actitud restrictiva conllevaría la exclusión de gran parte de las solicitudes. Actuación ésta que obstaculizaría el procedimiento de concesión de las ayudas a la vez que afectaría a la subsistencia de muchas de las instituciones cuyos presupuestos se nutren en gran parte de estas ayudas.

VIII.2.2 Actuaciones de la Dirección General de Museos

39. Conforme al art. 8 de la Orden de 2 de septiembre de 2002, la selección y valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión formada por cinco vocales nombrados al efecto por el titular de la Dirección General de Museos.

En la concesión de las ayudas, se atenderá a los criterios objetivos y a los porcentajes establecidos en citado precepto, sobre los que la norma exige que se realice una valoración conjunta.

El titular de la Dirección General resolverá lo que proceda para cada línea de actuación. En todo caso, debe quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión que se adopte.

40. A pesar de las exigencias expuestas, no queda debidamente justificado el procedimiento seguido por la Dirección General en la valoración conjunta de las solicitudes y en la aplicación de los criterios marcados en las bases a las entidades solicitantes, al no constar un documento donde se contenga una comparación, en un único proceso, de todas las solicitudes presentadas, a fin de quedar justificada y acreditada las concesiones y cuantías otorgadas.

Sólo en algunos expedientes constan documentos en los que se recogen valoraciones y puntuaciones individuales en función de los criterios establecidos en el art. 8.3 de la Orden, documentos que no permiten conocer el procedimiento seguido en la adjudicación de las ayudas.

Esta justificación debiera llevarse a cabo teniendo en cuenta que, como establece el art. 2 de la Orden, la concesión de las ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva, en el que se requiere la comparación en un único proceso de la pluralidad de solicitudes a fin de resolver sobre la concesión.

---

[6] Párrafo modificado por la alegación presentada.

41. El titular de la Dirección General deberá dictar resolución expresa sobre las ayudas concedidas y notificarla en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria, art. 9.2.

Sin embargo, la resolución de la Dirección General de Museos por la que se conceden la subvenciones a los museos dependientes de las Corporaciones Locales se formaliza rebasando en dos meses el plazo establecido en la Orden. En el caso de las ayudas concedidas a los que dependen de entidades privadas, la resolución se demora en un mes y medio con respecto al plazo antes aludido.[7]

42. Por último, se observa como en algunos casos las subvenciones son denegadas a los peticionarios al haber presentado éstos la solicitud fuera de plazo, o al no haber subsanado la documentación en el periodo establecido, o por tener el solicitante otras ayudas pendientes de justificación, como ocurre en los supuestos siguientes:

Expedientes de subvenciones
Museo Municipal de Santiponce, Sevilla
Museo Mcpal. Luque, "Tierra de Fronteras", Córdoba
Museo Municipal Puerto de Santa María, Cádiz
Museo Histórico Municipal Teba, Málaga
Museo Berrocal, Villanueva de Agaidas, Málaga
Museo Municipal Pizarra, Málaga
Museo de Galera, Granada
Museo Cerezo Moreno de Villagordo, Villatorres, Jaén
Museo Usos y Costumbres de Almonte, Huelva
Casa Museo Alfonso Ariza, La Rambla, Córdoba
Museo Adolfo Lozano Sidro, Priego de Córdoba
Museo Municipal de Antequera, Málaga
Museo Municipal El Puerto de Santa María, Cádiz

Sin embargo, y según la documentación contenida en los expedientes en el desarrollo de los trabajos de campo, otros museos que han incurrido en esos incumplimientos resultan beneficiarios de las ayudas, desconociéndose en estos casos el motivo al que obedece esta actuación: [8]

Expedientes de subvenciones
Museo Municipal de Algeciras, Cádiz
Museo Hco. de Belmez y Territorio Minero, Córdoba
Museo Hco. Municipal de Priego de Córdoba
Museo de Cerámica de La Rambla, Córdoba
Museo Municipal de Palma del Río, Córdoba
Museo Etnográfico El Cerro del Andévalo, Huelva
Museo Arqueológico de Castellar, Jaén
Museo Histórico Municipal de Écija, Sevilla
Universo Manuel de Falla, Granada
Museo Conventual "Las Descalzas", Antequera, Málaga

VIII.2.3 Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas

43. Entre los requisitos exigidos por la Orden de 2 de septiembre de 2002, para ser beneficiario de las subvenciones está el de cumplir con la obligación de información que establece el art. 11 del Decreto 284/1995.

A tal efecto, los museos inscritos en el Registro deberán remitir a la Consejería de Cultura a través de las correspondientes Delegaciones Provinciales:

1. En el mes de diciembre de cada año, copia de las fichas de inventario de las piezas ingresadas, estén o no expuestas.

2. En el primer trimestre de cada año:

a) Memoria-Balance de actividades del año anterior, comprensiva de los distintos servicios del Museo y de la dotación de personal, así como del número de visitantes anuales.

b) Presupuesto del año en curso, en el que se detallen los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior por derecho de acceso al Museo, y, en su caso, propuesta de revisión de ingresos.

44. En 42 supuestos, de los 54 expedientes en los que se conceden las ayudas, no queda total o parcialmente acreditado el cumplimiento de la referida obligación de información por parte de los beneficiarios, debido a la falta de la documentación antes relacionada. La relación de estos museos se contiene en el **Anexo II** de este Informe.

[7] Punto modificado por la alegación presentada.
[8] Punto modificado por la alegación presentada.

45. Conforme al art. 12 de la Orden de 2 de septiembre de 2002 y a la Resolución de concesión de las ayudas, el beneficiario de la subvención está obligado a presentar la justificación documental de los gastos efectuados para la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, así como del gasto total de la actividad.

La justificación se realizará aportando a la Dirección General de Museos la documentación que a continuación se indica:

- Relación detallada por concepto de los gastos incurridos y pagos efectuados acreditados mediante factura original o la copia compulsada de los mismos.

- Certificado del asiento contable del pago efectuado por la Consejería de Economía y Hacienda expedido por el órgano competente.

La justificación se efectuará en el plazo de tres meses a partir de la recepción de los pagos por los beneficiarios.

Sin embargo, en 41 supuestos, de los 54 expedientes en los que se otorgan las ayudas, no se justifica en tiempo o en forma las subvenciones concedidas.

En unos casos, al no presentar el beneficiario la documentación exigida por la Orden para considerar justificada la subvención otorgada o, en otros, al justificarse las subvenciones a los seis meses después de haber expirado el plazo legalmente establecido para ello. Justificación tardía que, en determinados casos, se produce previo requerimiento efectuado por la Consejería en el que se les comunica a los beneficiarios que, habiendo expirado el plazo para justificar el abono, se le conceden 10 días para que procedan a la misma, plazo que en ocasiones llega también a incumplirse. La relación de los museos que incumplen esta obligación se contiene en el **Anexo III** de este Informe.

46. Conforme a los arts. 112 de la LGHP y 14 b) y d) de la propia Orden reguladora de la concesión de las subvenciones, el incumplimiento por los beneficiarios de esta obligación de justificación, así como el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, determina el reintegro total o parcial de las cantidades invertidas por la Consejería de Cultura y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención. A tenor de lo expuesto, los museos relacionados en los **Anexos II y III** de este Informe, pudieran estar incursos en los supuestos de reintegro referidos.

A pesar de ello, no se tiene constancia de que por la Dirección General de Museos se haya instruido expediente de reintegro alguno.

47. A tal efecto, el art.11 de la reiterada Orden de 2 de septiembre de 2002 establece que no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Punto éste que debiera tenerse en cuenta por muchas de las instituciones museísticas para cuya financiación resultan indispensables estas ayudas.

IX. ACTIVIDAD DE SEGUIMIEN-TO, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LOS MUSEOS

IX.1 INTRODUCCIÓN

48. La ordenación y organización de los museos, como finalidad última perseguida por el Sistema Andaluz de Museos, requiere una labor de inspección y seguimiento sobre el estado de estas instituciones para verificar sus características y el servicio que prestan al ciudadano.

Se analizan a continuación el régimen de funcionamiento y las actividades llevadas a cabo por los órganos con facultades de seguimiento, inspección y control sobre los museos de la Comunidad en el ejercicio 2004.

IX.2 ACTUACIONES DE LA COMISIÓN ANDALUZA DE MUSEOS

49. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, señala en su art. 105

que en el seno del Consejo Andaluz de Patrimonio Histórico, y dependiendo directamente de su Presidente, se constituye, entre otras, la Comisión Andaluza de Museos.

La Comisión estará compuesta por nueve vocales, designados por el titular de la Consejería de Cultura entre personas de reconocido prestigio en los respectivos campos del patrimonio histórico, art. 12 del Decreto 4/1993, de 26 de enero.[9]

50. El artículo citado establece que los vocales serán designados por un período de dos años pudiendo volver a ser nombrados por períodos bianuales.

A tal efecto, y mediante Orden de la Consejería de Cultura de 24 de abril de 2002, se nombran los miembros de la referida Comisión para el periodo bianual siguiente. Por lo tanto, en abril de 2004 hubiese correspondido realizar un nuevo nombramiento de los miembros de la Comisión. Sin embargo, la nueva designación de sus componentes no tiene lugar hasta el 22 de julio de 2005, 15 meses más tarde de la fecha que legalmente correspondía.

51. La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Se celebrarán dos sesiones ordinarias al año, una en el primer semestre y otra a finales del segundo semestre.

Sin embargo, tanto en el ejercicio 2003 como en el 2004, la Comisión Andaluza de Museos se reunió en una sola ocasión.

Debe recalcarse el importante papel que desempeña la Comisión Andaluza de Museos como órgano asesor de la Dirección General de Museos acerca de cuanto proceda para la protección, mejora y organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad.

IX.3 ACTUACIONES DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE PATRIMONIO HISTÓRICO

52. Son órganos consultivos periféricos las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, que constituyen los órganos de apoyo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

En cada Provincia de la Comunidad Autónoma, se constituirá una Comisión Provincial que ejercerá las funciones de asesoramiento, informe y coordinación en materia de patrimonio histórico que tiene legalmente atribuidas por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Comisión funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal, pudiendo convocarse semanalmente por el Presidente. Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.

53. En la práctica, y en la Delegaciones visitadas, este Órgano no ha desempeñado funciones específicas directamente relacionadas con el seguimiento de los museos, realizando actuaciones relativas a la protección y conservación en bienes muebles e inmuebles.

IX.4 ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA

54. Con el objeto de regular y coordinar la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, cuya gestión fue transferida en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura suscribieron un convenio el 23 de mayo de 1994.[10]

[9] Punto modificado por la alegación presentada.

[10] Párrafo modificado por la alegación presentada.

La cláusula Sexta del documento prevé la constitución de una Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio.

La Comisión debe reunirse en sesión ordinaria cada seis meses. No obstante, podrán convocarse sesiones extraordinarias siempre que la urgencia de los asuntos a tratar lo aconseje.

Son funciones asignadas al referido órgano:

- La aprobación de la programación de las inversiones a realizar en los edificios de los museos de titularidad estatal.

- La programación de las inspecciones que, con la finalidad de conocer y valorar el nivel de eficacia en la gestión de los servicios traspasados así como el cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio, deban realizarse cada año por la Administración gestora.

- Realizar propuesta de mejoras necesarias sobre el régimen de funcionamiento de los archivos y museos objeto del Convenio.

- Coordinación de las programaciones de los cursos de formación y reciclaje del personal, etc.

55. A pesar del cometido asignado a este órgano, a la fecha de cierre de los trabajos de campo, la Comisión de seguimiento para la ejecución del Convenio aun no se ha constituido.

IX.5 ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

56. Con objeto de promover la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, los museos existentes a la fecha de la publicación del Decreto 284/1995, deberán presentar la documentación exigida en su art. 6 en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

La documentación se dirigirá a la Delegación Provincial correspondiente la cual realizará las inspecciones necesarias, emitiendo informe técnico sobre la adecuación del museo a lo previsto en la Ley 2/1984, de Museos. Posteriormente se dará traslado de todo lo actuado a la Dirección General de Museos que emitirá la propuesta de resolución correspondiente.

Según los datos facilitados por la Dirección General de Museos, en el ejercicio 2004 no se ha realizado ningún informe técnico sobre la adecuación de los museos a la Ley 2/1984.

IX.6 ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

57. La Consejería de Cultura, y en concreto la Dirección General de Museos, es el órgano al que, en última instancia, corresponde la inspección sobre la organización y servicios de los museos integrados en el Sistema Andaluz de Museos, por disposición expresa del art. 6 de la Ley 2/1984.

Asimismo, el Convenio suscrito entre Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura sobre la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en Andalucía, señala de forma expresa que las facultades de control e inspección sobre los museos objeto del convenio serán ejercidas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Cultura.

A tal efecto, el Convenio establece la necesidad de realizar inspecciones anuales programadas por la Administración gestora para conocer y valorar el nivel de eficacia en la gestión de los servicios traspasados, con independencia de las inspecciones necesarias que las circunstancias aconsejen.

A pesar de las inspecciones requeridas, no se tiene constancia de que éstas hayan sido llevadas a cabo en los términos exigidos por las normas citadas.

58. Para la correcta organización y funcionamiento de los museos de Andalucía, se hace necesario que los órganos con competencias museísticas antes mencionados, es decir, la Comisión Andaluza de Museos, la Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio, las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, la Dirección General de Museos y las Delegaciones Provinciales, se constituyan y

convoquen en la forma y con periodicidad establecida en las normas que resultan de aplicación, y ejerzan las funciones asesoras, inspectoras o de seguimiento que les competen, al resultar además preceptiva y estar reglada la actuación de cada uno de ellos.

X. EL PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES

X.1. INTRODUCCIÓN

59. El Plan de Calidad de los Museos Andaluces es el instrumento definido por la Consejería de Cultura para abordar la modernización de los museos de la región con el fin de mejorar la calidad de sus programas y contenidos. Presenta un horizonte temporal de ejecución comprendido en los ejercicios 2003 a 2006.

Es un documento realizado a partir de un diagnóstico de la realidad museológica actual en la Comunidad. Su puesta en práctica supone la participación de diferentes agentes internos y externos a los museos, siendo necesaria la colaboración institucional al comprender actuaciones que han de financiarse con recursos de la Consejería de Cultura y, para otras, se hace necesaria la inversión de otras Administraciones.

El Plan de Calidad establece un objetivo general: acercar los museos al ciudadano y mejorar el papel y las prestaciones de los museos andaluces como servicio público, insertando su actividad en el territorio como proyecto cultural y contribuyendo al desarrollo social y económico de la Comunidad andaluza. Además se establecen varios objetivos específicos.

El Plan de Calidad se lleva a cabo mediante la puesta en práctica de las líneas estratégicas que se contemplan en el propio documento.

Cada una de estas líneas estratégicas se acompañan de un listado de medidas programadas que deben ser objeto de aplicación y seguimiento en el periodo de vigencia del Plan.

La última etapa del proceso propone la implantación de un sistema de gestión de la calidad de los museos en el que mediante un sistema de autoevaluación, y a través de una serie de procedimientos lógicos y ordenados, se permitirá retroalimentar el sistema para su mejora continua.

60. El estudio económico que el propio Plan contiene a la fecha de su elaboración es el siguiente:

PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES: ESTUDIO ECONÓMICO **m€**

LINEAS ESTRATÉGICAS*	2003	2004	2005	2006	TOTAL
Museo dentro del museo	360	1.575	1.575	1.575	**5.085**
La dinámica de las colecciones	240	1.020	1.020	1.020	**3.300**
El soporte físico de los museos	120	525	525	525	**1.695**
Nuevas persp. para los profesionales de los museos	90	210	210	210	**720**
Museo fuera del museo	195	510	510	510	**1.725**
Comunicación	255	780	780	780	**2.595**
Gestión de calidad	1.335	4.800	4.800	4.800	**15.735**
TOTAL	**2.595**	**9.420**	**9.420**	**9.420**	**30.855**

*La definición completa de cada una de las líneas y sus objetivos se encuentran en el Anexo IV de este Informe. **Cuadro nº 8**

X.2 GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN

61. A pesar de configurarse como un instrumento estratégico con unos objetivos claros y concretos, con unas medidas para su aplicación desarrolladas en todos sus aspectos para facilitar su puesta en marcha, con la definición de los agentes internos y externos implicados, en la práctica el Plan de Calidad se ha convertido en un instrumento orientador de las acciones más que en un verdadero plan a desarrollar.

Así, aunque se han desarrollado algunas actuaciones relacionadas con el Sistema Andaluz de Museos, no se tiene evidencia de que se hayan realizado dentro del marco del Plan de Calidad, al poder ser consideradas como acciones puntuales que a su vez se encontraban contempladas en el referido documento.

62. A la fecha de cierre de los trabajos de campo, la Dirección General de Museos no ha realizado evaluación o seguimiento alguno en función de los indicadores que el propio documento señala para verificar su grado de ejecución.

No obstante, y a requerimiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dicho centro directivo ha elaborado un documento denominado "una aproximación sobre el grado de ejecución del Plan".

63. En el **Anexo IV** del Informe, se ilustran gráficamente los niveles de cumplimiento de cada una de las líneas estratégicas y de las medidas que se contienen en el Plan.

En dicho Anexo puede observarse que para el 27% de las medidas no se han iniciado actuación alguna. Para un 45% de las líneas se han iniciado sólo algunas actuaciones. Únicamente para un 15% de las medidas se han iniciado la mayoría de las actuaciones y en un 30% de las líneas se han completado alguna de las actuaciones que estas comprendían.

XI. SISTEMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL SISTEMA MUSEÍSTICO

64. La informatización de los fondos de los museos andaluces se inició en 1992 con la implantación del sistema "Odiseus", que consistía en un paquete integrado de programas para la gestión de las distintas bases de datos de los museos. De esta forma, se permitía conectar entre sí a todas las bases de datos y relacionar los fondos museográficos con la bibliografía que los ilustraba, sus imágenes, los documentos administrativos que se habían generado en su gestión, etc.

A partir de esta fecha, se siguió trabajando en distintas versiones de "Odiseus", al objeto de mejorar los procedimientos y extender el programa a diversos museos andaluces.

Tal actuación nunca llegó a culminarse al implantarse finalmente el Sistema "Domus" utilizado en la Administración estatal.

Se trata de un Sistema Integral de Documentación y Gestión Museográfica, que integra en una única herramienta de gestión global todos los procesos de informatización necesarios en la actividad diaria del museo.

Se trata de una aplicación que facilita un modelo normalizado de estructuras de información para el inventario y catalogación de fondos museográficos y documentales, así como un mecanismo automatizado de los procesos de gestión que los museos realizan en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

El programa informático permite la migración de los datos informatizados anteriormente en cada museo a las bases de datos de "Domus".

En 1996, se materializa el proyecto y a partir de 2002 quedó implantado en varios centros de la geografía nacional.

Desde ese momento, el Ministerio Cultura ofreció a las Comunidades Autónomas la posibilidad de implantar el programa en los museos de titularidad estatal gestionados por las Comunidades, así como en los museos que integran los sistemas de cada Comunidad Autónoma.

65. La Consejería de Cultura, por Resolución de 29 de diciembre de 2003, formalizó un Convenio de colaboración con el Ministerio de Cultura por el que se asumía la implantación del sistema "Domus".

La incorporación de la Consejería a este proyecto está entre los objetivos y fines establecidos en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de medidas de impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, en cuyo art. 21 se prevé el acceso público a las instituciones museísticas a través de internet.

La Dirección General de Museos decide la implantación de forma centralizada, apoyada en la Red Corporativa de Comunicaciones de la Junta de Andalucía, lo que permitirá su puesta en práctica más rápida y con un menor coste en los 18 museos autonómicos.

66. La catalogación de las colecciones de los museos andaluces en "Domus" se está llevando a cabo desde mediados del mes de octubre de 2003.

De las 1.891.310 piezas que componen los fondos de los 18 museos autonómicos, se han volcado en el ejercicio 2004 en "Domus" 21.146, significativas de 1,12% del total, pertenecientes a las colecciones de 14 de los museos.[11]

A pesar del bajo grado de implantación, está previsto que la red de actuación de este programa se incremente una vez se efectúe la migración de las bases de datos de los museos dependientes de la Junta de Andalucía, llegando a contemplar a las 18 instituciones.

Según la Dirección General de Museos, el proyecto está teniendo repercusión en el resto de museos de la Comunidad, que muestran interés en una futura instalación del sistema.

67. El **Anexo V** de este Informe contiene el grado de implantación de "Domus" en todos los museos en los ejercicios 2004 y 2005.

XII. MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN DEL SISTEMA Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS

XII.1 MEDIOS PERSONALES

68. En los servicios centrales los medios personales dedicados a la gestión del Sistema Andaluz de Museos son los siguientes:

[11] Párrafo modificado por la alegación presentada.

MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS. DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

	Plazas ocupadas
Jefe de Servicio de Museos y Conjunto Arqueológicos y Monumentales	1
Jefe de Departamento Museos	1
Asesor Técnico de Museos	1
Negociado de Sistema Andaluz de Museos	1
Departamento de difusión de las Instituciones	1
Titulado Superior	1
Auxiliar de Gestión	2
Auxiliar Administrativo	1
Total	**9**

Fuente: Relación de Puestos de Trabajo aportada por la Dirección General de Museos. **Cuadro nº 9**

69. El personal asignado a la gestión del Sistema en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, es el que a continuación se expone:

MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS. DELEGACIONES PROVINCIALES

Delegaciones Provinciales	Museos	Jefe Serv. de Inst. y Programas Culturales	Jefe Dpto. de Museos y Conjuntos	Asesor Técnico	Negociado Gestión	Titulado Medio y Superior	Admvo. y Auxiliar	**Total**
Almería	6	1	-	1	-	-	-	**2**
Cádiz	14	1	-	-	-	2	-	**3**
Córdoba	39	1	-	1	1	-	1	**4**
Granada	18	1	1	1	-	-	-	**3**
Huelva	6	1	-	-	1	2	1	**5**
Jaén	11	1	-	-	1	1	2	**5**
Málaga	17	1	1	-	-	1	1	**4**
Sevilla	11	1	-	-	-	1	1	**3**
TOTAL	**122**	**8**	**2**	**3**	**3**	**7**	**6**	**29**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por la Dirección General de Museos. **Cuadro nº 10**

XII.2 ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS

70. La estipulación tercera del Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura sobre la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en la Comunidad Autónoma, establece que la Junta de Andalucía por sí, o en colaboración con el Ministerio de Cultura, realizará cursos de formación y perfeccionamiento para el personal de los archivos y museos. Asimismo la Ley 2/1984, también se refiere a la necesidad de cualificación y especialización del personal relacionado con las instituciones museísticas.

Se ha solicitado a la Dirección General de Museos la relación de actividades formativas y de perfeccionamiento organizadas por la Junta de Andalucía, o en colaboración con la Administración estatal, en el ejercicio 2004.

En el periodo objeto fiscalización se desarrollaron las siguientes:

- "Master de Museología" organizado conjuntamente por la Universidad de Granada y la Dirección General de Museos, que imparte una formación continuada durante dos años a personal relacionado con las instituciones museísticas andaluzas.

- "Master Universitario de Gestión Cultural", organizado por la Consejería de Cultura en colaboración con las Universidades de Granada y Sevilla, con una duración de 540 horas, a impartir durante los cursos académicos 2004 y 2005, el cual pretende formar a gestores culturales en sentido amplio.

- Cursos de "Modelos de gestión y organización de museos" y "Fragilidad del patrimonio y sensibilización del público", organizados por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. El primero en colaboración con la Asociación

Española de Museólogos, como parte del Programa de Formación 2004/2005, dirigido a titulados universitarios, preferentemente conservadores, ayudantes de museos y profesionales de la Museología. El segundo curso está destinado a 35 conservadores y ayudantes de los museos gestionados por la Consejería.

- Dentro del plan de formación anual del Instituto Andaluz para la Administración Pública, se imparten cursos en los que pueden participar personal de la Junta de Andalucía que desarrolla sus funciones en el ámbito de los museos, entre los cuales se destaca el de ingles, que resultan de utilidad para los vigilantes de sala.

- Asimismo, para la formación del personal catalogador contratado para alimentar las bases de datos "DOMUS" en los museos andaluces, se impartieron siete horas lectivas de formación para siete asistentes." [12]

XIII. LA GESTIÓN DE LOS FONDOS MUSEÍSTICOS: SALIDAS TEMPORALES DE FONDOS PERTENECIENTES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA

71. Las personas físicas o jurídicas pueden recibir en préstamo un bien mueble del patrimonio histórico, propiedad de la Junta de Andalucía, pertenecientes a los fondos de un museo de titularidad o gestión autonómica, para su destino a exposiciones temporales.

El Decreto 284/1995, de Creación y de Gestión de los Fondos Museísticos, regula en el art. 15 el procedimiento para la autorización de estos préstamos.

En el ejercicio 2004, se han tramitado 30 expedientes de esta naturaleza que han sido analizados en su totalidad.

72. El préstamo para exposiciones temporales se formalizará en un documento normalizado que incorporará la solicitud del interesado, las condiciones generales del préstamo, la relación detallada de los bienes, los datos de la exposición temporal y el informe técnico del museo de asignación o depositario.

Como se detalla a continuación, en los expedientes analizados, se han detectado numerosos errores, omisiones e incoherencias en los datos y documentos que los componen, que en unos casos son imputables a los peticionarios de los préstamos y en otros a las Delegaciones Provinciales o a la Dirección General de Museos.

Así, se observan errores al consignar los ejercicios a los que se refieren los préstamos, incorrecciones en las fechas consignadas en las pólizas de seguro, en las resoluciones por las que se autoriza el préstamo, etc.

En otras ocasiones, el modelo normalizado de solicitud se elabora de forma incompleta al no especificar el plazo de vigencia del préstamo, las fechas de inauguración y clausura de la exposición, las características del espacio expositivo, etc.

También se detectan incoherencias diversas al proponerse y autorizarse el préstamo dos meses después de haber tenido lugar la inauguración de la exposición a la que se destinaba el préstamo.

Las irregularidades observadas denotan una falta de rigor en la confección de los documentos, sin que en ningún caso se insten las correcciones oportunas por las unidades responsables de la Consejería.

73. El art. 15 del Reglamento de Museos exige el establecimiento de actas normalizadas de entrega y devolución de los bienes objeto del préstamo.

En el 12% de los expedientes no constan las referidas actas de entrega de los bienes prestados. Asimismo, en el 15% de los supuestos tampoco se contienen las actas de devolución de los mismos.[13]

La inexistencia de las actas, además de suponer un incumplimiento del precepto citado, ha impedido verificar que la entrega y la devolución de los fondos se realizó dentro del plazo de vigencia por el que se autorizaba el préstamo.

[12] Punto modificado por la alegación presentada.

[13] Párrafo modificado por la alegación presentada.

Además, en los expedientes que se citan a continuación, las actas de entregas están fechadas con anterioridad al inicio de vigencia del préstamo, por lo que en estos casos las obras han salido de los Museos prestadores antes de que fuesen autorizadas para ello por el Director General de Museos. No obstante, durante ese periodo las obras estaban cubiertas por las respectivas pólizas de seguro:

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
01/2004	"Los Reyes Católicos y la magnificencia de un Reinado."
06/2004	"Carlos Durán."
17/2004	"Los Reyes Católicos y la Monarquía de España."
22/2004	"Larrondo. Nadador en la tormenta."

74. Asimismo, en los cuatro supuestos señalados a continuación, las actas de devolución tienen fecha posterior a la fecha en que finaliza el préstamo:

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
06/2004	"Carlos Durán."
16/2004	"Huellas Dalinianas."
19/2004	"ABC y Sevilla. 1929."
23/2004	"75 años. Sevilla y ABC en 1929."

Debe recordarse que el art. 16, al referirse a las condiciones generales a las que queda condicionado el préstamo, establece que los bienes se reintegrarán necesariamente al museo de procedencia dentro del plazo de vigencia del préstamo, salvo en el caso de que el prestatario planteara la necesidad de prórroga, que deberá manifestarla por escrito un mes antes de la expiración del préstamo, caso que no ha ocurrido en los supuestos analizados.

75. Entre las condiciones que se imponen al prestatario, está la de suscribir una póliza de seguro en su modalidad "clavo a clavo" para la protección de los bienes, por el importe que especifique el museo titular o depositario, y en beneficio del titular de los bienes. De igual forma, en las resoluciones del Director General por las que se autoriza el préstamo se expresa que los museos prestadores deberán remitir copia de la póliza de seguros contratada a la Dirección General.

A pesar de esta exigencia, en los ocho expedientes que se relacionan a continuación, o bien no consta copia de la póliza de seguros, o la aportada no cubre el período completo de la exposición; y sólo en los marcados con asterisco se hace referencia, en el modelo normalizado en el que se instrumenta la solicitud de préstamo, al nombre de la compañía con la que se van asegurar los fondos, pero sin que físicamente se aporte el documento:

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
02/2004*	"J. Garum y salazones en el círculo del estrecho."
09/2004*	"Marmolejo. Orfebre del sentimiento."
11/2004*	"La isla medieval."
13/2004	"XII Jornada de Historia de Puerto Real."
15/2004*	"Fortunatae insulae."
25/2004*	"Revello de Toro. Una vida dedicada a la pintura."
27/2004*	" Daniel Vázquez Díaz.(1889-1969)."
30/2004	"En torno al Barroco. Fondos del Museo de BBAA de Córdoba."

Teniendo en cuenta el valor histórico-artístico de los fondos que son objeto de los préstamos, se insta a la Dirección General de Museos a solicitar y recabar los referidos documentos, de forma que en todo momento está garantizada la compensación del daño que se les pudiesen causar.[14]

76. El artículo 17 del Decreto, al referirse a los préstamos que conlleven salidas de fondos fuera de Andalucía, establece que estas solicitudes serán remitidas a la Delegación Provincial correspondiente al museo de origen, con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de salida de los fondos.

En los expedientes relacionados a continuación se incumple dicho plazo, al retrasarse la solicitud, con respecto al plazo antes referido, en periodos que van desde los 13 días hasta los tres meses. Incluso en el supuesto marcado con asterisco, la solicitud se cursa prácticamente de forma simultánea a la fecha en que está prevista de salida de los fondos, siendo además autorizado el préstamo por Resolución de la Direc-

[14] Párrafo modificado por la alegación presentada.

ción General emitida dos meses más tarde a la fecha en la que salieron los fondos.

A pesar de los incumplimientos detectados, todos los préstamos son autorizados por la Dirección General de Museos.

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
01/2004	"Los Reyes Católicos y la magnificencia de un reinado."
08/2004	"Pintura Sevillana de los siglos de oro."
16/2004	""Huellas Dalinianas."
20/2004	"Aqua Romana-Técnica humana y fuerza divina."
22/2004*	"Larrondo. Nadador en la tormenta."
27/2004	" Daniel Vázquez Díaz.(1889-1969)."

XIV. LA GESTIÓN DE LOS FONDOS MUSEÍSTICOS: DEPÓSITOS DE BIENES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

77. Los museos inscritos en el Registro de Museos podrán solicitar el depósito de bienes del Patrimonio Histórico propiedad de la Junta de Andalucía. El procedimiento a seguir se contiene en el art.13 del Decreto 284/1995.

En el ejercicio 2004, se promovieron diez expedientes de esta naturaleza en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en la normas que resultan de aplicación.

XV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Sobre el Sistema Andaluz de Museos y el Registro de Museos de Andalucía

78. La Ley 2/1984, de 9 de enero, crea el Sistema Andaluz de Museos con el objeto principal de ordenar el panorama museístico de Andalucía y difundir y salvaguardar los fondos que lo componen. Para conseguir estos objetivos y mantener un registro actualizado de estas instituciones, el Decreto 284/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y de Gestión de Fondos Museísticos, crea el Registro de Museos de Andalucía. **(§ 1, 6 a 8)**

79. En la actualidad no hay un desarrollo reglamentario que regule la estructura orgánica y funcional del Sistema Andaluz de Museos, por lo que, en la práctica, su gestión se basa, fundamentalmente, en el Registro de Museos de Andalucía. **(§ 8, 9)**

80. Por las limitaciones de la propia Ley 2/1984, de 9 de enero, y de su Reglamento, el Sistema Andaluz de Museos no ha conseguido una regularización y una ordenación óptima de la realidad museística de Andalucía. En la práctica el Sistema se ha convertido en una relación de centros de muy variada naturaleza, con independencia de su titularidad, características o su nivel de ejecución. **(§ 10 a 13)**

81. El procedimiento no garantiza que todos los museos ubicados en la Comunidad sujetos a esta normativa, estén controlados por la Consejería de Cultura y que se hayan adaptado a la normativa que les resulta de aplicación.**(§9, 10 a 13)**

Sobre la ejecución presupuestaria de los créditos

82. En el ejercicio 2004 la Consejería de Cultura no dispone de planes o programas definidos y documentados en materia de gestión museística que permitan evaluar su grado de cumplimiento. Asimismo, los objetivos e indicadores contenidos en el presupuesto no se consideran adecuados al versar sobre magnitudes que no son aplicables a los fines de medición y evaluación de la gestión museística. **(§22)**[15]

Se recomienda el estudio de objetivos e indicadores que permitan efectuar un análisis sobre la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de los museos de Andalucía.

Sobre el proceso de creación de los museos

83. Se observa una falta de uniformidad en la documentación contenida en los expedientes relativos a la creación de los museos según la tipología a la que pertenezcan. Asimismo, aquellos contienen deficiencias, errores, omisiones e incumplimientos de plazos, que no siempre son puestos de manifiesto por las unidades respon-

[15] Párrafo modificado por la alegación presentada.

sables de la Consejería para su corrección, sin que las irregularidades queden finalmente subsanadas. en muchos casos **(§26 a 28)**

Habida cuenta de la amplitud y casuística de la documentación exigida por la normativa de aplicación, se hace recomendable la informatización y la normalización de los procedimientos susceptibles de estandarización, así como la elaboración de manuales de procedimientos que conforman el procedimiento de anotación preventiva e inscripción.

Relativas al proceso de concesión de subvenciones a los museos

84. No queda documentalmente justificado el proceso seguido por la Dirección General de Museos en el examen y valoración conjunta de las solicitudes presentadas por los peticionarios de las subvenciones, así como los criterios tenidos en cuenta en la adjudicación de las ayudas concedidas a los beneficiarios. **(§39 y 40)**

Al tratarse de un procedimiento iniciado en régimen de concurrencia competitiva, en el que la concesión de las subvenciones requiere la comparación en un único proceso de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con unos criterios prefijados, se recomienda acreditar documentalmente los criterios seguidos en la valoración de las solicitudes, de forma que se justifiquen las ayudas concedidas a los entidades beneficiarias.

Se recomienda a la Dirección General de Museos la elaboración de un Manual de Procedimiento o un Protocolo de Actuaciones que sintetice el procedimiento general para el otorgamiento de las ayudas, reflejando las diferentes acciones que llevan a cabo los órganos que intervienen, así como los documentos, modelos y formularios normalizados que la ejecución de las mismas genera.

También se recomienda a dicho Centro directivo la creación de una base de datos que permita hacer un seguimiento de los importes concedidos y que contenga toda la información relevante del proceso, lo que mejoraría los niveles de eficiencia en el procedimiento de concesión.

85. En 41 supuestos, de los 54 expedientes tramitados para el otorgamiento de las subvenciones, no se justifican en tiempo o en forma las ayudas concedidas. En unos casos al no presentar el beneficiario la documentación exigida por la normativa de aplicación para considerar justificada la subvención; en otras al efectuarse la justificación mucho después de haber expirado el plazo legalmente establecido para ello. **(§45 a 47 y Anexos II y III)**

Se insta a la Dirección General de Museos a exigir el cumplimiento de esta obligación a los beneficiarios de las ayudas, máxime teniendo en cuenta que, conforme a los arts. 112 de la LGHP y 14 b) y d) de la propia Orden reguladora de la concesión de las subvenciones, el incumplimiento por los beneficiarios de esta exigencia, así como el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, determina el reintegro total o parcial de las cantidades invertidas por la Consejería de Cultura y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Asimismo, se insta a la Dirección General de Museos a instruir los expedientes de reintegro correspondientes, al no tener constancia de que hasta la fecha se haya efectuado actuación alguna al respecto.

Sobre las actividades de seguimiento, inspección y control de los museos de Andalucía

86. La Consejería de Cultura no ejerce de una manera efectiva las competencias de seguimiento, inspección y control sobre los museos que a tal efecto le atribuye la Ley de Museos, el Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, y el propio Convenio suscrito con el Ministerio, de manera que dicho centro pueda conocer y valorar en todo momento el nivel de eficacia de los servicios que prestan las instituciones museísticas de Andalucía, así como el cumplimiento por éstas de las estipulaciones contenidas en la Ley de Museos y en su Reglamento. **(§48 a 58)**

Se recomienda a la Dirección General de Museos que intensifique las actuaciones de control y seguimiento sobre los museos, así como el establecimiento de inspecciones anuales programadas, con independencia de las necesarias que las circunstancias aconsejen, al *ser el órgano al que, en última instancia, le corresponde la inspección sobre la organización y servicios de los museos integrados en el Sistema Andaluz de Museos.*

87. A pesar del importante papel que desempeña la Comisión Andaluza de Museos, como órgano consultivo central, en la protección, mejora, organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, en el ejercicio 2004 dicho órgano no se ha reunido con la periodicidad que la normativa requiere. **(§49 a 51)**

Se insta al mencionado órgano consultivo a celebrar las sesiones establecidas en las normas que resultan de aplicación para ejercer las funciones de asesoramiento acerca de cuanto proceda en las materias relacionadas con el sistema museístico de Andalucía.

88. La Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio suscrito el 23 de mayo de 1994 entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura, para regular y coordinar la gestión de museos de titularidad estatal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, no se ha constituido a la fecha de cierre de los trabajos. **(§54 y 55)**

Teniendo en cuenta las importantes funciones que le competen en orden a la programación de las inversiones a realizar, la valoración del nivel de eficacia en la gestión de los servicios traspasados, las propuestas de mejoras sobre el régimen de funcionamiento de los museos, etc, se recomienda a la Consejería de Cultura que adopte las medidas necesarias para promover la constitución de la referida Comisión.

Sobre el Plan de Calidad de los Museos Andaluces

89. A pesar de tener un horizonte temporal de ejecución comprendido entre los ejercicios 2003 a 2006, a la fecha de cierre de los trabajos, no se han completado en su totalidad ninguna de las medidas ni de las actuaciones definidas en el mismo; incluso algunas de éstas no se han llegado a iniciar. **(§ 61 a 63 y Anexo IV)**

90. Aunque el Plan contiene indicadores de seguimiento, la Dirección General de Museos no ha realizado hasta la fecha evaluación alguna que permita verificar el grado de ejecución del Plan de Calidad. **(§64)**

Definiéndose por la Consejería de Cultura como el instrumento necesario para abordar la modernización de los museos de la región con el fin de mejorar la calidad de sus programas y contenidos, se insta a la Dirección General de Museos a que arbitre las medidas que permitan llevar a cabo las actuaciones en él contenidas; máxime cuando en el propio Plan éstas aparecen desarrolladas en todos sus aspectos para facilitar su puesta en marcha.

Sobre los préstamos de fondos museísticos pertenecientes a la Junta de Andalucía

91. Los expedientes relativos a los préstamos de fondos museísticos pertenecientes a las instituciones autonómicas para su destino a exposiciones temporales contienen numerosos errores, omisiones e incoherencias en los datos y documentos que los componen sin que en ningún caso se insten las correcciones oportunas por las unidades responsables de la Consejería. **(§72 a 76)**

Teniendo en cuenta el valor histórico-artístico de los fondos y que incluso algunos de los préstamos se realizan a instituciones ubicadas fuera de Andalucía, se insta a la Dirección General de Museos a tramitar los expedientes con mayor rigor de forma que en todo momento está garantizada la compensación del daño que se les pudiese causar a los bienes que se prestan. Asimismo, se hace recomendable la informatización y la normalización de estos procedimientos al ser susceptibles de estandarización.

XVI. ANEXOS

ANEXO I

MUSEOS INSCRITOS EN EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS

MUSEOS DE TITULARIDAD AUTONÓMICA

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	Sevilla	Museo de Arte Contemporáneo

MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
Museo de Almería	Almería	Museo General
Museo de Cádiz	Cádiz	Museo General
Museo Arqueológico de Córdoba	Córdoba	Museo Arqueológico
Museo de Bellas Artes de Córdoba	Córdoba	Museo de Bellas Artes
Museo Arqueológico y Etnológico de Granada	Granada	Museo Arqueológico
Museo Casa de los Tiros	Granada	Museo de Sitio
Museo de la Alhambra	Granada	Museo de Sitio
Museo de Bellas Artes de Granada	Granada	Museo de Bellas Artes
Museo de Huelva	Huelva	Museo General
Museo de Jaén	Jaén	Museo General
Museo de Artes y Costumbres Populares del Alto Guadalquivir	Cazorla (Jaén)	Museo de Etnografía y Antropología
Museo Monográfico de Cástulo	Linares (Jaén)	Jaén
Museo Arqueológico de Úbeda	Jaén	Museo Arqueológico
Museo de Málaga	Málaga	Museo General
Museo Arqueológico de Sevilla	Sevilla	Museo Arqueológico
Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla	Sevilla	Museo de Etnografía y Antropología
Museo de Bellas Artes de Sevilla	Sevilla	Museo de Bellas Artes

MUSEOS DE TITULARIDAD PÚBLICA NO AUTONÓMICA*

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
Museo Pedro Gilabert	Arboleas (Almería)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo Antonio Manuel Campoy	Cuevas de Almanzora (Almería)	Museo de Bellas Artes
Museo Histórico Municipal de Terque	Terque (Almería)	Museo de Historia
Museo Comarcal Velezano "Miguel Guirao"	Vélez-Rubio (Almería)	Museo Arqueológico
Museo Municipal de Algeciras	Algeciras (Cádiz)	Museo General
Museo de la Ciudad	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	Museo de Historia
Museo Municipal de El Puerto de Santa María	El Puerto de Santa María (Cádiz)	Museo General
Museo Municipal de Espera	Espera (Cádiz)	Museo Arqueológico
Museo Arqueológico Municipal de Jerez	Jerez (Cádiz)	Museo Arqueológico
Museo Cruz Herrera	La Línea de la Concep. (Cádiz)	Museo de Bellas Artes
Museo Histórico Municipal de San Fernando	San Fernando (Cádiz)	Museo de Historia
Museo Municipal de San Roque	San Roque (Cádiz)	Museo Arqueológico y de Arte
Museo Histórico Municipal	Villamartín (Cádiz)	Museo Arqueológico
Museo de la Matanza	Alcaracejos (Córdoba)	Museo de Etnografía y antropología
Museo Histórico de Almedinilla	Almedinilla (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Histórico Municipal de Baena	Baena (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Histórico de Belmez y del Territorio Minero	Belmez (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Histórico Local "El Hombre y su Medio"	Bujalance (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres	Cañete de las Torres (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Arqueológico Municipal de Cabra	Cabra (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Histórico Municipal de Carcabuey	Carcabuey (Córdoba)	Museo de Historia
Museo del Cobre de Cerro Muriano	Cerro Muriano-Obejo (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Julio Romero de Torres	Córdoba	Museo de Arte Contemporáneo
Museo Histórico Arqueológico de Doña Mencia	Doña Mencia (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Histórico Municipal de Fuente-Tójar	Fuente-Tójar (Córdoba)	Museo de Historia
Casa Museo Alfonso Ariza	La Rambla (Córdoba)	Casa-Museo
Museo de Cerámica de la Rambla	La Rambla (Córdoba)	Museo Especializado
Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena	Lucena (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Municipal de Luque "Tierra de Fronteras"	Luque (Córdoba)	Museo de Historia
Museo del Vino de Montilla	Montilla (Córdoba)	Museo especializado
Museo Histórico Municipal de Montilla	Montilla (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Garnelo	Montilla (Córdoba)	Museo de Bellas Artes
Museo Arqueológico Municipal de Montoro	Montoro (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Histórico Local de Monturque	Monturque (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Municipal de Palma del Río	Palma del Río (Córdoba)	Museo de Historia

MUSEOS DE TITULARIDAD PÚBLICA NO AUTONÓMICA*

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
Museo Geológico Minero de Peñarroya-Pueblonuevo	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	Museo Especializado
Museo Adolfo Lozano Sidro	Priego de Córdoba (Córdoba)	Museo de Bellas Artes
Museo Histórico Municipal de Priego de Córdoba	Priego de Córdoba (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Casa Natal y Museo de Niceto Alcalá-Zamora y Torres	Priego de Córdoba (Córdoba)	Casa-Museo
Museo Histórico Local de Puente Genil	Puente Genil (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Histórico Municipal de Santaella	Santaella (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo de Historia Local de Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba (Córdoba)	Museo de Historia
Museo del Pastor de Villaralto	Villaralto (Córdoba)	Museo de Etnografía y Antropología
Museo de ciencias Naturales de Atarfe	Atarfe (Granada)	Museo de Historia y Ciencias Naturales
Museo Municipal de Baza	Baza (Granada)	Museo Arqueológico
Museo de Galera	Galera (Granada)	Museo Arqueológico
Centro José Guerrero	Granada	Museo de Arte Contemporáneo
Casa Museo Manuel de Falla	Granada	Casa-Museo
Casa Museo de Federico García Lorca. Huerta de San Vicente	Granada	Casa-Museo
Museo Histórico Municipal de la Alcazaba de Loja	Loja (Granada)	Museo de Historia
Museo de Prehistoria y Paleontología de Orce	Orce (Granada)	Museo de Historia y ciencias Naturales
Museo Instituto de América Centro Damián Bayón, Santa Fé	Santa Fé (Granada)	Museo de Bellas Artes
Museo de la Villa de Almonte	Almonte (Huelva)	Museo de Etnografía y Antropología
Museo Etnográfico de El Cerro del Andévalo	El Cerro del Andévalo (Huelva)	Museo de Etnografía y Antropología
Centro de Arte Moerno y Contemporáneo Daniel Vázquez Díaz	Nerva (Huelva)	Museo de Arte Contemporáneo
Casa Dirección-Museo de Valverde del Camino	Valverde del Camino (Huelva)	Museo de Etnografía y Antropología
Museo de Alcalá la Real	Alcalá la Real (Jaén)	Museo de Historia
Museo Ciudad de Baeza	Baeza (Jaén)	Museo de Historia
Museo Arqueológico de Castellar	Castellar (Jaén)	Museo Arqueológico
Museo Arqueológico Municipal de Obulco	Porcuna (Jaén)	Museo Arqueológico
Museo Rafael Zabaleta	Quesada (Jaén)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo Jacinto Higueras	Santisteban de Puerto (Jaén)	Casa-Museo
Museo Cerezo Moreno de Villagordo	Villatorres (Jaén)	Casa-Museo
Museo Municipal de Antequera	Antequera (Málaga)	Museo de Historia
Museo Municipal de Estepona	Estepona (Málaga)	Museo de Historia
Museo Arqueológico de Frigiliana	Frigiliana (Málaga)	Museo Arqueológico
Centro de Arte Contemporàneo de Málaga	Málaga	Museo de Arte Contemporáneo
Museo Histórico-Etnológico de Mijas	Mijas (Málaga)	Museo de Historia
Museo Municipal de Pizarra	Pizarra (Málaga)	Museo de Historia
Museo Municipal de Ronda	Ronda (Málaga)	Museo de Historia
Museo Histórico Municipal de Teba	Teba (Málaga)	Museo de Historia

MUSEOS DE TITULARIDAD PÚBLICA NO AUTONÓMICA*

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
Museo Berrocal	Villanueva de Algaidas (Málaga)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo de Historia de la Ciudad de Carmona	Carmona (Sevilla)	Museo de Historia
Museo Etnográfico y de Arte Contemporáneo	Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)	Museo General
Museo Histórico Municipal de Écija	Écija (Sevilla)	Museo de Historia
Museo de Arte Contemporáneo José María Moreno Galván	La Puebla de Cazalla (Sevilla)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo Municipal de Santiponce	Santiponce (Sevilla)	Sin definir

***** Museos de titularidad privada que reciban aportación económica de la Administración en cuantía superior a la mitad de su presupuesto o disfrutan de beneficios fiscales en cuantía igual o superior al 10% del mismo.

MUSEOS DE TITULARIDAD PRIVADA

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
Museo Casa Ibañez de Olula del Río	Olula del Río (Almería)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo Fundación Rafael Alberti	El Puerto Santa María (Cádiz)	Casa-Museo
Casa Museo Pedro Muñoz-Seca	El Puerto Santa María (Cádiz)	Casa-Museo
Museo Histórico "El Dique"	Puerto Real (Cádiz)	Museo Especializado
Fundación NMAC de Arte Contemporáneo	Vejer de la Frontera (Cádiz)	Museo de Arte Contemporáno
Museo del Aceite de Oliva	Cabra (Córdoba)	Museo Especializado
Museo Aguilar y Eslava	Cabra (Córdoba)	Museo de Ciencias Naturales e Hª Natural
Museo de Ulía	Montemayor (Córdoba)	Museo Arqueológico
Casa-Museo de Artes y Costumbre Populares de Castil de Campos	Priego de Córdoba (Córdoba)	Museo de Etnografía y Antropología
Museo Torre de la Calahorra	Córodba	Museo de Historia
Museo del Anís de Rute	Rute (Córdoba)	Museo Especializado
Museo Regina	Córdoba	Museo Especializado
Universo Manuel de Falla	Granada	Museo especializado
Parque de las Ciencias de Granada	Granada	Museo de Ciencia y Tecnología
Fundación Rodríguez Acosta	Granada	Museo de Bellas Artes
Museo Etnográfico y Medioambiental del Sacromonte	Granada	Museo de Etnografía y Antropología
Museo Minero de Riotinto	Minas de Riotinto (Huelva)	Museo de Sitio
Museo Conventual "las "Descalzas" de Antequera	Antequera (Málaga)	Museo de Bellas Artes
Museo del Grabado Español Contemporáneo	Marbella (Málaga)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo de Banalauría	Málaga	Museo de Etnografía y antropología
Museo Lara	Ronda (Málaga)	Museo de Artes Decorativas
Museo Histórico Popular del Bandolero	Ronda (Málaga)	Museo Especializado
Museo Joaquín Peinado	Ronda (Málaga)	Museo de Bellas Artes
Museo Picasso Málaga	Málaga	Museo de Arte Contemporáneo
Museo de Carruajes de Sevilla	Sevilla	Museo Especializado
Museo del Baile Flamenco	Sevilla	Museo Especializado

ANEXO II

MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA LOS MUSEOS

MUSEOS QUE INCUMPLEN TOTAL O PARCIALMENTE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DEL DECRETO 284/1995, DE 28 DE NOVIEMBRE

1	Museo de Arte Contemporáneo Antonio Manuel Campoy	Cuevas de Almanzora - Almería
2	Museo Comarcal Velezano Miguel Guirao	Vélez Rubio - Almería
3	Museo Histórico Municipal San Fernando	Cádiz
4	Museo Arqueológico Municipal Jerez	Jerez - Cádiz
5	Museo Municipal Algeciras	Algeciras - Cádiz
6	Museo Municipal San Roque	San Roque - Cádiz
7	Museo Julio Romero de Torres	Córdoba
8	Museo Histórico Almedinilla	Córdoba
9	Museo Histórico Municipal Fuente Tojar	Córdoba
10	Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena	Lucena - Córdoba
11	Museo Histórico Montilla	Montilla - Córdoba
12	Museo Histórico Municipal Priego de Córdoba	Priego de Córdoba - Córdoba
13	Museo Histórico Puente Genil	Puente Genil - Córdoba
14	Museo de Cerámica	La Rambla - Córdoba
15	Museo Municipal Palma del Río	Palma del Rio - Córdoba
16	Museo Histórico Municipal Santaella	Santaella - Córdoba
17	Museo Municipal Baza	Baza - Granada
18	Casa Museo Federico García Lorca	Granada
19	Casa Museo Manuel de Falla	Granada
20	Centro José Guerrero	Granada
21	Museo de Prehistoria y Paleontología	Orce - Granada
22	Museo Municipal de la Alcazaba	Loja - Granada
23	Parque de las Ciencias de Granada	Granada
24	Museo Etnográfico Cerro del Andévalo	El Cerro del Andévalo - Huelva
25	Centro de Arte Moderno y Contemporáneo Vázquez Díaz	Nerva - Huelva
26	Museo Casa Dirección	Valderde del Camino - Huelva
27	Museo Arqueológico de Castellar	Castellar - Jaen
28	Museo de Alcalá la Real	Alcalá la Real - Jaen
29	Museo Municipal Estepona	Estepona - Málaga
30	Museo Histórico-Etiológico Mijas	Mijas - Málaga
31	Museo Municipal Ronda	Ronda - Málaga
32	Museo y Centro Interpretación Carmona	Carmona - Sevilla
33	Museo Histórico Municipal de Écija	Écija - Sevilla
34	Museo de Arte Contemporáneo José Maria Moreno Galván	La Puebla de Cazalla - Sevilla
35	Museo Aguilar y Eslava	Cabra - Córdoba
36	Museo Regina	Córdoba
37	Universo Manuel de Falla	Granada
38	Fundación Rodríguez Acosta	Granada
39	Museo Grabado Español Contemporáneo	Marbella - Málaga
40	Museo Lara	Ronda - Málaga
41	Museo Conventual de las Descalzas	Antequera - Málaga
42	Museo de Carruajes	Sevilla

ANEXO III

MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA LOS MUSEOS

MUSEOS QUE NO JUSTIFICAN EN TIEMPO O EN FORMA LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS, ART. 12 DE LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2002

1	Museo de Arte Contemporáneo Antonio Manuel Campoy	Cuevas de Almanzora - Almería
2	Museo Pedro Gilabert	Arboleas - Almería
3	Museo Comarcal Velezano Miguel Guirao	Vélez Rubio - Almería
4	Museo Municipal Algeciras	Algeciras - Cádiz
5	Museo Municipal San Roque	San Roque - Cádiz
6	Museo Julio Romero de Torres	Córdoba
7	Museo Histórico Arqueológico de Doña Mencía	Doña Mencía - Córdoba
8	Museo del Cobre	Obejo - Córdoba
9	Museo Histórico de Belmez y Territorio Minero	Belmez - Córdoba
10	Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena	Lucena - Córdoba
11	Museo Arqueológico Municipal de Cabra	Cabra - Córdoba
12	Museo Histórico Municipal de Montilla	Montilla – Córdoba
13	Museo Histórico Local de Monturque	Monturque - Córdoba
14	Museo Histórico Municipal Priego de Córdoba	Priego de Córdoba - Córdoba
15	Museo de Cerámica	La Rambla - Córdoba
16	Museo Municipal Palma del Río	Palma del Rio - Córdoba
17	Museo Histórico Municipal Santaella	Santaella – Córdoba
18	Museo Municipal Baza	Baza – Granada
19	Casa Museo Federico García Lorca	Granada
20	Casa Museo Manuel de Falla	Granada
21	Centro José Guerrero	Granada
22	Museo de Prehistoria y Paleontología	Orce – Granada
23	Museo Municipal de la Alcazaba	Loja - Granada
24	Parque de las Ciencias de Granada	Granada
25	Museo Etnográfico Cerro del Andévalo	El Cerro del Andévalo - Huelva
26	Centro de Arte Moderno y Contemporáneo Vázquez Díaz	Nerva - Huelva
27	Museo Casa Dirección	Valderde del Camino - Huelva
28	Museo Rafael Zabaleta	Quesada - Jaén
29	Museo Arqueológico de Castellar	Castellar - Jaen
30	Museo de Alcalá la Real	Alcalá la Real - Jaen
31	Museo Municipal Ronda	Ronda - Málaga
32	Museo y Centro Interpretación Carmona	Carmona - Sevilla
33	Museo Fundación Rafael Alberti	El Puerto de Sta. María - Cádiz
34	Museo Aguilar y Eslava	Cabra - Córdoba
35	Museo Regina	Córdoba
36	Universo Manuel de Falla	Granada
37	Fundación Rodríguez Acosta	Granada
38	Museo Minero de Riotinto	Riotinto - Huelva
39	Museo Lara	Ronda - Málaga
40	Museo Conventual de las Descalzas	Antequera - Málaga
41	Museo de Carruajes	Sevilla

ANEXO IV

EL PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES. APROXIMACIÓN A UNA EVALUCIÓN SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: "MUSEO DENTRO DEL MUSEO"

OBJETIVO: Cualificar la visita a los museos andaluces a través de medidas que atiendan a las necesidades del Público

MEDIDAS	**NIVELES DE CUMPLIMIENTO**
1.1 Nuevos atrios en los museos para preparar la visita del público mediante zonas de acogida y servicios diversos	2
1.2 Los tiempos del museo. Los museos adecuan paulatinamente su actividad a las demandas del público	**3/4**
1.3 Estimulación de la capacidad artística, técnica e interpretativa sin límites de edad a través de programas para niños, familias y mayores.	**2**
1.4 Creación de centros de estudio de visitantes como medio de comunicación y diálogo con el visitante	**1**
1.5 Mejora de la accesibilidad para todo tipo de público atendiendo a minusvalías y sectores de edad	**2**
1.6 Museo de experiencias. Potenciación de los recursos del museo para el disfrute de públicos especiales.	**1**
1.7 Señalización para el museo con la visión del museólogo y del experto en comunicación	**1**
1.8 El edificio como señal de identidad del museo. Valoración progresiva de los edificios que tengan un papel relevante en la historia del museo	**1**

Fuente: Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura

Niveles de cumplimiento:

1: No se ha iniciado ninguna actuación

2: Se han iniciado algunas actuaciones

3: Se han iniciado la mayoría de actuaciones

4: Se han completado algunas actuaciones

APROXIMACIÓN A UNA EVALUCIÓN SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: "LA DINÁMICA DE LAS COLECCIONES"

OBJETIVO: Las colecciones andaluzas se comunican con el público y renuevan los procedimientos de conocimiento, difusión, investigación y conservación

MEDIDAS	NIVELES DE CUMPLIMIENTO
2.1 Las colecciones informan a sus públicos	**3/4**
2.2 Caracterización del museo en función de las colecciones más interesantes.	**2**
2.3 Conservación preventiva de las colecciones para mejorar sus condiciones de conservación y presentación.	**2**
2.4 Los almacenes como soporte material del museo, apoyo al conocimiento, investigación y conservación de las colecciones y para una recreación de la visita.	**1**
2.5 La red de talleres de los museos andaluces	**2**
2.6 Revitalización del papel de las bibliotecas y archivos de los museos.	*****

Fuente: Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura
(*): No se aportan datos sobre esta medida.
Niveles de cumplimiento:
1: No se ha iniciado ninguna actuación
2: Se han iniciado algunas actuaciones
3: Se han iniciado la mayoría de actuaciones
4: Se han completado algunas actuaciones

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: "EL SOPORTE FÍSICO DE LOS MUSEOS"

OBJETIVO: Mejorar la infraestructura de los museos andaluces para el cumplimiento de las nuevas perspectivas en relación con el público y las conexiones con el territorio

MEDIDAS	NIVELES DE CUMPLIMIENTO
3.1 Definición, en el seno de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, de una unidad de diagnóstico de la infraestructura museística que permita racionalizar, cualificar y priorizar las intervenciones en los museos.	**2**
3.2 Conservación programada de las infraestructuras para dar un servicio adecuado en el tiempo y reducir las inversiones imprevistas.	**3**
3.3 Control de proyectos y obras para optimizar las intervenciones sobre los museos.	**4**

Fuente: Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura
Niveles de cumplimiento:
1: No se ha iniciado ninguna actuación
2: Se han iniciado algunas actuaciones
3: Se han iniciado la mayoría de actuaciones
4: Se han completado algunas actuaciones

APROXIMACIÓN A UNA EVALUCIÓN SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: "NUEVAS PERSPECTIVAS PARA LOS PROFESIONALES DE LOS MUSEOS"

OBJETIVO: Desarrollar las medidas que relacionan museos, público y profesionales, implicando a todos los sectores

MEDIDAS	NIVELES DE CUMPLIMIENTO
4.1 Definición de nuevos perfiles profesionales para los museos.	4
4.2 Programas específicos de formación para el personal de los museos.	4
4.3 Conexión de los museos con las universidades andaluzas para el desarrollo de cursos y programas de formación.	2/4
4.4 El personal de los museos en relación con el visitante.	2

Fuente: Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura
Niveles de cumplimiento:
1: No se ha iniciado ninguna actuación
2: Se han iniciado algunas actuaciones
3: Se han iniciado la mayoría de actuaciones
4: Se han completado algunas actuaciones

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: "EL MUSEO FUERA DEL MUSEO"

OBJETIVO: Vertebrar los museos andaluces en el territorio como espacios de la cultura y estimular su papel como agente del desarrollo económico y social de Andalucía

MEDIDAS	NIVELES DE CUMPLIMIENTO
5.1 Participación de las asociaciones de los amigos de los museos para conectar con las necesidades de cada Comunidad.	2
5.2 Los museos y los conjuntos arqueológicos establecen una red operativa en sus territorios respectivos para la presentación de colecciones, difusión del patrimonio común.	4
5.3 Impulso a la red de museos de Andalucía que permita la participación de públicos distantes para formar una estructura activa.	2
5.4 Señalización externa e información básica del museo mediante un programa que integre a la ciudad y al territorio.	1
5.5 Desarrollo de un programa educativo en la red de museos de Andalucía.	1
5.6 Creación del programa de cooperación y desarrollo de los museos andaluces, en el servicio de museos, como fórmula de gestión que contribuya a la presencia de los mismos en todos los procesos de desarrollo socioeconómico y territorial.	1
5.7 Apoyo a los movimientos de voluntariado para el desarrollo de actividades específicas relacionadas con los museos.	2

Fuente: Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura
Niveles de cumplimiento:
1: No se ha iniciado ninguna actuación
2: Se han iniciado algunas actuaciones
3: Se han iniciado la mayoría de actuaciones
4: Se han completado algunas actuaciones

APROXIMACIÓN A UNA EVALUCIÓN SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: "COMUNICACIÓN"

OBJETIVO: Presencia de los museos andaluces en la sociedad de la información **MEDIDAS**	**NIVEL DE CUMPLIMIENTO**
6.1 Estudio de mercado referido a la información sobre los museos y sus actividades.	**1**
6.2 Una arquitectura de la comunicación para los museos.	**1**
6.3 Relación con los medios de comunicación	**2**
6.4 Acceso del usuario a través de la red a la oferta de los museos andaluces: emplazamiento, horarios, tarifas, facilidades, contenidos. Etc.	**3/4**
6.5 Constituir museos y exposiciones virtuales en la red con vinculaciones libres de formatos, contenidos. Etc.	**2/4**
6.6 Encuentros con especialistas, público y agentes.	**2/4**

Fuente: Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura
Niveles de cumplimiento:
1: No se ha iniciado ninguna actuación
2: Se han iniciado algunas actuaciones
3: Se han iniciado la mayoría de actuaciones
4: Se han completado algunas actuaciones

ANEXO V

SISTEMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL SISTEMA MUSEÍSTICO. GRADO DE IMPLANTACIÓN DEL "DOMUS" EN LOS MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Museos	Fondos que componen la colección	Fondos registrados en 2004 en Domus	Fondos a registrar en 2005 en Domus	Total migrado en 2005 Previsión
Museo de Almería	277.930	878	-	878
Museo de Cádiz	27.320	637	21.969	22.606
Museo de Bellas Artes de Córdoba	4.000	--	3.877	3.877
Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba	685.364	7.604	5.626	13.320
Museo de Bellas Artes de Granada	2.000	823	--	823
Museo Casa de los Tiros de Granada	42.000	937	--	937
Museo Arqueológico y Etnológico de Granada	200.000	1.178	6.120	7.298
Museo de Huelva	200.000	373	--	373
Museo de Artes y Costumbres Populares del Alto Guadalquivir (Cazorla, Jaén)	625	--	435	435
Museo Monográfico de Cástulo (Linares, Jaén)	5.900	755	1.189	1.944
Museo de Jaén	147.000	1.292	1.200	2.492
Museo Arqueológico de Úbeda	12.321	603	317	920
Museo de Málaga	16.350	2.421	4.722	7.143
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	1.500	--	1.427	1.427
Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla	16.000	--	10.305	10.305
Museo Arqueológico de Sevilla	250.000	1.022	36.502	37.524
Museo de Bellas Artes de Sevilla	3.000	2.623	--	2.623
TOTAL	**1.891.310**	**21.146 1,12%**	**93.689 4,95%**	**114.835 6.07%**

Fuente: Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura.

XVII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 1 al 13)

1. La Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, se refiere a la protección y realce de este patrimonio como un objetivo básico que ha de perseguir la Comunidad Autónoma.

Una de las manifestaciones de ese catálogo cultural viene constituida por las instituciones museísticas ubicadas en la Comunidad.

En Andalucía hay una gran variedad de museos de diferente naturaleza sobre los que la Consejería de Cultura tiene competencias de regulación, promoción y fomento. Así, además de gestionar los museos cuya titularidad es de la Junta de Andalucía, también tiene transferida la gestión de todos los museos de titularidad estatal del territorio andaluz, excepto los dependientes del Ministerio de Defensa.

El marco normativo básico de las instituciones museísticas viene constituido por la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, así como por la Ley 1/1991, de 3 de Julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Al amparo de estas normas, los museos constituyen un núcleo de proyección cultural y social con una continua y decisiva función didáctica, en los que, como instituciones de carácter permanente, abiertas al público, adquieren, conservan y exhiben de forma ordenada y estética un conjunto de bienes muebles de valor cultural con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, art. 1 de la Ley 2/1984.

Tomando en consideración la importancia cultural de estas instituciones, la Ley de Museos optó por la creación de un instrumento para articular el panorama museístico de Andalucía que tuviese como finalidad prioritaria la ordenación y difusión de los museos y la salvaguarda de sus fondos.

Se crea así el Sistema Andaluz de Museos que, además, persigue como objetivos la formulación de un conjunto sistemático de derechos y deberes de la Comunidad Autónoma y de los ciudadanos sobre el Sistema, y promover la coordinación científico-técnica y la colaboración entre los órganos que lo componen y los museos. Este Sistema y sus procedimientos e instrumentos necesarios para su puesta en práctica, constituyen el objeto de estudio del presente trabajo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

2. Con la realización del Informe se pretende:

- La verificación de si en el Sistema Andaluz de Museos se integran la totalidad de las instituciones ubicadas en la Comunidad Autónoma recogidas en la normativa que resulta de aplicación.

- El análisis de los procedimientos y los medios utilizados por los órganos competentes para gestionar los museos, comprobando que la gestión se realiza de acuerdo con la normativa vigente y que los procedimientos aplicados son adecuados para asegurar su control.

- La comprobación de los recursos económicos, humanos y materiales dispuestos por los órganos gestores para la gestión de los centros.

- La evaluación los sistemas de control internos implantados por las unidades responsables de la gestión.

- La comprobación de las funciones ejercidas por los órganos que se integran en el Sistema Andaluz de Museos en relación con las establecidas en la normativa de aplicación.

- La verificación de los planes, objetivos o indicadores utilizados por los servicios centrales y por las Delegaciones Provinciales en la gestión del Sistema, evaluando su grado de cumplimiento.

- La comprobación del grado de implantación de medios informáticos en el proceso de gestión, valorando la eficacia conseguida con su instauración.

- La comprobación de si el Sistema Andaluz de Museos ha coadyuvado al impulso, organización, coordinación y al desarrollo de la red de museos de Andalucía.

3. El alcance temporal, subjetivo y objetivo del trabajo es el que a continuación se expone:

- Se han analizado los procedimientos establecidos por la Consejería de Cultura, en concreto por la Dirección General de Museos, y sus Delegaciones Provinciales durante el ejercicio 2004, relacionadas con el Sistema Andaluz de Museos. También se ha fiscalizado in situ la gestión del Sistema en las Delegaciones Provinciales de Córdoba y Sevilla.

- Se han analizado todos los expedientes relativos a los museos creados, inscritos o anotados preventivamente en el Registro de Museos de Andalucía en el ejercicio 2004.

- Se ha fiscalizado la totalidad de los expedientes tramitados para la concesión de subvenciones a los museos inscritos o anotados preventivamente en el referido Registro, analizándose un total de 82 expedientes.

- También se ha verificado la regularidad de los 39 expedientes tramitados relativos a los préstamos y depósitos temporales de bienes muebles pertenecientes a los museos de titularidad o gestión autonómica.

4. La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los principios y normas de auditoría del sector público. Los trabajos de campo finalizaron el 30 de julio de 2006.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

III. CONTEXTO NORMATIVO

5. Además de las normas citadas con anterioridad, el conjunto normativo que afecta al Sistema Andaluz de Museos es el siguiente:

- Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden del Ministerio de Cultura, de 18 de mayo de 1994, para la reordenación de los museos de titularidad estatal adscritos al Ministerio de Cultura y ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 24 de abril de 2002, por la que se nombran los miembros de la Comisión Andaluza de Museos.

- Orden de 2 de septiembre de 2002, por la que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Museos, por la que se convocan subvenciones a los museos para el año 2004.

- Resolución de 4 de febrero de 2005, de la Dirección General de Museos por la que se hace pública la relación de museos anotados preventivamente e inscritos en el año 2004 en el Registro de Museos de Andalucía.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS. EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS

IV.1 INTRODUCCIÓN

6. Con el objeto de ordenar, difundir y salvaguardar los fondos museísticos de Andalucía, la Ley 2/1984, de 9 de enero, crea el Sistema Andaluz de Museos que se configura de la siguien-

te manera: de un lado, como una red de museos de Andalucía, en la que se inscribirán los ubicados en la Comunidad o que se creen en el futuro, cualquiera que sea su titularidad, en los términos y con las modalidades del art. 10 de la mencionada norma. De otro, se caracteriza como una unidad de gestión al servicio de la Comunidad en la que se incluyen la Consejería de Cultura, la Comisión Andaluza de Museos y los museos de Andalucía.

7. Los museos que se integran en el Sistema son los siguientes:

- Los museos de titularidad autonómica.

- Los museos de titularidad pública no autonómica. Son los de titularidad estatal gestionados por la Comunidad. Se asimilan a éstos los de titularidad privada que reciban de los poderes públicos subvenciones o ayudas en cuantía superior a la mitad de su presupuesto ordinario, o disfruten de beneficios fiscales en cuantía igual o superior al 10% de su presupuesto.

- Los museos de titularidad privada que no reciban tales subvenciones, ayudas o beneficios, pero que se integren en el Sistema en virtud de convenio formalizado con la Consejería de Cultura.

8. Con el objeto de regularizar el panorama museístico de Andalucía, el art. 6 de la Ley obliga a la Consejería de Cultura a mantener un registro actualizado de estas instituciones así como de sus fondos y de la dotación de sus servicios.

Con tal finalidad se promulga Decreto 284/ 1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma, que establece el marco legal por el que se determinan las condiciones para la creación de museos.

La citada norma diseña un instrumento de control, fomento y homologación que es el Registro de Museos de Andalucía. Éste, a la vez, proporciona información sobre el grado de cumplimiento de los aspectos científicos y técnicos previstos en la legislación.

Así pues, el Registro es el instrumento para conseguir el objetivo que persigue el Sistema Andaluz de Museos.

Conforme al art. 9 del Decreto 284/ 1995, de 28 de noviembre, en el Registro se inscribirán todos los museos radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea su titularidad. A tal efecto, los museos existentes a la fecha de la publicación del Decreto, deberán presentar la documentación exigida en su art. 6 en el plazo de un año desde su entrada en vigor, al objeto de que, una vez cumplidos los trámites establecidos en la Disposición Transitoria de la citada norma, se proceda a la inscripción definitiva de estos museos en el mencionado Registro. En el Anexo I se relacionan los museos inscritos en el Registro.

IV.2 PROBLEMÁTICA QUE PLANTEA LA DELIMITACIÓN DEL SISTEMA

9. En la actualidad no hay un desarrollo reglamentario que regule la estructura orgánica y funcional del Sistema Andaluz de Museos, por lo que, en la practica, su gestión se basa fundamentalmente en el Registro de Museos de Andalucía.

10. Solicitada a la Dirección General de Museos la relación de instituciones que se incluyen en el Sistema Andaluz de Museos, se observa que aparecen incluidas 322 instituciones de composición heterogénea y de las que, según el propio listado facilitado por el Centro directivo, la Consejería no dispone en muchos casos de información sobre su tipología, estado o características.

Tampoco se tiene constancia de que todos los museos de titularidad privada que aparecen en el Sistema hayan formalizado el correspondiente convenio con la Consejería de Cultura, como exige para su inclusión el art. 10 de la Ley de Museos.

11. Conforme a la regulación antes expuesta, no resulta preceptiva la integración de todas las instituciones en el Sistema Andaluz de Museos, ya que, según el art. 10.2 de la Ley, para las ins-

tituciones que no reciben ayudas es potestativa su inclusión a través del oportuno convenio.

En cambio, a tenor del art. 9.1 del Reglamento de Museos, la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía sí resulta obligatoria para la totalidad de instituciones de la Comunidad.

Sin embargo, de los 322 centros museísticos comprendidos en el Sistema, los museos que aparecen en el Registro son 107, obteniéndose un resultado distante con este planteamiento legal.

12. En definitiva, si bien la finalidad principal perseguida con la instauración del Sistema Andaluz de Museos era la de controlar y ordenar la realidad museística de Andalucía, en la práctica se ha convertido en una relación de las instituciones de muy variada naturaleza, con independencia de su titularidad, características o nivel de desarrollo.

De esta forma el Sistema se compone de los centros inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, de instituciones sobre las que la Consejería de Cultura dispone de información sobre los fondos y servicios que los componen pero que aún no han promovido su inscripción en el citado Registro, y centros de los que la Administración carece de información sobre sus características y situación.

13. La causa de la situación expuesta está en que, si bien la Ley 2/1984 definió la noción de "museo", las instituciones, centros, colecciones, etc, aparecidas con posterioridad, y que están catalogadas como museos por otras entidades o por los propios municipios, no reúnen los requisitos de aquella Ley, pero la Consejería las incluye en el Sistema a efectos de control.

A ello cabe añadir, que aspectos fundamentales para la adecuada conceptuación de los museos, tales como su dotación mínima, las secciones que lo componen, el personal a su servicio, etc, para cuya regulación la Ley de Museos se remitía al posterior desarrollo reglamentario, han sido escasamente desarrollados por el Decreto 284/1985, de 28 de noviembre.

ALEGACIÓN Nº 1

En relación a los capítulos I, II, III y IV del Informe de fiscalización, son precisas las siguientes consideraciones:

En primer lugar, se hace constar que el alcance del informe no abarca al Sistema Andaluz de Museos, porque éste, conforme a los artículos 7 y 10 de la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, se integra, no sólo por la Consejería competente en materia de Museos, sino también por todos los museos de titularidad pública o privada que, en los términos establecidos en los citados preceptos, se integran, ex lege, en el Sistema, siendo así que ninguna consideración hay en el informe provisional acerca de la gestión que los titulares de los citados museos hubieren llevado a cabo en el ejercicio de 2004. Esto es, no se ha fiscalizado la gestión del Sistema en su totalidad, sino solo la parte correspondiente a la gestión de la Consejería de Cultura y, en particular, de la Dirección General competente en materia de museos (de Instituciones del Patrimonio Histórico hasta el mes de septiembre del año objeto de fiscalización y de Museos a partir de esa fecha, de conformidad con el Decreto de estructura orgánica que en el propio informe se cita) y de sus Delegaciones Provinciales, como pone de manifiesto el punto 3 del capítulo II del informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 2)

2. Con la realización del Informe se pretende:

-....

- La comprobación de los recursos económicos, humanos y materiales dispuestos por los órganos gestores para la gestión de los centros.

- ....

ALEGACIÓN Nº 2

Por otra parte, el Sistema no tiene el carácter de Institución que en algún momento del informe se predica sino que está

configurado como una red de museos, en la que, ex lege, la Ley incluye a todos los de titularidad pública y a los de titularidad privada en determinadas condiciones y, en contra de lo que textualmente se afirma, la Consejería de Cultura no tiene atribuida la gestión de los aludidos museos integrados en el Sistema (inciso segundo punto 2, capítulo II), así como tampoco la asignación de recursos económicos, humanos y materiales para la gestión de esos centros (inciso cuarto del mismo punto y capítulo), excepción hecha de los museos de titularidad estatal y gestión autonómica.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 2)

2. Con la realización del Informe se pretende:

- ....

- La comprobación de si el Sistema Andaluz de Museos ha coadyuvado al impulso, organización, coordinación y al desarrollo de la red de museos de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 3

En otro orden de cosas, la alusión, como objetivo del informe, a la comprobación de si el Sistema ha coadyuvado al impulso, organización, coordinación y al desarrollo de la red de museos de Andalucía (último inciso punto 2, capítulo II) revela la imprecisión conceptual de que parte el informe provisional. El Sistema es una red de museos cuyos fondos constituyen una unidad de gestión al servicio de la Comunidad (en modo alguno, en el Sistema se inscriben los museos), pero ello no significa que la responsabilidad en la gestión de las instituciones no sea de sus titulares, máxime cuando la mayoría de ellos son entidades locales, y cuestión distinta será el análisis de la gestión que la Consejería de Cultura haya desarrollado de las competencias que, en relación con el Sistema, legalmente tiene atribuidas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 12 y 13)

12. En definitiva, si bien la finalidad principal perseguida con la instauración del Sistema Andaluz de Museos era la de controlar y ordenar la realidad museística de Andalucía, en la práctica se ha convertido en una relación de las instituciones de muy variada naturaleza, con independencia de su titularidad, características o nivel de desarrollo.

De esta forma el Sistema se compone de los centros inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, de instituciones sobre las que la Consejería de Cultura dispone de información sobre los fondos y servicios que los componen pero que aún no han promovido su inscripción en el citado Registro, y centros de los que la Administración carece de información sobre sus características y situación.

13. La causa de la situación expuesta está en que, si bien la Ley 2/1984 definió la noción de "museo", las instituciones, centros, colecciones, etc, aparecidas con posterioridad, y que están catalogadas como museos por otras entidades o por los propios municipios, no reúnen los requisitos de aquella Ley, pero la Consejería las incluye en el Sistema a efectos de control.

A ello cabe añadir, que aspectos fundamentales para la adecuada conceptuación de los museos, tales como su dotación mínima, las secciones que lo componen, el personal a su servicio, etc, para cuya regulación la Ley de Museos se remitía al posterior desarrollo reglamentario, han sido escasamente desarrollados por el Decreto 284/1985, de 28 de noviembre.

ALEGACIÓN Nº 4

Finalmente, no puede olvidarse que, frente a la integración ex lege en el Sistema, de aquellos museos que la Ley establece (artículo 10), ninguna potestad de reacción ante un eventual incumplimiento, tiene atribui-

da por la Ley la Administración, ni tan siquiera la de suspender la pertenencia al Sistema, o los beneficios de la integración en el mismo, o la clausura o disolución de un museo (únicamente, frente a determinadas situaciones de riesgo de los fondos, caben adoptar determinadas medidas de protección. artículos 11 y 12 de la Ley 2/1984, de 9 de enero), o la prohibición del empleo de la denominación de museo si no se cumplen determinados requisitos o, en última instancia, potestad sancionadora alguna.

Esto es, la Ley no atribuye a esta Administración otras facultades que las de planificación, inspección y coordinación (que por definición supone reconocer la competencia propia de los entes coordinados), pero no anuda al posible incumplimiento de las obligaciones de los titulares una consecuencia jurídica, como debe suceder cuando de normas jurídicas se trata.

La conclusión de lo expuesto es que la Ley de Museos no otorga la suficiente y adecuada cobertura para que la Consejería de Cultura actúe con el alcance necesario en orden a ejercer las competencias estatutarias sobre todas las instituciones que, en la fecha de entrada en vigor de la vigente Ley de Museos, quedaron integradas ex lege en el Sistema. A título de ejemplo, si algún museo del Sistema no remite la información prevenida en el artículo 19 de la Ley de Museos, ninguna consecuencia se establece en la propia Ley, ni potestad administrativa para exigir el cumplimiento de la citada obligación.

Ciertamente, el Reglamento aprobado por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, estableció el procedimiento de autorización para la creación de museos en Andalucía, y estableció un régimen transitorio para la inscripción de los ya existentes. Ahora bien -al margen de la imposibilidad de obtener subvención para los museos que no se inscriban en el Registro- la realidad es que ninguna consecuencia en Derecho -porque la Ley no la establece- puede derivarse para los museos existentes a la entrada en vigor del Reglamento, pertenezcan o no al Sistema, en el caso de que sus titulares no promuevan la inscripción.

Es más, la cuestión no es meramente formal, sino material. Como el propio informe de fiscalización indica, aunque el Registro se haya convertido en un instrumento para alcanzar el objetivo que persigue el Sistema, la no acomodación de los museos a los requisitos establecidos para la inscripción en el Registro y, consecuentemente, la imposibilidad de inscribirlos, ninguna consecuencia trae en Derecho para sus titulares porque la Ley no priva, ni permite privar a través de procedimiento alguno, de la condición de museos a esas "instituciones", ni "expulsarlos" del Sistema, ni otorga a tales efectos potestad alguna a la Administración de la Junta de Andalucía(a salvo de la, ya reseñada, de que no puedan percibir subvenciones los museos no inscritos).

Cuestiones, las apuntadas, que precisan de una reforma legislativa, ya acometida por la Administración de la Junta de Andalucía, como acredita el proyecto de ley de Museos que actualmente se tramita en el Parlamento de Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 12 y 13)

12. En definitiva, si bien la finalidad principal perseguida con la instauración del Sistema Andaluz de Museos era la de controlar y ordenar la realidad museística de Andalucía, en la práctica se ha convertido en una relación de las instituciones de muy variada naturaleza, con independencia de su titularidad, características o nivel de desarrollo.

De esta forma el Sistema se compone de los centros inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, de instituciones sobre las que la Consejería de Cultura dispone de información sobre los fondos y servicios que los componen pero que aún no han promovido su inscripción en el

citado Registro, y centros de los que la Administración carece de información sobre sus características y situación.

13. La causa de la situación expuesta está en que, si bien la Ley 2/1984 definió la noción de "museo", las instituciones, centros, colecciones, etc, aparecidas con posterioridad, y que están catalogadas como museos por otras entidades o por los propios municipios, no reúnen los requisitos de aquella Ley, pero la Consejería las incluye en el Sistema a efectos de control.

A ello cabe añadir, que aspectos fundamentales para la adecuada conceptuación de los museos, tales como su dotación mínima, las secciones que lo componen, el personal a su servicio, etc, para cuya regulación la Ley de Museos se remitía al posterior desarrollo reglamentario, han sido escasamente desarrollados por el Decreto 284/1985, de 28 de noviembre.

ALEGACIÓN Nº 5

Por cuanto queda expuesto, no puede razonablemente afirmarse que se ha auditado la gestión del Sistema Andaluz de Museos cuando en el análisis no se ha incluido la gestión de los museos de titularidad local o privada y, por otra parte, tampoco se han tenido en consideración las limitaciones de toda índole que nuestro actual marco normativo establece; en particular, en cuanto el informe de fiscalización ha incluido una referencia a 322 instituciones, cuando es lo cierto que, respecto de ellas, la Ley no otorga potestad alguna para el caso de incumplimiento de sus obligaciones. De hecho, en no pocas ocasiones, los titulares de tales instituciones no han promovido la inscripción en el Registro de modo que ni siquiera puede afirmarse, conforme al Reglamento de 1995, que reúnan los requisitos necesarios para continuar siendo consideradas museos.

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede obviarse que el Sistema Andaluz de Museos ha cumplido una importante finalidad de contenedor de información por cuanto, aunque a nivel general, ha permitido contar con un censo real de todas las instituciones que, con tal denominación, existen en la Comunidad Autónoma. Pero tampoco puede desconocerse que el verdadero núcleo del Sistema está constituido por las instituciones museísticas inscritas en el Registro Andaluz de Museos donde se integran todos aquellos centros de esta naturaleza que tienen especial relevancia y por tanto resultan merecedores de una mayor protección.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 14 al 19)

14. La Ley vigente consagra un sistema orgánico de tipo mixto, compuesto por órganos ejecutivos encargados de la gestión, y órganos consultivos o asesores en la administración y tutela del patrimonio histórico de Andalucía.

15. Como órgano ejecutivo central, y conforme al Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se regula su estructura orgánica, corresponde a la Consejería de Cultura, la preparación y ejecución de la política del Gobierno en materia de cultura, y en particular, los archivos, museos y bibliotecas y centros de documentación.

En concreto, a la Dirección General de Museos le compete la coordinación, planificación e inspección de la organización y los servicios de los museos integrados en el Sistema, el estudio de las necesidades y la elaboración y ejecución de programas para el fomento de la calidad del servicio público de los museos, la profesionalización de los responsables de los museos, etc.

16. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, órganos ejecutivos periféricos, ostentan en sus respectivos ámbitos territoriales la representación de la Consejería, ejerciendo las funciones atribuidas por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

17. La Comisión Andaluza de Museos, órgano consultivo central integrado en el seno del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, es un

órgano asesor en materias relacionadas con el sistema museístico de Andalucía.

En concreto, le compete el estudio, la promoción y el asesoramiento a la Dirección General de Museos acerca de cuanto proceda para la protección, mejora y organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, así como informar los proyectos museológicos y los programas museográficos que le sean sometidos por aquel órgano directivo.

18. Son órganos consultivos periféricos las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, que constituyen los órganos de apoyo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, ejerciendo las funciones de asesoramiento, informe y coordinación en materia de patrimonio histórico que tienen legalmente atribuidas por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

19. Por último, cabe citar a la Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura el 23 de mayo de 2004 para regular y coordinar la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

ALEGACIÓN Nº 6

Dado el carácter meramente descriptivo del capítulo, no cabe más que poner de manifiesto que el organigrama competencial existente en materia de museos ha sido una de las cuestiones más profundamente debatidas en el nuevo proyecto de Ley de Museos, a los efectos de superar positivamente el actual marco.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 20 a 22)

ALEGACIÓN Nº 7

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 20 a 22)

21. La configuración del programa no permite, por tanto, desagregar los créditos específicos destinados a los museos, por lo que el análisis presupuestario se efectuará para los créditos imputables a la totalidad de las instituciones que se integran en el patrimonio histórico.

22. La Consejería de Cultura no dispone de planes, programas o indicadores definidos y documentados en materia de gestión museística que permitan evaluar su grado de cumplimiento.

Así, en el Presupuesto aprobado para 2004 se definieron unos objetivos que, además de referirse a todas las instituciones que se integran en el patrimonio histórico, resultan excesivamente genéricos: "Gestión y promoción de las instituciones, investigación, protección y difusión del patrimonio museográfico".

Asimismo, los indicadores contenidos en el presupuesto se traducen en "el numero de actuaciones que se pretenden acometer", por lo que tampoco se consideran adecuados al versar sobre magnitudes que no son aplicables a los fines de medición y evaluación de la gestión museística.

ALEGACIÓN Nº 8

Por otra parte, los Programas 45D y 54G, en el ejercicio 2004, englobaban parte de los créditos destinados a Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación, Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales, pero esto no significa, en contra de lo afirmado en el informe de la Cámara de Cuentas, que "la configuración de los mismos no permita desagregar los créditos específicos destinados a los museos".

Procede recordar que el Presupuesto se compone, entre otros documentos, de un estado de ingresos y gastos y de un anexo de inversiones y que los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto se

clasifican en una triple vertiente: orgánica, funcional por programas y económica.
Atendiendo a la clasificación económica, los créditos atribuidos a los Programas 45D y 54G, se desarrollan por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, además de plasmarse, en relación con los créditos correspondientes a gastos de capital (Capítulos VI y VII), en proyectos de inversión que se incluyen en el Anexo de Inversiones aprobado en cada ejercicio.

A la vista de la clasificación económica de los Programas 45D y 54G y del Anexo de Inversiones, resulta evidente la posibilidad de desagregar los créditos específicos destinados a los museos.

El Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y de Tesorería de la Junta de Andalucía, "Sistema JÚPITER", a través del Subsistema de Gastos controla la ejecución del presupuesto de gastos en sus fases de Retención de Crédito, Autorización, Disposición, Reconocimiento de Obligación y Propuesta de Pago. El seguimiento de esta ejecución se realiza mediante diferentes utilidades del subsistema de donde se obtiene la información relativa a: Cuenta de Gastos Públicos a nivel de Seguimiento de Aplicaciones Presupuestarias y Cuenta de Gastos Públicos a nivel de Seguimiento de Proyectos de Inversión.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 22)

22. La Consejería de Cultura no dispone de planes, programas o indicadores definidos y documentados en materia de gestión museística que permitan evaluar su grado de cumplimiento.

Así, en el Presupuesto aprobado para 2004 se definieron unos objetivos que, además de referirse a todas las instituciones que se integran en el patrimonio histórico, resultan excesivamente genéricos: "Gestión y promoción de las instituciones, investigación, protección y difusión del patrimonio museográfico".

Asimismo, los indicadores contenidos en el presupuesto se traducen en "el numero de actuaciones que se pretenden acometer", por lo que tampoco se consideran adecuados al versar sobre magnitudes que no son aplicables a los fines de medición y evaluación de la gestión museística.

ALEGACIÓN Nº 9

Por otra parte, en el punto 22 del Informe Provisional se afirma que "la Consejería de Cultura no dispone de planes, programas o indicadores definidos y documentados en materia de gestión museística que permitan evaluar su grado de cumplimiento".

A este respecto el Presupuesto de la Junta de Andalucía aprobado para 2004 fija Objetivos e Indicadores que permiten medir la eficacia, eficiencia, calidad y ejecución financiera de los mismos.

Entre los citados Objetivos e Indicadores se encuentran los siguientes:

Objetivos:
- Gestión y promoción de las instituciones museísticas.
- Investigación, protección y difusión del patrimonio museográfico.
- Acceso público a las instituciones museísticas a través de Internet.

Indicadores:
- Obras de mejora de las instituciones gestionadas por la Comunidad Autónoma.
- Dotación de equipamiento para las instituciones.
- Obras de restauración de bienes muebles del Patrimonio Histórico.
- Programas de cooperación municipal en materia de museos.
- Programas de cooperación en museos privados.
- Adquisición de bienes muebles del patrimonio histórico.

- Registros informatizados de museos.
- Visitas virtuales de museos.
- Visitas virtuales de conjuntos arqueológicos y monumentales.

A estos indicadores se les asigna un valor físico de medición que posteriormente, una vez cerrado el ejercicio, es objeto de seguimiento y evaluación.

Por otra parte, la Consejería de Cultura dispone de un Sistema interno de Apoyo para el seguimiento de Expedientes y Actuaciones (Sistema SAETA), que junto con el subsistema de gestión de personal (Sirhus) permiten realizar una programación de actuaciones a partir del Presupuesto aprobado en cada ejercicio presupuestario. Estas actuaciones se desarrollan en expedientes de gasto que llevan asociados indicadores físicos de seguimiento de cada una de las actuaciones programadas.

Además de estos documentos, el Presupuesto que aprueba el Parlamento de Andalucía se compone de la Memoria y el Informe Económico Financiero donde también se contiene información y documentación de interés respecto a la planificación y gestión de los recursos económicos asignados a cada ámbito competencial.

Se aporta Estado de Gastos y Anexos de Inversiones ejercicio 2002-2004.
Documento nº 1.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 23 y 24)

23. El régimen aplicable al procedimiento para la creación de los museos es el contenido en el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y Gestión de Fondos Museográficos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El procedimiento se divide en dos fases:

1. Anotación preventiva de los museos:
Estudio de la viabilidad y aprobación del proyecto. En caso de ser favorable se procede a la anotación preventiva del museo en el Registro.

2. Inscripción definitiva de los museos:
Finalizada la ejecución del proyecto, se autoriza definitivamente y se inscribe en el Registro de Museos de Andalucía.

La inscripción en el Registro se convierte en la homologación o certificación de calidad que otorga la Administración autonómica a los museos que satisfacen los requisitos de programas que el Reglamento establece, (institucional, museológico y museográfico). El Registro, a su vez, es el sistema de información a través del cual la Administración lleva a cabo la gestión, difusión y planificación de las acciones relacionadas con ellos.

24. El procedimiento para la anotación preventiva y la posterior inscripción en el Registro se esquematiza en el siguiente flujograma.

ALEGACIÓN Nº 10

Tal como puede constatarse en la descripción que se contiene en el punto 23 del informe de la Cámara de Cuentas, y en los flujogramas del punto 24, el procedimiento diseñado por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, en orden a la autorización para la creación de un museo y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, resulta especialmente complejo y dilatado en el tiempo y requiere, además, la preparación de una voluminosa y diversa documentación.

En este contexto normativo y teniendo en cuenta la importancia que para el patrimonio museográfico representa la inscripción de los museos en el Registro, la Consejería de Cultura siempre ha considerado prioritaria la finalidad pretendida con la inscripción, mostrándose flexible en cuanto al cumplimiento de los plazos del procedimiento y, especialmente, de los plazos de subsanación por defectos de la documentación.

Además de los beneficios de la inscripción en relación a la gestión de los fondos museísticos, la opción antiformalista, con rechazo de una tramitación rigorista en cuanto a los plazos, también responde a un principio pro actione especialmente justificado en un procedimiento como el que se analiza, en el que no existe concurrencia competitiva entre los interesados. Ningún perjuicio para derechos o intereses legítimos de terceras personas puede resultar de la inscripción sino, antes al contrario, claros beneficios tanto para la institución interesada que, tras la inscripción puede acceder a determinadas ventajas, como para la gestión que corresponde realizar a la Administración cultural.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 26)

26. Conforme al artículo 5.1 del Decreto 284/1995, las entidades interesadas en la creación de un museo pedirán a la Consejería de Cultura su autorización, mediante solicitud dirigida a la Delegación Provincial correspondiente a la localidad en la que se pretenda instalar el museo, a la que se deberá acompañar el proyecto de museo.

En dos supuestos, referidos a museos inscritos, no consta en el expediente la solicitud de creación. Es más, en el caso del Museo Histórico Local de Monturque (Córdoba), la iniciación del expediente se efectúa por requerimiento de la Delegación Provincial a raíz de la aparición en prensa de la noticia de la apertura del museo y de la enumeración incluso de las piezas que constituyen sus fondos.

A tal efecto, el Decreto 284/1995, establece la obligación de inscripción en el Registro de Museos de Andalucía para todos los radicados en la Comunidad, y que para la creación y apertura de los museos se hace preceptiva la autorización del Consejero de Cultura.

ALEGACIÓN Nº 11

En este contexto pueden producirse situaciones como la citada por la Cámara de Cuentas en el punto 26 de su informe en relación al Museo Histórico Local de Monturque; supuesto en el que la Delegación Provincial de Córdoba conoce, a través de noticias de prensa, la apertura de un nuevo museo, por lo que procede a requerirle la presentación de la solicitud a efectos de su tramitación y regularización, requerimiento que se cumplimenta por el propio museo, presentando la correspondiente solicitud el 26 de marzo de 1998.

La Cámara de Cuentas hace referencia en el mismo punto 26 a un segundo supuesto pero no lo identifica, por lo que no es posible formular un pronunciamiento al respecto por parte de la Consejería.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 28)

28. A tenor del art. 7.2 del Decreto 284/1995, en el plazo de dos meses desde la recepción de la documentación completa, la Delegación Provincial remitirá el expediente a la Dirección General de Museos, acompañando informe técnico relativo a la viabilidad del proyecto.

La Dirección General de Museos continuará su instrucción, recabando informe de la Comisión Andaluza de Museos, que deberá emitirlo en el plazo de un mes.

Sin embargo, en los expedientes relativos al Museo de Arqueometalurgia de Cerro Muriano, y al Museo Histórico Local de Monturque, ambos pertenecientes a la Provincia de Córdoba, transcurren 10 y 18 meses respectivamente hasta que tiene lugar la emisión del informe por la Comisión Andaluza de Museos. Esta demora, además de suponer un incumplimiento de la norma citada, conlleva un notable retraso en la culminación del proceso de creación de los museos respectivos.

Debe tenerse en cuenta que transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud y el proyecto, o en su caso, de la documentación subsanada, sin que haya recaído resolución expresa, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud. A pesar del dilatado periodo

de tiempo transcurrido en los expedientes señalados, no se han producido las consecuencias apuntadas por el referido precepto.

Además, en cuatro supuestos, el informe sobre la viabilidad del museo lo realiza el Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales de la Dirección General de Museos, sin que quede constancia de que se hubiese reunido la Comisión Andaluza de Museos para dictaminarlos.

Debe recalcarse el papel que ostenta la Comisión Andaluza de Museos en la correcta organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, por lo que resulta de primordial importancia la función de informar sobre la viabilidad de los proyectos museológicos y los programas museográficos que le sean sometidos.

ALEGACIÓN Nº 12

En todo caso se debe hacer constar en relación con el ejemplo de Monturque que el análisis del mencionado expediente (punto 28 del informe de fiscalización) excede del ámbito temporal objeto de fiscalización, toda vez que la resolución de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de anotación preventiva del Museo en el Registro es cuatro años anterior al 2004 (27/2/2000). Sí pertenece a ese ámbito temporal la segunda parte del procedimiento, de autorización definitiva del Museo e inscripción en el Registro, que arroja los siguientes datos: recepción de la memoria de ejecución en Delegación Provincial el 9 de junio del 2004 y Orden de la Consejera de Cultura de inscripción de 19 de julio 2004, por lo que el procedimiento se sustancia en un mes y 10 días. Este mismo razonamiento se hace extensivo al otro expediente citado en el punto 28 del informe, el del Museo de Arqueometalurgia de Cerro Muriano.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 28; Párrafo 4º)

ALEGACIÓN Nº 13

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 28; Párrafos 5º y 6º)

Además, en cuatro supuestos, el informe sobre la viabilidad del museo lo realiza el Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales de la Dirección General de Museos, sin que quede constancia de que se hubiese reunido la Comisión Andaluza de Museos para dictaminarlos.

Debe recalcarse el papel que ostenta la Comisión Andaluza de Museos en la correcta organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, por lo que resulta de primordial importancia la función de informar sobre la viabilidad de los proyectos museológicos y los programas museográficos que le sean sometidos.

ALEGACIÓN Nº 14

En referencia a este mismo punto 28, debe afirmarse también, en contra de lo expuesto en el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas, que la Comisión Andaluza de Museos ha emitido el preceptivo informe en todos los supuestos, sin excepción, desde su creación en 1998. El hecho de que en varios de los expedientes exista un informe adicional emitido con carácter previo por el Servicio de Museos no supone más que un acto instructor del procedimiento que permite al órgano decisor un mejor conocimiento del asunto sobre el que debe pronunciarse (artículo 78 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) pero nunca la suplencia del preceptivo informe de la Comisión.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 29)

29. Habida cuenta de la amplitud y casuística de la documentación exigida por la normativa, se hace recomendable la elaboración de manuales de procedimientos y la informatización de los procedimientos de anotación preventiva e inscripción. De esta forma se facilitarían y se homogeneizaría los procesos antes descritos, a la vez que se automatizaría el examen de la documentación por las unidades responsables de las Delegaciones Provinciales.

ALEGACIÓN Nº 15

En relación al punto 29 del informe de fiscalización, se hace constar que la simplificación y homogeneización del procedimiento de autorización para la creación e inscripción de museos en el Registro es uno de los objetivos que aborda el nuevo proyecto de Ley de Museos, que además redefine el concepto de museos y colecciones museísticas, regula un procedimiento sancionador, así como un régimen de protección de los fondos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 30 y 31)

30. En el siguiente cuadro, se pueden observar los plazos que transcurren desde se cursan las solicitudes por los peticionarios hasta que tiene lugar la anotación preventiva y la inscripción en el Registro Andaluz de Museos:

PLAZOS TRANSCURRIDOS EN LA ANOTACIÓN PREVENTIVA E INSCRIPCIÓN

Meses

MUSEOS	Anotación preventiva	Inscripción	TOTAL MESES
Museo Pedro Gilabert. Almería	4	-	-
Museo de Arqueometalurgia de Cerro Muriano. Córdoba.	10	29	39
Museo Histórico Local de Monturque, Córdoba.	24	76	100
Museo Regina. Córdoba	5	-	-
Museo Universo Manuel de Falla. Granada	6	11	17
Museo Centro de Arte José Guerrero. Granada	3	3	6
Museo Fundación Rodríguez Acosta. Granada	4	-	-
Museo Rafael Zabaleta. Jaén	15	-	-
Museo Etnográfico y Artes y Costumbres. Castiblanco. Sevilla	3	-	-
Museo Histórico Ciudad de Carmona. Sevilla	5	88	93

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 6

31. Si se excluyen los Museos Histórico Local de Monturque de Córdoba, y Rafael Zabaleta de Jaén, en los que pasan 24 y 15 meses respectivamente, el plazo medio desde la presentación de las solicitudes hasta que tiene lugar la anotación preventiva de los museos es de 5 meses, periodo que se eleva a casi 8 meses en caso de incluir ambas instituciones.

Se observa mucha disparidad en los plazos que transcurren desde la anotación preventiva hasta la inscripción definitiva en el Registro Andaluz de Museos, periodos que oscilan entre los tres meses en el Centro de Arte José Guerrero de Granada, hasta los 76 meses en el Museo Histórico Local de Monturque de Córdoba, en cuyo caso pasan en total más de ocho años hasta la culminación del proceso con la autorización definitiva del museo.

ALEGACIÓN Nº 16

En relación a los puntos 30 y 31 del informe de fiscalización, la disparidad de plazos a que hace referencia la Cámara de Cuentas es motivada por el hecho singular del procedimiento de inscripción en el Registro, en el que, tras la presentación y aprobación de un proyecto de museo, es necesario proceder a la construcción o adaptación del mismo, lo que puede generar naturales lapsos de tiempo en la consecución del proyecto final por el promotor del museo, cuestiones éstas ajenas a la gestión de la Consejería de Cultura. Una vez ejecutado el proyec-

to es cuando se inicia el plazo de tres meses establecido en el artículo 8.6 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 33)

33. En la anualidad objeto de fiscalización, han sido tramitados, por las ocho Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, 82 expedientes relativos a la concesión de subvenciones. De ellas, 43 se concedieron a museos de titularidad pública y 11 a museos de titularidad privada. En el resto, las subvenciones fueron denegadas. Todos los expedientes han sido fiscalizados. El importe global de las ayudas concedidas asciende a 506.547 €, sin que hayan quedado créditos sin conceder.

ALEGACIÓN Nº 17

En relación al punto 33 del informe de fiscalización, se ha constatado que son 91 los expedientes relativos a la anualidad 2004 y no 82 tal y como se indica por la Cámara de Cuentas. De estos 91 expedientes de solicitud de subvención se inadmitieron 15; por lo que sólo 76 fueron admitidos a trámite. Asimismo, de estos 76 expedientes, consta la aprobación de subvención en 54 de ellos, desestimándose el resto.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 35)

35. Conforme al art. 6.2 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo publicado en la convocatoria e irán acompañadas de original y copia compulsada de todos los documentos que se relacionen en el reverso del modelo.

Solo podrá presentarse una solicitud por cada línea de actuación para la que se demande la ayuda.

Sin embargo, en el 44% de los supuestos analizados, los peticionarios utilizan una sola instancia para solicitar varias líneas subvencionables, actuación no permitida por la norma citada.

ALEGACIÓN Nº 18

En relación al punto 35 del informe de fiscalización, se plantea la irregularidad que supone el hecho de que los peticionarios utilicen una sola instancia para solicitar varias líneas subvencionables, al entender que tal forma de actuación no viene permitida en la Orden reguladora de las subvenciones.

Es necesario aclarar que el peticionario de subvención puede solicitar varias líneas de subvención, no siendo este hecho un acto irregular, al tiempo que esta multisolicitud es posible efectuarla en una sola instancia, al no estar prohibido en la Orden reguladora.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 36)

36. La Resolución de 1 de marzo de 2004, por la que se convocan las subvenciones a los museos para el ejercicio 2004, en su art. 10 a), establece que las solicitudes de ayudas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de la personalidad de los destinatarios.

No obstante, en el 17% de los expedientes no que acreditado el cumplimiento de esta obligación.

ALEGACIÓN Nº 19

En el punto 36 del informe de fiscalización, se establece la constatación de la falta de documentación acreditativa de la personalidad de los destinatarios en el 17% de los expedientes fiscalizados. Sin embargo, una vez estudiada la documentación que consta en los expedientes, se verifica que el 100% de los 54 expedientes de subvenciones concedidas acreditaron la personalidad de los destinatarios.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 37)

37. A pesar de las irregularidades formales apuntadas, la Dirección General de Museos no requiere la subsanación por de la falta o el acompañamiento de los documentos preceptivos, en todos los casos, pues se observa que el 20% de los expedientes presentan defectos u omisiones de la documentación preceptiva.

ALEGACIÓN Nº 20

Respecto al punto 37 del informe, se desconoce a qué documentación preceptiva pueda estar refiriéndose la Cámara de Cuentas pero, en todo caso, procede recordar que todo el procedimiento de concesión ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 38)

38. Por lo general, todas las solicitudes son admitidas a trámite, argumentando los órganos responsables que una actitud restrictiva conllevaría la exclusión de gran parte de las solicitudes. Actuación ésta que obstaculizaría el procedimiento de concesión de las ayudas a la vez que afectaría a la subsistencia de muchas de las instituciones cuyos presupuestos se nutren en gran parte de estas ayudas.

ALEGACIÓN Nº 21

En cuanto al punto 38 del informe de fiscalización, ya se ha señalado en el comentario al punto 33, que no todas las solicitudes de subvención presentadas fueron admitidas a trámite.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 40)

40. A pesar de las exigencias expuestas, no queda debidamente justificado el procedimiento seguido por la Dirección General en la valoración conjunta de las solicitudes y en la aplicación de los criterios marcados en las bases a las entidades solicitantes, al no constar un documento donde se contenga una comparación, en un único proceso, de todas las solicitudes presentadas, a fin de quedar justificada y acreditada las concesiones y cuantías otorgadas.

Sólo en algunos expedientes constan documentos en los que se recogen valoraciones y puntuaciones individuales en función de los criterios establecidos en el art. 8.3 de la Orden, documentos que no permiten conocer el procedimiento seguido en la adjudicación de las ayudas.

Esta justificación debiera llevarse a cabo teniendo en cuenta que, como establece el art. 2 de la Orden, la concesión de las ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva, en el que se requiere la comparación en un único proceso de la pluralidad de solicitudes a fin de resolver sobre la concesión.

ALEGACIÓN Nº 22

En el punto 40 del informe de fiscalización, la Cámara de Cuentas concluye que no ha existido una valoración conjunta por el hecho de no haber encontrado un documento único omnicompresivo de todo el proceso de valoración. Sin embargo, la norma no exige un único documento sino una valoración conjunta, resultado éste que se obtiene por otros medios, en concreto la práctica administrativa para la comparación consiste en realizar valoraciones individualizadas sobre cada una de las solicitudes admitidas a trámite, y posteriormente la comisión procede al examen comparativo. Se adjunta Acta de la Comisión de evaluación y fichas individualizadas de valoración de las solicitudes. Documento nº 2.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 41)

ALEGACIÓN Nº 23

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 41)

41. El titular de la Dirección General deberá dictar resolución expresa sobre las ayudas concedidas y notificarla en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria, art. 9.2.

Sin embargo, la resolución de la Dirección General de Museos por la que se conceden la subvenciones a los museos dependientes de las Corporaciones Locales se formaliza rebasando en dos meses el plazo establecido en la Orden. En el caso de las ayudas concedidas a los que dependen de entidades privadas, la resolución se demora en un mes y medio con respecto al plazo antes aludido.

Según dispone el citado art. 9.2, transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los titulares de los museos, supuesto que no ha ocurrido en los casos mencionados.

ALEGACIÓN Nº 24

Por otra parte, al valorar el incumplimiento de los plazos para resolver, la Cámara de Cuentas no ha tenido en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden reguladora de las subvenciones, el plazo máximo de 6 meses para dictar resolución expresa y notificarla se entiende suspendido durante el lapso de tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el día que expira el plazo de presentación de solicitudes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 42)

ALEGACIÓN Nº 25

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 42; Párrafo 2º)

Sin embargo, otros museos que han incurrido en esos incumplimientos resultan beneficiarios de las ayudas, desconociéndose por tanto, en estos casos, el motivo al que obedece esta actuación:

ALEGACIÓN Nº 26

A la vista de la presuntas irregularidades puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en este punto, se ha procedido a la revisión de todos los expedientes objeto de fiscalización, concluyéndose del análisis realizado, que tanto las denegaciones como las concesiones resultan ajustadas a derecho, tal y como se refleja en los cuadros que se adjuntan donde figuran, para cada uno de las solicitudes, las causas de denegación y/o concesión. Documento nº 3.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 44)

44. En 42 supuestos, de los 54 expedientes en los que se conceden las ayudas, no queda total o parcialmente acreditado el cumplimiento de la referida obligación de información por parte de los beneficiarios, debido a la falta de la documentación antes relacionada. La relación de estos museos se contiene en el Anexo II de este Informe.

ALEGACIÓN Nº 27

En el punto 44 del informe de fiscalización, donde se trata la falta de documentación en las solicitudes de algunas subvenciones, es necesario señalar que, tal y como ocurre en cualquier proceso de concesión de subvenciones, el órgano gestor comprueba la documentación y solicita la subsanación si es necesario. Garante de todo este proceso es la fiscalización previa realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Cultura, la cual realiza el examen de la documen-

tación una a una y no por muestreo, siendo de conformidad todos los expedientes tramitados, por lo que se desconoce a qué omisión total o parcial puede estar refiriéndose la Cámara de Cuentas en el Anexo II del su informe.

Se aporta copia del documento contable AD de fiscalización de conformidad de las subvenciones concedidas. Documento nº 4.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 45 a 47)

45. Conforme al art. 12 de la Orden de 2 de septiembre de 2002 y a la Resolución de concesión de las ayudas, el beneficiario de la subvención está obligado a presentar la justificación documental de los gastos efectuados para la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, así como del gasto total de la actividad. La justificación se realizará aportando a la Dirección General de Museos la documentación que a continuación se indica:

- Relación detallada por concepto de los gastos incurridos y pagos efectuados acreditados mediante factura original o la copia compulsada de los mismos.

- Certificado del asiento contable del pago efectuado por la Consejería de Economía y Hacienda expedido por el órgano competente.

La justificación se efectuará en el plazo de tres meses a partir de la recepción de los pagos por los beneficiarios.

Sin embargo, en 41 supuestos, de los 54 expedientes en los que se otorgan las ayudas, no se justifica en tiempo o en forma las subvenciones concedidas.

En unos casos, al no presentar el beneficiario la documentación exigida por la Orden para considerar justificada la subvención otorgada o, en otros, al justificarse las subvenciones a los seis meses después de haber expirado el plazo legalmente establecido para ello. Justificación tardía que, en determinados casos, se produce previo requerimiento efectuado por la Consejería en el que se les comunica a los beneficiarios que, habiendo expirado el plazo para justificar el abono, se le conceden 10 días para que procedan a la misma, plazo que en ocasiones llega también a incumplirse. La relación de los museos que incumplen esta obligación se contiene en el Anexo III de este Informe.

46. Conforme a los arts. 112 de la LGHP y 14 b) y d) de la propia Orden reguladora de la concesión de las subvenciones, el incumplimiento por los beneficiarios de esta obligación de justificación, así como el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, determina el reintegro total o parcial de las cantidades invertidas por la Consejería de Cultura y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención. A tenor de lo expuesto, los museos relacionados en los Anexos II y III de este Informe, pudieran estar incursos en los supuestos de reintegro referidos.

A pesar de ello, no se tiene constancia de que por la Dirección General de Museos se haya instruido expediente de reintegro alguno.

47. A tal efecto, el art.11 de la reiterada Orden de 2 de septiembre de 2002 establece que no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Punto éste que debiera tenerse en cuenta por muchas de las instituciones museísticas para cuya financiación resultan indispensables estas ayudas.

ALEGACIÓN Nº 28

En los puntos 45, 46 y 47 del informe de fiscalización, la Cámara de Cuenta alude a la no justificación en tiempo y forma de las subvenciones concedidas, como causas de reintegro.

A este respecto, la Consejería de Cultura en el proceso de justificación de las subven-

ciones concedidas, tiene en cuenta, además de los aspectos determinantes de la concesión, la finalidad última de las mismas, que es la de cumplir el objetivo de que los fondos museísticos de nuestra Comunidad sean conservados, preservados y protegidos por las instituciones públicas o privadas que promueven la construcción, equipamientos y difusión de los museos.

En ocasiones los promotores son entidades de escasos recursos financieros, motivo por el cual necesitan de los recursos de la Administración para emprender estas acciones, la Consejería de Cultura es conocedora de las dificultades de los proyectos que se acometen, así como de los retrasos en la cobranza de los recursos públicos, por lo cual entiende que los plazos de justificación pueden ser flexibles siempre que sea posible comprobar que el importe de la subvención se aplica a la finalidad para la que se otorgó, en consonancia con lo establecido en la LGHP en el art 112. En resumen, por parte del órgano gestor se controla con absoluto rigor que los recursos públicos concedidos se destinen por los beneficiarios a la finalidad para la que se otorgaron y, sin embargo, se muestra más flexible en cuanto a la exigencia del cumplimiento de los plazos de justificación.

CUESTIÓN OBSERVADA Punto 49)

ALEGACIÓN Nº 29

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 52 y 53)

52. Son órganos consultivos periféricos las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, que constituyen los órganos de apoyo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

En cada Provincia de la Comunidad Autónoma, se constituirá una Comisión Provincial que ejercerá las funciones de asesoramiento, informe y coordinación en materia de patrimonio histórico que tiene legalmente atribuidas por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Comisión funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal, pudiendo convocarse semanalmente por el Presidente. Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.

53. En la práctica, y en la Delegaciones visitadas, este Órgano no ha desempeñado funciones específicas directamente relacionadas con el seguimiento de los museos, realizando actuaciones relativas a la protección y conservación en bienes muebles e inmuebles.

ALEGACIÓN Nº 30

El capítulo IX.3 del informe comprende los puntos 52 y 53. El primero de ellos se limita a transcribir, literalmente y en su integridad, los artículos 24, 25 y 28 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, y en este sentido ninguna consideración procede efectuar.

En el punto 53 se afirma por el órgano fiscalizador que, en la práctica, las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico visitadas "no han desempeñado funciones específicas directamente relacionadas con el seguimiento de los museos, realizando actuaciones relativas a la protección y conservación en bienes muebles e inmuebles".

A este respecto se hace constar, en primer lugar, que el informe pone de manifiesto una circunstancia de hecho pero no indica valoración ni consecuencia alguna del citado hecho. En todo caso, debe señalarse que el artículo 27 del Decreto 4/1993, antes ci-

tado, desarrolla las funciones de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, enumerando los casos en los que han de emitir informe y entre los cinco supuestos enumerados, no se encuentra ninguno específicamente relacionado con los museos. La cláusula de cierre (f), permite al titular de la Delegación Provincial requerir a la Comisión para que le asesore sobre algún tema concreto pero no consta -y tampoco se ha puesto de manifiesto por la Cámara- que se haya desatendido ningún requerimiento realizado en este sentido en alguna Delegación Provincial.

De lo expuesto resulta que nada cabe objetar a la circunstancia señalada por la Cámara de Cuentas; resulta perfectamente ajustada a derecho la actuación descrita por la Cámara de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico visitadas: "realizando actuaciones relativas a la protección y conservación en bienes muebles e inmuebles".

En última instancia se hace constar que los proyectos de intervención sobre los museos de titularidad estatal y gestión autonómica, en su condición de bienes de interés cultural (artículo 60.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español) si se han de someter al preceptivo informe de la correspondiente Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 54)

ALEGACIÓN Nº 31

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 55)

55. A pesar del cometido asignado a este órgano, a la fecha de cierre de los trabajos de campo, la Comisión de seguimiento para la ejecución del Convenio aun no se ha constituido.

ALEGACIÓN Nº 32

En relación al punto 55 del informe de fiscalización, y según lo previsto en la estipulación 6.1 del Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura sobre la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en Andalucía, la Comisión de Seguimiento tiene una copresidencia -Ministerio de Cultura y Consejería de Cultura-, por lo que la constitución de la misma (Art. 23.1.b Ley 30/1992) requiere el acuerdo de ambas administraciones, hecho que no se ha producido a pesar de los reiterados intentos por parte de la Junta de Andalucía.

No obstante lo anterior, desde mayo del 2004 se ha atendido por parte del Ministerio de Cultura las demandas de la Consejería respecto de las inversiones y propuestas de mejoras en los museos de titularidad estatal cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 57 y 58)

57. La Consejería de Cultura, y en concreto la Dirección General de Museos, es el órgano al que, en última instancia, corresponde la inspección sobre la organización y servicios de los museos integrados en el Sistema Andaluz de Museos, por disposición expresa del art. 6 de la Ley 2/1984.

Asimismo, el Convenio suscrito entre Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura sobre la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en Andalucía, señala de forma expresa que las facultades de control e inspección sobre los museos objeto del convenio serán ejercidas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Cultura.

A tal efecto, el Convenio establece la necesidad de realizar inspecciones anuales programadas por la Administración gestora para conocer y valorar el nivel de eficacia en la gestión de los servicios traspasados, con independencia de las inspecciones necesarias que las circunstancias aconsejen.

A pesar de las inspecciones requeridas, no se tiene constancia de que éstas hayan sido llevadas a cabo en los términos exigidos por las normas citadas.

58. Para la correcta organización y funcionamiento de los museos de Andalucía, se hace necesario que los órganos con competencias museísticas antes mencionados, es decir, la Comisión Andaluza de Museos, la Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio, las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, la Dirección General de Museos y las Delegaciones Provinciales, se constituyan y convoquen en la forma y con periodicidad establecida en las normas que resultan de aplicación, y ejerzan las funciones asesoras, inspectoras o de seguimiento que les competen, al resultar además preceptiva y estar reglada la actuación de cada uno de ellos.

ALEGACIÓN Nº 33

En relación al punto 57 in fine del informe de fiscalización, la Consejería de Cultura en el ejercicio de sus competencias de gestión, ejerce un control y seguimiento permanente tanto de los inmuebles como de los fondos de los museos objeto del convenio de gestión, realizando actuaciones de conservación, protección y difusión de los mismos.

En relación al punto 58 del informe de fiscalización, excepción hecha de la Comisión del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura sobre la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en Andalucía citado en el punto anterior, el resto de órganos con competencias en materias de museos ejerce sus funciones con la diligencia debida.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 59 a 63)

59. El Plan de Calidad de los Museos Andaluces es el instrumento definido por la Consejería de Cultura para abordar la modernización de los museos de la región con el fin de mejorar la calidad de sus programas y contenidos. Presenta un horizonte temporal de ejecución comprendido en los ejercicios 2003 a 2006.

Es un documento realizado a partir de un diagnóstico de la realidad museológica actual en la Comunidad. Su puesta en práctica supone la participación de diferentes agentes internos y externos a los museos, siendo necesaria la colaboración institucional al comprender actuaciones que han de financiarse con recursos de la Consejería de Cultura y, para otras, se hace necesaria la inversión de otras Administraciones.

El Plan de Calidad establece un objetivo general: acercar los museos al ciudadano y mejorar el papel y las prestaciones de los museos andaluces como servicio público, insertando su actividad en el territorio como proyecto cultural y contribuyendo al desarrollo social y económico de la Comunidad andaluza. Además se establecen varios objetivos específicos.

El Plan de Calidad se lleva a cabo mediante la puesta en práctica de las líneas estratégicas que se contemplan en el propio documento.

Cada una de estas líneas estratégicas se acompañan de un listado de medidas programadas que deben ser objeto de aplicación y seguimiento en el periodo de vigencia del Plan.

La última etapa del proceso propone la implantación de un sistema de gestión de la calidad de los museos en el que mediante un sistema de autoevaluación, y a través de una serie de procedimientos lógicos y ordenados, se permitirá retroalimentar el sistema para su mejora continua.

60. El estudio económico que el propio Plan contiene a la fecha de su elaboración es el siguiente:

PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES: ESTUDIO ECONÓMICO **m€**

LINEAS ESTRATÉGICAS*	2003	2004	2005	2006	TOTAL
Museo dentro del museo	360	1.575	1.575	1.575	**5.085**
La dinámica de las colecciones	240	1.020	1.020	1.020	**3.300**
El soporte físico de los museos	120	525	525	525	**1.695**
Nuevas persp. para los profesionales de los museos	90	210	210	210	**720**
Museo fuera del museo	195	510	510	510	**1.725**
Comunicación	255	780	780	780	**2.595**
Gestión de calidad	1.335	4.800	4.800	4.800	**15.735**
TOTAL	**2.595**	**9.420**	**9.420**	**9.420**	**30.855**

*La definición completa de cada una de las líneas y sus objetivos se encuentran en el Anexo IV de este Informe. **Cuadro nº**

X.2 GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN

61. A pesar de configurarse como un instrumento estratégico con unos objetivos claros y concretos, con unas medidas para su aplicación desarrolladas en todos sus aspectos para facilitar su puesta en marcha, con la definición de los agentes internos y externos implicados, en la práctica el Plan de Calidad se ha convertido en un instrumento orientador de las acciones más que en un verdadero plan a desarrollar.

Así, aunque se han desarrollado algunas actuaciones relacionadas con el Sistema Andaluz de Museos, no se tiene evidencia de que se hayan realizado dentro del marco del Plan de Calidad, al poder ser consideradas como acciones puntuales que a su vez se encontraban contempladas en el referido documento.

62. A la fecha de cierre de los trabajos de campo, la Dirección General de Museos no ha realizado evaluación o seguimiento alguno en función de los indicadores que el propio documento señala para verificar su grado de ejecución.

No obstante, y a requerimiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dicho centro directivo ha elaborado un documento denominado "una aproximación sobre el grado de ejecución del Plan".

63. En el Anexo IV del Informe, se ilustran gráficamente los niveles de cumplimiento de cada una de las líneas estratégicas y de las medidas que se contienen en el Plan.

En dicho Anexo puede observarse que para el 27% de las medidas no se han iniciado actuación alguna. Para un 45% de las líneas se han iniciado sólo algunas actuaciones. Únicamente para un 15% de las medidas se han iniciado la mayoría de las actuaciones y en un 30% de las líneas se han completado alguna de las actuaciones que estas comprendían.

ALEGACIÓN Nº 34

En relación a los puntos 59 al 63 del informe de fiscalización, el Documento de Avance del Plan de Calidad de los Museos Andaluces fue presentado en el año 2003, con el objetivo, tal y como afirma el propio informe provisional de la Cámara de Cuentas, de configurarse como un instrumento estratégico con unos objetivos claros y concretos, destinado a abordar la modernización de los museos de la comunidad.

Sin embargo, es necesario disentir respecto a lo que se manifiesta en los párrafos relativos al grado de ejecución del plan, en tanto que todas las valoraciones que contienen parten de la base de considerar el plan como un documento estratégico aprobado e implantado, cuando no es ésta la realidad.

El Documento de Avance Plan de Calidad de los Museos Andaluces no concluyó el recorrido previsto, puesto que nunca fue aprobado en Consejo de Gobierno; ni deliberado en el Parlamento de Andalucía; por tanto no se le dio el tratamiento de documento de planificación finalista.

Es necesario aclarar que el Documento de Avance del Plan de Calidad de los Museos Andaluces ha sido durante estos años, tanto en el ejercicio objeto de estudio como en los ejercicios posteriores, un instrumento

orientador de las acciones, nunca un plan a desarrollar.

Entre estas acciones orientadoras cabe destacar, el desarrollo de un sistema de gestión de la calidad, que está actualmente en plena ejecución; el significativo incremento de los programas de difusión y comunicación dirigidos al público; las mejoras realizadas en la accesibilidad de los museos andaluces; los avances que se han producido en relación con las tecnologías y los sistemas de la información, tanto en su variante pública como en la administrativa; las nuevas dinámicas de formación en relación con los profesionales de los museos; etc.

Por todo ello, no cabe ni procede valorar el grado de ejecución del Avance de Plan, sino valorar los resultados indirectos derivados de su utilización como documento orientador e inspirador de iniciativas y políticas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 64 a 67)

64. La informatización de los fondos de los museos andaluces se inició en 1992 con la implantación del sistema "Odiseus", que consistía en un paquete integrado de programas para la gestión de las distintas bases de datos de los museos. De esta forma, se permitía conectar entre sí a todas las bases de datos y relacionar los fondos museográficos con la bibliografía que los ilustraba, sus imágenes, los documentos administrativos que se habían generado en su gestión, etc.

A partir de esta fecha, se siguió trabajando en distintas versiones de "Odiseus", al objeto de mejorar los procedimientos y extender el programa a diversos museos andaluces.

Tal actuación nunca llegó a culminarse al implantarse finalmente el Sistema "Domus" utilizado en la Administración estatal.

Se trata de un Sistema Integral de Documentación y Gestión Museográfica, que integra en una única herramienta de gestión global todos los procesos de informatización necesarios en la actividad diaria del museo.

Se trata de una aplicación que facilita un modelo normalizado de estructuras de información para el inventario y catalogación de fondos museográficos y documentales, así como un mecanismo automatizado de los procesos de gestión que los museos realizan en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

El programa informático permite la migración de los datos informatizados anteriormente en cada museo a las bases de datos de "Domus".

En 1996, se materializa el proyecto y a partir de 2002 quedó implantado en varios centros de la geografía nacional.

Desde ese momento, el Ministerio Cultura ofreció a las Comunidades Autónomas la posibilidad de implantar el programa en los museos de titularidad estatal gestionados por las Comunidades, así como en los museos que integran los sistemas de cada Comunidad Autónoma.

65. La Consejería de Cultura, por Resolución de 29 de diciembre de 2003, formalizó un Convenio de colaboración con el Ministerio de Cultura por el que se asumía la implantación del sistema "Domus".

La incorporación de la Consejería a este proyecto está entre los objetivos y fines establecidos en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de medidas de impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, en cuyo art. 21 se prevé el acceso público a las instituciones museísticas a través de internet.

La Dirección General de Museos decide la implantación de forma centralizada, apoyada en la Red Corporativa de Comunicaciones de la Junta de Andalucía, lo que permitirá su puesta en práctica más rápida y con un menor coste en los 18 museos autonómicos.

66. La catalogación de las colecciones de los museos andaluces en "Domus" se está llevando a cabo desde mediados del mes de octubre de 2003.

De las 1.891.310 piezas que componen los fondos de los 18 museos autonómicos, solo se han volcado en el ejercicio 2004 en "Domus" 21.146, significativas de 1,12% del total, pertenecientes a las colecciones de 14 de los museos.

A pesar del bajo grado de implantación, está previsto que la red de actuación de este programa se incremente una vez se efectúe la migración de las bases de datos de los museos dependientes de la Junta de Andalucía, llegando a contemplar a las 18 instituciones.

Según la Dirección General de Museos, el proyecto está teniendo repercusión en el resto de museos de la Comunidad, que muestran interés en una futura instalación del sistema.

67. El Anexo V de este Informe contiene el grado de implantación de "Domus" en todos los museos en los ejercicios 2004 y 2005.

ALEGACIÓN Nº 35

En relación a los puntos 64 al 67 del informe de fiscalización, se pone de manifiesto que se ha trabajado con determinadas aplicaciones informáticas, fundamentalmente distintas versiones de Odiseus, al objeto de mejorar los procedimientos.

Sin embargo la limitación intrínseca de dichas herramientas impedía que la informatización y gestión de la información fuera la idónea, por lo que se optó por la aplicación de una nueva herramienta, el sistema DOMUS, mucho más ambiciosa que la anterior y con enormes ventajas sobre la misma. Se parte de un sistema ya probado por otras instituciones museísticas, ya que está desarrollado a nivel estatal, y que además va a permitir el trasvase y consulta de información no sólo a nivel regional sino nacional e internacional.

La catalogación en Domus de los fondos de las colecciones de los museos gestionados por la Consejería no se considera baja tomando como referencia la evolución en los años 2003-2006 en la que han primado aspectos cualitativos y de rigor científico que garanticen una información y documentación de calidad.

Al ser Domus un Sistema Integrado de Documentación y Gestión Museográfica la catalogación y registro de los fondos museográficos es una de las muchas funciones que contempla en el sistema. Existen otros apartados o módulos que complementan la información y documentación de la pieza y que no se cuantifican en el Documento nº 6.

En Domus la documentación e información de los fondos del museo se realizan en el módulo Fondos Museográficos. En este módulo se registra cualquier tipo de objeto, independientemente de su disciplina museística.

En la recopilación de la información relativa a la pieza hay un exhaustivo proceso de investigación. Incluso si la pieza presentaba adjunta documentación e información, ya sea en una base de datos informática o en fichas/papel de inventario, se coteja la información y siempre se amplía.

Por esta razón, en las contrataciones que se realizan de personal catalogador para la implementación de las aplicaciones Domus de los museos, se tienen en cuenta un perfil profesional muy especializado de licenciados en Historia del Arte, Antropología o Arqueología, según el museo de destino, y con conocimientos en gestión documental.

En este sentido se subraya que la figura del catalogador no es un mero operador de documentación o grabador de datos, sino que presenta unos conocimientos específicos que le permite discernir y valorar cualquier referencia documental. Las tareas a realizar, por los catalogadores, son:

- Depuración de la migración de bases de datos preexisten. Muchos de los datos que se migran tienen erratas, conceptos incorrectos, terminologías duplicadas o vacías de contenido, datos en campos incorrectos, etc.

- Cumplimentación de los campos de la ficha de catalogación.

- Cumplimentación de las fichas auxiliares de información relacionada y que complementan la información de la pieza (autores, autorizaciones, conjuntos, fondos bibliográficos, nombres comunes, etc.).

- Cumplimentación de otros módulos que se relacionan y complementan la documentación de la pieza (informes de conservación, de tratamiento y de restauración, movimientos que la pieza ha realizado ya sean internos o externos, préstamos a exposiciones temporales, etc.).

- Escaneado de reproducciones preexistentes y realización de fotografías digitales de as piezas.

Desde el principio de la implantación del sistema en el año 2003 en los museos gestionados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía se han impuesto, por la Consejería de Cultura, rigurosos criterios y medidas para el registro de la información de los fondos en Domus, intentando normalizar los diferentes criterios de catalogación, homogeneizando el vocabulario y la terminología a utilizar. Todo ello para garantizar una información de calidad, no sólo para uso interno del museo sino también para mostrarla en el Portal de Museos de Andalucía, ya que en el artículo 20 del Decreto de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía (BOJA nº 55, del 21 de marzo de 2003) ya se establecía que en las páginas Web de los museos "... se incluirá la catalogación y registro informatizado de los fondos y colecciones".

La catalogación de los fondos en Domus está sirviendo para revisar la información que se tenía recopilada de la pieza, pues se contrasta dicha información y se amplía notablemente. Muchas de las piezas que aparecen hoy por hoy perfectamente catalogadas estaban simplemente inventariadas antes de la implantación del sistema en los museos.

También hay que reseñar que en el total de fondos de las colecciones se ha cuantificado material arqueológico procedente de excavaciones arqueológicas que diariamente entra de forma masiva en nuestros museos y que por ley están obligados a recepcionar en sus dependencias. Al igual que cuando se adquiere o compra una pieza para un museo la entrada de este material arqueológico también se inscribe en su correspondiente libro de registros. Para la estimación de los fondos que custodian nuestras instituciones museísticas se han tenido en cuenta las entradas reseñadas en estos libros de registros, independientemente de su procedencia o titularidad.

Por ejemplo, si observamos los fondos catalogados en el Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba (7.604 fondos) y los catalogados en el Museo de Bellas Artes de Granada (823 fondos) en la anualidad 2004, mientras que el porcentaje de lo catalogador del primero es el 1,11 % del total de su colección, el del segundo es del 41,15 % con respecto a su totalidad.

La diferencia entre el número de fondos catalogados en un museo o en otro puede estar determinada por la situación de los fondos en un museo o por el número de catalogadores asignados y contratados para la implementación de la aplicación Domus en el museo, que no siempre es el mismo.

Por último, reseñar que la Comunidad Autónoma de Andalucía es referencia nacional en la implantación de sistema Domus en los museos que gestiona. Esta categoría no sólo ha venido determinada por la decisión, por parte de la entonces Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, de implantar la aplicación de forma centralizada en los Servicios Centrales (hecho que ha aportado notables ventajas económicas y operativas), sino también por los resultados obtenidos después de tres años en la catalogación de nuestras colecciones, a nivel cuantitativo y cuantitativo, y que ha permitido publicar, el pasado 7 de noviembre de 2006, en el portal de museos de Andalucía,

el acceso a casi 16.000 fondos relativos a las colecciones de nuestros museos.

Se adjunta estadillo de la evolución anual del registro de fondos museográficos en Domus relativas de las colecciones de los museos gestionados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en el periodo 2003-2006. Documento nº 6.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 70)

ALEGACIÓN Nº 36

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 72)

72. El préstamo para exposiciones temporales se formalizará en un documento normalizado que incorporará la solicitud del interesado, las condiciones generales del préstamo, la relación detallada de los bienes, los datos de la exposición temporal y el informe técnico del museo de asignación o depositario.

Como se detalla a continuación, en los expedientes analizados, se han detectado numerosos errores, omisiones e incoherencias en los datos y documentos que los componen, que en unos casos son imputables a los peticionarios de los préstamos y en otros a las Delegaciones Provinciales o a la Dirección General de Museos.

Así, se observan errores al consignar los ejercicios a los que se refieren los préstamos, incorrecciones en las fechas consignadas en las pólizas de seguro, en las resoluciones por las que se autoriza el préstamo, etc.

En otras ocasiones, el modelo normalizado de solicitud se elabora de forma incompleta al no especificar el plazo de vigencia del préstamo, las fechas de inauguración y clausura de la exposición, las características del espacio expositivo, etc.

También se detectan incoherencias diversas al proponerse y autorizarse el préstamo dos meses después de haber tenido lugar la inauguración de la exposición a la que se destinaba el préstamo.

Las irregularidades observadas denotan una falta de rigor en la confección de los documentos, sin que en ningún caso se insten las correcciones oportunas por las unidades responsables de la Consejería.

ALEGACIÓN Nº 37

De los dos aspectos auditados por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el ejercicio 2004 (capítulos XIII y XIV del informe) sólo en el cap. XIII se indican por el órgano fiscalizador determinadas deficiencias formales.

En relación al punto 72 del informe de fiscalización, la Cámara de Cuentas realiza una serie de afirmaciones de las que obtiene conclusiones y valoraciones excesivamente generales y que no se ajustan a lo que resulta del examen de los expedientes.

En todo caso debe afirmarse que la Consejería de Cultura tiene diseñado un procedimiento para la gestión de fondos museísticos, que garantiza el control de los movimientos de fondos, de tal forma que en ningún caso se produce la salida y/o entrada de los mismos sin las debidas garantías.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 73)

73. El art. 15 del Reglamento de Museos exige el establecimiento de actas normalizadas de entrega y devolución de los bienes objeto del préstamo.

En el 48% de los expedientes no constan las referidas actas de entrega de los bienes prestados. Asimismo, en el 52% de los supuestos tampoco se contienen las actas de devolución de los mismos.

La inexistencia de las actas, además de suponer un incumplimiento del precepto citado, ha impedido verificar que la entrega y la devolución de los fondos se realizó dentro del plazo de vigencia por el que se autorizaba el préstamo.

Además, en los expedientes que se citan a continuación, las actas de entregas están fechadas con anterioridad al inicio de vigencia del préstamo, por lo que en estos casos las obras han salido de los Museos prestadores antes de que fuesen autorizadas para ello por el Director General de Museos. No obstante, durante ese periodo las obras estaban cubiertas por las respectivas pólizas de seguro:

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
01/2004	"Los Reyes Católicos y la magnificencia de un Reinado."
06/2004	"Carlos Durán."
17/2004	"Los Reyes Católicos y la Monarquía de España."
22/2004	"Larrondo. Nadador en la tormenta."

ALEGACIÓN Nº 38

En relación al punto 73 del informe de fiscalización, la Cámara de Cuentas hace referencia a las actas normalizadas de entrega y devolución de los bienes objeto de préstamos, señalando algunas deficiencias.

A este respecto debe indicarse que en la gestión de los fondos museísticos efectuadas por los museos, la formalización de estos documentos resulta un requisito indispensable en la salida y entrada de piezas, estando disponible esta documentación siempre en los archivos y expedientes de la Consejería de Cultura (archivos del museo y copia en los archivos de la Dirección General de Museos), por lo que no es posible identificar a qué actas se refiere el órgano fiscalizador al enunciar que "La inexistencia de las actas,…".

Se adjunta copia de las actas de entrega y devolución, que obran en la Dirección General de Museos. Documento nº 8.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 73, Párrafo 4º y punto 74)

Además, en los expedientes que se citan a continuación, las actas de entregas están fechadas con anterioridad al inicio de vigencia del préstamo, por lo que en estos casos las obras han salido de los Museos prestadores antes de que fuesen autorizadas para ello por el Director General de Museos. No obstante, durante ese periodo las obras estaban cubiertas por las respectivas pólizas de seguro:

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
01/2004	"Los Reyes Católicos y la magnificencia de un Reinado."
06/2004	"Carlos Durán."
17/2004	"Los Reyes Católicos y la Monarquía de España."
22/2004	"Larrondo. Nadador en la tormenta."

74. Asimismo, en los cuatro supuestos señalados a continuación, las actas de devolución tienen fecha posterior a la fecha en que finaliza el préstamo:

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
06/2004	"Carlos Durán."
16/2004	"Huellas Dalinianas."
19/2004	"ABC y Sevilla. 1929."
23/2004	"75 años. Sevilla y ABC en 1929."

Debe recordarse que el art. 16, al referirse a las condiciones generales a las que queda condicionado el préstamo, establece que los bienes se reintegrarán necesariamente al museo de procedencia dentro del plazo de vigencia del préstamo, salvo en el caso de que el prestatario planteara la necesidad de prórroga, que deberá manifestarla por escrito un mes antes de la expiración del préstamo, caso que no ha ocurrido en los supuestos analizados.

ALEGACIÓN Nº 39

En cuanto a las fechas de las actas de entrega y devolución con anterioridad al inicio de la vigencia del préstamo, en tres expedientes (01/2004, 06/2004 y 17/2004), la fecha de la resolución de autorización del préstamo es siempre anterior a las salidas de las piezas, y sólo en uno de ellos (22/2004) concurre la circunstancia señalada por la Cámara de Cuentas, si bien consta en el expediente la debida solicitud, así como los informes preceptivos; y en todo caso puede deberse a un error material.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 74)

74. Asimismo, en los cuatro supuestos señalados a continuación, las actas de devolución tienen fecha posterior a la fecha en que finaliza el préstamo:

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
06/2004	"Carlos Durán."
16/2004	"Huellas Dalinianas."
19/2004	"ABC y Sevilla. 1929."
23/2004	"75 años. Sevilla y ABC en 1929."

Debe recordarse que el art. 16, al referirse a las condiciones generales a las que queda condicionado el préstamo, establece que los bienes se reintegrarán necesariamente al museo de procedencia dentro del plazo de vigencia del préstamo, salvo en el caso de que el prestatario planteara la necesidad de prórroga, que deberá manifestarla por escrito un mes antes de la expiración del préstamo, caso que no ha ocurrido en los supuestos analizados.

ALEGACIÓN Nº 40

En relación al punto 74 de informe de fiscalización, las piezas fueron recepcionadas superando el plazo de vigencia del préstamo en los expedientes señalados (06/2004, 16/2004, 19/2004 y 23/2004), cuestión explicable por problemas en el desmontaje y transporte que demoró su entrada en los Museos, pero en cualquier caso, las obras contaban con su preceptivo seguro en la fecha de devolución.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto. 75)

75. Entre las condiciones que se imponen al prestatario, está la de suscribir una póliza de seguro en su modalidad "clavo a clavo" para la protección de los bienes, por el importe que especifique el museo titular o depositario, y en beneficio del titular de los bienes. De igual forma, en las resoluciones del Director General por las que se autoriza el préstamo se expresa que los museos prestadores deberán remitir copia de la póliza de seguros contratada a la Dirección General.

A pesar de esta exigencia, en los 16 expedientes que se relacionan a continuación, no consta copia de la póliza de seguros, y sólo en once de ellos, los marcados con asterisco, se hace referencia, en el modelo normalizado en el que se instrumenta la solicitud de préstamo, al nombre de la compañía con la que se van asegurar los fondos, pero sin que físicamente se aporte el documento:

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
02/2004*	"J. Garum y salazones en el círculo del estrecho."
03/2004*	"J. Garum y salazones en el círculo del estrecho."
04/2004	"Tradición y modernidad en la pintura decimonónica del Museo de Málaga."
05/2004*	"Juan Suárez. Obra geométrica."
08/2004*	"Pintura Sevillana de los siglos de oro."
09/2004*	"Marmolejo. Orfebre del sentimiento."
11/2004*	"La isla medieval."
12/2004	"Dibujos del Museo de BBAA de Córdoba."
13/2004	"XII Jornada de Historia de Puerto Real."
14/2004	" Villa Adriana."
15/2004*	"Fortunatae insulae".
21/2004*	"Simbolismo. Artistas con alma visionaria"
23/2004*	"75 años. Sevilla y ABC en 1929."
25/2004*	"Revello de Toro. Una vida dedicada a la pintura."
27/2004*	" Daniel Vázquez Díaz.(1889-1969)."
30/2004	"En torno al Barroco. Fondos del Museo de BBAA de Córdoba."

Teniendo en cuenta el valor histórico-artístico de los fondos que son objeto de los préstamos, se insta a la Dirección General de Museos a solicitar y recabar los referidos documentos, de

forma que en todo momento está garantizada la compensación del daño que se les pudiesen causar.

ALEGACIÓN Nº 41

En relación al punto 75, se indica que los certificados de seguros también son requisitos indispensables para la gestión de los fondos para los museos. Sólo en un expediente (13/2004) no consta este documento en los archivos de la Dirección General de Museos, que ya ha sido solicitado al correspondiente museo para completar la copia del expediente existente en la Dirección General.

En cualquier caso, conviene reseñar que las circunstancias señaladas por la Cámara de Cuentas en los puntos 73, 74 y 75, no han supuesto en ningún caso un riesgo para el Patrimonio Cultural de los Museos, ya que la protección y conservación de los fondos museográficos queda permanentemente bajo la custodia y gestión de los Museos, Delegaciones Provinciales y Dirección General de Museos.

Debe observarse además, que tales circunstancias no se pueden generalizar a la gestión global de los fondos museísticos de Andalucía, sino a determinadas casos que han afectado exclusivamente a tres exposiciones y a las relaciones de préstamos de dos museos gestionados por la Consejería de Cultura con tres museos locales.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 76)

76. El artículo 17 del Decreto, al referirse a los préstamos que conlleven salidas de fondos fuera de Andalucía, establece que estas solicitudes serán remitidas a la Delegación Provincial correspondiente al museo de origen, con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de salida de los fondos.

En los expedientes relacionados a continuación se incumple dicho plazo, al retrasarse la solicitud, con respecto al plazo antes referido, en periodos que van desde los 13 días hasta los tres meses. Incluso en el supuesto marcado con asterisco, la solicitud se cursa prácticamente de forma simultánea a la fecha en que está prevista de salida de los fondos, siendo además autorizado el préstamo por Resolución de la Dirección General emitida dos meses más tarde a la fecha en la que salieron los fondos.

A pesar de los incumplimientos detectados, todos los préstamos son autorizados por la Dirección General de Museos.

PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
01/2004	"Los Reyes Católicos y la magnificencia de un reinado."
08/2004	"Pintura Sevillana de los siglos de oro."
16/2004	""Huellas Dalinianas."
20/2004	"Aqua Romana-Técnica humana y fuerza divina."
22/2004*	"Larrondo. Nadador en la tormenta."
27/2004	" Daniel Vázquez Díaz.(1889-1969)."

ALEGACIÓN Nº 42

Respecto al punto 76, conviene distinguir los procesos preparatorios de una exposición que pueden o no dejar evidencias (reuniones, comunicaciones telefónicas o por correo electrónico, etc.) con la solicitud formal de las piezas mediante los formularios normalizados. En cualquier caso, se trata de ser lo mas flexible posible en materia plazos siempre y cuando las condiciones técnicas y los informes facultativos sean favorables, con objeto de no poner impedimentos a la difusión del Patrimonio Cultural.

Las circunstancias que se señalan en el punto 76 carecen de trascendencia alguna a los efectos de la autorización del préstamo solicitado y corresponde al órgano decisorio valorar si ese retraso impide adoptar una decisión autorizatoria. Por el contrario, no existiendo otra causa que impida la autorización del préstamo, el hacerlo por la sola

circunstancia del retraso en la petición, irá en claro perjuicio de la difusión al ser una función prioritaria dentro de las competencias atribuidas a la Consejería.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 78 al 81)

78. La Ley 2/1984, de 9 de enero, crea el Sistema Andaluz de Museos con el objeto principal de ordenar el panorama museístico de Andalucía y difundir y salvaguardar los fondos que lo componen. Para conseguir estos objetivos y mantener un registro actualizado de estas instituciones, el Decreto 284/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y de Gestión de Fondos Museísticos, crea el Registro de Museos de Andalucía. (§ 1, 6 a 8)

79. En la actualidad, no hay un desarrollo reglamentario que regule la estructura orgánica y funcional del Sistema Andaluz de Museos, por lo que, en la práctica, su gestión se basa, fundamental-mente, en el Registro de Museos de Andalucía. **(§ 8, 9)**

80. Por las limitaciones de la propia Ley 2/1984, de 9 de enero, y de su Reglamento, el Sistema Andaluz de Museos no ha conseguido una regularización y una ordenación óptima de la realidad museística de Andalucía. En la práctica, el Sistema se ha convertido en una relación de centros de muy variada naturaleza, con independencia de su titularidad, características o su nivel de ejecución. **(§ 10 a 13)**

81. El procedimiento no garantiza que todos los museos ubicados en la Comunidad sujetos a esta normativa, estén controlados por la Consejería de Cultura y que se hayan adaptado a la normativa que les resulta de aplicación.**(§9, 10 a 13)**

ALEGACIÓN Nº 43

En relación a los puntos 78 al 81 del informe de fiscalización, tal como se ha razonado en la alegación a los capítulos I, II, III y IV, no puede razonablemente afirmarse que se ha auditado la gestión del Sistema Andaluz de Museos cuando en el análisis no se ha incluido la gestión de los museos de titularidad local o privada y, por otra parte, tampoco se han tenido en consideración las limitaciones de toda índole que nuestro actual marco normativo establece, y en todo caso, no puede obviarse que el Sistema Andaluz de Museos ha cumplido una importante finalidad de contenedor de información por cuanto, aunque a nivel general, ha permitido contar con un censo real de todas las instituciones que, con tal denominación, existen en la Comunidad Autónoma.

Aunque tampoco puede desconocerse que el verdadero núcleo del Sistema está constituido por las instituciones museísticas inscritas en el Registro Andaluz de Museos donde se integran todos aquellos centros de esta naturaleza que tiene relevancia y por tanto resultan merecedores de una especial protección.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 82)

82. En el ejercicio 2004, la Consejería de Cultura no dispone de planes, programas, objetivos o indicadores definidos y documentados en materia de gestión museística que permitan evaluar su grado de cumplimiento. **(§22)**

Se recomienda el estudio de objetivos e indicadores que permitan efectuar un análisis sobre la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de los museos de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 44

En relación al punto 82 del informe de fiscalización, en las fichas de los programas presupuestarios que se adjuntan como Documento nº 1, puede comprobarse que en el ejercicio 2004, si existen definidos objetivos e indicadores, así como desglose presupuestario para la gestión museística.

Por otra parte, respecto de la recomendación formulada en este punto, se informa que la Consejería de Cultura está trabajando en un Plan Integral para la Cultura de-

nominado PECA (Plan Estratégico de la Cultura de Andalucía), dentro del cual se define la cuenta Satélite de la Cultura en Andalucía, que contendrá además de los indicadores antes mencionados, otros que permitirán disponer de un barómetro de la Cultura.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 83)

83. Se observa mucha disparidad en la documentación contenida en los expedientes relativos a la creación de los museos según la tipología a la que pertenezcan. Asimismo, aquellos contienen deficiencias, errores, omisiones e incumplimientos de plazos, que no siempre son puestos de manifiesto por las unidades responsables de la Consejería para su corrección, sin que en muchos casos las irregularidades queden finalmente subsanadas. **(§26 a 28)**

Habida cuenta de la amplitud y casuística de la documentación exigida por la normativa de aplicación, se hace recomendable la informatización y la normalización de los procedimientos susceptibles de estandarización, así como la elaboración de manuales de procedimientos conforman el procedimiento de anotación preventiva e inscripción.

ALEGACIÓN Nº 45

En relación al punto 83 del informe de fiscalización, teniendo en cuenta la importancia que para el patrimonio museográfico representa la inscripción de los museos en el Registro, la Consejería de Cultura siempre ha considerado prioritaria la finalidad pretendida con la inscripción, mostrándose flexible en cuanto al cumplimiento de los plazos del procedimiento y, especialmente, los plazos de subsanación por defectos de la documentación, pero siempre con el límite de la legalidad con el fin de no ocasionar perjuicios a derechos o intereses legítimos de terceras personas.

La disparidad de plazos, que no incumplimiento, a que hace referencia la Cámara de Cuentas es motivada por el hecho singular del procedimiento de inscripción en el Registro, en el que, tras la presentación y aprobación de un proyecto de museo, es necesario proceder a la construcción o adaptación del mismo, lo que puede generar naturales lapsos de tiempo en la consecución del proyecto final por el promotor del museo, cuestiones éstas ajenas a la gestión de la Consejería de Cultura. Una vez ejecutado el proyecto es cuando se inicia el plazo de tres meses establecido en el artículo 8.6 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 84)

84. No queda documentalmente justificado el proceso seguido por la Dirección General de Museos en el examen y valoración conjunta de las solicitudes presentadas por los peticionarios de las subvenciones, así como los criterios tenidos en cuenta en la adjudicación de las ayudas concedidas a los beneficiarios. **(§39 y 40)**

Tratándose de un procedimiento iniciado en régimen de concurrencia competitiva, en el que la concesión de las subvenciones requiere la comparación en un único proceso de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con unos criterios de prefijados, se recomienda acreditar documentalmente los criterios seguidos en la valoración de las solicitudes, de forma que se justifiquen las ayudas concedidas a los entidades beneficiarias.

Se recomienda a la Dirección General de Museos la elaboración de un Manual de Procedimiento o un Protocolo de Actuaciones que sintetice el procedimiento general para el otorgamiento de las ayudas, reflejando las diferentes acciones que llevan a cabo los órganos que intervienen, así como los documentos, modelos y formularios normalizados que la ejecución de las mismas genera.

También se recomienda a dicho Centro directivo la creación de una base de datos que permita hacer un seguimiento de los importes concedidos y que contenga toda la información relevante del proceso, lo que mejoraría los niveles de eficiencia en el procedimiento de concesión.

ALEGACIÓN Nº 46

En relación al punto 84 del informe de fiscalización, se pone de manifiesto que la norma reguladora de las subvenciones no exige un único documento sino una valoración conjunta, resultado éste que se obtiene por las valoraciones individualizadas sobre cada una de las solicitudes admitidas a trámite, y posteriormente la comisión procede al examen comparativo.

Respecto de la recomendación de elaborar un Protocolo de Actuaciones que sintetice el procedimiento de las ayudas, la Consejería de Cultura dispone de un programa de gestión de expedientes (SAETA) que incluye los relativos al módulo de subvenciones, en el que se recoge de forma normalizada el flujo del procedimiento de concesión. Este subsistema además de las funcionalidades citadas es al mismo tiempo una base de datos.

Se adjunta descripción del flujograma de SAETA relativo a Subvenciones.

Documento nº 9.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 85)

85. En 41 supuestos, de los 54 expedientes tramitados para el otorgamiento de las subvenciones, no se justifican en tiempo o en forma las ayudas concedidas. En unos casos al no presentar el beneficiario la documentación exigida por la normativa de aplicación para considerar justificada la subvención. En otras muchas ocasiones al efectuarse la justificación seis meses después de haber expirado el plazo legalmente establecido para ello. **(§45 a 47 y Anexos II y III)**

Se insta a la Dirección General de Museos a exigir el cumplimiento de esta obligación a los beneficiarios de las ayudas, máxime teniendo en cuenta que, conforme a los arts. 112 de la LGHP y 14 b) y d) de la propia Orden reguladora de la concesión de las subvenciones, el incumplimiento por los beneficiarios de esta exigencia, así como el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, determina el reintegro total o parcial de las cantidades invertidas por la Consejería de Cultura y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Asimismo, se insta a la Dirección General de Museos a instruir los expedientes de reintegro correspondientes, al no tener constancia de que hasta la fecha se haya efectuado actuación alguna al respecto.

ALEGACIÓN Nº 47

En relación al punto 85 del informe de la Cámara de Cuentas, aun cuando no pueda constatarse a qué concretos incumplimientos pueda estar refiriéndose la Cámara de Cuentas, al no identificarlo en su informe, el examen de los expedientes revela que la justificación se realiza tarde en un alto porcentaje y en la mayor parte de las ocasiones a requerimientos de la Dirección General de Museos. La Consejería de Cultura es consciente de las dificultades que representa para los beneficiarios de las subvenciones la justificación de las mismas debido, en muchas ocasiones, a la falta de estructura administrativa suficiente. No obstante, en el caso de que no sea justificada la subvención y antes de que prescriban las acciones legales, se procede tal y como prescribe la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía a iniciar el procedimiento de reintegro.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 86 a 88)

86. La Consejería de Cultura no ejerce de una manera efectiva las competencias de seguimiento, inspección y control sobre los museos que a tal efecto le atribuye la Ley de Museos, el Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, y el propio Convenio suscrito con el Ministerio, de manera que dicho centro pueda conocer y valorar en todo momento el nivel de eficacia de los servicios que prestan las instituciones museísticas de Andalucía, así como el cumplimiento por éstas de las estipulaciones contenidas en la Ley de Museos y en su Reglamento. (§48 a 58)

Se recomienda a la Dirección General de Museos que intensifique las actuaciones de control y seguimiento sobre los museos, así como el establecimiento de inspecciones anuales programadas, con independencia de las necesarias que las circunstancias aconsejen, al *ser el órgano al que, en última instancia, le corresponde la inspección sobre la organización y servicios de los museos integrados en el Sistema Andaluz de Museos.*

87. A pesar del importante papel que desempeña la Comisión Andaluza de Museos, como órgano consultivo central, en la protección, mejora, organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, en el ejercicio 2004, dicho órgano no se ha constituido u reunido en la forma y con la periodicidad que la normativa requiere. (§49 a 51)

Se insta al mencionado Órgano consultivo a constituirse en la periodicidad establecida en las normas que resultan de aplicación y a ejercer las funciones de asesoramiento acerca de cuanto proceda en las materias relacionadas con el sistema museístico de Andalucía al resultar además preceptiva y estar reglada su actuación.

88. La Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio suscrito el 23 de mayo de 2004 entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura, para regular y coordinar la gestión de museos de titularidad estatal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, no se ha constituido a la fecha de cierre de los trabajos. (§54 y 55)

Teniendo en cuenta las importantes funciones que le competen en orden a la programación de las inversiones a realizar, la valoración del nivel de eficacia en la gestión de los servicios traspasados, las propuestas de mejoras sobre el régimen de funcionamiento de los museos, etc, se insta a la Consejería de Cultura a adoptar las medidas necesarias para promover la constitución de la referida Comisión.

ALEGACIÓN Nº 48

En relación a los puntos 86, 87 y 88 del informe de fiscalización, desde la Consejería de Cultura no puede compartirse la conclusión de que las competencias de seguimiento, inspección y control no se ejercen de forma efectiva, ya que salvo la constitución de la Comisión del Convenio Ministerio de Cultura-Consejería de Cultura, el resto de los órganos con competencia en materia de Museos desarrollan las funciones que le corresponden, además de las que con carácter genérico ejerce la Consejería de Cultura en materia de Patrimonio Histórico.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 89 y 90)

89. A pesar de tener un horizonte temporal de ejecución comprendido entre los ejercicios 2003 a 2006, a la fecha de cierre de los trabajos, no se han completado en su totalidad ninguna de las medidas ni de las actuaciones definidas en el mismo. Incluso para el 27% de las medidas no se ha iniciado actuación alguna. (§61 a 63 y Anexo IV)

90. Aunque el Plan contiene indicadores de seguimiento, la Dirección General de Museos no ha realizado hasta la fecha evaluación alguna que permita verificar el grado de ejecución del Plan de Calidad. (§64)

Definiéndose por la Consejería de Cultura como el instrumento necesario para abordar la modernización de los museos de la región con el fin de mejorar la calidad de sus programas y contenidos, se insta a la Dirección General de Museos a arbitrar las medidas que permitan llevar a cabo las actuaciones que, a tal efecto, en él se contienen. Máxime cuando en el propio Plan éstas aparecen desarrolladas de forma clara en todos sus aspectos para facilitar su puesta en marcha.

ALEGACIÓN Nº 49

En relación a los puntos 89 y 90 del informe de fiscalización, a la vista de los razonamientos expuestos al analizar el capítulo X (puntos 59-63), tanto las conclusiones como los anexos (IV) del informe de la Cámara de Cuentas; carecen de virtualidad al no ser el Avance del Plan un instrumento del planificación ni evaluativo de las gestión museística de Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 91)

91. Los expedientes relativos a los préstamos de fondos museísticos pertenecientes a las instituciones autonómicas para su destino a exposiciones temporales contienen numerosos errores, omisiones e incoherencias en los datos y documentos que los componen sin que en ningún caso se insten las correcciones oportunas por las unidades responsables de la Consejería. (§72 a 76)

Teniendo en cuenta el valor histórico-artístico de los fondos y que incluso algunos de los préstamos se realizan a instituciones ubicadas fuera de Andalucía, se insta a la Dirección General de Museos a tramitar los expedientes con mayor rigor de forma que en todo momento está garantizada la compensación del daño que se les pudiese causar a los bienes que se prestan. Asimismo, se hace recomendable la informatización y la normalización de estos procedimientos al ser susceptibles de estandarización.

ALEGACIÓN Nº 50

En relación al punto 91 del informe de fiscalización, desde la Consejería de Cultura tampoco puede compartirse la afirmación de que los expedientes relativos a los préstamos para exposiciones temporales contienen errores, omisiones e incoherencias que pueden poner en peligro los fondos. Frente a tal conclusión debe oponerse que la gestión realizada por la Consejería de Cultura en el seguimiento y control de movimientos de fondos museísticos para exposiciones temporales garantiza en todos los casos la conservación e integridad de los mismos.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: **Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título: Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico